21

Núm. 1.

PERIODICO

DEL MINISTERIO

DE LA

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DEL 30 DE ENERO DE 1823.

Si tendemos la vista por la redondez de la tierra, si abrimos los anales del género humano, le veremos siempre afanado buscando la felicidad, no gozándola sino breves momentos, comprados á costa de largas penalidades. La suerte de los pueblos ha dependido en todos tiempos mas de la casualidad que de un plan formado por la razon, y ejecutado por la prudencia. Asi aparece á los ojos de los hombres, asi lo enseña la historia, sin que por eso se intente desconocer la mano de la Providencia. Las circunstancias, los acaecimientos imprevistos, los hábitos contraidos, la mezcla del respeto á los usos antiguos con los que introducian las necesidades presentes, los intereses, las ambiciones, las ideas falsas han formado leyes é instituciones, á veces aisladas, á veces contradictorias; y el género humano ha tenido que esperar el bien del éxito de contiendas sangrientas, ó de convulsiones espantosas, en que exaltadas las pasiones, irritados los ánimos con recelos y temores, era dificil que quisiesen esperar á que el tiempo quitase los estorbos del camino que querian correr. Asi las instituciones humanas son un conjunto de ruinas, que inspiran admiracion y horror: asi las naciones viven en continuo desasosiego, como si en ellas no hubiese llegado á madurar la razon.

La humanidad pide un sosiego durable, y reclama aque-

lla felicidad á que parece la ha destinado el cielo: pide que todos se consagren á buscar los medios de evitar convulsiones, y de que las reformas se hagan sin violencia, segun lo exijan las necesidades y las variaciones de los intereses de los pueblos; pide que cese el escándalo de la oposicion á lo que reclaman los tiempos y las luces: pide prevision para no dilatar ni negar lo que la necesidad ó la utilidad de todos reclama: pide en fin que príncipes y pueblos en union íntima, sin recelos ni temores, se dediquen á buscar los medios de su felicidad, y no se verifique la terrible sentencia de Sócrates, de que no podrán ser felices los hombres á menos que algun Dios, apiadado de sus desdichas, se dignase de bajar á gobernarlos.

Desde Sócrates han volado los siglos: las sociedades humanas han mudado tanto en sus elementos y combinaciones, los hombres han variado tanto sus usos, costumbres é ideas, que puede ser lícito esperar una suerte mas feliz para el linage humano. La vida de las naciones modernas, su salud y robustez, si asi puede decirse, se conserva y aumenta por medios distintos de los que conoció la antigüedad. La brújula y la imprenta han ensanchado el mundo: han puesto en comunicacion continua á los hombres de todos los paises y de todos los siglos; y de ahi ha venido invisiblemente un nuevo estado de libertad, de propiedad, de seguridad, y esa acumulacion de riquezas y de luces, que son el alimento de las sociedades, las conservan, aumentan y perfeccionan.

La riqueza y las luces son quienes dan á los pueblos la felicidad de que son capaces, y siempre estará esta en proporcion con aquellas. Todavía no se ha analizado menudamente el influjo y los efectos de los progresos que sucesivamente han ido haciendo en el mundo estas dos causas poderosas de la mudanza de los hombres, de sus intereses, de sus costumbres, de sus leyes é instituciones. Verdad es que por una especie de instinto, ó á lo mas por la conveniencia propia, han favorecido los Gobiernos el ramo de la riqueza, aunque no fuese por los medios mas directos y eficaces que hubieran empleado si conocieran todo el bien que podia traerles. Las luces han debido su proteccion mas á la vani-

dad ó á la imitacion que al convencimiento de su utilidad; y mas de una vez han excitado el temor ó la persecucion.

Al fin se empezó á ver con alguna claridad que la riqueza y las luces son las que han producido todos esos bienes que disfrutan las Naciones civilizadas, y han hecho desaparecer tantas calamidades como afligen todavía á esa dilatada parte del mundo que está privada de luces y riqueza. Ha llegado el tiempo de que se conozca que la riqueza y las luces son las que han puesto á todos los hombres en un estado de libertad que no conocieron los pueblos antiguos, y las que han hecho desaparecer de los campos y de los talleres la servidumbre, que fue un elemento esencial de la sociedad en tiempos tan celebrados por virtudes, que alguna vez serian funestas en los nuestros: ellas son las que invisiblemente han ido aboliendo tantas costumbres feroces y extravagantes como leemos con admiracion en las historias: ellas fueron las que igualaron los hombres, y quitaron á los poderosos aquella autoridad de que los Reyes no consiguieron nunca despojarlos con la fuerza ni con la razon: ellas son las que dieron á conocer el modo de asegurar la libertad con un Monarca que desvaneciese todas las ambiciones, y una representacion que evitando la confusion reuniese las luces y la virtud: ellas son por fin las que traen, aseguran y mantienen las instituciones mas propias para la felicidad humana.

En este lugar no podemos dejar de copiar las palabras de un escritor moderno, quien hablando á los príncipes de un imperio en donde todavía se hacen esfuerzos para desterrar la servidumbre, dice de esta manera: „La experiencia ha resuelto un gran problema. Ni la forma política del „Estado, ni la separacion de los poderes, ni la promulgacion de los derechos del hombre, son suficiente garantía „contra el abuso del poder supremo. Hemos visto derribadas las constituciones mas sabiamente combinadas desde „el punto que la fuerza se dirigió contra ellas: vemos por „una parte pueblos que son libres por su organizacion política, pero de hecho estan avasallados; y por otra naciones „entregadas al poder absoluto que gozan de suma seguridad.

„Considerad el estado moral de todos estos pueblos, y ha-
„llareis el principio de tales fenómenos. La garantía de su „seguridad está en razon del grado de riquezas, luces y cos- „tumbres de que disfrutan. Las naciones mas industriosas, „mas ilustradas y menos corrompidas son tambien las mas „libres. En resolucion, la riqueza y la civilizacion son quie- „nes levantan el único muro inexpugnable que puede po- „nerse al despotismo. Al paso que la riqueza y las luces pro- „gresan en una nacion, se va eclipsando insensiblemente el „poder arbitrario. Ellas son tambien el origen de donde sa- „len las mejores formas de gobierno, que son las que con- „vienen al estado físico y moral de los pueblos. Las consti- „tuciones que ellas crean son las mas durables, en cuanto „pueden serlo las instituciones humanas. Si la riqueza y las „luces declinan, nada hay que esperar de formas vanas; lo „que importa conservar es el espíritu que las vivifica."

Todo pues se ha mudado, todo se muda y todo se mudará al paso que la riqueza y las luces de los pueblos se aumenten ó disminuyan. Las leyes varían al paso que se mudan los hombres: sus necesidades, sus hábitos y costumbres son quienes las indican: las naciones no hacen mas que promulgarlas. El que cultiva el campo, el que da nuevas formas á la materia, el que encuentra nuevas sustancias, el que estudia al hombre, los que indagan los secretos de la naturaleza, el curso de los astros, la propagacion de las plantas, la combinacion de las sustancias primitivas, la inmensa variedad de los seres, las necesidades y gustos de los individuos y de las naciones, la formacion y distribucion de las riquezas, las operaciones del entendimiento humano, los elementos de la sociedad y sus innumerables combinaciones, todos contribuyen á la mudanza, mejora ó perfeccion de las leyes, y son los autores del bien ó el mal de las sociedades, de su grandeza ó decadencia, de su gloria ó su ignominia. Todas esas ocupaciones, todas esas tareas y distracciones son útiles á la sociedad cuando no se confunden los primeros pasos del entendimiento humano con una demostracion completa, cuando no se toma por averiguado lo que se trata de analizar, examinar y descubrir. La riqueza y las luces siempre pro-

ducen bienes al hombre: la ignorancia ó la presuncion poco ilustrada es quien causa sus males, equivocando los principios, confundiendo las ideas, y aplicando las reglas sin tino ni discernimiento. Dése á los pueblos ricos é ilustrados leyes adecuadas á su estado, y vivirán sosegados y contentos: dénles leyes de esclavos, y harán disturbios y revoluciones. Veis aqui el clamor de la Europa; nuevos hombres, nuevas ideas, nuevas necesidades, nuevos intereses piden nuevas leyes. Promover la riqueza y la civilizacion es disponer á los hombres para que puedan gozar de todos los bienes de la sociedad, y para que las reformas se logren sin convulsiones, pasando de un estado á otro con aquella serenidad con que la aurora disipa las tinieblas de la noche.

Dirijamos á este fin nuestros esfuerzos, pensando que la libertad y seguridad de las naciones modernas no pueden existir sin la riqueza y civilizacion, ni dejar dé existir con ellas. No tenemos tanta riqueza como se exagera por unos, ni tanta pobreza como pretenden otros; y sobre todo tenemos muchos y poderosos elementos de riqueza, que hasta ahora han sido descuidados ó abandonados. No estamos tan escasos de ilustracion como quieren unos, ni tan abundantes como desean otros; verdad es que se echa de menos que las luces tengan mas variedad, y sobre todo mas extension. Las luces de una nacion no consisten en que haya un puñado de hombres, cuyas ideas esten en contradiccion con las de los demas, sino en que las ideas sanas sean comunes y unan á los hombres; y en que la razon humana se cultive de manera que cada uno pueda valerse de ella para aumentar su propia felicidad, y contribuir á la de todos.

No es orgullo, no es intencion de lisonjear á nuestra nacion el decir que es capaz de correr en pocos años el camino que tiene que andar para igualar en riqueza y luces á otras mas afortunadas. Dése á la imaginacion ardiente é impetuosa de los Españoles objetos grandes que basten á ocuparla, cuales son los que hemos señalado. ¿Cuánto no puede esperar la Nacion de sí misma, si esa imaginacion, si esas disposiciones admirables, que tanto distinguen á los habitantes de este pais, llegan un dia á emplearse con teson en promover su

prosperidad? Sea lícito esperarlo cuando las leyes se dirijen á tan importante fin, y esperemos que todos los esfuerzos concurran á la obra de la propia felicidad, y á disponer á los hombres para que disfruten cumplidamente de las mejores instituciones políticas, las amen, las conserven y perfeccionen.—P.

PRECIOS DE VARIOS ARTICULOS.

Entre las noticias que los Gefes políticos envian al Ministerio á consecuencia de las órdenes que les estan dadas, se encuentra la de precios de aquellos artículos que tienen mas consumo, ó son de mayor necesidad para el alimento ó para algun otro uso. Todos estos hechos importa mucho recogerlos y conservarlos, pues tienen su utilidad en el momento y en lo sucesivo. El Gobierno debe tener en su poder todos los datos necesarios para determinar en los casos que ocurran, sin tener que pedirlos en cada caso particular; con lo cual no solo se logra el ahorro de tiempo, sino tambien se evita la falta de exactitud ó de verdad que la premura, el interes ó la desconfianza pueden ocasionar en circunstancias particulares. No debe el Gobierno tener que preguntar si suben ó bajan los precios de los granos, ó á qué precios estuvieron en tales ó tales años: ni cuánta es la utilidad que dejan las tierras segun sus clases, ni otros muchos datos que seria largo enumerar, y sirven para el acierto, seguridad y estabilidad de sus resoluciones: todo lo debe tener en su poder, todo lo debe saber, y asi será su movimiento rápido y seguro. A este fin se ha dirigido uno de los cuidados del Gobierno, y tendrán que emplearse todavía por mucho tiempo en este punto, necesitándose mucha constancia y no poca vigilancia hasta que los unos adquieran el hábito de ser puntuales, y los otros no miren con indiferencia lo que no conciben útil ó necesario.

Los Gefes políticos extienden sus pliegos de noticias y datos en virtud de las que reciben de los Ayuntamientos de los pueblos de la respectiva provincia, acerca de lo cual, al paso que muchos de estos son dignos de elogio por su zelo,

inteligencia y verdad, hay por desgracia algunos en donde no aparecen calidades tan importantes y precisas. Son varios los Gefes políticos que manifiestan la poca confianza que se puede tener en las noticias que suministran los pueblos, ya por ignorancia, ya por negligencia, y ya por malicia. Uno de ellos, hablando de este punto, dice con grande energía:
„ Cuando comparo estos elementos con las obligaciones que la
„ Constitucion impone á los Ayuntamientos, y la ilimitada
„ confianza que merecen á las Córtes en asuntos de la mayor
„ importancia, compadezco la suerte de los pueblos, y qui-
„ siera que los Gefes políticos tuviesen cien ojos y cien ma-
„ nos, y las Diputaciones provinciales estuviesen en sesion
„ permanente todo el año para rectificar sus yerros ó castigar
„ sus picardías." ¿Quién podrá calcular el mal que con esto se hace, y el bien que se deja de hacer? ¡Cuántos cuidados se aumentan! ¡cuánto tiempo se pierde en recuerdos y contestaciones! ¡cuánto se complican y atrasan los negocios! Sin tales estorbos tal vez bastaria la mitad de las manos que ahora no bastan para despachar los negocios. Con menos negligencia y mas buena fe se ahorraria la Hacienda pública algunos millones.

Cuando se consideran los muchos yerros que nacen de la ignorancia, es preciso dolerse de la suerte de los pueblos, y no se puede dejar de ver con complacencia los esfuerzos que se hacen para difundir la instruccion, y de desear con impaciencia que llegue el tiempo en que se vean sus saludables efectos. De ahi mismo nace la negligencia que descuida lo que no alcanza que pueda ser útil, y de la misma causa dimana la malicia que confunde el bien con el mal. Nada puede esperarse sin instruccion; y hasta tanto que esta se extienda y se forme la opinion acerca de la utilidad de ciertos puntos, las personas que la tienen y gozan de la confianza de los demas pueden lograr con sus discursos que se supla aquella con cierta especie de fe política, cuyas máximas sean que no puede esperarse el acierto y el bien público de las resoluciones que han de tomar las Córtes y el Gobierno si se fundan en datos falsos ó equivocados.

Para citar un ejemplo de yerros cometidos por negligen-

cia y por ignorancia, diremos que el trabajo empleado desde 1820 hasta ahora en reunir estados de nacidos, muertos y casados, es enteramente perdido. Los mas de ellos estan incompletos por la negligencia de muchos pueblos en remitir los suyos á la capital de la provincia. Por otra parte se advierte generalmente que en el número de muertos no se han incluido los párvulos, segun á primera vista lo nota el que está versado en este género de datos. Esto ha dado motivo á que otros se equivoquen, creyendo que habia un aumento asombroso de nuestra poblacion. El Gobierno ha notado ya este descuido, y ha prevenido en los últimos modelos ó formularios, circulados con fecha de 10 de noviembre del año pasado de 1822, que se incluyan los párvulos en el estado de los muertos. Nos ha parecido propio de este lugar llamar la atencion hácia este punto, porque todavía podrá haber quien por no conocer el motivo de aquella prevencion, no ponga el debido cuidado para que no se pierda mas tiempo y mas trabajo.

Por otra parte si se oye á los pueblos, si se creen sus noticias, no hay agricultura, no hay cosechas, no hay ganados, no hay mas que desolacion y miseria, al paso que los granos abundan y estan á vil precio. Si las Córtes hubiesen dado crédito á tales noticias, debieran haber decretado en 1820 la prohibicion de la salida de granos, y que quedase libre la introduccion de ellos. Por fortuna de los pueblos no se oyeron tales clamores, y se decretó la prohibicion condicional de la introduccion de granos.

Tales clamores han sido causa de que nuestra agricultura no esté mas adelantada; y asi los datos falsos y las ideas falsas han traido graves daños á la prosperidad, y á los mismos que pensaron les traería provecho el desfigurar los hechos y ocultar la verdad. Aun no han pasado muchos años desde el de 1817, en que se vió un ejemplo escandaloso de esta ceguedad. Una contribucion, que no llegaba á un cuatro por ciento, hizo creer la malicia que subia al 30, al 40, y á lo menos al 17 por ciento. Una providencia necesaria para el fomento de la labranza, cual era la extraccion de granos, se retardó con notable perjuicio de la agricultura; se perdió la ocasion

en que la Europa escaseaba de trigo, y si al fin si se dió, fue menester para ello proceder contra todos los datos y noticias que habia recibido el Gobierno. Tenemos á la vista el trabajo penoso, precioso y delicado que hizo la Direccion del fomento en 1817, y es doloroso considerarlo para tener por fin que decir que todo es falso. Apenas hay provincia donde no resulte falta de trigo para el consumo, á pesar de que se contradicen, pues esta falta la suplen en general con el que compran en otras provincias. Y esto se decia cuando se quejaban del ínfimo precio de los granos. Cuando el trigo está á la mitad del precio que tiene en años regulares, sin que hayan variado otras circunstancias, se puede asegurar que hay por lo menos doble cantidad de trigo de la que se necesita para el consumo; y si los pueblos dicen lo contrario, los pueblos se equivocan, ó los pueblos mienten. Al fin se permitió la extraccion de granos cuando ya era tarde; y la falsedad de los datos privó tal vez á la agricultura española de un aumento considerable, y á la Nacion de gran cantidad de riqueza. La misma falsedad de los datos influyó en el modo de dar esta providencia, y la misma hace titubear á cada paso, ó inutiliza los efectos de la ley, sobre lo cual no diremos mas por no ser de este lugar, y porque pensamos tratar esta materia con mas extension en ocasion oportuna.

Procuremos pues dar á conocer á los pueblos cuánto les importa decir la verdad en las noticias y datos que se les piden. Sepan que para que las leyes puedan precaver los daños de la escasez y de la superabundancia es indispensable que el Gobierno tenga noticias ciertas y seguras: sepan que las contribuciones no podrán ser ligeras por su buena distribucion y justa proporcion, mientras sigan en el error de que ocultando la verdad han de salir menos gravados; sepan que con datos falsos é incompletos es imposible dar traza y modo de que se aumente la riqueza pública; y sepan en fin que la ocultacion de la verdad no puede traerles mas que daños, y que siempre se conoce cuando asi se hace. Ya es tiempo de que los pueblos se convenzan de que las noticias que se les piden son para su bien, y que el Gobierno no es para hacer mal.

Siendo pues utilísima é indispensable para el acierto del Gobierno la reunion de ciertos datos, no puede dudarse de la necesidad de que se remitan con puntualidad, y se expongan con claridad y exactitud. La experiencia, en todo necesaria, enseñará sucesivamente si conviene aumentar ó disminuir el número de datos, y otras circunstancias que sirven para su objeto, y pueden facilitar ó disminuir semejante trabajo.

Ciñéndonos al punto de precios, diremos que al principio se creyó conveniente pedir los de una porcion de artículos; que su remesa fuese de tres en tres meses, y que se tomase el precio medio de cierto modo que se indicó. En la última circular de 10 de noviembre de 1822, en que oportunamente se disminuye este trabajo en varios puntos, reduciéndolo á intervalos mas largos, por ser superflua la repeticion de unas mismas cosas en el corto intervalo de tres meses, se ha variado tambien el número de artículos cuyos precios se han de remitir al Gobierno, al mismo tiempo que acertadamente se dispone que se envien unos mensualmente, y otros cada tres meses. Estas variaciones son hijas de la experiencia, y de lo que enseña la razon, que examina, analiza y aplica semejantes datos. No se llega de otro modo á la perfeccion del Gobierno ni de las leyes en cualquier materia que sea.

En el estado mensual que en la circular citada de 10 de noviembre último se previene que envien los Gefes políticos, solo se deben expresar los precios de pocos artículos, que son los de mas uso para el alimento en España. Tales estados ó listas debe cuidarse que esten arreglados al modelo, sin mas ni menos que lo que en él se contiene, y por el mismo orden de artículos, sin invertirlo nunca, á fin de que sea mas facil la ordenacion de los de todas las provincias. Debe cuidarse de todo lo que contribuye á que no se gaste el tiempo inútilmente. Cuando el Gobierno da una norma, se debe seguir puntualmente, pues si se quiere ó se cree conveniente añadir, se hace esto por separado.

En el pliego trimestre de precios se advierte que á los artículos expresados en él se añadan ó sustituyan los que pue-

dan tocar á cada provincia. En efecto este pliego está destinado principalmente á este objeto. No se trata de expresar precisamente los precios y cantidades de los artículos que en él se han puesto, por ejemplo, sino aquellos que se cogen ó crian en la provincia, y principalmente si son materia de comercio, para extraerlos á otras provincias ó á paises extrangeros. Los Gefes políticos podrán ejercitar su zelo é inteligencia, extendiéndose sobre tales artículos, ya en este pliego, ya en otros donde correspondan, á fin de que el Gobierno reuna todas las noticias necesarias para tener cabal conocimiento del estado de los ramos que forman la principal riqueza en cada provincia, los cuales varían, pues en unas partes es el aceite, en otras el vino, en esta la lana, en aquella la seda, y asi de las demas.

Sin extendernos sobre este punto pasaremos á decir lo que nos parece conveniente advertir acerca de los estados de precios que vamos á incluir á continuacion, empezando por los del año de 1820.

En primer lugar se advertirán algunos vacíos que no hemos tenido datos para llenarlos.

Tambien debemos decir que nos han ocurrido dudas sobre algunos precios, por parecernos que á veces se habrá padecido omision ó equivocacion al expresar fanegas ó arrobas. A veces ha estado clara la equivocacion, y ha sido facil corregirla; pero otras veces no ha sido posible salir de tales dudas, que nunca deberia haberlas en estos casos.

Los precios que se señalan en estos estados son los que han venido en los pliegos remitidos por los Gefes políticos, en los cuales se expresa el precio medio de varios puntos, y no deja de notarse tal cual combinacion, que haria arrugar la frente á un mediano aritmético. Omitimos algunas reflexiones acerca de esto, por no ser necesarias en este lugar, sobre todo habiéndose hecho la prevenciou conveniente en la circular citada de 10 de noviembre último para que se expresen los precios mayor y menor que corran en la cabeza de provincia, y en algun otro mercado que sea general en ella. Claro está que el precio mayor y menor debe ser de un mismo mercado, y que no debe reunirse el precio mayor

de la capital con el menor del mercado de otro pueblo, ó al revés. En rigor estos precios deberian ser los del fruto de una misma calidad. Estos precios varían por la diferente calidad del fruto, por estar mas ó menos limpios, y por otras varias circunstancias independientes de las causas que hacen subir ó bajar el de una misma calidad. Supongamos que en un mercado hay trigo á 30 y á 38 rs. la fanega; y que otro dia solo hay en el mercado trigo de primera calidad á 48 rs. ¿Se dirá que el precio menor ha sido de 30 rs. y el mayor de 48? No por cierto; sino que ha sido el menor de 38 y el mayor de 48. El trigo, y otros granos, las legumbres &c. tienen pues distinto precio segun su calidad &c.; en cada provincia cada fruto de estos se distingue en varias clases con nombres particulares, y seria bueno indicar la clase ó calidad del fruto cuyo precio se expresa, á fin de que poco á poco se pueda lograr acercarse á una mediana exactitud y á cierta utilidad.

Ponemos en primer lugar el estado de precios, que solo contiene los del frigo, centeno, maiz y cebada, y en él hemos dado á las provincias cierto orden, poniendo 1.° las provincias marítimas de la costa del Norte: 2.° las provincias confinantes con ellas, y que tienen mas comunicacion con las mismas: 3.° las provincias marítimas de la costa de Levante y del Mediodia: 4.° las provincias cercanas á estas: 5.° las provincias mas interiores, divididas en dos secciones; las unas son las que estan mas al Norte, y las otras las que estan mas al Mediodia y mas cercanas á la capital. Hemos hecho esta distribucion de provincias para ver como los precios de los granos se acercan á ser los mismos en los puntos donde las circunstancias son tambien casi las mismas. Esta distribucion de provincias ú otra semejante para tener un precio medio de los granos podrá ser útil, y acaso necesitarse un dia. Pero como el número de provincias ha variado desde julio de 1822 por la nueva y deseada division del territorio español, hablaremos en otra ocasion de la distribucion de provincias que hemos hecho para el objeto mencionado. — P.

Año de 1820.

Precios de granos. La fanega.

	Provincias.	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Cebada.	Jornales.
A	Galicia	42	22	24	21	5
A	Astúrias	25	17...22	16...29	17...22	7
A	Santander	39	22	24	26	5
A	Vizcaya	41	26	27	30	6
A	Guipúzcoa	41	......	32	34	7
B	Leon	30	18	......	20	4
B	Búrgos	29...17	18...17	19...17	16...28	5...17
B	Alava	31...17	......	25	22	6...17
B	Navarra	35	23	24	28... 8	5...17
B	Soria	36	24	......	22	6
C	Cataluña	46	30	28	21	8
C	Valencia	48	31	35	26	5
C	Murcia	43	27...28	20...12	17...20	4...28
C	Granada	39	24	28	19	6
C	Málaga	44	......	32	30	6
C	Cádiz	47	......	41	27	8
C	Sevilla	39	......	43...25	24...17	7
D	Aragon	36...16	24...12	29... 4	24...12	5
D	Córdoba	28	20	22	15	5
D	Jaen	27	20	20...17	14	5...17
D	Extremadura	25...17	19	......	16	5
E a	Zamora	28...13	20... 5	......	20...20	4...23
E a	Salamanca	30	20	......	22	5
E a	Valladolid	26	19	......	18	4...17
E a	Palencia	26	20	......	20	5
E b	Avila	31	18	16	21	6
E b	Segovia	29...25	18... 8	......	20... 7	5
E b	Cuenca	28...17	18...17	18	17...17	5...17
E b	Mancha	24	14	......	14	6
E b	Toledo	38	22	......	18	6
E b	Guadalajara	40	26	......	20	5
	Madrid	42	......	......	22	8

Resúmen.

	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Cebada.	Jornales.
A	37,60	21,90	24,77	25,72	6
B	32,40	20,88	22,83	21,80	5, 5
C	43,71	28,20	32,60	23,60	6, 4
D	29,25	20,84	23,87	17,34	5,12
E a	27,59	19,80	......	20,15	5
E b	31,87	19,45	12,00	18,41	5, 6
Madrid	42.00	......	......	22,00	8

AGRICULTURA.

Es preciso confesar, aunque con dolor, que la España no ha sabido aprovecharse de los excelentes medios con que la favoreció la naturaleza para ser rica y opulenta. Con un suelo fertil y abundoso, con un clima templado, con muchas de las mejores primeras materias, con tan buenas costas como nos circundan, hemos estado siempre muy atrasados en la agricultura, en la industria y el comercio. Algunas veces hemos empezado cosas que si hubiéramos llevado al cabo, ú dirigido como se debia, no llorariamos ahora la miseria á que nos vemos reducidos; pero generalmente no hemos hecho mas que abrir el camino á los extrangeros, que despues han sacado todo el fruto de nuestros trabajos. Dígalo sino el descubrimiento de la América, y nuestros primeros viages á los mares de la India. El comercio con los orientales, bien empleados el oro y plata de la América, y tantas producciones excelentes de aquel nuevo continente trasplantadas y cultivadas en nuestra tierra, hubieran dado á nuestra industria y agricultura un ser que nunca han tenido. Pero no supimos sacar partido de tan buenas proporciones, y los extrangeros se aprovecharon bien de nuestra indolencia. Es cierto que en tiempo de Cárlos III dimos algunos pasos en el camino de los adelantamientos; pero, por causas que no es del caso referir aqui, desde que murió aquel Monarca no hemos hecho hasta ahora mas que retroceder, y en el dia llama la atencion de todo español que piensa, el estado lastimoso que tienen todas las fuentes de la riqueza pública. Por lo que hace á la industria y al comercio tendremos ocasion de hablar muchas veces en nuestro periódico; ahora nos ocupa la agricultura, este manantial perenne de riquezas, el cual sin embargo está casi cegado entre nosotros.

En las provincias del Norte y en Cataluña, aunque muy distante de su perfeccion, no está tan atrasada; pero en el resto de la península está por lo general en un estado deplorable. La poca poblacion, las vinculaciones, la acumulacion de propiedades en manos muertas, y los muchos terrenos de

propios ó del comun de los pueblos, eran causas muy poderosas del atraso de la agricultura. Tambien contribuia en gran manera el descrédito en que tan injustamente habia caido entre los españoles este trabajo noble y honroso. El cultivo de la tierra, este trabajo primitivo del hombre, el principio y fundamento de toda la industria humana, se habia llegado á mirar en España con desprecio y con ceño. El hombre que con sus manos cultiva la tierra está honestísimamente ocupado en beneficiar la herencia que le donó el Criador: conserva naturalmente la simplicidad y probidad de costumbres: aumenta por su parte la riqueza pública en beneficio de toda la comunidad, á cuya subsistencia provee inmediatamente por sí mismo, y no obstante se le miraba entre nosotros con un desden que repugnan la razon y la moral. Como si el trabajo y la aplicacion fuesen algun delito ú alguna infamia, se tenia á menos valer el alternar con los labradores, y era una gran recomendacion la holgazanería. Es verdad que semejante insensatez era propia únicamente de ciertas gentes; pero por desgracia esta clase de gentes era bastante numerosa, y de mucha influencia en nuestra Nacion.

Buenas leyes harán que desaparezca preocupacion tan perjudicial, y restituirán al labrador la estimacion de que fuera despojado tan sin consejo. Abierta ahora la puerta por la Constitucion á la benemérita clase agricultora lo mismo que á todas las del Estado para todo género de encargos, empleos y distinciones, deshecha la vinculacion, enagenadas las propiedades de manos muertas, distribuidos los terrenos baldíos y de propios, abolido el voto de Santiago, extinguidos los últimos restos de feudalismo, puesto en movimiento el interes individual, como sucede siempre que se ve estimulado y favorecido por las leyes, hay fundado motivo para esperar que el utilísimo ramo de la agricultura salga del estado de abyeccion en que le vemos. Mas para que prospere cuanto es necesario, todavía resta mucho que hacer. Instruccion sobre todo lo perteneciente á la agricultura, contribuciones, pastos y cria de ganados, extraccion de frutos, pósitos, caminos y canales, montes y plantíos, aranceles: todo esto tiene una inmediata relacion con los progresos de la

agricultura: fórmense buenas leyes sobre todos estos puntos, tengamos paz, y la agricultura prosperará.

El Gobierno dentro del círculo de sus atribuciones tiene tambien muchos medios de cooperar al logro de tan importante objeto. En su mano está estimular en gran parte el interes personal, agente el mas poderoso de toda clase de industria, recompensando con premios proporcionados la aplicacion al trabajo. Del mismo modo puede invitar á los sabios á que publiquen trabajos útiles al fomento de la agricultura: escritos breves y claros que puedan comprarse, manejarse y entenderse fácilmente por el comun de nuestros labradores, serán sin duda un medio muy á propósito para que se instruyan y conozcan los perjuicios de la rutina que siguen en sus trabajos. Nosotros aconsejariamos que en este caso se escribiesen tratados separados, pero cortos, de cada uno de los diferentes ramos que abraza la agricultura: de este modo se comprarian y leerian con gusto, cuando una obra completa de agricultura serian pocos los que tuviesen paciencia para leerla, y poquísimos los que quisiesen emplear en comprarla lo mucho que cuestan estas obras en España; al paso que tampoco seria necesaria para la mayor parte de nuestros labradores, puesto que serán muy contados, si hay algunos; los que cultiven todos ni aun muchos de los ramos que comprende la agricultura.

Igualmente pende del Gobierno no solo la traslacion de unas provincias á otras de plantas y semillas indígenas, sino tambien la introduccion de las extrañas, y de máquinas é instrumentos que faltan en España, y son de utilidad conocida en los trabajos de la agricultura. Debe asimismo velar el Gobierno con el mayor zelo sobre la mas pronta y puntual observancia de las leyes y decretos que conciernen á las mejoras de la agricultura. En fin, de mil maneras puede contribuir el Gobierno á la progresiva perfeccion de la industria rural, tan necesaria siempre, y especialmente en la época presente, en que viéndonos sin manufacturas y sin comercio, separadas de la metrópoli la mayor parte de nuestras posesiones ultramarinas, que tantos recursos pudieran proporcionarnos, nos hallamos en la necesidad de no desperdiciar la ri-

queza con que nos convida la feracidad de nuestro suelo.

Nosotros tendremos una verdadera satisfaccion en ir comunicando á nuestros lectores las providencias que tome sucesivamente el Gobierno sobre este particular; asegurándoles desde luego que se ocupa con interes de este objeto de preferencia para todo buen gobierno.

En prueba de ello vamos á publicar algunas medidas que ha tomado dirigidas al fomento de la agricultura, empezando por la que creemos ser el fundamento de todas, que es la formacion de una comision de agricultura, cuyas útiles tareas llenarán muchas páginas de nuestro periódico.

El Gobierno veia la necesidad de atender seriamente á la mejora de un ramo tan productivo como descuidado. Contemplaba algunas ó casi todas las providencias que se habian tomado anteriormente con el fin de fomentarlo, ó del todo inútiles, ó contrarias al intento mismo con que se dictaron. Tal era por ejemplo el establecimiento de cátedras aisladas en algunas capitales de provincia, la escuela veterinaria en esta Corte, el jardin de Alicante, y otros semejantes. Se deja conocer que estos establecimientos, sin fondos, sin sistema fijo, sin relacion entre sí mismos, ningun auxilio podian prestar á la ignorancia de nuestros labradores. Por esto el Gobierno juzgó necesario establecer una enseñanza general de agricultura, que dotada de fondos seguros y con un método uniforme y conveniente en todo el reino, pudiese corresponder á los fines de su institucion.

Para acertar mejor en un asunto de tanto interes, nombró en 28 de octubre de 1820 una comision exterior de agricultura, con el fin de que hiciese presente al Gobierno cuanto juzgase convenir al fomento y progresiva perfeccion de este ramo; y la encargó especialmente desde luego que propusiese el modo de entablar un plan de enseñanza general, sobre lo cual la hacia el mismo Gobierno las oportunas y sabias advertencias que contiene la Real orden siguiente:

» Convencido S. M. de que el fomento y mejoras de la agricultura son el medio mas poderoso para dar prosperidad á la Monarquía, y considerando que á esto contribuirá eficazmente la formacion de los establecimientos agronómicos, ha

mandado que se nombre una Comision compuesta de sugetos de conocimientos en estas materias, que proponga el modo de realizar un pensamiento de tanta utilidad. Para esto desea S. M. que la Comision tenga presente que estos establecimientos han de ser escuelas prácticas de Agricultura y de los ramos de industria rural, en las que no tanto se dediquen los profesores y maestros á enseñar los principios científicos que adelantan y perfeccionan las prácticas, cuanto las prácticas y reglas que convendrá mejorar ó introducir, las especies de plantas y cultivos que se han de ir introduciendo y extendiendo; las castas de ganados que se han de mejorar ó adquirir, y preparar estos adelantamientos con ensayos seguros que inspirando confianza á los labradores se los hagan adoptar por las ventajas que presenten á su mismo interes. La Comision conocerá pues que estas escuelas deberán establecerse de pronto en aquellas provincias en que sean mas necesarias por su decadencia, y por el influjo que su prosperidad agrícola ha de tener en todas las demas, por lo que conviene señalar el número de estos establecimientos y parages en que se deberán fijar. Es bien cierto que su localidad y extension ha de ser correspondiente á las operaciones y trabajos que se han de hacer en ellos, asi como su organizacion se ha de conformar con las reglas que mas los faciliten, subdividiéndolos y asegurando el desempeño y estímulo de los que se dediquen á ocupaciones tan útiles á la Nacion. Por esta misma razon parece que la administracion de estos establecimientos ha de ser independiente de los profesores en lo que toca á la cuenta, razon y pormenores de gastos, aunque deberán tener la intervencion que exigen la direccion de los trabajos y empleo de los fondos. El resultado y los efectos buenos que se esperan de la formacion de estos establecimientos, no podrian asegurarse si no se asentasen de un modo ordenado y por medios probables las relaciones con los labradores, y asi al mismo tiempo que parece deben ponerse bajo la proteccion de las Diputaciones provinciales, porque pueden tambien ser medios de consulta para ellas, parece necesario que sigan correspondencia inmediata con las sociedades económicas. Se dará asi vida á cuerpos que formados con el fin mas provechoso á

la agricultura, no la han proporcionado sino ventajas efímeras, y no han realizado las esperanzas del magistrado ilustrado, á quien se debió su creacion. La Comision conocerá que la organizacion de estas sociedades podrá mejorarse dando mas estímulo á sus ocupaciones, y ciñéndolas á las de la agricultura. Asi cree S. M. que conviene principalmente que sus individuos sean propietarios ó labradores que se ocupen del cultivo y labranza de tierras, y que sean los que en esto hayan manifestado mas adelantamientos ó aplicacion. Tendrán por consiguiente algun capital, cual se necesita para emprender las mejoras y ensayos que se aconsejen ó pidan de los establecimientos agronómicos; y estas ventajas serán mas reales que las que se han conseguido con los programas inútiles que estos cuerpos han publicado hasta ahora. Estos serán los que el Gobierno publique en lo sucesivo como resultado de los trabajos y observaciones de los establecimientos agronómicos: siendo consiguientes á nuestros adelantamientos, servirán de guia que marcará el punto adonde han llegado, y se podrán continuar con seguridad. Los esfuerzos de este modo de las sociedades económicas serán mas ciertos, porque dependerán del interes de sus mismos individuos y de la consideracion que el Gobierno les concederá. La Comision en este caso conocerá que aquella deberá manifestar el lugar distinguido en que el Gobierno les ha de considerar entre los agricultores, y por consiguiente convendrá decidir si serán las sociedades las que distribuirán los premios que adjudiquen los profesores agronómicos, y el Gobierno señale. Acaso convendrá tambien que las Diputaciones provinciales señalen algunos, y será preciso decidir si se distribuirán por las sociedades. Por la misma razon tendrá á la vista la Comision si en algunas de las fiestas mas señaladas del año se establecerán corridas y carreras de caballos, de carros ú otras diversiones parecidas, y si serán presididas por las sociedades, que adjudicarán los premios que ofrezcan las Diputaciones, ó las apuestas que hagan los particulares. Parece que podrán ser socios de estas todas las personas de conocimientos y aficion á la agricultura, habiendo dado pruebas de ello por sus trabajos ó escritos. La Comision conocerá otras variacio-

nes que podrán hacerse en los reglamentos de las sociedades consiguientes á los principios que se han asentado, y las propondrá.

„Si se ha supuesto que el objeto principal de la formacion de los establecimientos agronómicos es mejorar é introducir las prácticas y cultivos de agricultura, no por eso ha creido S. M. que los progresos en este punto no dependan de los que se hagan en los diferentes ramos de Historia natural, como que su aplicacion es la que puede preparar ó estender el campo de trabajos y ensayos de estos establecimientos. Por esta razon tiene por necesario que la Comision presente igualmente el proyecto de la formacion de una escuela de naturalistas viageros por las provincias de Ultramar; asi como desea S. M. que dos de los establecimientos agronómicos sean de aclimatacion para plantas y animales de aquellos paises.

„La Comision tendrá presente el decreto de Córtes de 8 de junio de 1813 sobre el establecimiento de cátedras de agricultura y sociedades económicas para aplicarle con arreglo á estos principios, y ha de presentar tambien el presupuesto de los gastos de los establecimientos agronómicos y escuela de naturalistas. S. M. ha resuelto que se faciliten á la Comision por el Ministerio de mi cargo cuantas noticias ó documentos puedan proporcionársela para el desempeño de su encargo. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 28 de octubre de 1820. = Sr. D. Josef Mariano Vallejo."

La comision, en cumplimiento de este encargo, y ademas de otros trabajos que iremos publicando en adelante, presentó al Gobierno una memoria, acompañada de un proyecto de ley que S. M. presentó á las Córtes, sobre establecimiento de escuelas prácticas de agricultura y economía rural en la monarquía. La memoria se reduce á manifestar con razones claras y sólidas la utilidad del proyecto que propone la comision. Nosotros recomendamos su lectura como muy util, segun se puede ver por el extracto siguiente.

La España dista mucho, dice la comision, del grado de prosperidad agrícola á que la llama la naturaleza: inútil es

detenerse en demostrar esta verdad. Un sinnúmero de trabas y obstáculos políticos, físicos y morales han sido la causa de tanto atraso; y aunque se hicieron antes de ahora varios esfuerzos para removerlos; pero habiendo sido parciales, sin coherencia ni sistema, no produjeron efecto. El sistema actual de gobierno nos ofrece la seguridad de que al cabo se vencerán todos estos obstáculos: de los políticos ya han desaparecido muchos con las medidas adoptadas por las Córtes en favor de la agricultura, y los físicos desaparecerán con leyes buenas sobre canales y caminos. Empero estos impedimentos, que á la prosperidad de la agricultura oponen la legislacion y la naturaleza, no son acaso tan temibles como la ignorancia. Ella es la causa de que se vean tantos terrenos, incultos por falta de riego, de desagüe ó de desmonte; condenados á perpetua esterilidad; muchos perdidos para el fruto á que les destinó la naturaleza, y dando estériles ó dañosas producciones con desperdicio del tiempo y del trabajo. Esto prueba que faltan aquel conocimiento é instruccion que tienen mas inmediata influencia en la perfeccion del cultivo. Pero seria muy ridículo querer difundir entre los labradores los conocimientos rústicos con teorías y disertaciones académicas; la agricultura lo que necesita son hombres que sepan estercolar, arar, sembrar, coger y limpiar las mieses, conservar y beneficiar los frutos; cosas que distan mucho del espíritu de las escuelas. Es pues necesario enseñar prácticamente todo esto á nuestros labradores.

Pero como en vano se trataria de enseñarles estas prácticas agrarias, si primero no se forman hombres capaces de dirigir por principios todas las operaciones de la agricultura, es de urgente necesidad el establecer una escuela normal, en la que estudiándose la teoría y la práctica de esta ciencia, y con el auxilio de las demas que tienen conexion con ella, con buenas colecciones de libros, instrumentos, máquinas, plantas, animales, maderas, frutos y demas que sea necesario, se formen agricultores científicos que puedan difundir la ilustracion por las provincias. Madrid parece el punto mas á propósito para establecer esta escuela normal; pues ademas del concurso de circunstancias que no reune ningun otro

pueblo de la península, tiene la de disfrutar un clima medio, muy propio para los experimentos. Los jóvenes que hayan de inscribirse en esta escuela deberán entender la lengua latina, para que puedan consultar muchas obras buenas que hay escritas en este idioma, asi de agricultura como de historia natural; deberán tambien haber cursado un año de matemáticas, como indispensables para raciocinar con exactitud y explicarse con claridad y precision; y otro de física, porque sin su estudio no puede formarse idea clara de las propiedades de los cuerpos, sin lo cual tampoco es posible dar un paso con acierto en las operaciones agrarias.

En el primer año se les enseñará la aplicacion de las matemáticas á los trabajos de la agricultura; á medir con exactitud los terrenos, dividirlos y nivelarlos; los principios generales de la conduccion de las aguas, y las circunstancias que debe tener una casa rústica.

El segundo año deberán estudiar los elementos de química y mineralogia agrícola. El conocimiento de la vegetacion de las plantas; el analisis de las diferentes tierras cuya mezcla produce la diversidad de terrenos; las causas de ser estos fértiles ó improductivos; los medios de evitar la esterilidad de unos, descubriendo los principios nocivos que la producen, y de aumentar la bondad de otros por la agregacion de substancias adecuadas; determinar el valor comparativo de las plantas como substancias alimenticias, y dar á conocer los diversos abonos animales, vegetales y minerales, su preparacion y modo de obrar; el exámen de la constitucion física y química de nuestra atmósfera, sin el cual no puede procederse con acierto en el cultivo de los campos, ni elegir los terrenos y el tiempo para sembrar, ni tener el cuidado necesario con las plantas; la teoría de la fermentacion, base de tantos fenómenos; la elaboracion de vinos, licores, vinagre, aceite, y otros infinitos conocimientos necesarios y propios de la agricultura, no se pueden adquirir sin el auxilio de la química. El estudio de la mineralogia, en cuanto nos da á conocer los diversos terrenos arcillosos, calizos, margosos &c., que por la diferente calidad de sus constitutivos influyen de distinto modo en la vida de las plantas, forma una parte de los

conocimientos que necesita un agrónomo, y completa el curso de la química, por las estrechas relaciones que median entre ambas ciencias.

Con estos conocimientos podrán progresar los discípulos en el estudio de la botánica, geografia y patologia vegetal, que es el objeto del estudio del tercer año. Sin nociones preliminares de la química vegetal es imposible comprender las funciones vitales de las plantas, y descubrir el origen y remedio de muchas enfermedades que padecen. La estructura y direccion de las raices manifiestan muchas veces el terreno y cultivo que conviene á cada planta: la poda, ingertos y multiplicacion por acodo, estaca y esqueje no pueden dirigirse con acierto sin saber la estructura de los tallos: la doctrina de los sexos y fecundacion vegetal proporciona evitar errores muy perjudiciales en las prácticas agrarias: el estudio de las épocas de la frondescencia y defoliacion, de la florescencia y frutescencia, contribuyen á dar reglas muy útiles para determinar las de la poda, corte de maderas, siembra y recoleccion de frutos y semillas. El conocimiento de las afinidades naturales es indispensable para ingerir con acierto, y para alternar en las cosechas; práctica que bien entendida promete un sinnúmero de ventajas. El agricultor filósofo, guiado por las leyes de la afinidad de los vegetales, descubrirá en las plantas propias de España ventajas mayores tal vez que las que se dicen de otras exóticas, pero afines á las de nuestro suelo; y demostrará que entre ellas existen no pocas muy útiles para formar prados de secano, cuyo establecimiento dará grande impulso á nuestra industria rural.

Sin el conocimiento de la geografía vegetal se caminará á tientas en cuantos experimentos se emprendan para alimentar los vegetales exóticos. Los preceptos de esta ciencia, combinados con los de la geografía agrícola, pondrán fuera de toda duda que en España pueden aclimatarse el té, el café, la canela y otras plantas apreciables de la India, las maderas exquisitas y otros vegetales de ambas Américas; en fin las producciones mas preciosas que pueblan la superficie de la tierra.

A la botánica seguirá en el cuarto año la zoologia. Los

dos reinos animal y vegetal se reunen y auxilian mutuamente, formando entre sí un círculo completo de vida, viniendo á ser la muerte en uno reproduccion en el otro. Por no saber los labradores los usos y costumbres de los animales que hacen una guerra directa á la agricultura, ignoran tambien los medios de exterminarlos. Asi vemos que los roedores se apoderan muchas veces de las heredades mas pobladas y enriquecidas, cortando las raices de las plantas, descomponiendo el nivel de los campos tan necesario para los riegos, rompiendo los diques de las aguas, inundando los plantíos, socavando los cimientos de los edificios, y arruinando hasta las mismas casas donde habita y descansa el fatigado labrador. La historia de los insectos, y los caracteres que distinguen las especies de tan numerosa familia, deben ocupar un lugar preeminente en la ciencia de los labradores. Por falta de estos conocimientos no saben distinguir las orugas útiles de las dañinas, cómo y cuándo se encuentran estas trasformadas en crisálidas, y dónde depositan sus huevos; ni conocen las plantas que es necesario cultivar para que sirvan de asilo á ciertos insectos simplemente carniceros, que alimentándose de presas vivas, aniquilan á los demas. A las nociones zoológicas acompañarán algunas de higiene veterinaria sobre la conservacion, propagacion y perfeccion de los animales domésticos.

El quinto año se destina exclusivamente á la agricultura práctica, y el sexto á la economía rural. La primera comprende la aplicacion práctica de todos los conocimientos que se han adquirido en los años anteriores sobre los diversos ramos de historia natural, el modo de clasificar y valuar las diversas especies de tierras, los medios de mejorarlas, sanearlas, abonarlas, laborearlas &c., la multiplicacion y cultivo de las plantas, las alternativas de cosechas, los prados, montes y plantíos, su conservacion, corta y aprovechamiento. La economía rural abraza la práctica y manipulacion de cuanto nos enseña la química agraria en la elaboracion de vinos y demas artículos indicados en ella; los medios de utilizar todos los productos de la agricultura; la preparacion y conservacion de los frutos, multiplicacion y aprovechamiento de los animales; el método de administrar una hacienda, y cuan-

to debe saberse para llevar la cuenta y razon. Y como son tantas y tan importantes las operaciones que abrazan ambos ramos, deben acostumbrarse los discípulos desde el primer año á las labores del campo; hermanando el egercicio y la práctica con el estudio de ciencias auxiliares, que debe preceder al de la agricultura y economía rural.

La escuela normal debe estar surtida de colecciones de libros, plantas, animales, instrumentos, máquinas, minerales, tierras, abonos, maderas y demas que se estime necesario: asi como tambien formada con todos los edificios subalternos correspondientes á una gran casa de campo, con bastante extension de terreno, que se pueda distribuir en suertes para el plantío y cultivo de especies útiles, formar huertas de árboles frutales, plantar hortalizas y legumbres, hacer los cerramientos con setos vivos, enseñar á multiplicar los pastos, y hacer productivos muchos terrenos inutilizados, y dedicarse á la cria de las mejores castas de ganados, aves y otros animales domésticos.

En las provincias se establecerán tambien escuelas prácticas de agricultura, en un edificio semejante al de la escuela normal, las cuales, lejos de considerarse como meras cátedras teóricas, serán mas bien un teatro de continuas observaciones, experimentos y prácticas, puestas al alcance del mas rudo campesino sin fausto ni aparato científico. Los profesores de estas escuelas serán de los discípulos que mas hayan sobresalido en la normal, sin excluir por eso á cualquiera que por medio de una pública oposicion acredite poseer los conocimientos necesarios para desempeñar este cargo. Estos profesores formarán almanaques ó cartillas rústicas, donde se manifiesten en estilo inteligible á todos los mejores métodos agrarios, los descubrimientos mas ventajosos, y los instrumentos que se perfeccionen ó inventen de nuevo, cuidando tambien de proporcionar á los labradores de la provincia, á precios cómodos, semillas, plantas y árboles de las especies que sea mas conveniente propagar.

Aunque estas escuelas deberian establecerse en todas las provincias, por ahora se pondrán en Canarias, Córdoba, Granada, Leon, Plasencia, Pontevedra, Sanlúcar y Zara-

goza, sin que haya habido otra consideracion en designar estos puntos que la mayor utilidad. En Córdoba por ejemplo importa mucho restaurar la deteriorada casta de sus hermosos caballos: la Sierra Nevada de Granada es sitio muy oportuno para naturalizar en España las vicuñas, lamas y alpacas: por no haber destinado á este parage ó á los Pirineos las once que se trajeron del Perú á fines de 1809, perecieron sin haberse propagado.

En estas escuelas experimentales, que mas bien deberán llamarse depósitos de aclimatacion, se harán ensayos para connaturalizar aquellas especies de plantas y animales que mas se acomoden al pais, formando una escala de temperamentos cálido, templado y frio: de este modo disminuiremos la dependencia en que nos tienen otras naciones respecto de muchos artículos. Y si los profesores entablan correspondencia literaria entre sí, y al mismo tiempo las diputaciones provinciales publican obras ó periódicos que contengan lo mas importante de las experiencias que se hagan, estas escuelas producirán sin duda grandes ventajas.

Como á estos establecimientos se les ha de señalar considerable extension de terreno, que comprenda sitios, montuoso, bajo, secano y regadío, su gasto puede indemnizarse con el producto de estos mismos terrenos, que empezará á ser efectivo desde el segundo año. Estos terrenos deben tener la superficie necesaria para plantíos de toda clase de árboles y viñedo, para prados, jardinería, ganadería &c.: si el terreno es corto, sin que por eso se ahorre nada en los gastos, no se esperen jamas ni recompensas efectivas ni progresos en la enseñanza.

Los gastos de plantificacion de estas escuelas no pueden fijarse desde luego, porque dependen de muchas circunstancias, que no pueden conocerse anticipadamente. El gasto anual de las escuelas, inclusa la normal, asciende á 1.624∂ reales; suma á la verdad bien módica, atendiendo á la importancia del objeto en que se invierte.

Tales son en substancia las ideas mas útiles de la memoria: otras, que se pueden llamar reglamentarias, aunque muy buenas, no hacen á nuestro propósito. En este extracto ha-

llará el aplicado labrador mucho que aprender, y el Gobierno y nuestros representantes no poco que reflexionar. Nosotros, al mismo tiempo que nos congratulamos con el Gobierno por el zelo y prevision con que nombró esta laboriosa comision, y por el acierto que tuvo en la eleccion de los sugetos que la componen, deseamos que sus tereas no produzcan solamente, como suele suceder, un estéril convencimiento de la verdad.—D.

ARTES.

Método para preservar del orin los instrumentos y utensilios de hierro y acero.

Es tal la utilidad de los instrumentos fabricados de estos metales en las ciencias y las artes, y tanto el número de estos instrumentos, que no parecerá ageno de nuestro periódico el publicar un método para preservarlos de la oxidacion, á que tan fácilmente estan expuestos por la accion del agua que se encuentra en disolucion en la atmósfera. Ademas suelen hacerse ciertas piezas de estos metales que deben estar por mucho tiempo á las inclemencia de la atmósfera, y que por medio de la oxidacion van destruyéndose sucesivamente, y corroyéndose por el desprendimiento de un polvillo, que es el resultado de la oxidacion.

Mr. Arthur Aikin, secretario de la sociedad de manufacturas y artes de Lóndres, sospechó hace mucho tiempo que el caoutchouc, goma elástica fundida, podia ser un preservativo. Los experimentos han correspondido exactamente á las presunciones, pues habiendo barnizado algunos instrumentos por una de sus superficies, y no por la otra, halló á vuelta de seis meses que los dejó al aire libre en un taller que la superficie barnizada estaba intacta, cuando la otra se hallaba cubierta de orin.

La goma elástica se derrite á una temperatura bastante baja. Basta el grado de calor que se necesita para fundir el plomo Mr. Aikin propone que esta fusion se haga en vasija cerrada, y que para evitar el que la goma se pegue al fondo

de la vasija, se menee por medio de un instrumento, cuyo mango puede salir por un orificio practicado en la cobertera.

Mr. Perkins, fundado en las propiedades químicas de la goma elástica, ha perfeccionado este método, haciendo que en lugar de fundirle por la doble accion del calórico, se disuelva en aceite esencial, prefiriendo el de trementina como mas barato y mas facil de hallar.

El barniz que ha cubierto las superficies metálicas se separa de ellas con la mayor facilidad. Se empapa una brocha suave en aceite de trementina caliente; se pasa por encima de la superficie barnizada, y queda enteramente limpia y preservada de la accion de la atmósfera sobre ella.

Todos los artistas, que son muchos, que deben trabajar con esta clase de instrumentos, ó que el material de su arte sea el hierro ó el acero, conocerán la utilidad de este descubrimiento tan interesante y tan facil de practicar.—V.

Del uso que se puede hacer del leño ó parte leñosa y corteza de castaño para curtir los cueros y en el arte de tintorero.

El castaño es cultivado en nuestros paises por el fruto que produce conocido con el nombre de castaña. Apenas sacamos otro producto de este precioso arbol: solo en algunas partes del norte de España suelen destrozar los mejores y mas lozanos para serrar sus troncos, y reducirlos á tablas de construccion. Los ingleses, que habitan un clima mas frio, no pueden llegar á gozar de tal fruto, pues las intemperies de los tiempos hacen que los árboles no lleguen á producirle. Sin embargo, no por eso omiten su cultivo, y sacan de él ventajas conocidas para los tintes y curtidos. Es menester confesar que este descubrimiento es debido al Norte-América.

Las materias por quien puede suplir el castaño son la encina y el campeche. Segun los experimentos hechos por Mr. Scheldon, Springfield y Silliman, la corteza del castaño contiene dos veces tanta materia útil para el curtido, ó sea tanino ó materia curtiente, como la encina, y casi dos ve-

ces tanta materia colorante como el palo campeche. Esta última relacion se ha determinado con toda exactitud, y se ha hallado que la materia colorante de la corteza de castaño es la materia colorante del palo campeche como 1,857:1. El cuero curtido con el castaño es mas sólido; teniendo la ventaja de ser mas flexible. Baneroft atribuye esto á la mayor oxidacion del cuero. La corteza del castaño es la mejor sustancia para hacer la tinta; mezclada con el hierro produce un negro azulado. El licor que se saca de la corteza parece azulado como el índigo; pero sobre el papel toma un negro el mas hermoso. En cuanto á los tintes tiene la ventaja de tener mas afinidad con las lanas que no el zumaque; y en cuanto á la cualidad es muy poco diferente de la del zumaque y nuez de agalla: pudiendo por otro lado economizar combustible, por no necesitar el mismo grado de coccion que aquellos dos. Presenta ademas un color inalterable al aire y á la luz.

Los anglo-americanos se aprovechan mucho de este ramo de industria, y por todas partes se encuentran establecimientos destinados á preparar el castaño, como muy precioso para los tintes.

Nuestras provincias del norte podrian sin duda sacar alguna ventaja de este descubrimiento. Los castaños se crian en ella con la mayor facilidad, y llegan á alturas considerables en pocos años. Las encinas podemos asegurar que no se conocen, siendo por otro lado muchos los años que se necesitan para criar un árbol de estos. Los robles han sido talados, por ser á ellos á quienes en último apuro se acude para la construccion de edificios, embarcaciones, puentes &c., y aun para reducirlos á carbon para las fábricas de cañones.

Indicamos estas ideas por ver si antes que los americanos nos vengan á revender nuestros propios leños, aptos para la tintura, aprendemos nosotros á usarlos, sacando de este modo un partido de los árboles indígenos, y abandonando por otro lado los exôticos, que á tanto coste hemos estado gastando hasta ahora.—V.

25

Núm. 2.

PERIODICO
DEL MINISTERIO
DE LA
GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 10 DE FEBRERO DE 1823.

COCHINILLA.

De su aclimatacion en la Península por la sociedad económica de Cádiz.

En atencion á los fines que nos hemos propuesto en nuestro periódico, segun lo hemos manifestado en el prospecto, no parecerá ageno de nuestro instituto el empezar tratando de la aclimatacion de la cochinilla. Para conocer su mucha utilidad bastará decir que en el año 1736 se conducian á Europa 700∂ libras, y que sola la Francia pagaba por la parte que de ella consumia mas de 15 millones de francos. El estado en que se hallan nuestras relaciones con América nos hacen aun mas necesaria la aclimatacion siempre que nosotros lo podamos conseguir. El clima de muchas de nuestras provincias meridionales, bastante parecido al de Méjico y Oajaca en Nueva-España, que es de donde nos vienen las mayores remesas, nos hace pensar favorablemente de esta aclimatacion: y esto tanto mas despues de los trabajos que á este fin tiene practicados la sociedad económica de Cádiz.

Nos proponemos pues hablar en primer lugar del origen de esta aclimatacion, de los trabajos hechos por la so-

ciedad para conseguirla, y los medios que el Gobierno y las Córtes le han dispensado para el mismo objeto. Sucesivamente vamos á hablar del vegetal en que se cria; á hacer la historia del insecto, su naturaleza, costumbres, método para asegurar su prole, modo de hacer sus cosechas, enemigos que se oponen á su conservacion, medios y modos de destruirlos, aplicaciones á las artes, método de sacar su parte colorante &c.

A principios del mes de junio del año 1820 llegaron á Cádiz y con direccion á la sociedad ocho nopales ó higueras de tuna de Nueva-España. Estos nopales venian mas ó menos cargados del insecto cochinilla, conocida comunmente con el nombre de grana. La sociedad depositó estas plantas en el jardin del hospital militar, que en otro tiempo habia servido de cementerio al mismo. El cuidado de ellas lo dejó á cargo de la seccion de agricultura de la misma sociedad. Esta les dispuso inmediatamente seis nidos, segun el método de Nueva-España, y consiguió en el mismo mes una generacion numerosa. En el mes de setiembre se reprodujeron de tal modo, que hubo cochinillas suficientes para poblar cuarenta nopales, que se conservaban aun el 22 de marzo de 1822. Las madres murieron despues de haberse reproducido, lo mismo que sucede en Nueva-España: y examinadas por hombres inteligentes, hallaron estos que la grana era de la misma calidad que la que vino de América, y ambas iguales á la que nos viene de Oajaca con el nombre de Zacatillo.

Viendo la sociedad los felices resultados que iba consiguiendo su seccion de agricultura, y conociendo por otro lado la imposibilidad de llevar á cabo la empresa por falta de terreno, fondos &c., creyó á propósito manifestar á las Córtes el origen de esta aclimatacion, los ensayos que habia hecho, y los fines que se proponia, para que las Córtes le concediesen los auxilios que necesitaba. En 20 de octubre del mismo año lo verificó asi por medio del diputado D. Josef Manuel Vadillo, al que remitieron, y quien presentó al Congreso las muestras y una memoria en que se clasificaba el vegetal, y se describian los fenómenos de los diferentes períodos de la vida del insecto.

Las Córtes, convencidas de la utilidad y aun de la necesidad de esta aclimatacion, y viendo el buen estado á que la habian conducido los cuidados de la sociedad, recomendaron esta empresa al Gobierno, el cual procedió á asegurarse de lo que se podia esperar fundadamente en este punto importante, y la sociedad satisfizo á estos justos deseos, exponiendo con extension los progresos que se habian hecho, y manifestando que aun se podian hacer mas, extendiendo el cultivo de la cochinilla á otras provincias; pero todo con la condicion que se le suministrasen los auxilios que eran indispensables. Era consiguiente que el zelo del Gobierno oyese á la sociedad para que manifestase los auxilios que creia necesarios, y en efecto la sociedad expuso sus deseos de contribuir por su parte y en cuanto le fuese posible al logro de tan importante objeto, convencida como lo estaba de la grande utilidad que de ello ha de resultar á la industria y comercio, y por último propuso:

1.° Que en cuanto á localidad para ensayos y aclimatacion de la cochinilla le parece la mas á propósito el jardin del hospital militar, en el que ya se han empezado los trabajos, pues este es el sitio que ofrece mayores ventajas, y ademas presenta menos inconvenientes su consecucion, por no estar destinado á ningun otro objeto util, y sí solo al recreo, y por ser una finca nacional de que puede disponer el Gobierno. Es pues necesario excluir de él todo otro cultivo, y dejarle destinado únicamente al de los nopales y la cochinilla.

2.° En cuanto al modo de propagar la cochinilla en la Península, siendo esta sociedad la que ha empezado los trabajos de aclimatacion, y por lo mismo la que mas conocimientos puede haber adquirido sobre la materia, á ella debe quedar encargado el cuidado de continuarlos; y para descargarse el Gobierno de unas atenciones que podrian distraerle de otras mas principales, puede pasar las órdenes correspondientes á las sociedades de las otras provincias, para que poniéndose en relacion con la de Cádiz, les remita esta los nopales é insectos, con las debidas instrucciones para la propagacion, empezando estas relaciones con las mas inmediatas.

3.° En cuanto á los medios de realizar el proyecto son

indispensables los auxilios pecuniarios del Gobierno, atendidos los gastos que necesitan hacerse, y la falta de fondos de la sociedad. Esta pues, en vista de las muchas atenciones que es necesario cumplir para realizar el proyecto, y consultando por otra parte á la mayor economía, cree indispensable el que se la socorra por de pronto y por una sola vez con la cantidad de 60@ rs., y se la continúen dando todos los años 30@. Estos gastos serán completamente recompensados luego que conseguida la aclimatacion y propagacion empiece el insecto á multiplicarse de modo que puedan repartirse algunas cantidades en el comercio.

A este informe acompañó muestras de excelente cochinilla de la cosecha del pais. Al mismo tiempo para continuar sus trabajos, y creyendo conseguir los auxilios pedidos para poder verificar la propagacion á las demas provincias con mas rapidez, encargó á la seccion de agricultura la formacion de cartillas instructivas, que despues de impresas pudiesen remitirse con el insecto.

Concibió aun la sociedad mayores esperanzas de ver realizado su proyecto, al ver que el Ministerio habia presentado á las Córtes en su presupuesto las cantidades para el cultivo de la cochinilla, y que estas habian tenido á bien aprobarlas, atendida la utilidad del objeto á que se destinaba.

Entre tanto los insectos siguieron viviendo en la temperatura del estío, y en los vientos levantes se anidaban en el reverso de las hojas para librarse de la fuerza del sol y de la accion de los vientos que les perjudicaban. Los nacidos en el mes de setiembre debian padecer mas que en su pais, por ser en este mayores los frios, las lluvias y demas causas que tienden á su destruccion. La sociedad temió perderlos; pero vió con suma complacencia que en el mes de diciembre se preparaban para reproducirse.

Las circunstancias del erario no eran favorables para los deseos de la sociedad y el Gobierno; sin embargo se dispuso que se verificase dar algun auxilio á aquella.

La sociedad estaba cada vez mas persuadida de conseguir el logro de la empresa, viéndolo en parte confirmado por la experiencia: pues á pesar de que los grandes frios y lluvias

de los quince dias primeros de Enero hicieron perecer algunos insectos, retardaron los partos de otros, y murieron muchos de los recien nacidos, se conservaron aun novecientos sesenta y cuatro individuos, permaneciendo al aire libre cuarenta nopaleras del pais, once de ellas en tierra, doce en cajones, y diez y siete en macetas. La sociedad se valió de ules y esteras para cubrirlos y defenderlos de las intemperies por las noches y en los dias malos, en lugar de los tapascos de que usan los indios. De este modo consiguió la sociedad una propagacion numerosa de estos insectos, sin desmayar nunca, á pesar de que todavía no habia llegado el tiempo de que se realizasen los auxilios que necesitaba, y el Gobierno deseaba darle.

Por oficio pasado por el Gefe político en 15 de abril se le preguntaba á la sociedad si se hallaban en Cádiz personas idóneas que pudiesen pasar á otros puntos á dar lecciones prácticas del cultivo del nopal y cuidado de la cochinilla. Con estos antecedentes la sociedad acudió á las Córtes con una larga exposicion de cuanto dejamos dicho. Añadian que esta pregunta del Gefe político envolvia la idea de privar á la sociedad que introdujo el cultivo de la gloria de ser la propagadora en la Península. Ademas que reune contra sí las circunstancias siguientes: 1ª que todas las instrucciones serán inútiles si no hay un plantel general para repartir las semillas, y reparar las pérdidas: 2ª que ningun otro parage es tan á propósito como Cádiz, ya por el principio de aclimatacion despues de dos años que trabaja la sociedad en esto; ya porque ningun otro podrá adquirir tan pronto los conocimientos teóricos y prácticos de que es poseedora la sociedad: 3ª los sueldos y gastos de los instructores, caso que estos se hallasen, son infructuosos si no se aprueban las medidas anteriores, é inútiles aprobándose el plan presentado; pues destinando al efecto la asignacion que en él se expresa, para sostener la empresa serán suficientes, sin mas dispendio de empleados, la cartilla instructiva que deberá acompañar á toda remesa de cochinilla, y las instrucciones y noticias que la sociedad facilitará siempre que lo exijan las circunstancias. En cuanto al insecto, despues de hacer ver á las Córtes el

estádo en que se halla, manifiesta las ventajas que pueden tener su cultivo en Cádiz aun respecto de la Nueva-España. En esta tiene una multitud de enemigos que disminuyen considerablemente la cosecha, cuando en Cádiz solo se ha encontrado hasta ahora la hormiga, y esta sin una aficion manifiesta á destruir la cochinilla. Es verdad que aun se ignora si acaso aparecerán otros; para lo que es menester estar en observacion para conocerlos y destruirlos.

En la Península un solo hombre podrá cuidar tantas nopaleras como diez indios, con solo omitir una porcion de prácticas de estos no necesarias, y aun muchas erróneas y perjudiciales.

Observa la sociedad que el nopal se cria espontáneamente y sin ningun cultivo en nuestras provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Valencia: no necesitan terreno alguno determinado, pues vejetan en cualquiera, y hasta ahora solo se han destinado á formar vallados á las tierras de labor.

Por último hace ver á las Córtes la utilidad de esta aclimatacion y la propagacion del cultivo en las provincias, en atencion á que él solo produce la riqueza de Oajaca, una de las mejores provincias de América, y que entre nosotros puede dar un grande impulso á las artes y manufacturas.

Pudiéndose pues aclimatar en las cuatro provincias mencionadas, concluye la sociedad pidiendo á las Córtes se encarguen los ensayos á las sociedades, suministrando el Gobierno los fondos. Que á este efecto las de Málaga, Granada y Valencia se pongan en comunicacion con la de Cádiz; y que á esta se le conceda el terreno del jardin del hospital militar y los fondos necesarios para conservar un plantel semillero, enviar á las demas provincias, en caso que al principio de la aclimatacion se desgracie alguna remesa, y formar las cartillas instructivas que deben dirigir á las demas sociedades.

En vista de estos antecedentes las Córtes mandaron por su decreto de 29 de junio de 1822 que se le ceda á la sociedad económica de Cádiz el terreno del jardin del hospital militar: que se excite el zelo de las sociedades de las otras provincias que por su temperatura permitan el cultivo de la

cochinilla, para que se pongan en relacion con la de Cádiz: que esta extienda sus observaciones, y forme una cartilla instructiva á la mayor brevedad, remitiendo ejemplares al Gobierno y á las Córtes: que el Gobierno libre á la sociedad 30@ rs. por una vez, y 15@ para el presente año económico, encargando á la sociedad el dar cuentas de la inversion de estos caudales, y á las Diputaciones provinciales la inspeccion y proteccion de la empresa. El Gobierno ha pasado el decreto á las sociedades de las cuatro provincias, y á los Gefes políticos de las mismas, para que aquellas se pusiesen en relacion entre sí para el mejor desempeño del proyecto. A la sociedad de Cádiz se le ha mandado que antes del 20 de febrero de este año avise del estado en que se halle el cumplimiento del decreto, y que dé cuanto antes parte del estado en que se hallan sus ensayos. Ha avisado tambien el Ministerio de la Gobernacion al primer Secretario de Estado y del Despacho de Ultramar que S. M. habia dispuesto se facilitasen nopales y semillas de Nueva-España.

Hemos hecho una historia sucinta de la aclimatacion de la cochinilla: hemos visto los trabajos de la sociedad económica de Cádiz, y los medios que han empleado el Gobierno y las Córtes para poder conseguir esta aclimatacion. Nada podemos indicar de lo que se debe hacer, pues vemos que siguen todos trabajando con la mayor actividad, hasta poder introducir en la Península un ramo tan útil y necesario como productivo. No podemos sin embargo desconocer las grandes miras de nuestro Gobierno, como son aumentar los ramos de ocupacion de los hombres y de la riqueza de nuestro pais. — V.

SEDA BLANCA DE LA CHINA.

De su aclimatacion en España.

La hermosura de la seda, su suavidad, su consistencia, y la duracion de los colores que se la dan, la constituyen un objeto de preferencia en el consumo. No solo por ostentacion, se busca tambien muchas veces por conveniencia, puesto que por ahorro y economía se antepone en ocasiones á la

lana y algodon. En los templos, en los palacios, en las casas, en los coches, en los vestidos, especialmente de las mugeres, tiene un uso bastante general. Asi pues la seda es un ramo considerable de la riqueza pública. Su cria y elaboracion está muy adelantada en otras naciones: entre nosotros participa del atraso que padecen todos los ramos de la industria. Mas decimos: en todos tiempos nos han llevado los extrangeros mucha ventaja en el cultivo y trabajo de la seda. Porque dejando aparte la perfeccion á que pudo llegar entre los árabes cuando estos dominaron nuestras provincias meridionales, es constante en nuestro concepto que desde que aquella hermosa tierra fue rescatada del poder de los agarenos, nunca han podido compararse el estado y los productos de nuestros talleres de seda con los que han tenido los de otros paises.

Los que dan á nuestra península en el siglo XV y parte del XVI el aumento prodigioso de poblacion y riqueza que se lee en algunos escritores, creerán sin duda que exageramos, y tal vez nos tendrán por poco afectos á las cosas de nuestra patria, y por admiradores entusiastas de todo lo que viene de otras partes. Se equivocan ciertamente: nosotros no ponderamos en este punto; y en todos somos tan amantes como el que mas de la gloria y prosperidad nacional. Empero el ardiente amor que tenemos al suelo donde nacimos, no nos impide conocer que carece de fundamento la tan ponderada prosperidad de nuestra España en tiempo de los Reyes Católicos y principios del reinado de Cárlos I. El erudito Capmani, de cuyo zelo por las glorias de la Nacion nadie puede dudar, demuestra en sus cuestiones críticas lo infundado de aquella voz con hechos y razones, á que hasta ahora no se ha respondido, que nosotros sepamos á lo menos. Y contrayéndonos á la seda, hace ver aquel curioso escritor con mil pruebas y argumentos que en este ramo de industria nos excedian con mucho los extrangeros, aun en aquel tiempo en que se suponia haber llegado entre nosotros á la mayor altura. No se nos oculta que entre la gente ilustrada se miran ya con desprecio semejantes ponderaciones; pero como nosotros escribimos para toda clase de lec-

tores, hemos creído conveniente apuntar aqui de paso la falsedad de aquella voz que tanto se estendió por algun tiempo entre nosotros, y que no deja de oirse todavía en boca de muchos.

Si desde Cárlos I recorremos la historia de nuestra industria hasta el presente, hallaremos el lamentable atraso de nuestras fábricas de seda, como parte de la que llaman decadencia general de nuestra industria los mismos que propalan su antigua perfeccion. Pero cualquiera que sea el estado que en otros tiempos haya tenido en España un ramo tan productivo, es indisputable que en la actualidad nos aventajan con mucho exceso los extrangeros en su cultivo y trabajo. Asi es que las sedas extrangeras, unas porque no se fabrican en España, otras porque son de mejor calidad ó mejor elaboradas, tienen en el consumo una notable preferencia sobre las nacionales. De aqui resulta para el extrangero un crecido interes ó ganancia, que los españoles pudiéramos invertir en nuestra propia utilidad si quedase en nuestra casa. Hay muchos entre nosotros que atribuyen esta prediléccion por los géneros extrangeros á la moda, al capricho, y á la facilidad con que dicen nos inclinamos los españoles á todo lo que viene de fuera. Pero es preciso desengañarse; el hombre en todos tiempos, en todas circunstancias, en todos los paises busca siempre lo mejor para su consumo. Si pues en España tuviéramos sedas de tan buena calidad, tan perfectamente trabajadas, y al mismo precio que las venden los extrangeros, es bien seguro que no nos llevarian estos nuestro dinero. ¿Pero en qué fábrica española encontrarán las señoras una vara de tul, ni aun como el de Francia, que es muy inferior al de Inglaterra? ¿Qué comparacion tienen los pañuelos de seda de Cataluña con los que vienen de Francia? Confesemos con sinceridad que hasta ahora hemos beneficiado muy poco este precioso presente de la naturaleza; y á esta causa, y no á otras, atribuyamos la preferencia que tienen entre nosotros las sedas extrangeras.

Nuestro Gobierno, que conoce la necesidad de fomentar un ramo tan importante, ha tomado varias providencias útiles al intento. Entre ellas merecen nuestra atencion las dili-

gencias que ha practicado para aclimatar en nuestro suelo la seda blanca de la China, que con tan buen suceso se halla introducida en las provincias del mediodia de la Francia. Con este objeto encargó al Consul español en Marsella que remitiese alguna porcion de semilla de la referida seda: el Consul envió diez onzas de la mejor seda blanca que se coge en Roquemore, y una onza de la semilla que la produce. El Gobierno remitió la semilla al profesor de agricultura Don Antonio Sandalio Arias, para que por cuenta del Gobierno hiciese el ensayo en el jardin botánico de esta capital. Lo que resultó de la operacion, segun informe de dicho profesor, es lo siguiente:

El gusano manifestó tanta salud y robustez en todo el curso de su vida y en todas sus diversas trasformaciones, que no se pudo notar en él la menor señal de debilidad, variacion ni alteracion que le hiciese desmerecer, en lo cual logró alguna ventaja sobre los de Valencia, criados en la misma cantidad, tiempo y parage, pues de ciento cincuenta muertos, sesenta fueron de la media onza de semilla de Francia, y los restantes de la casta de Valencia. Por donde se ve que todos ó casi todos llegaron á formar un hermoso capullo, cosa á la verdad no muy comun; pero que lo seria si nuestros cosecheros de seda abandonasen el mal método que siguen, y adoptasen el medio de las estufas bien acondicionadas para avivar la semilla, olvidando la costumbre de guardarla y sepultarla en sus arcas ó baules. Entonces cesarian las enfermedades que aniquilan al gusano, y las cosechas serian incomparablemente mayores, como ha sucedido en este ensayo: pues ademas de la hermosura que presentan los capullos y la permanencia del color blanco que traen de su origen, solo hubo veinte de color amarillo en toda la cosecha: cosa verdaderamente admirable, si se atiende á la cantidad de la semilla avivada, y á que en las cosechas de la del pais, aunque se escojan los mejores capullos blancos para semilla, apenas se ve en la cosecha inmediata uno que otro blanco, pues todos degeneran de color, y salen amarillos.

Por lo que hace á la forma y consistencia del capullo elaborado por el gusano de Roquemore compite con el mas es-

cogido que puede trabajar el gusano de Valencia; siendo aun de notar que la hebra ó hilo que lo constituye es sumamente mas fina; de modo que la seda hilada con seis capullos de los gusanos de Roquemore es mucho mas delgada que la que resulta de la hilada con cuatro de los capullos valencianos.

No es menos satisfactorio el resultado con relacion al producto. La media onza de semilla de Roquemore ha dado cincuenta y seis libras en fresco de capullo blanco: la otra media onza de semilla valenciana produjo cuarenta y siete libras de capullo, y una y otra despues de hilada ha rendido algo mas de la décima parte de lo que pesaba el capullo, sin contar con los desperdicios de la hilandera, que fueron mayores en razon de ser anciana y con poca vista. El Sr. Arias, quedándose con alguna cantidad de semilla para repartir á los que la soliciten, y para las demostraciones en la enseñanza de la economía rural que está á su cargo, presentó al Ministerio treinta y cinco onzas de semilla limpia y bien acondicionada, y ocho de la misma pegada á los papeles, en qué de intento hizo que la depositasen las mariposas, método sin duda preferible á cualquiera otro, por estar menos expuesta á destruirse ó deteriorarse, y por ser igualmente facil en este caso su avivacion.

Tal es el resultado del ensayo que por orden del Gobierno se ha practicado en el jardin botánico de esta capital para aclimatar en España la seda blanca de la China, que careciendo de aderezos y preparaciones, sino siendo blanca y pura por naturaleza, es indispensable para la fabricacion de blondas, gasas, tules y otros tejidos semejantes de mucho consumo. Los cosecheros de sedas verán que el resultado ha sido felicísimo, no obstante haberse hecho la experiencia en Madrid y en el año pasado de 1822, en que por la desigualdad de temperatura en los meses de abril y mayo, y por falta de medios, no se pudo precaver á los gusanos de los males que pudieron causarles las variaciones de la atmósfera; y deben conocer cuánto mas fácil será la aclimatacion de esta clase de seda tan interesante, en todas las provincias donde ya se halla establecida la cosecha de la seda, mucho mas templadas que Madrid, y de consiguiente

mas á propósito para la cria del gusano. El Sr. Arias cree que se podrá aclimatar en la mayor parte de nuestras provincias; y por el pronto el Gobierno ha remitido de esta semilla á las de Valencia, Granada, Murcia, Málaga, Córdoba, Sevilla, Toledo y Logroño; con encargo á los Gefes políticos de que la repartan á las personas mas inteligentes é ilustradas, y que al fin de la operacion presenten una relacion de los fenómenos que hayan observado en ella, y de los resultados que hayan obtenido. Con la semilla ha acompañado tambien el Gobierno una razon de los resultados que ha tenido en Madrid el experimento del Sr. Arias; los cuales acabamos de presentar nosotros en extracto, pero sin omitir á nuestro parecer ninguna circunstancia esencial.

Ahora solo resta que los Sres. Gefes políticos acrediten su zelo por el bien público, ilustrando á los cosecheros sobre las ventajas que les producirá la introduccion de esta casta de seda, y sobre el modo de beneficiarla, y corregir los defectos que se noten en su cultivo.—D.

MONTES Y PLANTIOS.

La conservacion de los montes es un punto de suma importancia en todos los paises en que la experiencia ha mostrado los inconvenientes y perjuicios que se originan de su destruccion. Despues de muchos años de una vigilancia bastante estéril, de destrozos hechos por naturales y extrangeros, era natural, era preciso que el Gobierno pusiese su atencion en este objeto, y tratase de examinar la legislacion de montes para rectificarla en caso necesario, y ponerla en armonía con las demas. Convencido el Gobierno del zelo y conocimientos de la Comision de agricultura, le confió este delicado encargo, el que desempeñó en su informe de 23 de febrero de 1822, que á continuacion estamparemos, pues no se ha impreso hasta ahora.

En este lugar, al considerar la importancia de los montes, y lo poco que han valido las leyes para evitar perjuicios y conseguir adelantamientos, no podemos dejar de repetir lo que repetiremos muchas veces, y es la suma necesidad

que hay de enseñar á los hombres y á los pueblos á que conozcan su propia utilidad, y lejos de destruir, procuren conservar las fuentes de su propio bien, entre las cuales es muy principal la conservacion de los montes, cuyo influjo en la comodidad, en la vida, en las artes, y en suma en la prosperidad del pais, es bien conocido del que se dedique un momento á reflexionar.

La observancia de las leyes que dicte la ilustracion de nuestros legisladores es fuera de duda el medio mas adecuado; pero ¿cómo conseguir que se observen las leyes con exactitud por unos pueblos equivocadamente interesados en quebrantarlas, y acostumbrados despues de tantos siglos á eludir su fuerza de mil maneras? ¿Bastarán para esto los pasos *de oficio* que se dan ordinariamente? Nos parece que no. Si las autoridades superiores de las provincias se contentan con comunicar las órdenes á las subalternas; si para providenciar lo que mas convenga han de esperar y no tener presente otra cosa que los informes de oficio; en una palabra, si para la pronta ejecucion de las leyes se ha de emplear solamente la correspondencia oficial entre las autoridades, una experiencia tan triste como cierta nos ha enseñado que será bien poco lo que se adelante. Aunque supongamos á las autoridades superiores animadas del mejor zelo, empero las subalternas, unas no entienden las leyes, otras afectan no entenderlas, porque aprenden un interes en que no se observen, no pocas abultan las dificultades de la ejecucion hasta hacerla rayar en lo imposible, y casi todas adolecen de una apatía, que deja sin efecto cuantas órdenes se les comunican. Si los Gefes son activos y zelosos, si conminan á sus subalternos, si tal vez llega el caso de castigarlos, entonces se instruye el expediente, se aparenta haberse hecho cuanto podia hacerse, no faltan testimonios de escribanos que lo comprueben, y aun si se quiere se ha hecho efectivamente cuanto se les encarga. Queda con esto satisfecha la autoridad superior, y se olvida el negocio por mucho tiempo. Entre tanto la ley está sin cumplir; nada se ha hecho sino fórmulas y exterioridades; la autoridad subalterna descansa en la confianza de haber salido del paso, y se prepara á nuevas eva-

siones para cuando llegue el caso. Por casualidad tiene el Gefe noticia de que nada se ha hecho, que la cosa se está conforme estaba; oficia al Ayuntamiento; le pasa una orden fuerte y terminante para que dentro de un término breve y perentorio se cumpla con lo mandado sin réplica y sin excusa; el Ayuntamiento responde reproduciendo lo ya hecho, y que no se puede hacer mas, porque para lo restante se necesitan fondos y no los hay, ni personas de las cualidades que exige la ley de quienes echar mano. El Gefe político manda que con urgencia se le propongan arbitrios para ocurrir á los gastos precisos; el Ayuntamiento los señala; pasan á la aprobacion de la Diputacion provincial; esta halla que son inadmisibles; nuevo oficio al Ayuntamiento, nueva respuesta, arguyendo siempre con la imposibilidad de cumplir la orden; y he aqui al Gefe político sin saber qué hacerse. Recurre al Gobierno dándole parte de todo lo obrado, y pidiendo instrucciones. El Gobierno se encuentra tambien perplejo: si no hay en los pueblos sugetos idóneos para los cargos que es necesario confiarles, esto no lo puede remediar: si no hay fondos, los apuros del erario no permiten suministrarlos; no le queda pues otro recurso que encomendar á la prudencia y al zelo de los Gefes políticos el vencer todas estas dificultades por cuantos medios pongan á su alcance la Constitucion y las leyes. Esto pone á cubierto á los Gefes políticos, pues creen haber apurado ya todos los medios que ponen á su disposicion la Constitucion y las leyes, sin haber conseguido nada. El resultado de todo es que despues de años y años de detencion y de contestaciones la ley está sin cumplir, ni hay esperanza de que se cumpla. Esto sucede aun suponiendo en los Gefes todo el interes y zelo imaginables por la prosperidad de sus provincias y por el cumplimiento de su obligacion. ¿Qué será con un Gefe dejado é indolente. que no tome con mucho calor los negocios confiados á su cuidado?

Pues esto es lo que pasa generalmente en las provincias; con especialidad cuando en la ejecucion de las leyes interviene alguna corporacion: en cuyo caso como que se esparce, se retarda, se debilita y pierde su efecto la accion del Go-

bierno, que en el ejecutar debe ser siempre una, rápida, fuerte y eficaz. Y como los ayuntamientos tienen mucha parte en la ejecucion de las leyes y demas providencias que conciernen á los montes y plantíos, desde luego aseguramos que no producirán los efectos debidos, si los Gefes políticos no emplean otros medios que los que proporciona la correspondencia de oficio. No por eso queremos decir que dejen de dar los pasos que les marcan las leyes: esto es indispensable; pero al mismo tiempo deben tomar otras medidas extraoficiales, que les darán mucha luz para el acierto. Nunca faltan en los pueblos hombres buenos, amantes del bien general, y dispuestos para servir cuando se les busca. Un Gefe político, que desee llenar debidamente las obligaciones de su destino, debe preguntar, debe buscarlos por toda su provincia, llamarlos, honrarlos, animarlos á trabajar en bien del comun; y esté seguro que le ahorrarán mucho trabajo y muchos malos ratos. Entablando con ellos una correspondencia periódica y metodizada, le suministrarán mil noticias y mil medios de quedar airoso, aun en aquellos negocios que le parecia imposible llevar al cabo. Por su conducto palpará muchas verdades, que jamas descubriria en los papeles de oficio; conocerá donde estan las causas del entorpecimiento que le cuesta tantos cuidados; en una palabra, ellos le pondrán en la mano la cuerda para gobernarse cuando obre de oficio.

No se crea que hablamos de imaginacion, no, sino decimos lo que hemos visto por nuestros propios ojos; y nos parece que muchos Gefes políticos y todos los hombres sensatos de las provincias abonarán nuestro dicho. Si algun Gefe político ha puesto en uso este medio, y no ha producido tan buenos resultados como anunciamos nosotros, podrá consistir en el modo de emplearlo, porque no hay duda que se necesita mucha discrecion y delicadeza, asi en elegir los sugetos como en aprovecharse de las noticias que comuniquen. Mas si hay tino en la eleccion, y se hace un uso conveniente de las luces que proporcione esta correspondencia confidencial, juzgamos que servirá de mucho alivio á los Gefes en el desempeño de las obligaciones de su cargo. No se

exija de nosotros que demos por estenso nuestro concepto: para esto seria necesaria una instruccion muy minuciosa, que no consiente la naturaleza de nuestro periódico, y que cada Gefe político podrá formar mejor en su provincia con el conocimiento que tenga de las costumbres del pais, índole de sus habitantes &c. De todos modos lo que nosotros pensamos, y tal vez no nos equivocamos, es que sin este recurso el zelo mas puro y mas activo de los Gefes políticos tropezará con obstáculos insuperables, y los montes y plantíos recibirán muy poco beneficio de las leyes mas sabias que se dicten en su favor.

Este mismo plan le vemos adoptado en parte por el Gobierno: la Comision de agricultura proporcionará quizá por lo respectivo á su ramo mas luces y mas noticias que toda la correspondencia de oficio con los Gefes políticos, si estos se limitan á las que reciban de oficio de los ayuntamientos y diputaciones provinciales. La Comision por su parte, segun inferimos de algunos de sus trabajos, tiene tambien correspondencia con personas ilustradas de las provincias: ignoramos qué estension y qué giro ha dado á esta correspondencia; pero no dudamos que tanto la Comision de agricultura como los Gefes políticos, entablándola con método, siguiéndola con constancia, y mejorándola segun vaya aconsejando la esperiencia, hallarán en ella un medio sencillo, fácil y seguro de tocar el punto adonde debe dirigirse toda su atencion, que es la pronta y exacta ejecucion de las leyes. Que se ejecuten las leyes puntualmente y al tiempo debido: esto es lo que hace falta. Si las leyes estan imperfectas, ó no son las mas á propósito para conseguir el objeto que las motiva, esto el tiempo mismo lo irá demostrando; pero si no se observan, injustamente se declama contra ellas, por mas desatinadas que les parezcan á los que las impugnan. Obsérvense pues las leyes, y obsérvense bien, cumplidamente y con teson. En esto, en esto se debe insistir, no con declamaciones vagas, sino proponiendo medios para lograrlo. Nosotros hemos propuesto el que nos ha sugerido la tal cual experiencia que tenemos en esta materia; asegurando que lo hemos visto poner en práctica con mucho fruto. Rogamos á los Sres. Ge-

fes políticos que no lo hayan usado, que traten de emplearlo con seriedad, y á los que lo hayan empezado que lo formalicen y rectifiquen. Si asi lo hicieren con constancia y discernimiento, verán por experiencia que tenemos razon; y muchas de las ideas que en el siguiente dictámen y propuesta de ley de la Comision de agricultura parecen abstractas y metafísicas, se verá que son en efecto realizables, y realizadas de mucha utilidad. De otra manera rezelamos, á nuestro parecer con mucho fundamento, que todas las leyes, órdenes y reglamentos sobre montes y plantíos, por mas bien meditados y combinados que esten, favorecerán muy poco á un ramo que necesita tanta reparacion. Tal es á lo menos nuestro parecer, que no tenemos sin embargo la temeraria presuncion de presentar como infalible. Si le exponemos con alguna viveza, esta no debe confundirse con aquel tono decisivo que jamas tendrá lugar en nuestro lenguage. Publicamos nuestras ideas, no para enseñar, sino únicamente para dar ocasion á reflexiones mas sólidas y pensamientos mas acertados que los nuestros. ¡Ojalá lo consigamos! Nosotros seremos los primeros en sentir una verdadera satisfaccion al ver corregidos nuestros errores con aciertos que redunden en beneficio de la patria.—D.

DICTAMEN

y proyecto de ley sobre la direccion, fomento y repoblacion de los montes y arbolados públicos y particulares, formados de orden del Gobierno por la Comision de agricultura establecida por S. M., y presentadas al mismo en 23 de febrero de 1822, con la instruccion práctica que acompaña.

Excmo. Sr.: Si en todos tiempos ha sido reconocida la necesidad é importancia de atender á la conservacion y fomento de los montes, plantíos y arbolados públicos y particulares, y constantemente se han dado al efecto leyes y ordenanzas que adolecian mas ó menos del espíritu de libertad ó de opresion del Gobierno que las dictaba; si puede decirse con razon que la prosperidad ó decadencia de un ramo

tan interesante es en cierto modo el regulador de la cultura de las naciones mas ó menos adelantadas en él; una triste experiencia tiene acreditado entre nosotros ser desgraciadamente este artículo de la ciencia agraria el mas desatendido, á pesar de los buenos ejemplos y modelos que podíamos imitar de los mas sabios y opulentos pueblos de Europa. La desnudez de nuestros montes y la despoblacion de nuestros plantíos ha llegado á ser tal, que apenas puede presentarse al Gobierno mal de tanta trascendencia, y que mas parezca autorizarle á la aplicacion de toda suerte de remedios por extraordinarios y violentos que sean. Creyéndose equivocadamente que las leyes meramente restrictivas de la libertad eran suficientes para promover las causas que podian sacar nuestros montes del estado de ruina á que caminaban á pasos agigantados, se desatendió de un todo el interes individual, que es el primer instrumento de la prosperidad de la agricultura, naciendo asi de los mismos reglamentos que gobernaban los montes, los estorbos que tenian mas principal é inmediata influéncia en su deterioro. Miróse como el solo remedio de estos daños la creacion de Conservadurías, Subdelegados, Promotores-Fiscales, Zeladores, Visitadores, Escribanos y otra multitud de empleados, viniendo á ser forzosa y desgraciadamente origen del incremento del mal lo que se conceptuaba su única medicina.

Penetradas de esta verdad irrecusable las Córtes extraordinarias, y queriendo atajar este desorden en su raiz, dictaron el decreto de 14 de enero de 1812, por el cual dejando en plena libertad la propiedad particular, y aboliendo cuantas leyes y ordenanzas regian en la materia con respecto á los montes de dominio privado, pusieron los montes públicos al cuidado é inspeccion de los Ayuntamientos respectivos con subordinacion á las Diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 321 de la Constitucion, extinguiendo las conservadurías generales y juzgados privativos de este ramo; y encargando la jurisdiccion contenciosa de montes á las justicias ordinarias, con las apelaciones á las Audiencias territoriales, como se debia practicar en los demas asuntos civiles y criminales.

Restablecido el sistema constitucional, y convencido S. M. de que las antiguas leyes que anteriormente regian, y habian sido restauradas desde el año de 1814, no llenaban su objeto, ni podian contener los desórdenes que á cada instante se cometian por los pueblos y por los particulares, asi en los montes públicos como en los de dominio privado, penetrado su Real ánimo al mismo tiempo de la importancia y necesidad de cortar prontamente males de una extraordinaria trascendencia en la prosperidad de la agricultura, de las artes y del comercio, y en la defensa y gloria de esta Nacion peninsular, determinó por Real orden de 25 de enero de 1821 que esta Comision, con vista de los varios expedientes y otros documentos, formase un proyecto de ley claro y sencillo, que al paso que protegiera la propiedad de los montes, precaviese de una manera firme y segura los excesos que se cometen en ellos.

Tambien se la encargó presentase otro proyecto igual sobre el modo mas oportuno y eficaz de cortar y conservar los montes públicos, que hoy estan á cargo de los Ayuntamientos por el citado artículo de la Constitucion, que corrigiendo y reformando los defectos que en la parte física y legislativa tiene la ordenanza de montes de 1748, que está en vigor con respecto á los expresados montes, modifique y tempere las desproporcionadas penas que aquella impone, pudiendo estas ser iguales para los que corten y destrocen los montes públicos ó los de los particulares.

Cumpliendo la Comision con esta Real disposicion, ha examinado con la reflexion y detenimiento que exige la importancia de la materia cuantos antecedentes ha tenido á la mano, y despues de muy frecuentes y largas discusiones y conferencias ha formado la adjunta propuesta de ley sobre la direccion, fomento y repoblacion de los montes, plantíos y arbolados públicos, y la instruccion práctica que para el efecto la acompaña, no desentendiéndose de los montes de propiedad particular, á quienes se hace aplicable cuanto no se oponga á la justa y absoluta libertad en que estan y deben quedar sus dueños.

La Comision entiende ageno de su propósito detenerse á

manifestar el estado decadente y ruinoso en que se hallan los montes; los excesos y abusos escandalosos que se advierten, y se estan cometiendo á cada paso; la imperiosa necesidad que hay de atender pronta y eficazmente á su reparacion y fomento, y las ventajas incalculables que su logro atraerá á las fuentes de la riqueza pública, agricultura, artes y comercio, por ser todas cosas tan obvias, que solo una refinada malicia ó un interes sórdido y momentáneo puede aparentar ignorarlas.

Lo que sí no puede menos de confesar la Comision en honor de la verdad es que le ha servido de mucho para este trabajo la consulta que obra en el expediente general, trabajada por espacio de mas de seis años de orden de S. M. por Ministros del Consejo Real y del de Guerra, quienes dan en ella muestras de su saber y de su zelo por el bien público en cuanto era dable en la época en que la formaron, habiendo conservado el orden de sus tratados y muchas de sus doctrinas en cuanto son compatibles con el sistema actual, y los adelantamientos que han hecho las ciencias naturales.

Del mismo modo se ha aprovechado la Comision de cuanto ha encontrado útil en los muchos informes particulares, partes de los Gefes políticos, escritos de las Diputaciones provinciales, y en otros varios papeles que se la han enviado al intento, especialmente en las ordenanzas de agricultura de varios pueblos que ha tenido presentes.

Ha juzgado necesario la Comision presentar un solo proyecto de ley, que con la breve instruccion práctica que le subsigue comprenda la parte facultativa y legislativa de montes; porque asi entiende consultarse mejor á la brevedad, claridad y sencillez que el mismo Gobierno la recomienda, y porque siendo materias tan íntimamente unidas, deben en su concepto formar un solo cuerpo de doctrina.

Persuadida tambien la Comision de que uua de las causas que mas directamente han influido en la ruina y devastacion de los montes ha sido el sinnúmero de empleados que habia para su cuidado y proteccion, que si bien algunos llenarian sus deberes, otros, segun ha manifestado una fatal experiencia, tenian un interes inmediato en los desórdenes y

excesos que quizá fomentaban ó disimulaban por un sórdido manejo; ha creido indispensable continúe la reforma general decretada por las Córtes, proponiendo únicamente para atender á un objeto de tanta utilidad y trascendencia se creen unos Comisarios de montes, que bajo este título y con la dotacion correspondiente á las vastas é importantes atribuciones que se les dan, y usando un distintivo que los dé á conocer y respetar en el ejercicio de su encargo, que habrán de desempeñar comunmente en despoblado, cuiden facultativamente de la repoblacion, conservacion y fomento de los montes públicos existentes, y formacion de otros nuevos donde convenga, á imitacion de lo que con tan buen éxito se practica en otras naciones, particularmente en la Francia, donde acaso este ramo está mejor entendido que en otra alguna nacion, como se comprueba por los productos que rindieron en el año de 1818, que ascendieron á 20.915,000 francos, es decir, mas de 80 millones de reales.

Estos Comisarios deben ser unos perpetuos zeladores facultativos, que privados de ser ganaderos y tratantes en carnes, libres de toda carga, aun de las concejiles, y sin otro destino ni ocupacion que la de su instituto, pero sí adornados de todos los conocimientos que se exigen en la adjunta propuesta de ley, sean unas personas intermedias que den impulso científicamente á los esfuerzos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Deseando la Comision que unas plazas dotadas de los fondos de los mismos montes, y creadas únicamente para donde se consideren necesarias, no se conviertan en su daño, y se hagan patrimonio exclusivo de la predileccion y padrinazgo ó intriga, ha creido conveniente que se provean por rigorosa oposicion, á fin de que recaigan en sugetos, que á las calidades de probidad, desinteres, amor al sistema constitucional y á la felicidad pública reunan los conocimientos agronómicos, teóricos y prácticos que son indispensables.

No ha dejado la Comision de tener en la debida consideracion los montes de dominio particular, haciendo aplicables á ellos los artículos de la expresada propuesta de ley, que sin menoscabar el derecho imprescriptible de la propie-

dad, los ponga á cubierto de los tiros de la malignidad, del interes mal entendido y de la preocupacion. En la instruccion práctica se proporcionan á los poseedores de montes reglas constantes é invariables, en cuanto se pueden llamar asi en esta materia, que podrán adoptar á su entero arbitrio, seguros de que abrazándolas para los de su propiedad, bien pronto reconocerán el beneficio y las ventajas incalculables que deben resultarles de su observancia.

Ningun medio mas eficaz en concepto de la Comision para evitar radicalmente los muchos excesos que se advierten en los montes, que interesar de un modo real y positivo á los mismos que por su ignorancia, por su inmoralidad ó por su pobreza estan mas dispuestos á cometerlos. Al efecto propone que una parte de los productos de los montes públicos, en la forma que expresa en la propuesta ley, se reparta entre todos los vecinos del pueblo ó pueblos á que pertenezca el monte ó montes, dando igual porcion á cada uno, teniendo en consideracion que siendo igual el rico con el pobre en la percepcion de lo que se ha de repartir, se interesa á este mas que á aquel, y por lo mismo causará menos daños. Con estudio ha omitido la Comision proponer se apliquen los respectivos productos de montes al pago de contribuciones, porque entonces el poderoso era mas favorecido que el necesitado, en razon de que siempre deberá pagar mas que este, el cual por lo mismo no dejaria de repetir los desórdenes.

Habiendo enseñado la experiencia que los terribles estragos que nacen de los continuos incendios que todos los dias se notan en los montes, los causan los ganaderos y pastores, que atentos únicamente al interes del momento, menospreciando el estable y duradero de la Nacion, y aun de los particulares, pegan fuego á los arbolados para que sus ganados tengan pastos mas abundantes y sazonados, ha procurado la Comision alejar el estímulo inmediato que les excitaba á tan criminal conducta, proponiendo se les prive irremisiblemente del disfrute y aprovechamiento de pastos que se habian propuesto, por un número de años que les quite toda esperanza de lucrar con tan odiosa como delincuente grangería.

A este propósito, y con el fin de evitar cuanto sea posible los males y perjuicios de todas clases, que por tantos y tan variados modos ocasionan los dañadores de montes, y atendiendo á que las penas tengan la debida proporcion con los delitos y sus consecuencias, ha meditado muy detenidamente las que se señalan en el tratado de ellas, agravándolas segun la malicia y repeticion de las acciones criminales, teniendo presentes los artículos del código penal decretado por las Córtes extraordinarias relativos á este asunto. Reflexionando la Comision lo que se practica en otros paises, cuyos montes se hallan en un grado de prosperidad envidiable, ha estimado por muy económico, por mas seguro y por menos expuesto á manejos tortuosos el que la repoblacion de los montes deteriorados, ó la siembra y plantío de los que convenga formar de nuevo, se haga por contratas con particulares, celebradas en subasta pública, segun el método que prescribe la ley.

En la instruccion práctica ha procurado la Comision con el mayor afan, inculcar aquellas reglas mas seguras y mas acreditadas por la experiencia de todos los climas y de todos los terrenos, y mas recomendadas por los autores geopónicos, los que quizá podrian llamarse otros tantos cánones agrarios; limitándose á lo mas preciso, y reservando á la pericia y conocimientos generales y locales de los Comisarios de montes los demas preceptos, que estan sujetos á mil variaciones segun los paises, temperamentos y otras circunstancias particulares de cada monte, su situacion, proximidad á las costas, y destinos que quieran darse á sus árboles. Ojalá que la nacion se encontrara en aquellas felices circunstancias que pudieran hacer ver que la opinion de la Comision de que todos los montes públicos debian reducirse inmediatamente á propiedad particular, era la mas útil y provechosa al bien comun; pero por desgracia estamos todavía muy distantes de esta venturosa época; las preocupaciones inveteradas, el poco amor á los plantíos, la funesta ojeriza contra los árboles, la escasez de conocimientos agronómicos, y otras muchas causas físicas y morales son otros tantos obstáculos que se oponen á reducir á práctica una teoría, que á primera vista parece realizable.

Tal vez poniéndose en ejecucion el adjunto proyecto de ley é instruccion práctica, se acelerará mas de lo que se cree el tiempo oportuno de verificar tan benéfico pensamiento, y los mismos pueblos, desengañados de sus errores, se presentarán dispuestos á esta medida, que puesta en planta en la sazon oportuna, podrá influir extraordinariamente en la grandeza, prosperidad y poderío de la grande y heróica Nacion española.

Muy gratas le serán sus fatigas y trabajos á la Comision de agricultura, si en algo hubiese contribuido al fomento y conservacion de los montes, plantíos y arbolados públicos y particulares; y casi se atreve á pronosticar que no serán vanos sus esfuerzos, si á sus deseos y conatos une V. E. su superior ilustracion, y el Gobierno apoya sus pensamientos. Madrid 23 de Febrero de 1822. = Mariano Lagasca. = Antonio Sandalio de Arias. = Donato García. = Tomas Villanova. = Antonio Felipe de Salas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

SOBRE LA DIRECCION, FOMENTO Y REPOBLACION DE LOS MONTES Y ARBOLADOS PUBLICOS Y PARTICULARES, FORMADO DE ORDEN DEL GOBIERNO POR LA COMISION DE AGRICULTURA, ESTABLECIDA POR S. M.

TRATADO PRIMERO.

De la jurisdiccion económica y gubernativa de montes.

Articulo primero. Todos los montes altos y bajos de los dominios de las Españas, que no sean de propiedad particular ó del Crédito público, pertenecerán en lo económico y gubernativo á los pueblos en cuya jurisdiccion se hallen, hasta que las Córtes determinen otra cosa, y sin perjuicio de que continúen en su aprovechamiento y disfrute los que hasta ahora han estado en posesion legítima de ellos, procediendo inmediatamente á la demarcacion y amojonamiento de sus términos para evitar todo motivo de desavenencia,

pleitos y competencias entre los vecinos de los diferentes pueblos limítrofes. En consecuencia de esto, y de lo prevenido en el artículo 321 de nuestra Constitucion política, los Ayuntamientos cuidarán de los montes que se hallen en su jurisdiccion, bajo la inmediata intervencion de las Diputaciones provinciales, á quienes corresponde velar con el mayor esmero sobre el mas puntual y exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 2.° Las Diputaciones provinciales cuidarán de la conservacion, repoblacion y mas util aprovechamiento de los montes de sus respectivas provincias, procurando en union con los ayuntamientos de que sin faltar leñas para el consumo de las fábricas, se crien al mismo tiempo buenas arboladuras para los usos civiles y piezas de construccion de los bajeles nacionales, fomentando y conservando las hayas, que tanto se necesitan para su tablonería, asi como los demas árboles propios para dicho objeto que abundan en el Pirineo, costa cantábrica y otros puntos de la península. Y á fin de que en todas nuestras costas marítimas no tenga lugar la espantosa escasez de maderas para los usos navales, que se nota en muchas de ellas, con detrimento del comercio y marina nacional, las Diputaciones respectivas tomarán las medidas conducentes para remediar este mal, fomentando en los parages oportunos el cultivo de árboles á propósito para dichos usos. Y siendo igualmente las Islas Canarias uno de los puntos marítimos mas interesantes á nuestra navegacion y comercio, se fomentarán en Tenerife, Palma, Gomera y Hierro los arbolados á que tanto se presta el fondo de su terreno y lo quebrado de su superficie, procediendo inmediatamente á la repoblacion de la montaña de Doramas, sita en la comprension de la Gran Canaria, no permitiendo se descuaje, rompa, cultive ni enagene mas de la cuarta parte del todo de su superficie, ó tomando otras medidas que se crean conducentes.

Art. 3.° Los Ayuntamientos por sí, ó bien sea oyendo á los peritos que tengan por conveniente, excitando el zelo de los hombres ilustrados, consultando á las sociedades de agricultura, que deberán establecerse en todos los pueblos

que lleguen á cien vecinos, y tomando los informes conducentes expondrán á sus respectivas Diputaciones provinciales cuanto les parezca necesario en beneficio de los montes y plantíos que esten á su cuidado. La Diputacion pasará el expediente al Comisario de montes, y con su informe dispondrá lo que mas convenga, ó acudirá al Gobierno en los casos precisos, y que esten fuera de la esfera de sus atribuciones.

Art. 4.° Los comisionados por el ramo de marina podrán reconocer los montes propios de los pueblos, y acordar con el Ayuntamiento respectivo las contratas anticipadas y señaladamente de los árboles que puedan convenirles para la construccion y arboladura de los bajeles, y para la fábrica de betunes necesarios en los arsenales; pero en ningun caso podrán marcar arbol alguno que no dejen contratado, bajo las reglas en que mutuamente se convengan.

Art. 5.° Las denuncias que se ofrezcan sobre daños de montes se pondrán ante los Alcaldes constitucionales de los pueblos en cuyo término esten, y en que se cometa el daño, y formadas por ellos las primeras diligencias de la sumaria, darán cuenta inmediatamente al juez del partido, remitiéndoselas, y poniendo á su disposicion el reo ó reos, siempre que de ella resulte haber cometido un delito por el que merezcan, segun esta ley, ser castigados con pena corporal.

Art. 6.° Los Alcaldes constitucionales conocerán igualmente y en la misma forma de los daños que se causen en los montes, alamedas, sotos, olivares, viñas, vergeles, sotos vivos y demas plantíos de árboles y arbustos de dominio particular, siempre que el propietario, ó quien su poder represente, ponga la demanda, reclame la autoridad judicial, ó pida la observancia y aplicacion de esta ley. (*Se continuará.*)

ARTES.

Noticia de algunos adelantamientos hechos en las artes de curtidor y tintorero.

Mr. Guillermo Good, fabricante de navíos en el puerto

de Bridport, en Inglaterra, ha obtenido muy buenos resultados para el curtido de los cueros y para el tinte de las telas para velas, por medio de algunas substancias de que poco ó ningun uso se habia hecho hasta el presente para semejante fin.

Observó Mr. Good que el serrin del madero de la encina, las verdascas ó ramas delgadas, y aun las hojas, contenian bastante cantidad de tanino ó principio curtiente para que se pudiese sacar algun partido en el arte de curtir los cueros. Es indiferente la parte del arbol que se escoja para sacar el serrin: la raiz, el tronco, los ramos, todo es útil; sin embargo las raices y ramas delgadas son las que lo contienen en mayor cantidad.

Para curtir los cueros de ternera y otras pieles tiernas se toman cien libras de ramas pequeñas de encina, se pican muy menudas, se les hace hervir con cerca de ciento veinte azumbres de agua, hasta que por la ebulicion se hayan reducido á setenta azumbres; se dejan reposar, y se saca el líquido por decantacion. Sobre el residuo se echan otras setenta y cinco azumbres de agua, y se dejan hervir hasta que se reduzcan á cincuenta azumbres. Esta última decoccion se emplea para sumergir por primera vez los cueros de ternera, despues que ya se les han dado las demas preparaciones acostumbradas. Se ponen despues en la primera decoccion, y por este medio se reemplaza la corteza de encina de que suelen usar los curtidores.

Para curtir las pieles mas fuertes se toman cien libras de ramas pequeñas cortadas en pedazos menudos, setenta y cinco libras del serrin de la madera de encina y veinte y cinco libras de la raiz de esta, cortada igualmente en pequeños trozos. Se las hace hervir en ciento cincuenta azumbres de agua, hasta que quedan reducidas á ciento veinte. Es de notar que el serrin es tanto mejor cuanto menos tiempo hace que se ha obtenido. Dejada reposar la decoccion, se decanta, y el líquido es excelente para el curtido.

Sobre el residuo se echan ciento veinte azumbres de agua, que se dejan reducir á sesenta ó setenta. Esta última decoccion se emplea la primera para curtir los cueros fuertes,

como lo hemos advertido mas arriba para los de ternera y otras pieles mas delgadas. Por último, cuando los cueros y las pieles han recibido todas las preparaciones necesarias, se añade tanta cantidad de corteza de encina y de agua de brea, cuanta se necesita para terminar las manipulaciones del curtido. Esta última cantidad no se puede fijar de un modo invariable, pues depende del grado de la decoccion, y esta de la edad y fuerza de la encina.

Para el tinte de las telas de las velas se toman cien libras de ramas pequeñas, picadas como hemos dicho antes, y otras tantas de casca ó corteza que haya servido en alguna tenería. Se hace hervir en doscientas azumbres de agua hasta reducirlas á los dos tercios. Esta operacion de sacar la parte colorante puede hacerse mucho mejor si se usa de la marmita de Papin, ó cualquiera otro instrumento en que se violente la ebulicion por la compresion del vapor. Se saca la casca y los pedazos de ramas, y se sumergen las telas hasta que queden cubiertas en el líquido. Se hacen hervir cerca de tres horas; se las deja en el baño hasta que se enfrien despues de haber apagado la lumbre; se enjuagan, y se secan segun se acostumbra. — V.

Breve noticia de las tareas y operaciones mas importantes en que se ha ocupado la Diputacion provincial de Cataluña desde 6 de junio de 1820 hasta 28 de febrero de 1822. — Barcelona 1822. (Extracto).

„Si es una costumbre, dice la Diputacion, si es un deber hermoso, á la par que utilísimo, el que las Autoridades ó Corporaciones constituidas para promover la prosperidad de los pueblos den una cuenta pública y solemne de los trabajos que han emprendido para corresponder dignamente á tan sublime confianza; la Diputacion provincial de Cataluña, cuando toca ya al término de su mision política, no debe ni quiere prescindir de una costumbre y una obligacion tan gratas."

Al leer solamente el título de esta relacion, el hombre que ama á su pais, y desea su prosperidad, no puede dejar

de conmoverse, y dirigir el pensamiento con ternura y respeto hácia los hombres que con tan noble afan se consagran al servicio de su patria. Semejante exposicion excita el reconocimiento, al paso que estimula á la imitacion á las almas generosas, ó viene á ser motivo de remordimiento de los que pasan la vida en devaneos, si no se ha borrado en sus corazones todo rastro de virtud.

La Diputacion manifiesta la dificil y penosa posicion en que se ha hallado para el despacho de los negocios que le corresponden: una provincia de vasta extension, con multitud de relaciones agrícolas, fabriles y mercantiles, debe ofrecer muchos y complicados negocios, sobre todo en un tiempo en que se está dando nueva forma á todos los ramos; y asi es que la Diputacion ha tenido que ocuparse en ellos casi todo el tiempo de su mision, sin limitarse á los dias que le señala la ley. La Diputacion indica las circunstancias en que se ha visto, procurando satisfacer á los que desearan que hubiese hecho lo que tantas dificultades se lo han impedido, ó mas bien prueba que sus afanes y tareas no son todavía correspondientes á sus grandes y generosos deseos. Daremos una breve idea de estas tareas útiles y apreciables, siguiendo el órden en que las ha colocado la misma Diputacion, quien divide su exposicion en tres secciones, con los títulos de *administracion gubernativa*, *administracion económica* y *administracion protectora.*

Administracion gubernativa.—La Diputacion da un ejemplo de grandeza y generosidad, tributando los debidos elogios al zelo, tino y consumada prudencia de la comision provisional, Junta gubernativa y Diputacion cesante en 1814, que volvió á reunirse por decreto del Rey, cuyas tres corporaciones precedieron á la Diputacion sucesivamente antes de su instalacion. Al hablar de la observancia y zelo de la Constitucion, manifiesta que no debia desentenderse de este punto como hija primogénita del Código fundamental, no obstante que casi todas sus funciones no pasan de la esfera de económicas. Asi pues en 8 de junio de 1820 dirigió la voz á los pueblos de la provincia, exhortándolos á la obediencia y respeto hácia las Autoridades, al amor de las nuevas institu-

ciones, y al cumplimiento de los derechos y deberes sociales. La memorable sesion del 7 de setiembre del mismo año fue tambien motivo de dos enérgicas felicitaciones á S. M. y á las Córtès, y tambien lo fueron otros sucesos para que se oyese su voz y su decision por el bien comun. El zelo de la Diputacion se ejercitó igualmente en representar sobre la necesidad de las Córtes extraordinarias al acercarse el término de la segunda legislatura ordinaria, y al mismo tiempo indicó los objetos que en su concepto merecian la preferencia: igualmente protestó en 10 de setiembre de 1821 contra los funestos movimientos de Cádiz, Sevilla y otras partes; y no menos expresó el escánd   con que supo que algunos miserables facciosos hubiesen vulnerado en Madrid el 4 de febrero de 1822 la inviolabilidad de la representacion nacional. Finalmente la Diputacion contribuyó con su apoyo y su aprobacion en la parte que le tocaba á todos aquellos medios que convenia emplear para conservar y aumentar el amor al régimen constitucional.

La delicada é importante cuestion de las elecciones parroquiales para diputados á Córtes, que el Gefe político, careciendo por un lado de instrucciones del Gobierno, y abrumado por otra con el grave peso de las atenciones sanitarias, sometió al examen y consejo de la Diputacion, fue un asunto en que se ejercitó su zelo, y acreditó su discernimiento y su saber, aclarando dudas y dando reglas é instrucciones sobre el modo de celebrar las Juntas parroquiales, en donde por causa de una voraz epidemia era dificil ajustarse á la letra de la Constitucion.

La *formacion de ayuntamientos* en los pueblos que no lo tengan y deba haberlos, segun lo señala la ley fundamental, es una de las mas principales é importantes funciones de las Diputaciones provinciales, y para cuyo desempeño hay que vencer grandes y delicadas dificultades. Pasan de cuarenta los expedientes que ha examinado y despachado la Diputacion en esta materia espinosa y complicada.

No pasaremos en silencio una indicacion importante que al hablar de esto hace la Diputacion, que dice asi: „ Es bien „ sabida la poderosa influencia que puede tener en la pros-

„ peridad de los pueblos la presencia y direccion económica „ y administrativa de los cuerpos municipales, que compo- „ niéndose de ciudadanos libremente elegidos, é interesados „ inmediatamente en el bien procomunal, envuelven todas „ las garantías de zelo, desprendimiento y luces prácticas, „ que exige el cargo de concejal, y que todavía podrá recibir „ considerables mejoras en favor de los mismos pueblos, si se „ ocupase el legislador en adoptar ciertas medidas, que sin „ desviarse de los principios constitucionales, alejasen del „ cuerpo municipal á cuantos no tuviesen un interes muy di- „ recto en una buena administracion popular. Pero entre „ tanto que no se promulga esta sabia ley, que desean con „ ansia los españoles sensatos &c."

Si la Diputacion creyó entonces necesária esta ley, el tiempo y la experiencia parece que han dado mayor peso á su opinion, segun puede creerse al examinar hechos que resultan de expedientes de varias especies. Por otra parte esta ley no exige en manera alguna el desviarse de los principios constitucionales, dado que el artículo 317 de la Constitucion, despues de señalar ciertas calidades que han de concurrir en los concejales añade: *las leyes determinarán las demas calidades que han de tener estos empleados*. Sin duda pues previó que seria necesario determinarlas, y no las especificó, porque eran agenas de la ley fundamental, que debe ser invariable.

Permítasenos hacer una reflexion, que puede servir para corroborar el principio adoptado sobre el influjo de la riqueza y las luces en las leyes. Cataluña, pais industrioso, donde se ha procurado extender la instruccion, conoce la utilidad de ciertas medidas que otras provincias tendrán por indiferentes, acaso por perjudiciales, y tal vez por imposibles de realizar. Cuando la riqueza y las luces estan mas igualadas, desaparecen hasta las diferencias que pone la naturaleza; y al paso que las necesidades son semejantes, y la razon obra de un mismo modo, no se oye mas que una voz, ni se ven leyes que en unos parages son provechosas, mientras en otros se quejan de los perjuicios que les ocasionan.

La *division y rectificacion de partidos* dió á la Diputa-

cion un trabajo largo y penoso, bien que infructuoso, por haber decretado las Córtes la division provisional del territorio.

Al hablar de la *division de territorio* manifiesta la Diputacion su particular gozo, viendo llegado el tiempo suspirado de que se realizase una operacion que tantas ventajas habia de traer, tantas dificultades habia de allanar, y tanto habia de facilitar, ó mas bien hacer posible una regular administracion de los pueblos. La Diputacion habia aprovechado las ocasiones que se le presentaron para inculcar al Gobierno y á las Córtes la absoluta necesidad de poner la mano en tan importante obra, y al fin llegó el dia en que viese el proyecto impreso de la division del territorio. Parecióle sabio y oportuno en su totalidad; mas no dejó de advertir en la demarcacion de límites de las cuatro provincias en que se divide la Cataluña, ciertas irregularidades que convenia corregir. Al efecto nombró dos sugetos inteligentes que recorriesen las líneas divisorias de las cuatro provincias, corrigiesen los errores de los mapas, marcasen los pueblos equivocados en ellos, y propusiesen las variaciones y rectificaciones que fuesen mas conformes á la posicion natural del pais y á la comodidad de los mismos pueblos limítrofes, sin desviarse de lo sustancial de los mismos principios y bases adoptadas por la comision de Córtes. La Diputacion por fin tuvo la satisfaccion de que fuesen aprobadas en la mayor parte las rectificaciones que propuso, y por ello es acreedora al aprecio y gratitud de la provincia.

El *reemplazo del ejército* dió tambien un trabajo penoso á la Diputacion, sobre todo en un tiempo de confusion cual fue el de la epidemia, en que era preciso atender á tan crítica situacion.

Las milicias nacionales han debido particular cuidado á la Diputacion, quien manifiesta haber sido pródiga en conceder su aprobacion á cuantos arbitrios municipales se le han propuesto para costear su equipo y armamento. Entre las tareas de esta clase pone la Diputacion la de haber apoyado y dirigido á las Córtes, despues de haberlo aprobado interinamente, el importante *establecimiento gimnástico militar*, pri-

mero de su clase en España; y expresa el gozo que tuvo al ver el *batallon de jóvenes* en la tarde del 9 de julio.

Por último concluye la Diputacion la exposicion de sus tareas en la *administracion gubernativa*, hablando del *censo* y *estadística*, cuyo trabajo ha creido que debia reservarse para mejores tiempos, á fin de no exponerse á irrogar graves perjuicios á la riqueza individual y general. » Porque, dice » la Diputacion, ni los papeles recogidos de la provincia, y » formados por las juntas de estadística que se crearon al in- » tento en 1817, pueden servir con utilidad al objeto de que » se trata, pues que sobre faltar muchísimos pueblos, abun- » dan los cuadernos hechos en las mas crasas falsedades y equi- » vocaciones, ni es posible que los pueblos den con toda cer- » teza y franca cooperacion el estado exacto é individual de » su riqueza en todos los ramos, hasta que lleguen á persua- » dirse del grave perjuicio que sus ocultaciones y engaños » acarrean á la causa pública, hasta que un Gobierno pater- » nal y justo les convenza de la inutilidad de sus manejos, y » hasta que reducida la esfera de atraccion de las Diputa- » ciones, y compuestos constantemente (como hasta aqui en » general) los ayuntamientos de los ciudadanos de mas pro- » bidad, arraigo y luces de los pueblos, se consolide defini- » tivamente la union y el amor al sistema constitucional."

Pasemos ahora á los otros dos puntos de los tres en que la Diputacion ha dividido su exposicion.—P. (*Se continuará.*)

Año de 1820. Precios.

La *arroba*. — La señal * indica *fanega*.

Provincias.	Garbanzos.	Judías.	Habas.	Patatas.	Arroz.
Alava.	25..17	13..17	14	2	42
Aragon.	40	73*	14*17	2	32
Astúrias.	42..32	28*	....	7..22	57
Avila.	11	17	....	2	26
Búrgos.	24	12..30	10..19	2..17	36
Cádiz.	95*	12..17	36*	8	25
Cataluña.	34	22	36	5	22
Córdoba.	....	....	....	....	....
Cuenca.	21	18..17	6	2..17	23
Extremadura...	71*17	24	23*	7	54
Galicia.	....	....	....	....	....
Granada.	69*	67*	33*	3	....
Guadalajara...	33	15	20*	2	....
Guipúzcoa. . .	128*	36*	34*	16	36
Jaen.	29..17	36..17	14.. 9	4..24	24.. 7
Leon.	68*	30*	....	6*	45
Madrid.	....	....	....	....	....
Málaga.	32	15	8	....	22
Mancha.	15	12	16*	2	20
Murcia.	28*16	21..17	17	3..17	17..20
Navarra.	54*22	27.. 2	....	....	34
Palencia.	84*	40*	40*	....	32
Salamanca. . . .	....	....	....	....	....
Santander. . . .	....	....	....	....	....
Segovia.	15..25	18..17	....	....	35.. 8
Sevilla.	69*	....	30*	....	....
Soria.	27	15	10	2	31..17
Toledo.	....	....	....	....	....
Valencia. . . .	....	....	....	....	....
Valladolid. . .	18	18	....	....	30
Vizcaya.	96*	42*	60*	3	39
Zamora.	17..18	20..29	31	3	....

Año de 1820. Precios.

Provincias.	La arroba.				
	Aceite.	Jabon.	Vino.	Aguardiente.	Tocino.
Alava	57	68	11	41	35
Aragon	44	44	10	40	56
Astúrias	80	85	28	68..17	31..27
Avila	60	60	13	30	50
Búrgos	64..17	62..30	6..15	26..24	42..25
Cádiz	60	63	30	100	82
Cataluña	48	39	12	28	80
Córdoba	....	....	....	....	....
Cuenca	49	37	11	28	66
Extremadura	56	46	28	73	66
Galicia	....	....	....	....	....
Granada	52	42	22	59	75
Guadalajara	40	45	14	56	46
Guipúzcoa	74	67	18	56	44
Jaen	41..26	35..20	21.. 6	59.. 6	60..17
Leon	64	70	11	35	40
Madrid	....	....	....	....	....
Málaga	48	70	24	60	45
Mancha	35	34	8	29	32
Murcia	49..20	35..17	12	35..25	41..31
Navarra	....	....	....	....	....
Palencia	64	80	10	30	36
Salamanca	....	....	....	....	....
Santander	....	....	....	....	....
Segovia	61	66	16..17	48.. 8	....
Sevilla	46	....	34	32	34
Soria	58..17	60	11..17	35	76
Toledo	....	....	....	....	....
Valencia	....	....	....	....	....
Valladolid	50	59	10	30	36
Vizcaya	68	62	22	80	32
Zamora	67.. 3	71..16	8..19	20..25	61..28

Año de 1820. Precios.

Provincias.	La arroba. Hierro.	Lino.	Cáñamo.	Lana.	La libra. Seda.
Alava.	18	84	40	35	....
Aragon.	27	90	68	44	43
Astúrias.	....	....	....	60	....
Avila.	22	64	45	45	96
Búrgos.	21..25	83..17	54..22	44..30	80
Cadiz.	24	....	71	....	....
Cataluña.	30	90	60	60	91
Córdoba.	....	....	....	....	....
Cuenca.	26	....	69..17	51..17	....
Extremadura.	....	96	....	42	....
Galicia.	....	....	....	....	....
Granada.	....	70	54	39	69
Guadalajara.	20	60	42	42	....
Guipúzcoa.	20	100	....	36	....
Jaen.	42..12	79	66	44	70..17
Leon.	25	75	....	55	....
Madrid.	....	....	....	....	....
Málaga.	24	....	....	90	....
Mancha.	30	....	....	42	....
Murcia.	28	71	23..19	41..28	60
Navarra.	....	....	....	....	....
Palencia.	36	70	56	50	....
Salamanca.	....	....	....	....	....
Santander.	....	....	....	....	....
Segovia.	....	69	60	50	....
Sevilla.	27..17	....	....	....	....
Soria.	38	64	36	44	....
Toledo.	....	....	....	....	....
Valencia.	....	....	....	....	....
Valladolid.	25	72	50	32	....
Vizcaya.	20	100	58	26	....
Zamora.	26..21	79.. 5	47..14	41..13	....

Año de 1821. Precios de granos.

La fanega.

	Provincias.	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Cebada.	Jornales.
* A	Galicia.	42....	22....	24....	21....	5....
A	Astúrias.	31....	19...29	20...24	22....	6....
A	Santander.	38...17	21...25	23...25	25...17	5....
A	Vizcaya.	34...22	27...12	24...12	20...12	5....
A	Guipúzcoa.	36....	.....	24....	22....	7....
B	Leon.	30....	19....	......	18....	4....
B	Búrgos.	28....	17... 9	22...17	17....	6....
B	Alava.	31...21	......	24...30	19....	6...17
B	Navarra.	32....	20....	24...22	19...16	5... 7
B	Soria.	33....	21....	......	18....	5....
* C	Cataluña.	45....	30....	28....	25....	8....
C	Valencia.	48...26	31...20	35...10	26...24	4...20
C	Murcia.	44...17	28...17	34....	30...17	5...17
C	Granada.	44....	29....	33....	28....	6....
C	Málaga.	45....	......	35...17	33....	6....
C	Cádiz.	43....	......	40....	31...17	8....
C	Sevilla.	38....	......	39....	28....	6....
D	Aragon.	36...17	23....	26...24	29... 6	5....
D	Córdoba.	26....	18....	30....	22....	5....
D	Jaen.	30....	22....	24....	27....	6....
D	Extremadura.	24....	17....	......	17....	6....
C a	Zamora.	21...17	15....	......	12....	3...17
C a	Salamanca.	24....	16....	......	15....	4...17
C a	Valladolid.	20....	12....	20....	10....	3...17
C a	Palencia.	24...31	16...18	......	15...28	4... 8
C b	Avila.	23...17	15...25	......	15... 8	4....
C b	Segovia.	24...30	15...28	......	15....	5....
C b	Cuenca.	30....	20....	20....	18....	5...17
C b	Mancha.	27...25	17...25	......	16... 8	6....
C b	Toledo.	30....	19....	......	15....	6....
C b	Guadalajara.	26...17	19...17	......	15...17	3....
	Madrid.	34....	18....	......	18....	7....

	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Cebada.	Jornales.
A.	36,43..	25,25..	23,36..	22,17..	5, 6...
B.	30,92..	19.32..	24.00..	18,30..	5,34...
C.	47,0 4	29,77..	34,95..	28,96..	6,30...
D.	29,12..	20,00..	26.90..	23,80..	5.50...
E a.	22,60..	14,88..	20,00..	13,13..	3,94...
E b.	27,10..	17,96..	20,00..	15,83..	4,91...
Madrid.	34,00..	18,00..	......	18,00..	7,00...

Año 1821. Precios.

La *arroba*. La señal * indica *fanega*.

Provincias.	Garbanzos.	Judías.	Habas.	Patatas.	Arroz.
Alava	28..12	13..12	13.. 4	2..12	37.. 8
Aragon	40	27	22	2	35
Astúrias	....	26*24	....	5..26	50..16
Avila	13..17	13..17	....	1..25	29..17
Búrgos	21..20	17	12	2.. 6	32..17
Cádiz	17..17	17	11..17	8	28
Cataluña	....	....	....	....	....
Córdoba	66*	88*	24*	7	27
Cuenca	25	20	....	3	23..17
Extremadura	56*	23*	22*	5	43
Galicia	....	....	....	....	....
Granada	60*	60*	38*	6	....
Guadalajara	19	14	6	2..17	28
Guipúzcoa	112*	40*	28*	....	36
Jaen	24	18	7	4	32
Leon	20	33*	....	9*	50
Madrid	26	20	....	2..17	30
Málaga	75*	58*	36*	4	30
Mancha	19	17..17	....	3	24..17
Murcia	38*	26*	26*	4..17	27..17
Navarra	86*	84*	34*	3..17	36
Palencia	19..16	11..17	8..32	....	31..17
Salamanca	45*	45*	....	1..17	38
Santander	39.. 8	32..17	....	3..26	42..26
Segovia	15	17..16	....	2.. 6	33..28
Sevilla	70*	16	31*	8	30
Soria	30..17	18	10..17	2..17	31
Toledo	17	14	18	3	23
Valencia	30.. 7	23.. 2	....	....	24..12
Valladolid	80*	30	28*	....	34
Vizcaya	91*	40*	32*	....	37
Zamora	52*	50*	35*	3	36

Año de 1821. Precios.

La arroba.

Provincias.	Aceite.	Jabon	Vino.	Aguardiente.	Tocino.
Alava	53..4	57..17	15..4	40..4	39..8
Aragon	47	45	8	22	66
Astúrias	67..8	75..16	30..9	61..31	46..21
Avila	61	52..17	16	32..17	41..17
Búrgos	55..17	53	8	26	44
Cádiz	57	59	51..17	55	115
Cataluña	....	....	....	....	....
Córdoba	35	58	38	58	50
Cuenca	45..17	45	10..17	22..17	57..17
Extremadura	47	37	21	55	56
Galicia	....	....	....	....	....
Granada	40	....	18	40	56
Guadalajara	44..17	52	10	31..17	50
Guipúzcoa	60	60	15	54	46
Jaen	34	32	19	50	50
Leon	34	70	16	30	36
Madrid	64	44	18	100	54
Málaga	41	48	22	65	68
Mancha	38..25	33..8	11..17	32..17	48..25
Murcia	38	39..17	13	37..17	59
Navarra	55..5	54..14	5..17	13..15	61..26
Palencia	56..21	67..7	9..19	24..31	39..25
Salamanca	63	63	12	26	49
Santander	70	74	24..17	71	54..17
Segovia	51..24	60..17	15..26	35..22	40
Sevilla	38	49	36	71	100
Soria	51	51..17	8..8	23..8	53..8
Toledo	44	51	14	32	49
Valencia	35..2	36..32	14..3	30..10	54..32
Valladolid	52	50	12	50	39
Vizcaya	59..8	53	27	60	41
Zamora	56	48	8	19	51

Año de 1821. Precios.

Provincias.	Hierro.	Lino.	Cáñamo.	Lana.	Seda.
	La arroba.				La libra.
Alava	19..17	87..4	39..25	31	....
Aragon	....	72	59	55	86
Astúrias	23..28	89..3	....	61	....
Avila	25..17	86.8	45	46..17	90
Búrgos	22	79	49..16	42	100
Cádiz	33	98..17	54	48	105
Cataluña	....	....	....	....	....
Córdoba	36	72	60	56	75
Cuenca	28..17	92..17	71..17	42	75
Extremadura	33	77	....	44	....
Galicia	....	....	....	....	....
Granada	36	50	42	45	73
Guadalajara	27	90	43	43	....
Guipúzcoa	16	58		36	....
Jaen	44	64	48	54	72
Leon	25	72	....	40	....
Madrid	30	150	90	60	70
Málaga	32	48	....	70	85
Mancha	31	69..25	61	52	....
Murcia	56	72	49	62	62
Navarra	23	80	42	56	....
Palencia	23..22	67	70	42	100
Salamanca	28..17	79	....	71	....
Santander	26	68	50	54	....
Segovia	26..31	84	61	54	....
Sevilla	....	69	....	....	....
Soria	29	63	40	43	....
Toledo	37	78	26	42	....
Valencia	46	90	58	45	50
Valladolid	23	62	75	35	64
Vizcaya	18	90	82	....	....
Zamora	28	75	42	34	....

Núm. 3.

PERIODICO

DEL MINISTERIO

DE LA

GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 20 DE FEBRERO DE 1823.

COCHINILLA.

Sigue el artículo del número anterior.

Hemos hablado de los trabajos y medios que han empleado la sociedad económica de Cádiz y el Gobierno desde el año 1820 hasta el presente para la aclimatacion y propagacion de la cochinilla en la Península. Debemos decir alguna cosa del árbol en que se cria este precioso insecto y de la historia del mismo. Se conocen hasta treinta especies á lo menos de cochinilla, todas perjudiciales á la agricultura, menos la que se aprovecha para sacar el tinte de escarlata. Las mas notables, y que seria de desear el poder encontrar un medio para destruirlas son la del olivo, conocida con el nombre de *negrura de los olivos*, la de la higuera comun y la del naranjo. Nosotros no nos hemos propuesto hablar de estas cochinillas, y sí solo de la que nos viene de América con el nombre de grana.

La cochinilla, *coccus cactis* de Linneo, se cria en una de las veinte y cinco especies de cactos que conoce él mismo: los indios le llaman nopal, y nosotros higuera chumba, hi-

guera de tuna. Se puede llamar el árbol de la abundancia, pues es mucha la que hay de ellos, y se reproduce en cualquiera terreno que sea algo calizo mezclado con arcilla. Los escombros de los edificios son el terreno mas á propósito para su vegetacion. Abundan mucho y vegetan con lozanía en los terrenos de secano. La hoja de las higueras chumbas, que son las que forman el tronco del vegetal, son ovaladas con una longitud de un pie poco mas ó menos, una anchura menor, y uno á dos dedos de gruesas. Su substancia es carnosa, y la superficie se halla cubierta de unas espinas sutiles y delgadas que las lleva el viento.

Una hoja de estas, aunque esté mustia y medio seca, plantándola en tierra, es suficiente para reproducir el vegetal. Exigen muy poca humedad, y aun es la opinion comun que no es menester regarlos, por mucha que sea la sequedad.

El fruto de la higuera de tuna son los higos chumbos, que nacen al rededor del borde de la hoja, y estan cubiertos de una piel gruesa y fuerte, que está como las hojas llena de espinas. Es menester ciertas precauciones para coger el higo y sacar la parte que se come, que es azucarada y de mucha nutricion. En la provincia de Málaga se hace un consumo exhorbitante de esta fruta, llegando á centenares las tiendas que se ponen en las orillas del rio en el tiempo de ella, y habiendo personas que comen hasta seis y ocho docenas de una vez. Debemos advertir que no debe beberse espirituoso alguno sobre estos higos, y sí solo agua líquida, pues de lo contrario son muy perjudiciales á la salud.

Las pieles de los higos sirven para nutrir los cerdos, y estos las comen con mucho gusto. En el seminario de agricultura y artes se halla una carta de uno de Sanlúcar de Barrameda, que asegura que en Méjico se bebe un licor, conocido con el nombre de pitahaya, que es muy apreciado. Asegura ademas que las hojas tiernas de los nopales se venden y usan como verduras, haciendo en las cocinas el mismo papel que entre nosotros las acelgas: que hay en aquellas regiones montes frondosos de solas estas higueras, cuyas hojas comen los ganados, sirviendo de este modo para mantener grandes vacadas. Nuestros ganados las comen bastante bien, y propone

por lo mismo el cultivar estos plantíos, tanto mejor cuanto que pueden llenar el objeto de servir de vallados, y de las hojas sobrantes suministrar alimentos á las reses.

No sabemos si el nopal que cria la cochinilla en la Nueva-España es de la misma especie que el de nuestras provincias. Hasta ahora sabemos que los que se crian en el reino de México, en las provincias de Oajaca y Guajaca son los mas á propósito. En la isla de Santo Domingo, en la Carolina meridional, en la Georgia, en la Jamaica y en el Brasil se encuentran tambien nopales que sirven para la cria de la cochinilla silvestre. Lo mismo que hemos dicho de Málaga y Sanlúcar sucede en otras provincias meridionales nuestras, que se crian los nopales espontáneamente, sin que en ninguna, á lo menos que nosotros sepamos, se haya tentado hasta ahora si puede servir para la cria de la cochinilla. Sin embargo que en la provincia de Oajaca se crian del mismo modo, los naturales hacen sus plantíos al rededor de sus habitaciones, á que ellos llaman nopaleras.

Los botánicos distinguen esta especie de cacto en que se cria la cochinilla de las otras que tienen su mismo nombre. Sus hojas son articuladas, muy poco espinosas, carnosas, y de una figura ovalado-oblonga. Su flor es pequeña, y da un color rojo de sangre. El color de la cochinilla se atribuye al jugo de esta planta. Los indios de Méjico comen el fruto, y el de la mayor parte de los cactos, como dijimos de Málaga, y tambien las yemas de las flores. Para tener nopales plantan hojas en tierra, y su cultivo es tan sencillo, que solo se reduce á arrancarle las malezas de su alrededor. En Cataluña vegetan con mucha lozanía, sin embargo que nadie se toma este pequeño trabajo, y que por lo comun se halla en terrenos secanos, pedagrosos y poco á propósito para la vegetacion. Asi que, pueden plantarse en cualquiera clase de terreno, aunque sea arenisco, y entre guijarros; pero siempre vegeta mejor en los buenos terrenos. Ademas en estos sus hojas son mas jugosas, abundan menos de espinas, y estas son mas suaves; circunstancias que influyen mucho para la cria del insecto, que solo busca el jugo de la hoja.

Los vientos del norte perjudican mucho á este vegetal,

por lo que cuidan los indios de plantarle en sitios defendidos de ellos. Crece el nopal con mucha rapidez, adquiriendo en pocos años una altura de muchos pies; y se halla en disposicion de nutrir la cochinilla á los diez y ocho meses de plantado. Aunque podria durar mas tiempo, es menester renovarle cada seis años, porque cuanto mas tierno es mas á propósito para la cria del insecto. Los plantíos de nopaleras que hemos dicho hacen los indios al rededor de sus habitaciones, no suelen pasar de una fanega de sembradura, y suele emplearse un hombre para conservar una de ellas en buen estado.

De las dos especies de cochinilla que hay fina y silvestre, aquella es la que se coge en los nopales. Una y otra se han usado sin conocerlas, y no hace mucho tiempo que se creia era una pequeña excrescencia del vegetal ó un fruto del mismo. Bien examinado por los naturalistas, se sabe que es un pequeño insecto con todos los caracteres de estos. Ademas su boca es un pequeño pico casi cónico, muy corto, con tres sedas que le sirven de chupadores. Por medio de este pico se nutren del jugo de los vegetales, siendo por lo mismo muy dañosos á estos, sobre todo cuando es grande el número de insectos.

En la época de sus amores la hembra se fija en el vegetal que le sirve de habitacion. Fecundada se hincha prodigiosamente, toma la forma de una agalla, cubre sus hijuelos, y muere inmediatamente. Por razon de la figura que toma le llaman los naturalistas gallinsecto.

El insecto es menester sembrarle en los nopales, y esta operacion se hace á mediados de octubre, porque entonces empieza en Méjico la mejor estacion del año. Esta observacion nos manifiesta el tiempo en que deberemos hacer nosotros la siembra de la cochinilla. Los indios conservan en cada cosecha una porcion de hembras con hijuelos, poniéndolas en hojas de nopal, y llevándolas á sus habitaciones. De este modo las defienden de las inclemencias del tiempo, que acabarian con ellas. Sin embargo en algunos sitios las dejan en el del plantío, pero teniendo mucho cuidado de defenderlas con unas cubiertas, á que ellos llaman tapescos. Estas hembras asi conservadas son las que sirven para la siembra, consis-

tiendo esta solo en ponerlas con sus hijuelos sobre los nopales.

El mejor método es hacer pequeños nidos, capaces de contener ocho ó diez hembras, de unas hebras que se sacan de los peciolos de la hoja de las palmas, ó de cualquiera otra materia parecida al algodon. Puestas las hembras en los nidos, se colocan estos sobre las hojas del nopal, enredándolos entre sus espinas, teniendo cuidado de ponerlos de modo que el fondo del nido mire al oriente, pues por este medio se consigue un desarrollo mas rápido de la cria. Sale de cada nido un sinnúmero de insectos, porque cada madre produce millares, que no son mas gruesos que la punta de un alfiler, de un color rojo, y cubiertos de un polvo blanco. Los nuevos insectos no tardan en esparcirse por las hojas, en las que se fijan á poco tiempo; pero si despues de fijas las trastorna cualquiera accidente, se las rompe la trompa ó chupador, y perecen. Permanecen largo tiempo fijos en la corteza de los árboles, cuyo jugo chupan con su trompa sin hacer movimiento perceptible. Fijas las hembras en un sitio, nunca le dejan, y en él se fecundan, crecen, desarrollan su prole, y mueren. Los hijuelos quedan por algun tiempo cubiertos con el cuerpo de la madre.

Las hembras viven dos meses, y los machos uno. Unos y otros estan diez dias en la forma de larvas, quince en la de ninfa, y luego se hacen un insecto perfecto, apto para la reproduccion. Las hembras, que viven un mes despues de haber sido fecundadas, crecen durante este tiempo, y perecen despues de haber dado vida á la prole.

Las cochinillas se hallan ordinariamente en las bisurcaciones ó axilas de los pequeños ramos de los árboles, y aun debajo de ellas. Han adquirido todo su aumento al último de la primavera y principios del estío, presentándose como una pequeña masa ovalada, en la que solo se distinguen los segmentos que forman los anillos de su cuerpo. Algunas especies, como la silvestre, estan envueltas en una especie de borra, que los sirve para depositar sus hijuelos. Esta borra disminuye mucho el mérito de la cochinilla, pues aumenta el peso sin aumentar la parte util, que es la materia colorante. Los huevecillos salen del vientre de la madre por un orificio

que se halla en su parte posterior, y se colocan debajo de ella para ser incubados.

Despues muere la madre; sus dos membranas secas se aplastan y forman una especie de caja, en donde estan encerrados los huevos. Si se frotan estos huevecillos sobre un papel blanco, la mayor parte de ellos le manchan de un color encarnado, mas ó menos oscuro. Los hijuelos que salen despues de muerta la madre solo mudan de sitio mientras estan en estado de larva; pero pasando á la última forma las hembras quedan fijas é inmobles, como hemos dicho, y asi pasan el invierno para unirse á los machos en la primavera.

Los machos son menos en número y menos conocidos. Se parecen bastante á las hembras antes de sufrir la metamorfosis ó trasformacion. Cuando el macho está ya formado se pasea varias veces sobre la hembra que ha escogido, la fecunda y muere. Suelen hacerse seis crias de cochinilla cada año; todas las que podrian aprovecharse si las lluvias no lo impidiesen, destruyendo la prole. Sin embargo siempre se aprovechan tres, segun todos los naturalistas. La primera se hace en el mes de diciembre, quitando los nidos de los nopales para sacar de ellos las madres que se habian puesto y que han muerto. Para hacer la segunda cosecha se espera á que las madres empiecen á desarrollar sus hijuelos. Esta cosecha es menester hacerla con un cuchillo de corte y punta obtusos, pasando la hoja entre las cochinillas y la corteza de la planta, y cuidando de no estropear á esta. Se les hace caer en un vaso, donde se recogen, y luego se les hace secar. La tercera cosecha se hace en el mes de mayo.

Los indios se apresuran á matar las cochinillas cuando las han recogido vivas por miedo de perder una parte de la cosecha. Tienen varios métodos para matarla. Algunos ponen las cochinillas en unos cestos de mimbres, las sumergen en agua hirviendo, las sacan muertas de este modo, y luego las secan. Otros las meten en hornos bien calientes, y otros las ponen sobre planchas metálicas, que estan á un grado de calor suficiente para matar el insecto. Parece que el agua hirviendo debe ser el mejor método, y es tambien el mas comun. Del modo de matar la cochinilla dependen los diferentes co-

lores de la que se trae á Europa. La que se mata en agua hirviendo pierde una parte del polvo blanco que la cubre, y se llama *grana renegrida*. La que se hace morir en los hornos no le pierde, queda de un color gris ceniciento, y se llama *grana jaspeada*. La que muere sobre planchas se pone negruzca, y se llama *grana negra*.

Las madres que se cogen muertas de los nopales pierden mas de su peso al secarlas que las que se cogen vivas. Cuatro libras de las primeras se reducen á una, cuando solas tres libras de las segundas dan el mismo producto. Despues de haber secado bien las cochinillas se guardan en arcas, y en ellas pueden conservarse por espacio de muchos siglos, sin que se deterioren ni echen á perder, ni pierdan nada de su propiedad tinturante. La época en que debe recogerse la cochinilla es precisamente aquella en que el insecto se halla perfectamente nutrido. Esta la conocen los indios perfectamente por la mucha práctica que tienen en ello. La cochinilla fina suele ir mezclada con una mayor ó menor porcion de la silvestre; ademas suele tener una porcion de la borra ó algodon de los machos cuando estaban en forma de larvas. Esta separacion se hace con la mayor facilidad, haciendo pasar aquella por una criba, cuyos agujeros son proporcionados á la magnitud del grano que se quiere dejar pasar.

La cochinilla tiene varios enemigos, de quienes los indios no llegan á preservarla sino á costa de muchos cuidados. Uno de ellos es un pequeño insecto llamado vaca de san Anton ó sansanita, ó á lo menos la larva de este insecto. Otro es una especie de oruga, que cuando llega á ser de una pulgada de largo y del grueso de una pluma de cuervo es su enemigo mas terrible, y acabaria muy pronto con todas las cochinillas sino fuera por el gran cuidado de los indios. Hay otra oruga, que es la de la polilla, que es tambien su enemigo. Un insecto que se cria sobre los cactos es dañoso igualmente al nopal que á la cochinilla. Por último el raton es otro enemigo mayor de la fina que de la silvestre, mas de las hembras que de los machos, porque la borra ó algodon que cubre á estos últimos le impide el poder hincar el diente.

La cochinilla silvestre no es tan gruesa como la fina, y

ademas está cubierta de aquella borra algodonosa de que hemos hablado. A los ocho dias de fijo el insecto en el nopal, esta borra se extiende por el árbol, y á veces por su medio se reunen las cochinillas en pelotones, y siempre cuando se recogen queda una parte del algodon sobre la planta. Aunque esta borra aumente el peso de la cochinilla silvestre sin utilidad, y ademas esta sea mas pequeña, no por eso es despreciable, pues presenta otras ventajas que no tiene la fina. La cochinilla silvestre es mas fácil de criar, exigiendo menos cuidados y menos gastos. Asi es que los indios las cultivan en los jardines ó nopalerías, sin embargo que se cria espontáneamente en los cactos espinosos.

Este cultivo presenta otras ventajas. De la especie silvestre apenas puede un hombre recoger en un dia la cantidad suficiente para que despues de seca dé el peso de dos onzas. Pero con mucho cuidado y despues de algun tiempo desaparece el inconveniente de la borra, desapareciendo asi este deterioro; y por último se va haciendo asi tan gruesa como la fina.

Hay una especie de cochinilla, que solo se cria en los paises frios, sobre todo en la Polonia, y se ha llamado *Coccus tinctorius Polonicus, grana de escarlata de Polonia.* Se usó mucho antes de conocerse la de Méjico; pero como sus cosechas no eran ni tan abundantes ni tan fáciles se han abandonado. Los rusos tienen tambien una cochinilla indígena, de la que se valen para dar á las telas un tinte carmesí. En los álamos se encuentra una cochinilla bastante parecida á la del nopal. Se halla principalmente en las bisurcaciones de las ramas que tienen uno ó dos años. — V.

LINO DE HOLANDA Y CAÑAMO DE RUSIA.

De su aclimatacion en España.

Por demas está encarecer la utilidad del lino: nadie ignora el mucho uso que tiene en todas las clases de la sociedad. Para ponderar la pobreza de alguno se suele decir: *no*

tiene camisa que ponerse; lo que equivale á que solo el que absolutamente no puede deja de traer camisa, como en efecto es asi. Si ademas de esto contamos el hilo, la mantelería, en fin todas las diversas formas que se dan al lino desde la estopa mas tosca hasta la batista mas fina, concluiremos con razon que el lino es uno de los artículos de mas consumo que se conocen. En otra ocasion hablaremos del estado que tiene su elaboracion entre nosotros: por ahora decimos que tenemos en España linos excelentes, bien que en mucha menor cantidad que la que prometen los terrenos empleados, y que pudieran emplearse para su cultivo. En Galicia, en la provincia de Leon y en otras se cogen linos de superior calidad (asi correspondiera la manipulacion y trabajos que necesitan). Pero aunque esto es asi, el lino de Holanda, siquiera por su mayor altura que el nuestro, parece merecia que se aclimatase en la península, pues á lo menos siempre resultaria una cosecha mayor. Tambien tenemos cáñamo de buena calidad; pero el de Rusia, una vez aclimatado en nuestro suelo, seria de grande utilidad para los cosecheros, pues siendo tan á propósito para el velamen de los navíos, haria de él un gran consumo la marina.

El Gobierno ha tratado de aclimatar una y otra planta, y á este fin por el mes de setiembre de 1821 dió orden á los Cónsules de nuestra nacion en Riga y en Amsterdan para que remitiesen, este 80 fanegas de semilla de las dos especies mejores de lino conocidas y probadas en Holanda; y el primero 40 de semilla del mejor cáñamo de Rusia. Estas últimas llegaron á Bilbao en el mes de abril de 1822 en 18 sacos, de los cuales se remitieron por orden del Gobierno dos sacos á cada una de las provincias de Aragon, dos á la de Granada, dos á la de Valencia, y los seis restantes á las cuatro de Galicia, á la de Villafranca y Leon; encargando á los Gefes políticos que poniéndose de acuerdo con las sociedades económicas, la distribuyesen para los ensayos entre aquellos labradores mas pudientes, ilustrados y zelosos de la prosperidad nacional, y diesen cuenta al Gobierno del resultado.

La simiente de lino llegó á Gibraltar; y el Gobierno

preguntó á la Comision de agricultura en qué provincias seria mas conveniente repartirla. La Comision señalo á las de Galicia, Leon, Aragon, Córdoba, Granada, Búrgos, Valencia y Extremadura, debiendo preferirse en su opinion las cinco primeras; y añadia que distribuida la simiente á los cosecheros de lino mas inteligentes y de mas facultades, debian estos presentar con el resultado del ensayo una razon circunstanciada de las ventajas que sobre el lino del pais ofrezca este de Holanda en su vegetacion, calidad de la planta, cantidad del producto al tiempo de arrancarse, y despues de agramado, y en la calidad de su fibra. Mas como para sacar todo el fruto que debe prometerse de la introduccion de esta casta de lino no solo la agricultura sino tambien la industria fabril, no basta en el concepto muy justo de la Comision que se siembre, cultive y recoja con todo el esmero posible, si no se emplean sucesivamente los mismos cuidados en las demas operaciones hasta conseguir la mas delicada filatura; propone la Comision que seria muy conveniente construir por cuenta del Gobierno la máquina de agramar el lino, inventada por Mr. Cristian, que posee la sociedad económica Matritense; cuyo uso (puesta en manos de cosecheros hábiles) demostraria sus ventajas sobre el método comun de agramar en los ensayos comparativos que hiciesen los cosecheros de las hilazas del pais y las de la nueva semilla, asi enriadas ó embalsadas como sin enriar: pues que ademas de ser menos penosa la operacion de agramar, lo verifica sin necesidad del empozado ó embalsado de la planta, y esto siempre es una ventaja considerable. Nosotros hablaremos en otra ocasion de esta máquina, y veremos si podemos graduar su utilidad.

El Gobierno distribuyó la semilla á las provincias de Galicia, Villafranca, Leon, Aragon, Granada y Córdoba; y dió á los Gefes políticos las correspondientes instrucciones para el mejor éxito del proyecto.

Dijimos al principio que el lino de Holanda es superior al nuestro, *á lo menos por la altura*. Con cuidado lo dijimos, porque habiéndolo usado en lienzo hilado y tejido en España, hemos advertido que no tiene la consistencia que el es-

pañol, sino que es mucho mas blando, y con el uso se convierte mas facilmente en tamo, durando por este motivo menos que el del pais. Ahora, si esto proviene de la naturaleza de la planta ó de otra causa, no lo sabemos: lo que podemos asegurar es que hilado y tejido en España, en el mismo sitio, en la misma estacion, por las mismas manos y del mismo modo que el de acá, sale el lienzo conocidamente mas flojo y de menos duracion. Si esto consiste en que la fibra de la planta no es tan compacta como la del nuestro, acaso esta cualidad le hará mas á proposito para la filatura delicada, que tan al cabo han llevado los holandeses. En fin los experimentos que se vayan haciendo en las provincias irán dando luces sobre el particular: entre tanto esperamos que el Gobierno siga fomentando este importante ramo de la industria agrícola, de que podemos sacar tanta utilidad, y que sin embargo está tan atrasado entre nosotros, siendo asi que tenemos tantos medios de perfeccionarlo, como lo habrá visto todo el que haya vivido algun tiempo en las provincias en que se cultiva.—D.

POBLACION

de la provincia de Sevilla.

Débese al celo de la Diputacion provincial de Sevilla el estado que vamos á insertar de la poblacion de aquella provincia, el cual nos dará ocasion para hacer algunas observaciones, y tal vez de ellas resultarán algunas cuestiones importantes, como tambien podrá servir esto para que se ponga la atencion que se requiere á fin de que estos datos sean completos y exactos.

Estado que manifiesta los pueblos que forman la provincia de Sevilla despues del decreto de division del territorio español en 27 de enero de 1822.

Pueblos.	Vecinos.	Almas.
Sevilla	22.325.	75.053.
Puebla junto á Coria	290.	841.
Coria del Rio	686.	2.605.

Gelves	216.	1.032.
Tomares y San Juan	166.	568.
Castilleja de la Cuesta	256.	1.058.
Camas	158.	548.
Sanctiponce	201.	726.
Guillena	150.	603.
La Algaba	662.	2.649.
Alcalá del Rio	735.	2.689.
Burguillos	111.	318.
Villaverde	208.	981.
Brenes	284.	1.544.
La Rinconada	101.	307.
Utrera	3.143.	10.111.
Los Palacios y Villafranca	982.	3.152.
Los Molares	97.	330.
Alcalá de Guadaira	1.217.	4.469.
Mairena del Alcor	869.	3.114.
Gandul	16.	51.
Dos Hermanas	986.	3.532.
Moron	2.595.	9.432.
Coronil	878.	3.149.
Montellano	921.	3.519.
Puebla de Cazaba	780.	3.008.
Marchena	2.799.	10.823.
Paradas	815.	4.100.
Arahal	2.063.	7.222.
Fuentes de Andalucía	2.019.	7.009.
Carmona	4.066.	14.807.
El Viso	1.328.	4.215.
Lora del Rio	1.107.	3.788.
Tocina	363.	1.901.
Villanueva del Rio	86.	255.
Alcolea	472.	1.271.
Guadajoz	9.	39.
La Campana	720.	4.191.

Cazalla	1.648.	6.112.
Constantina y su aldea las Navas	1.746.	6.360.
Alanis	450.	1.652.
San Nicolas del Puerto	28.	95.
Puebla de los Infantes	252.	924.
El Pedroso	388.	1.401.
Almaden de la Plata	175.	576.
El Ronquillo	208.	715.
El Real de la Jara	61.	200.
Castilblanco	288.	1.600.
Cantillana	1.036.	3.714.
Osuna	4.412.	15.647.
Lantejuela	172.	639.
Saucejo, y sus aldeas Majadahonda, Navaredonda y Mesquitillas	666.	2.537.
Villanueva de San Juan	338.	1.500.
Pruna	667.	2.617.
Algámitas	135.	451.
Estepa	2.124.	8.317.
Lora junto á Estepa	146.	610.
Gilena	533.	1.995.
Aguadulce	184.	800.
El Rubio	226.	700.
Marinaleda, y su aldea Matarredonda.	138.	913.
Herrera	913.	3.695.
Pedrera	304.	1.144.
La Roda	303.	1.054.
Badolatosa	493.	2.141.
Casariche y su despoblado Badofebrero.	455.	1.774
Martin de la Jara	245.	982..
Los Corrales	414.	1.800.
Sanlucar la mayor	605.	2.018.
Umbrete	324.	1.059.
Espartinas	137.	438.
Villanueva del Ariscal	411.	1.490.

Benacazon	525.	1.887.
Olivares y Eliche	538.	1.820.
Albaida	107.	345.
Salteras	146.	712.
Gerena	326.	1.094.
Castilleja de Guzman	23.	73.
Valencina	196.	691.
Ginés	222.	720.
Bormujos	135.	463.
Mairena del Aljarafe	244.	720.
Palomares y Almencilla	178.	668.
Bollullos de la Mitacion	226.	793.
Aznalcazar y su despoblado Torres de Guadiamar	266.	972.
El Garrobo	22.	97.
Huevar	129.	466.
Castilleja del Campo	58.	116.
Aznalcollar	281.	1.020.
Villamanrique y su despoblado Quema.	542.	1.512.

Pueblos que de la antigua provincia continúan, y que de otras han pasado á esta.

Carrion de los Céspedes	211.	987.
Pilas	547.	1.921.
Castillo de las Guardias	353.	1.270.
El Madroño	172.	703.
Guadalcanal	1.201.	3.918.
Azuaga	1.135.	4.082.
Fuente del Arco	267.	950.
Valverde junto á Aillones	347.	1.205.
Puebla del Maestre	307.	1.058.
Las Cabezas de San Juan	904.	3.238.
Lebrija	1.767.	6.803.
Peñaflor	462.	1.646.

Aldeas, y despoblados cuya agregacion á pueblos con

Ayuntamiento segun el decreto de 23 de mayo de 1812. trata esta Diputacion provincial.

Benazuza.	Villadiego.
Torralba.	Castilleja de Talara.
Robaina.	Lopas.
Almuedano.	Genis.
Rianzuela.	Gelo del Cabildo.

Sevilla 20 de noviembre de 1822. = Sebastian Ochoa, Presidente. = Rodrigo Sanjurjo Montenegro, Secretario.

OBSERVACIONES.

Del estado antecedente, sumando los números de vecinos y almas de cada partido, y hallando la relacion entre estas y aquellos, se saca la siguiente tabla, en que se han ordenado los partidos, segun va creciendo la relacion entre el número.

Partidos.	Vecinos.	Almas.	Proporcion.
Utrera	7.310.	24.759.	3,387
Sanlucar la mayor	5.641.	19.174.	3,399
Sevilla	26.549.	91.522.	3,447
Varios pueblos	7.673.	27.781.	3,621
Osuna	6.390.	23.391.	3,660
Moron	5.174.	19.108.	3,693
Cazalla	6.280.	23.349.	3,718
Carmona	8.151.	30.467.	3,737
Marchena	7.696.	29.154.	3,788
Estepa	6.478.	25.925.	4,002
Total	87.342.	314.630.	3,602

Aqui se ve que la proporcion entre los individuos y los vecinos varía desde 3,387 á 4,002, y que el término medio es de 3,602, de manera que cada familia se compone de poco mas de $3\frac{6}{10}$ individuos, ó lo que viene á ser lo mismo cada 10 familias constan de 36 individuos.

Este resultado se diferencia bastante de los que se encuentran en varios autores.

Segun Short, en Inglaterra cada familia consta de $4\frac{1}{2}$ individuos en las ciudades, y $4\frac{4}{10}$ en los lugares.

Semejantes cómputos dan que en Roma hay $4\frac{1}{2}$ individuos por cada familia.

Otros cómputos mas generales, hechos en distintos paises de Europa, con datos bastante seguros, dan esta regla, á saber: que cada familia se compone

En las ciudades grandes... de 4,4 individuos.
En las ciudades medianas. 4,3
En los pueblos cortos....... 4,2

Verdad es que *Struyk* halló que en Holanda cada familia salia á 3,8 individuos; cuyo resultado lo sacó comparando los individuos con los vecinos en solo 59 lugares, que contenian poco mas de 45000 almas: de manera que aun no dudando de la exactitud de los datos, parece que no puede servir de regla.

Vemos pues que el resultado que nos da la poblacion de la provincia de Sevilla, que pasa de 300000 almas, no concuerda con los que se tienen por ciertos en otros paises. Vemos que si es exacto dicho resultado, se cometerá un grave error si se quiere hallar la poblacion de una provincia, dado el número de vecinos, multiplicando este como suele hacerse por cinco, á causa de creerse vulgarmente que cada familia consta de cinco individuos por un término medio.

En vista de esto puede preguntarse: ¿habrá error en el estado de poblacion que ha formado la Diputacion provincial de Sevilla, ya por estar disminuido el número de individuos, ya por estar aumentado el número de vecinos? ¿Será diferente en España ó en algunas provincias de ella la proporcion entre el número de individuos y la de vecinos, ó sea el número de individuos de que consta cada familia, de manera que la regla de otros paises no sea aplicable al nuestro? Y en tal caso ¿cuál será la causa de esta diferencia? ¿trae ventajas ó perjuicios?

Nos parece que un punto que á algunos podria parecer indiferente, merecerá la atencion de otras muchas personas. Nosotros intentaremos resolver estas cuestiones, ó á lo menos diremos lo que nos parece para que otros discurran con mas

acierto; mas para proceder á ello necesitamos antes dar á conocer otros resultados, que iremos insertando sucesivamente en este periódico, porque ellos nos han de guiar á la solucion que se busca.—P.

Continuacion del proyecto de ley sobre montes y arbolado.
(Véase el número anterior.)

Art. 7.° Si los infractores de esta ley hiciesen fuga á otro pueblo, las justicias de aquel en que se hubiese cometido el delito despacharán prontamente requisitorias, y para su arresto y demas á que haya lugar, siempre que la materia fuere de tal gravedad que merezca pena corporal segun las resultas de la sumaria; pero en los delitos de poca consideracion, que se hayan de determinar en juicio verbal, bastará un oficio dirigido únicamente á que se les exija las condenaciones en virtud del testimonio justificativo que acompañará. En ambos casos las justicias requeridas lo cumplirán asi inmediatamente sin competencias ni disputas, antes bien con responsabilidad de sus resultas, y de proceder contra ellas con arreglo á derecho.

Art. 8.° Las causas que se principien por denuncia de los comisarios, de los guardas de montes, de los del campo y viñas, y demas encargados del cuidado de los plantíos, se seguirán de oficio, sin quedar aquellos responsables al pago de costas, pero sí á las penas que la ley señala al calumnioso delator. Los Ayuntamientos darán cada seis meses noticia puntual testimoniada de la Diputacion provincial de todos los juicios verbales, y de todas las causas que hubiesen ocurrido en este intermedio, distinguiendo las ya concluidas y las que se hallan pendientes, expresando no haber otras.

Art. 9.° Los Ayuntamientos celebrarán al fin de cada año una sesion pública, en que se trate de los montes, sotos, alamedas y demas plantíos públicos, comparando su estado actual con el del anterior, expresando los adelantamientos que hayan tenido, y cuanto haya ocurrido que fuese interesante. Todo lo que resulte de esta sesion se extenderá en

una acta, que acompañada del estado, firmada por todos los capitulares, y refrendados por el Secretario del Ayuntamiento, se remitirá por duplicado á la Diputacion provincial para que lo pase al Gobierno por el Ministerio correspondiente, reservando una de las dos copias en la Secretaría de la misma Diputacion provincial, avisando el recibo con expresiones honoríficas, siempre que resulten ventajas en los montes y plantíos, por ser uno de los mas importantes ramos del servicio nacional y utilidad pública.

TRATADO II.

De las visitas de montes.

Art. 10. Para establecer sólidamente la presente ley, y alejar todo género de quejas, pleitos y perjuicios, asegurar desde luego los terrenos de los montes, y evitar las usurpaciones que en lo sucesivo pudieran hacerse; á fin igualmente de adquirir un conocimiento seguro del estado en que se halla el importantísimo ramo de arbolados, y tomar las medidas convenientes para su poblacion y prosperidad; se hará por esta vez y al tiempo de publicarse la presente ley una visita general de todos los montes, sotos y alamedas del reino, propios ya del comun de los pueblos. Para esto nombrará el Gobierno en cada provincia una comision, compuesta de un individuo de la Diputacion provincial, un profesor de agricultura y un agrimensor; los que auxiliados de un Secretario, y de uno ó dos peritos naturales y vecinos de los mismos pueblos, reconocerán el estado de los montes, sotos y alamedas de las provincias á que se les envie, y despues extenderán un informe circunstanciado de cuanto observen relativamente á su encargo, á cuyo efecto se dirigirá la circular á los Ayuntamientos, dándoles noticia del objeto de la comision, y de las personas que la componen para que les presten los auxilios necesarios, y les proporcione alojamiento y manutencion, cuyo importe abonarán por su justo precio.

Art. 11. Los comisionados de esta visita practicarán lo siguiente: 1.° Un reconocimiento detenido del estado actual de los montes y plantíos nacionales, baldíos, realengos ó de

propios, expresando lo poblado ó despoblado de ellos, las castas de árboles, su corpulencia en general, y los medios de mejorar ó restablecer los que estén deteriorados: 2.º el apeo, deslinde y demarcacion de los mismos montes; y 3.º la revision de las cuentas del fondo de montes para proceder despues en justicia por los cargos posteriores á la Real orden de 11 de noviembre de 1814 contra los que deban responder de dichos fondos. La comision despachará lo mas breve posible la visita del distrito que se la hubiese encargado, para que el Gobierno tenga prontamente noticias de un ramo tan importante, y no se graven demasiado los fondos de montes, pues de solo estos habrán de pagarse las dietas de los visitadores y los demas gastos que se originen en el apeo, de todo lo cual cuidarán exclusivamente las respectivas Diputaciones provinciales.

Art. 12. En lo sucesivo se visitarán los montes, cuidando el Gobierno sea excitado con causas suficientes, en virtud de quejas dadas por los ciudadanos zelosos de la prosperidad de los montes y arbolados, por los Comisarios del ramo, por las sociedades de agricultura, por los Ayuntamientos, por las Diputaciones provinciales, ó bien en vista de las reclamaciones y estados que se le remitirán anualmente. En este caso designará el Gobierno la persona ó personas que hayan de verificarla, segun las circunstancias que la motiven y el objeto á que se dirija, contando siempre para estas visitas con los profesores de las escuelas prácticas de agricultura, como mas instruidos en los diversos ramos de la ciencia agraria, y mas interesados en la prosperidad de los montes y plantíos. El Comisario á cuyo cargo estuviese el monte ó montes que se visiten asistirá siempre á estas comisiones; y si pareciese preciso, podrán concurrir de oficio un individuo del Ayuntamiento, el Secretario del mismo y los guardas del monte. El Gobierno señalará la ayuda de costa que haya de darse á los comisionados para atender á los gastos del viage y demas que ocurran durante su comision, y los pueblos les proporcionarán alojamiento con arreglo al artículo 10.

Art. 13. Se entregará á los comisionados para la visita una copia certificada de los seis últimos estados anuales que

haya remitido el Ayuntamiento, y de las representaciones y documentos que hayan motivado la visita ó el reconocimiento general, los cuales, con la orden sobre el objeto de sumision, servirán para desempeñarla con mas acierto, y no divagar arbitrariamente en materias que no les pertenezcan.

Art. 14. Se sacará testimonio por el Secretario del Ayuntamiento de todo lo que actuaren los comisionados en el acto de la visita ó reconocimiento, á fin de que lo hecho siempre conste en los archivos municipales; pero el informe de los comisionados y los documentos que produzcan estas visitas se remitirán al Ministerio de la Gobernacion.

TRATADO III.

De los Comisarios de montes.

Art. 15. Para que en ningun tiempo decaigan los montes y arbolados, y su cuidado y conservacion lleven siempre el sello del acierto, se nombrará un Comisario de montes en cada provincia en donde estos sean de consideracion, ó en la que deban fomentarse; y á fin de que estas plazas recaigan en personas de conocimientos agronómicos en el ramo de montes, se darán por rigorosa oposicion relativa á las doctrinas propias de este encargo, la que por ahora se hará en Madrid, y en lo sucesivo en las escuelas prácticas de agricultura que haya ó se establecieren en el reino, convocándose por edictos, que se publicarán con cuatro meses de anticipacion.

El que se nombre, ademas de su conocida probidad y zelo, se cuidará que no sea ganadero ni tratante en carnes, que no posea terreno perteneciente á los mismos montes, y que no obtenga otro destino, ni aun de los municipales, ni otra ocupacion ni empleo mientras sirva el de Comisario de montes.

Art. 16. El que se nombre Comisario de montes se presentará á la Diputacion provincial antes de tomar posesion de su destino, y hará en manos del Presidente el juramento de cumplir y guardar esta ley, y de hacerla guardar y cumplir á todos sus subalternos. No podrá ser removido de su

destino sino por justa causa legalmente probada y sentenciada, ó por hallarse con algunos de los impedimentos que se expresan en el artículo anterior: se le asignará un sueldo decente sobre el fondo de montes, y podrá usar todo género de armas permitidas y de uniforme adecuado á su empleo para que sea reconocido como corresponde en el ejercicio de su ministerio.

Art. 17. Los Comisarios de montes residirán precisamente en la capital de la provincia á que se les destine, para que con sujecion á cuanto se previene en esta ley, á la instruccion práctica y á las disposiciones de la Diputacion provincial, á quien estarán subordinados, cuiden de todo lo que pertenezca al fomento y conservacion de los montes y arbolados de su distrito, con respecto á siembras, plantíos, mondas, entresacas, cortas y demas que corresponde á la parte agronómica que les es peculiar. Y á fin de que los Comisarios puedan responder en todo tiempo de sus operaciones facultativas, darán por escrito y bajo su firma las reglas prácticas que no estan comprendidas en esta ley, ni en la instruccion que la acompaña, á los prácticos que esten á sus órdenes, dejando una copia de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento á quien perteneciere el monte.

Art. 18. Atendiendo á las grandes distancias que separan entre sí las Islas Canarias, á la porcion considerable de sus montes, que deberán conservarse por lo quebrado de su terreno, y á la necesidad de tener en ellas constantemente maderas útiles para la construccion naval, se nombrarán dos Comisarios de montes, de los cuales tendrá el uno á su cargo la Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, residiendo precisamente en la primera; y el otro las islas de Gomera, Hierro y Tenerife, habitando en esta última.

Art. 19. Con arreglo al juramento que se prescribe en el artículo 16, es obligacion de los Comisarios de montes y plantíos zelar, no solo el cumplimiento de esta ley por todos los empleados del ramo, sino tambien dar parte á las Diputaciones provinciales de las infracciones que note, y asegurarse de la certeza de las que lleguen á su noticia; para lo cual los guardas y demas dependientes le reconocerán como

superior en razon del empleo que ocupa. Tambien intervendrá en las contratas de leñas, maderas, pastos y demas aprovechamientos, evitando todo género de fraude y de sorpresa que pudiera introducirse en las deliberaciones de los Ayuntamientos.

TRATADO IV.

De los Guardas de montes.

Art. 20. Los Ayuntamientos nombrarán en sesion pública y á puerta abierta los Guardas-zeladores que consideren necesarios, procurando que sean de buena conducta y de algunos conocimientos en el ramo de montes, que sepan leer y escribir, que no tengan dependencia de los ganaderos, y que posean, si puede ser, algunos bienes que les afiancen. Se preferirá en igualdad de circunstancias á los que hayan hecho servicios importantes al Estado en la carrera de las armas, lo que harán constar documentalmente, como tambien su honradez y conducta. Los nombrados usarán de vandolera, de armas permitidas para la defensa de sus personas en los montes y para la aprehension de los dañadores de ellos, y quedarán exentos de toda carga concejil, por ser estas incompatibles con su constante ocupacion.

Art. 21. Para que los Guardas desempeñen debidamente sus obligaciones se entregará á cada uno un ejemplar de esta ley. En virtud de su cargo prenderán á los trasgresores que encuentren, embargándoles las caballerías y herramientas, y denunciando los daños que reconociesen, de que darán parte al Ayuntamiento, como lo harán todas las semanas igualmente de las novedades que hayan ocurrido en los montes, cuyos partes se conservarán originales, copiándose ademas en un libro que habrá en la Secretaría, y que firmará un regidor. El Ayuntamiento señalará á cada Guarda el parage que ha de zelar, mudándolos cuando convenga.

Art. 22. Todo ciudadano está obligado á dar á los Guardas de los montes el favor y auxilio que pidan, asi como lo estarán igualmente la tropa y dependientes de rentas que se hallaren en los montes ó en sus inmediaciones, para que no se

malogre la captura de los reos y la seguridad de las maderas, leñas, carbones y caballerías que los condujeren. Por lo mismo las Justicias, los Ayuntamientos y los Comisarios no podrán ocuparlos en cosa alguna fuera de los montes en que estan empleados, pues de ningun modo deben separarse de su destino, único objeto de su vigilancia.

Art. 23. Si fuese tal la extension de los montes que exija mayor vigilancia que la que puedan prestar los individuos del Ayuntamiento, se nombrará un Sobre-Guarda de conocida probidad é inteligencia en materias de montes, y que asi como el Comisario, no sea ganadero ni tratante en carnes; se le despachará el título correspondiente, exponiendo en él sus obligaciones, que desempeñará con subordinacion al Comisario; y tanto á él como á los Guardas menores no se les separará de sus destinos sin preceder justa causa para ello. El salario de unos y otros se fijará por las Diputaciones provinciales, teniendo presente la mayor ó menor extension de los montes que estuviesen á su cuidado, y oyendo previamente á los Ayuntamientos respectivos.

Art. 24. El Sobre-Guarda y los Guardas prestarán juramento en manos de la Justicia y Ayuntamiento de cumplir bien y fielmente las obligaciones de su destino y en virtud de esto bastará su declaracion con la aprehension del dañador ó de alguna prenda suya para ejecutar las penas de esta ley. Cuando se verifique la captura se tendrá por suficiente prueba la declaracion de dichos Guardas.

TRATADO V.

De los Secretarios del ramo de montes.

Art. 25. Todos los papeles pertenecientes al ramo de montes, excepto los procesos criminales, se tendrán con la debida separacion y se custodiarán en la Secretaría de Ayuntamiento. Será cargo del Secretario la coordinacion de todos ellos, y tendrá ademas los libros siguientes: 1.° uno foliado y rubricado por el Regidor decano, en el que escribirá esta ley y las órdenes superiores que sucesivamente se fuesen comu-

nicando, con índice al principio que exprese folios y fechas y la materia sobre que versa, á cuyo fin se dejará blanco suficiente: 2.° otro de denuncias y partes de los Guardas: 3.° otro para llevar la cuenta y razon de los ingresos y gastos de montes; y 4.° otro en que se copie la correspondencia respectiva del ramo.

Art. 26. El Secretario que entre á servir nuevamente la Secretaría de Ayuntamiento recibirá siempre por inventario formal los papeles relativos á montes, y cuando fallezca, el Ayuntamiento cuidará de la custodia y seguridad de aquellos hasta su entrega al sucesor.

Art. 27. Los Secretarios enterarán en todo el mes de Enero á los nuevos Ayuntamientos de esta ley, de las órdenes que se hayan comunicado posteriormente y de las causas y denuncias que hubiese pendientes, con expresion de su actual estado, haciéndolo constar por testimonio para que los capitulares no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 28. En consideracion al trabajo y responsabilidad de los Secretarios se les señalará del fondo de aprovechamientos de montes el salario que con proporcion á su entidad determine el Gobierno á propuesta de los mismos Ayuntamientos y con informe de las Diputaciones provinciales, por cuyo conducto deberán remitirse dichas propuestas.

TRATADO VI.

Del fondo y aprovechamiento de los montes.

Art. 29. El fondo de que han de costearse los gastos para la conservacion y fomento de los montes se formará: 1.° de los caudales propios de este ramo que existan en el dia: 2.° de la tercera parte del valor de las maderas que se vendan con arreglo á esta ley: 3.° del valor de las leñas de los montes altos y bajos de toda especie despues de provisto todo el vecindario segun costumbre: 4.° de la tercera parte de lo que pagarán los criadores de ganado de cerda por el fruto de bellota: 5.° de la tercera parte del valor de las yer-

bas vendibles para pastos de otros ganados; y 6.° del ingreso que resulte de las multas impuestas á los trasgresores de esta ley. Las otras dos terceras partes de los productos de los montes se aplicarán por mitad á los propios del pueblo para cubrir los gastos á que estos caudales se destinan, y entre el vecindario por partes iguales, á fin de que todos se interesen en la conservacion de tan precioso ramo de utilidad general.

Art. 30. Establecido en cada pueblo el fondo de montes, con arreglo al artículo anterior, pertenecerá á él exclusivamente el pago de los salarios de los Guardas y Comisarios y los gastos de visitas, y otros cualesquiera que ocurran en la administracion y conservacion de los montes. Los Ayuntamientos procederán á la formacion de este fondo con la mayor prontitud, separando el caudal de montes del de propios y arbitrios donde esten unidos, teniendo presentes los libros, y con intervencion del procurador síndico; conservando todos los caudales de montes bajo su responsabilidad en arca separada, y dando cuenta en caso necesario en que ocurra alguna dificultad ó reclamaciones para la conveniente resolucion de la Diputacion provincial, á cuya disposicion quedarán privativamente dichos fondos.

Art. 31. Todos los vecinos del pueblo criadores de ganado de cerda darán anualmente al Ayuntamiento razon por escrito de la res ó reses de su crianza que quieren engordar para su consumo ó venta, á fin de que reconocido el fruto del monte, y dividiéndolo en majadas, en mitades y aun en cuartos, se aforen las cabezas que en cada division pueden mantenerse. Para las reses de los vecinos que no tengan número suficiente de cabezas para ocupar una suerte entera, se destinará desde luego por el Ayuntamiento una porcion suficiente, y lo restante del monte se sorteará á presencia de los criadores, para que segun la suerte que les tocare dirijan á ella sus ganados y aprovechen el fruto; en inteligencia que asi como los dueños del ganado vacuno y lanar que pasta en los montes del comun satisfacen su cuota á prorata por cabeza, lo ejecutarán tambien los criadores de ganado de cerda, con la diferencia de que siendo regularmente bastante menor el valor de los pastos que el de la bellota, servirán de regla

para el pago de esta el que corresponda á cada cerdo de los que pasten yerbas en montes ó dehesas de particulares en el mismo pueblo ó en los inmediatos. Con este medio no podrá menos de fomentarse tan util grangería y enriquecerse los criadores; y si hecho el repartimiento resultasen suertes sobrantes, se venderán á publica subasta, reservando el derecho de tanteo á los criadores del pueblo en concurrencia de los forasteros. (*Se continuará.*)

Breve resúmen de las tareas de la Diputacion provincial de Cataluña.

(Véase el número anterior).

Administracion económica.—La Diputacion al hablar de los *propios y arbitrios* indica la importancia de que estos fondos se manejen con pureza, claridad y método, lamentándose de los abusos que son bien notorios, y de la inquisicion funesta que reinaba contra el tráfico interior, encadenado y oprimido de mil modos. „La Diputacion no ha cesado un momen„to de establecer en los pueblos aquella razonable libertad, „que es el principio vital del comercio interior; de abolir „y perseguir de muerte todos los arbitrios, hijos del poder, „del abuso y del privilegio, que sin ser de utilidad alguna al „bien comun, servian únicamente para alimentar el orgullo „y la holganza; de destruir aquellos impuestos que pagaban „injustamente en algunos pueblos los propietarios y comer„ciantes de otros, solo porque los primeros habian obtenido „del Gobierno una Real gracia de mercado ó feria; de ga„rantir por fin á todo ciudadano el ejercicio é industria de „vender, no obstante los arriendos que en algunos pueblos „son convenientes, y cuya admision ó proscripcion depen„de de su voluntad, y mediante el pagar las cuotas de las „cargas municipales consignadas sobre los arbitrios, que de „otro modo tendrian que exijirse por repartimientos ó „derramas."

Tales principios ha seguido la Diputacion, y los ha con-

signado en una multitud de decretos y circulares, especialmente en las de 27 de octubre de 1820 y 17 de enero de 1821 que dirigió al Ministerio de la Gobernacion de la Península, con una exposicion que estampa entre los documentos con el número 9, y es digna de atencion. La Diputacion deseaba y se proponia representar contra los arriendos de puestos públicos, cuando vió en parte cumplidos sus deseos; pero las particulares circunstancias de la provincia le obligaban á pedir que volviesen los artículos, que en casi todos los pueblos formaban parte de sus arbitrios para cubrir sus cargas, al ser y estado que tenian antes del arreglo de puestos, es decir, que quedasen en libertad los pueblos para arrendar aquellos artículos, y con su producto acudir á sus obligaciones; pero con la modificacion que creia necesaria y justa, de que si los vecinos prefiriesen la libre venta de los mismos artículos, debian los que quisieran disfrutarla satisfacer entre todos y á prorata el importe de la dotacion y demas cargas del comun que pesasen sobre aquellos. Manifiesta que hay pueblos donde es mas ventajosa la libertad de vender, y otros donde seria perjudicial, ó les privaria de la baratura y abasto necesario, con lo cual se da una solucion satisfactoria á esta cuestion importante, y se ve que las reglas generales en estas materias no pueden acomodarse siempre á la utilidad y conveniencia de los pueblos. Alabamos este principio sin detenernos en los medios de su aplicacion, que no son de nuestro propósito en este lugar.

Hubiéramos querido que asi como la Diputacion ha visto con tanto tino y discernimiento las diferentes circunstancias de los pueblos que no admiten la generalidad de la disposicion mencionada, hubiese mirado de la misma manera la cuestion de los *pósitos*. Oigamos lo que dice:

„ Aprovechó igualmente la Diputacion con especial gus„ to suyo otra ocasion de libertar á los pueblos de una carga, „ que bajo todas las apariencias de saludable, económica y „ provechosa en extremo á los pobres labradores, envolvia „ *particularmente en esta provincia* todos los caracteres de „ ruinosa y contraria al objeto mismo que dictó su institucion. „ Tal era el gravamen conocido bajo el nombre de pósitos; y

» aunque afortunadamente en Cataluña eran en corto número
» los pueblos que los tenian antes de la invasion francesa, con
» ocasion de exigir el Gobierno un informe sobre su ulterior
» permanencia ó extincion, este cuerpo levantó una voz enér-
» gica y demostrativa, unióla á la de otras Diputaciones, y
» todas proclamaron los grandes é incontestables principios
» de que bajo un Gobierno liberal, el mejor apoyo y la mas
» sólida proteccion de la agricultura consisten en la fecun-
» didad de medios con que la subdivision de las propieda-
» des, el destierro de la holgazanería, la buena direccion del
» cultivo, y el aprovechamiento de las aguas, vuelven fera-
» ces á unas tierras que piden solamente la mano laboriosa
» del agricultor."

No podemos detenernos á analizar estos medios, ni á manifestar que algunos son acaso efecto y no causa del estado de la agricultura; y solo diremos que si son menester tales requisitos para la extincion de los pósitos, probaria la Diputacion que no deben extinguirse en gran parte de la España, á lo menos por mucho tiempo. Acercándonos á la cuestion, diremos que los pósitos pueden considerarse bajo dos aspectos; el uno como montes pios para socorro de los labradores: el otro como medios de conservar granos y prevenir la carestía y el hambre en los años escasos. Bajo estos dos aspectos los han considerado nuestras leyes.

En el primer caso, los pósitos podrán ser provechosos ó inútiles segun las circunstancias del pais, supuesta una buena administracion, al modo que son mas ó menos necesarios otros establecimientos públicos, ora se miren como propios de la justicia ó de la beneficencia. Creemos que Cataluña por su género y estado de la agricultura no los necesitará, y nos abstenemos de juzgar de su utilidad en otras provincias de España.

En el segundo caso, que es el de servir los pósitos para conservar granos á fin de evitar las hambres en tiempos de escasez, parece claro que no los necesita la provincia que tenga puertos de mar y comercio, ó comunicaciones por agua con las costas, particularmente si hay variedad de alimentos que haga menos sensible la falta del pan; pero en las pro-

vincias interiores, faltas de comunicaciones, sobre todo donde el pan es el principal alimento, es necesario prevenir los horribles efectos de la escasez del trigo. La Holanda no necesita pósitos: todos sus pueblos tienen comunicaciones, de manera que en todos estan á un mismo precio los víveres y los jornales. La Inglaterra, rodeada del mar, tiene sus pueblos á tales distancias de la costa que le bastan sus comunicaciones para que su comercio pueda proveerlos de granos, ademas de abundar de alimentos que hacen menos necesario el pan. La Francia, por la distancia de los departamentos del centro á los puertos, á pesar de tener bastantes comunicaciones y abundancia y variedad de alimentos, ha conocido por la experiencia de 1817 la necesidad de prevenir la carestía y el hambre, y no ha encontrado medio mas seguro que el de esta especie de pósitos, á que alli llaman *graneros de reserva*. Las circunstancias de varias provincias de España son bien conocidas; es sabido que faltan comunicaciones; que hay poca variedad de alimentos, y por último que el comercio de granos se mira todavía con horror, no solo por el vulgo de los pueblos, sino por muchos que todavía estan muy lejos de tener las primeras ideas en esta materia. En resolucion, nos parece que esta cuestion de la permanencia ó extincion de los pósitos necesita examinarse con mas detencion y bajo otro aspecto que hasta ahora se ha hecho, á fin de que se vea si son ó no útiles ó necesarios para uno ú otro objeto, y en esta ó la otra forma, y de que en su caso se remedien y eviten abusos por algun medio que no sea el de derribar para no tener el trabajo de reparar. Y de esto basta por ahora.

La Diputacion pasa por fin á hablar del punto de *contribuciones generales*, acerca de las cuales sienta algunos principios en que no nos detendremos: basta decir que este punto ha sido un campo vasto para su zelo laborioso, y es dificil que todos conozcan el mucho cuidado, el tiempo precioso y el trabajo ímprobo que ha debido emplear en el examen, aprobacion é intervencion de los repartos entre tan crecido número de pueblos, é igualmente en circunstancias críticas y apuradas. El plan de Hacienda decretado por las Córtes en 29 de junio de 1821 cometió á las Diputaciones el repar-

to y formacion de las contribuciones territorial y de consumos, lo cual dió á la de Cataluña nuevo é inmenso trabajo. Grande fue y debió ser su admiracion, cuando despues de haber examinado *legajos inmensos de papeles* se halló sin ningun dato en que poder fundar sus operaciones para el reparto de la contribucion territorial, y al fin tuvo que suspender este trabajo, echando mano del modo antiguo de contribuciones para que se realizase el fin de la ley, viéndose obligada á faltar á ella para servir bien á su pais. Asi es como á cada paso se echan de menos muchos elementos necesarios para el buen desempeño de las operaciones del Gobierno, y acaso se han empleado en formarlos muchas manos, que solo sirvieron para formar un caos.

Administracion protectora. Esta es la última de las tres partes en que la Diputacion ha dividido la exposicion de sus tareas. Empieza hablando del punto de *sanidad*, y dice: „Si bien que el cuidado de la salud pública de los habitan„tes de esta provincia no corresponde directamente á las „atribuciones señaladas por la Constitucion á las Diputacio„nes provinciales, no es menos cierto, oportuno y conve„niente por otra parte, que dichos cuerpos deben tomar „un vivo interes, una vigilante cooperacion y un zelo ilus„trado en cuanto diga relacion con un objeto de tan grave „importancia." Asi es que la Diputacion no omitió alguno de alivio y proteccion á los pueblos que padecieron un contagio horroroso. Oyóse su voz pidiendo auxilios en favor de los desgraciados de Mallorca, y los catalanes se granjearon el reconocimiento de los mallorquines. Pero se preparaba otra ocasion mas funesta para Cataluña, en que tuviese que ejercitarse el zelo de la Diputacion.

En el año de 1821, entrada ya la estacion calurosa, tuvo la Diputacion que permanecer reunida por la noticia de la aparicion de un mal sospechoso, que cundió al abrigo de las disputas y de los intereses encontrados, que en todos tiempos han producido estos fatalisímos efectos. Despues de haber instado repetidas veces á fin de que se pusiese un término á las dudas, y se tomasen providencias para cortar el mal, lo vió por fin extenderse y hacer estragos, y se encontró ro-

deada de nuevos afanes, pero siempre vigilante para facilitar todos los auxilios que dependian de ella, y hacer menos triste, si es posible, la suerte de un pueblo devorado por una plaga, cuyos horrores no debieran nunca perder de vista los que tienen á su cargo la conservacion de la salud pública.

Sigamos con la Diputacion la historia de sus tareas, y pasemos á considerar otros objetos mas agradables, cuales son la agricultura, artes y comercio, los cuales en el concepto de la misma forman »su base principal, y la esencia, por »decirlo asi, de su instituto verdaderamente constitucional, »marcado por aquellas palabras, de que *habrá en cada pro»vincia una Diputacion encargada de promover su prospe»ridad.* Tal es el fomento de la agricultura, la industria y »el comercio."

Permítasenos hacer una observacion, que tal vez será oportuna, para rectificar algunas ideas; y es que la palabra *prosperidad* no comprende solo el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, sino todos los ramos de lo que nosotros hemos llamado riqueza y civilizacion, ó bien riqueza, luces y costumbres. La Constitucion la usa en toda la latitud de su significacion, y consiguiente á esto da á las Diputaciones todo aquel influjo que creyó conveniente en tales objetos.

La Diputacion, al paso que califica este encargo del mas bello y propio de las Diputaciones, conoce que »no hay »otro para cuyo desempeño esten menos facultadas, y me»nos en aptitud de egercerlo cual conviene." Halla obstáculos, no en la Constitucion sino en las leyes y reglamentos, en la opinion y en los partidos, en la miseria general, y hasta en la falta de tiempo, y en la acumulacion prodigiosa de recursos particulares; obstáculos que con el tiempo y el asiento de las cosas deben ir desapareciendo.

Sin embargo nada podia entibiar su zelo, ni tales obstáculos le impidieron emplearlo constantemente. Reclamó el voluminoso expediente de la rectificacion del curso de los rios Ter y Daró, que ha de proporcionar riego á muchas tierras; oyó y deshizo dificultades, y á no ser por la epidemia lo hubiera remitido mucho antes con su aprobacion al

Gobierno. Examinó y discutió las pretensiones de los pueblos de San Feliu de Guixols y de Palamós sobre construccion de puerto; dispuso hacer reconocimientos, meditó arbitrios, y obtuvo la aprobacion de S. M. Aprobó el plan y arbitrios para la construccion de un puente que solicitó el Ayuntamiento de la villa de Pons, con gran contento de la citada villa y su comercio. Dirigió tambien su voz en favor de las leyes prohibitivas en materia de industria, cuando ciertas corporaciones de Cádiz pedian su abolicion, acerca de lo cual nosotros en este lugar no hacemos mas que referir, sin tomar partido en esta cuestion. Acogió y protegió con gusto las exposiciones de la comision de fábricas acerca de perseguir el contrabando: representó sobre que se proscribiese el estanco del tabaco: informó sobre nuevas poblaciones en despoblados: dirigió una circular en confirmacion del edicto de la Junta de Comercio de 20 de febrero de 1817, relativo á prescribir las dimensiones de la vasijería para conducir los caldos. Examinó y aprobó el proyecto de una nueva cañería, y otro de una carretera desde Olot al Ampurdan, de largos años suspirada por ambas comarcas. Recomendó la utilidad de permitir la introduccion de vino extrangero para el consumo de la Cerdaña española. Unió sus votos y su representacion á los de la Junta de Comercio contra la próroga que se concedia para la introduccion de géneros prohibidos: acompañó con su dictámen el expediente sobre el derecho de *cops*: apoyó la solicitud de que se continuase el canal de riego de la derecha del rio Llobregat: autorizó al Ayuntamiento para que de los fondos municipales pudiese garantir la contrata para la construccion de dos goletas: dió al Ayuntamiento su opinion sobre que la autoridad municipal debia entender en la parte económica y gubernativa de los gremios: examinó y dirigió al Gobierno un proyecto de estatutos para formar en aquella capital una sociedad económica: recomendó el zelo del difunto *Brusi* en la empresa de una imprenta litográfica: recomendó al Gobierno las instancias de varios Ayuntamientos de la costa del Ampurdan, para que se rectificase el avalúo de los tapones de corcho, sin lo cual se ocasionaba la ruina de mu-

chas familias: puso su mediacion para que se siguiese la práctica de invernar los ganados de la Cerdaña francesa en territorio español, á la par que los de Cataluña disfrutan el veraneo en aquella: recomendó la solicitud de los Ayuntamientos de Mataró y Arenys de mar para que en sus astilleros se construyesen algunos buques de la Armada nacional: solicitó la abolicion del derecho llamado de *bolla*, la prohibicion de introducir el cáñamo extrangero, la extincion de los privilegios del gremio de mareantes de Barcelona: puso empeño en sostener los arbitrios señalados para obras de puertos hasta que se derogasen ó sustituyense por otros: atendió y proporcionó medios para obras de comun utilidad, é hizo oportunas declaraciones á favor de la libertad de cerrar y acotar las tierras &c.

Uno de los trabajos mas importantes en que se ocupó la Diputacion fue el informe que en fuerza del decreto de las Córtes de 8 de noviembre de 1820 debió dar al Gobierno sobre variacion de puntos de aduanas y contraregistros, extendido por orden posterior sobre derechos y prohibiciones del nuevo arancel de aduanas. Fundada en principios, y con deseo ardiente de acertar, fue grande el trabajo que costó la coordinacion de materiales, y el examen de sesenta y dos expedientes para extender tan vasto y complicado informe.

Los *canales de Urgel*, tan importantes y deseados, no han progresado, y la Diputacion indica que no ha podido hacer mas su zelo y vigilancia. Convoca á los pueblos interesados en esta empresa á reunirse y nombrar una junta, y no asisten á los puntos de la convocatoria. Pone los ojos en seis personas de las mas acreditadas en Urgel, y recibe con dolor una exposicion de los cinco en que manifestaban la resistencia de los pueblos en pagar el treinteno de los frutos; y todavía fue mayor su amargura al ver una representacion de los mismos pueblos interesados en que renunciaban abiertamente á la continuacion del canal, y se negaban á satisfacer el treinteno. No le quedó á la Diputacion mas recurso que lamentarse, y esperar que el tiempo y la ilustracion preparen la ejecucion de esta empresa.

Los establecimientos de *Beneficencia*, que en realidad

son deberes de la sociedad, las cárceles, hospitales, casas de caridad y demas de este género, hallaron en la Diputacion la ternura de la humanidad y el teson de la justicia. La Diputacion manifiesta haber derramado lágrimas de gozo al visitar el presidio de la Ciudadela, bajo la direccion del benéfico é ilustrado coronel *D. Antonio Puig*, en donde se presenta el espectáculo hermoso y consolador en la enseñanza mutua que se da á los jóvenes presidiarios, al paso que se les enseña algun arte ú oficio, notándose el aseo, la ocupacion continua, y equellos medios ingeniosos del amor de la humanidad, que mudan el corazon, y echan en él las semillas de la honradéz y la virtud.

En el ramo de *instruccion pública*, penetrada la Diputacion de su indispensable necesidad, ha debido serle doloroso el no poder llegar hasta donde la llamaban sus deseos; porque privada enteramente de medios, y rodeada de mil atenciones urgentísimas, tuvo que ceñirse á prestar su apoyo y su influjo, á fin de hacer menos fatal la suerte que en todos tiempos, por accidentes y casualidades, ha tenido entre nosotros la instruccion pública. Veamos ahora la pintura que la Diputacion hace de un establecimiento, que es de aquellos que recordando memorias y glorias pasadas, excita en los ánimos la curiosidad y el respeto.

„ Hay en esta populosa capital un establecimiento cien- „ tífico, cuyo nombre es bastante conocido; pero cuyo silen- „ cioso trabajo solo se ve interrumpido de cuando en cuando „ por la presencia y curiosas preguntas de un erudito viaja- „ dor, ó de un literato cuya cabeza se halle enredada en al- „ guna investigacion histórica. Al recorrer sus espaciosas sa- „ las, al contemplar sus cubiertas graderías, al ver circuns- „ crita y amontonada en tan corto trecho aquella mole in- „ mensa de papeles medio carcomidos, y de rancios pergami- „ nos, confundidos con otros que en su consistencia y estabi- „ lidad parecen haber desafiado la rápida voracidad de los „ tiempos; al mirar alli reunida en pequeño espacio toda la „ serie de los errores, flaquezas, virtudes y maldades de nues- „ tros ascendientes, el ánimo del espectador filósofo se posee „ de una profunda emocion, y paga entonces á la venerable

» antigüedad el tributo de sus elogios ó de su reprobacion.
» A la cabeza de este establecimiento hay un hombre dotado
» de extensos conocimientos en la historia de nuestros mayo-
» res, y tan enamorado de revolver sus apolilladas páginas,
» que parece olvidarse hasta de sí mismo, cuando le ocurre
» el hallazgo de algun diploma que ponga en claro algun he-
» cho contestado, ó patentice alguna de tantas iniquidades, y
» á veces heróicas proezas del gótico feudalismo."

» Este establecimiento pues es el que se conoce en to-
» do el reino y hasta en los extrangeros por el *archivo gene-*
» *ral de la corona de Aragon.* Noticiosa la Diputacion de las
» inmensas riquezas literarias y políticas que contiene, fue á
» visitarlo con la mayor detencion, admiró sus innumerables
» documentos, contemplando consignados originalmente en
» ellos los preciosos títulos de las antiguas libertades y glorias
» de nuestra patria, y se enteró con prolijidad del ingenioso
» método de colocacion y conservacion que se observa, y
» del considerable número de registros y documentos que se
» han remendado, encuadernado y clasificado en tiempo del
» actual archivero D. Próspero de Bofarull. Examinó con
» el mas vivo interes un luminoso y adecuado proyecto de es-
» tatutos, que con arreglo á las nuevas instituciones habia
» formado el mismo archivero, y tuvo despues el gusto de
» remitirlo al Gobierno con algunas observaciones y con la
» mas enérgica recomendacion."

» Fruto en parte de esta visita y del conocimiento prác-
» tico que adquirió la Diputacion de la idoneidad del archi-
» vero mayor y sus oficiales, y de la justa nombradía y buen
» arreglo del archivo, fueron posterior y sucesivamente dos
» reclamaciones al Gobierno, que ha tenido el placer de ver
» secundadas; relativa la primera á que se incorporase la
» Diputacion para trasladarlo inmediatamente al archivo de
» la corona, del que fue propio y peculiar de la antigua Di-
» putacion del principado, y que desde la extincion en 1714
» de tan respetable autoridad se custodiaba olvidado en un
» desvan del magnífico edificio cedido entonces á la Audien-
» cia, y restituido hoy felizmente por las Córtes á la Di-
» putacion actual. Cuando se haya limpiado, clasificado y

» reconocido el archivo de la antigua de que se trata, halla-
» remos sin duda con el mayor placer acopiados los mas pre-
» ciosos documentos de la preponderancia militar y marítima,
» de la importancia y extension de fueros, y de la justa y en-
» vidiada libertad que gozaban nuestros mayores, y la ju-
» ventud aplicada hallará en los mismos aquel cebo é ins-
» truccion, que la haga digna rival y émula de sus virtudes.

» Fue el objeto de la segunda reclamacion el que se man-
» dasen agregar al expresado general archivo todos los par-
» ticulares de los muchos monasterios suprimidos en Catalu-
» ña, algunos de los cuales, por su mucha antigüedad, por
» la consideracion y esplendor de que gozaban, por sus ri-
» quezas, y por la proteccion y privilegios con que les ha-
» bian ensalzado los antiguos condes y reyes de Aragon y
» otros poderosos príncipes, contienen en sus archivos un sin
» número de documentos sumamente interesantes á la histo-
» ria, y dignos por todos respetos de ocupar un distinguido
» lugar en tan preciosa y sabia coleccion. La Diputacion
» cree haber hecho con ambas solicitudes un grato servicio
» á los literatos y patriotas, que no podrán menos de com-
» placerse en ver conservadas y reunidas en un solo punto
» tantas riquezas, que forman el honor de nuestra provincia."

La Diputacion, en fin, despues de haber hecho una compendiosa reseña de las tareas que le señalan la Constitucion y las leyes, añade otras propias de su zelo y del amor á su país y al bien comun, no menos útiles ni menos dignas de imitacion y de gratitud. Concluye disculpándose con dignidad y justicia de los cargos que los censores rígidos pudieran inventar contra su zelo y vigilancia; mas dejando por nuestra parte esta ocupacion á la ociosidad y á la envidia, nos complacemos en tributarle la alabanza y el honor que se debe á los hombres que consagran su tiempo y su reposo al servicio de sus conciudadanos.

LINO DE HOLANDA.

Cartilla rústica para el cultivo del lino de Holanda.— Leon 1823.

Deseoso el Gobierno de que se extienda en España, en los terrenos adecuados para ello, el cultivo del lino de Holanda, hizo venir cantidad de semilla, y la mandó repartir á varias provincias, una de ellas la de Leon. El Gefe político, animado de zelo por los progresos de la agricultura en su provincia, consideró al repartir dicha semilla cuán útil seria el que se formasen cartillas particulares, que en términos breves y claros, enseñasen á los labradores el mejor método de cultivar aquellas plantas mas convenientes á cada clima y terreno particular, por manera que en los paises donde se cultiva v. gr. el arroz tuviesen con facilidad una cartilla rústica que les manifestase el mejor método.

Llevado de esta idea, la comunicó á la sociedad económica de Leon, cuyos distinguidos socios, abundando en los mismos principios, dispusieron que su Secretario D. Antonio Chalanzon formase una cartilla para el cultivo del lino de Holanda, como asi lo ejecutó, distribuyéndose á los labradores junto con la semilla.

Esta cartilla contenida en un solo pliego de papel se acaba de imprimir en dicha ciudad. En ella se incluyen las reglas que observan las naciones del Norte para cultivar este lino, que es el mas rico que se conoce: el modo que tienen de *desvagarlo*, cocer, *demergar* y *agramar*; tan distinto todo de lo que se practica en la provincia de Leon: lo que importa saber y ejecutar para evitar que degenere ó bastardee, y se conserve dicho lino tan superior como el que viene de aquellos paises: las condiciones que se proponen á los labradores que pretendan sembrar la linaza de Holanda que distribuye la sociedad económica de Leon.

La provincia de Leon en sus dilatadas vegas y riberas

contiene un terreno y clima adecuado para este cultivo. En Holanda, como en todas partes, se prefiere para la siembra del lino una tierra llana, mollar, sustanciosa y de mucho fondo, y mas bien ligera y suave que compacta, porque siendo la raiz de esta planta perpendicular y delgada, cuanto mas profundice, tanto mas vigor y lozanía adquiere durante su vegetacion, por lo que las labores preventivas de otoño y primavera deben darse muy hondas, dejando la tierra esponjosa, suelta y bien levantada, lo que se ejecuta muy bien con la laya vizcaina y la pala asturiana: por lo mismo los holandeses tienen sumo cuidado en romper los terrenos, y desmenuzarlos todo lo posible con mazos de madera, en cuya labor emplean mugeres y muchachos: despues pasan la rastra para igualar la tierra, y la abonan con estiercol añejo de ovejas, palomina ó letrinas, lo que practican dos ó tres dias antes de sembrar, ó la víspera.

Antes de sembrar la linaza la echan en cubos llenos de agua, en donde la revuelven para que la broza y la semilla vana suba á la superficie, quedando solo en el fondo la semilla buena .Luego la ponen á escurrir y secar, lo que ejecutan pocos dias antes de la siembra. Para verificar esta con igualdad distribuyen la tierra en *amelgas* ó fajas poco anchas, que anda dos veces el sembrador por el medio, volviendo sobre sus pasos, y andando poco á poco para distribuir la simiente de modo que no quede claro en el linar. Seguidamente se cubre con una vuelta ligera de arado con reja de palo ; se iguala con la rastra somera, y se allana con el tablon, si la tierra es arenisca; pero no en tierras fuertes, porque en ellas formaria una costra que la linaza no podria romper.

Si la tierra está seca y la estacion adelantada, conviene mucho el riego un dia ó dos despues de la siembra.

Los holandeses no pueden verificar esta siembra hasta entrado el mes de mayo; pero en Leon lo hacen en todo abril, y cuando la primavera es benigna empiezan desde últimos de marzo.

Cuando el linar necesita limpiarse y el tiempo se mantiene seco, se le da un riego para empezar la escarda al dia siguiente, sacando á tiron desde los surcos todas las yerbas

estrañas; operacion que se repite en Holanda cuantas veces sea necesario hasta que el lino empieza á florecer, pues entonces cesan de regarlo, dejándolo madurar sin tocar á él mientras tiene flores.

Se conoce que el lino está maduro y en sazon de arrancarse cuando toma el tallo un color pajizo, cuando sus hojas se van cayendo, y que las *cápsulas* que contienen las semillas empiezan á abrirse; en este estado lo arrancan del mismo modo que por acá, lo tienden por manojos, y le dan vueltas para que se seque; lo conducen á la era para *desvagarlo* por medio de un peine ó rastrillo de hierro, vanean la linaza, la acriban y entrojan.

Desgranado el lino y bien seco, lo almacenan para encharcarlo mas adelante, ó lo empozan desde luego en hoyos cuadrilongos y estanques, que llenan de agua despues de colocado el lino, que cuidan de que esté bien limpio, y le cargan con madera ó piedras para que se sumerja bien; pero nunca lo *enrian* como acá en aguas corrientes, porque encrudece la hebra y la hace quebradiza. Sacado el lino de la poza, lo llevan al instante al rio ó á la fuente inmediata para lavarlo en agua clara; despues lo secan y almacenan.

Los holandeses no usan del *mazon* como nosotros para *agramar* el lino, sino que ejecutan esta operacion por medio de un molino, que lo verifica mas pronto y sin romper la hebra. Dicho molino consta de un árbol vertical movido por corriente de agua ó una bestia, y de una rueda ó cilindro de piedra, cuyo eje está fijo en el árbol que le imprime el movimiento de rotacion. Anda la piedra sobre el lino que frota, comprime y *agrama* sin golpe alguno hasta separar la hebra de la caña. El *espadar* y *rastrillar* se ejecuta como entre nosotros, aunque con mas perfeccion y cuidado.

El modo de evitar que degenere el lino de Holanda es el alternar las cosechas, por manera que deben hacerse á lo menos dos diferentes de cualquiera especie de semilla antes de sembrar el lino en una misma tierra. Conviene igualmente para conservar la buena semilla el cambiarla y renovarla á menudo con las de otras provincias.

Nos hemos extendido con gusto en este extracto, porque

conviene que se generalicen tan útiles conocimientos. Nos resta añadir que el Gefe político de Leon, al remitir al Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península algunos ejemplares de esta cartilla, le ruega *que tenga á bien pasar uno á los Redactores del Periódico del Ministerio, á fin de que anunciándola al público, se sirvan de hacer mencion de este pequeño trabajo de la Sociedad, é insertar el juicio ó censura que les merezca la expresada cartilla.* Los Redactores desean tener muchas ocasiones como esta de dar á conocer al público unas tareas tan útiles, y dar los elogios debidos á las luces que se consagran á promover la riqueza de su pais.

PERIODICO DEL MINISTERIO DE LA *GOBERNACION DE LA PENINSULA*

DEL 28 DE FEBRERO DE 1823.

DE LA INSTRUCCION PUBLICA.

A pesar de los clamores que han levantado siempre los fanáticos de todas clases contra el saber y la filosofía, no es posible ya hacer retrogadar al espíritu humano, y la instruccion pública ha de ser en medio de todas las vicisitudes políticas, la primera atencion de los pueblos y de los gobiernos. Los hombres ni quieren ni pueden ya renunciar á la perfeccion de la mejor parte de su ser, que es la inteligencia; á los placeres de la imaginacion, á las sensaciones morales mas finas y delicadas á proporcion de las luces, en fin, á los innumerables medios que proporciona la aplicacion de las ciencias naturales para la satisfaccion de las necesidades físicas, para el aumento de las comodidades de la vida, para la multiplicacion de los placeres. Los gobiernos ni quieren ni pueden ya renunciar al aumento de poder que les producen los diferentes ramos de opulencia nacional, debidos á las ciencias y á las artes. La fuerza armada, que es el fundamento de la independencia de las naciones y de los gobiernos, no puede ya existir, ni organizarse, ni dirigirse sino por medio de grandes y profundos estudios, y el elemento

de destruccion que por necesidad han conservado los pueblos, es en el dia un ramo científico.

Huvo un tiempo en que los Romanos anatematizaron las artes y ciencias de la Grecia vencida, que iban poco á poco triunfando del pueblo vencedor. Los Romanos tenian razon: para devastar y sojuzgar el mundo era necesario conservar cuidadosamente aquella ferocidad primitiva del pueblo rey: era necesario tenerlo siempre embrutecido en Roma como una fiera, para soltarlo oportunamente contra las naciones, víctimas del maquiavelismo y de la ambicion del senado y de los nobles. Caton, el calumniador del amigo de Terencio y del vencedor de Annibal; Caton, el provocador perpetuo de la ruina de Cártago, tenia mucha razon en desear que se conservase la *antigua virtud* de los romanos, es decir, la ferocidad y la perfidia. A nosotros los modernos europeos que no aspiramos á la conquista del mundo, sino á vivir felices, gozando en toda su extension de la prerogativa mas noble de nuestro ser, seános lícito apreciar la instruccion en todo su valor, prefiriéndola á todos los demas beneficios de la vida social; porque todos los demas tienen por objeto ventajas secundarias, cuando ella extiende y embellece el santuario de nuestra íntima existencia.

Los españoles fuimos quizá los primeros que empezamos á cultivar el campo de las ciencias, apenas se disiparon las tinieblas de la barbarie europea; pero de muy poco nos sirvió haber madrugado. Nuestras desgraciadas instituciones nos obligaron á cultivar un terreno ingrato, que solo producia espinas y cizañas: terreno que hemos cultivado con una perseverancia digna de mejor destino.

¡Heu! quantum potuit terræ marisque parari
hoc quem civiles hauserunt sanguine dextræ.

¡Cuán grandes adelantamientos pudieron hacerse en las ciencias; cuántos secretos pudieron robarse á la naturaleza con el inmenso trabajo literario que hemos empleado durante tres siglos en degradar nuestra razon! Asi es, que cuando los progresos de las luces y de la civilizacion, y las convulsiones políticas de Europa nos advirtieron de nuestro yerro, y nos obligaron á abandonar el suelo que inútilmente habia-

mos regado con nuestro sudor, encontramos ya enteramente formadas las ciencias y las artes, y agotada la mina de la invencion, y no quedó al genio y á la inteligencia española otro camino de celebridad literaria que el que habian abierto otras naciones mas felices.

Hemos llegado pues muy tarde: pero esta desgracia que hace muy dificil para nosotros el camino de la gloria, puede sernos muy ventajosa si sabemos aprovecharnos de nuestra situacion. El espíritu humano tiene que hacer muchos ensayos inútiles antes de encontrar con la verdad; esto es cierto en las ciencias físicas y astronómicas, mucho mas lo será en las morales, económicas y políticas. Asi vemos que en todas materias han tenido que hacer los sabios europeos tentativas infructuosas, porque ha sido preciso entrar sucesivamente por los senderos del error, y retroceder de cada uno de ellos antes de atinar con el de la verdad. Estas tentativas son siempre dispendiosas, con la diferencia que en astronomía solo cuestan tiempo y cálculos; en las ciencias físicas dinero y materiales, y en las políticas sangre y desolacion. La historia literaria y civil de Francia é Inglaterra prueban la verdad de lo que decimos.

Los españoles hemos llegado por decirlo asi al pais de la ilustracion, cuando ya se han hecho un gran número de ensayos. Otras naciones los han costeado; pero nadie nos prohibe aprovecharnos de ellos é igualarnos con los demas europeos en el saber, sin tener que dar los grandes rodeos que ellos dieron para llevar las ciencias al estado de perfeccion en que hoy se hallan. Keplero halló las leyes del mundo etéreo; Lavoisier las del elemental; Montesquieu las del político: los ensayos posteriores á estos grandes hombres han justificado completamente sus principios. Adoptémoslos pues; ¿qué necesidad tenemos de gastar tiempo, dinero ó sangre en comprobar con nuevos ensayos unas verdades que ya estan demostradas, y que ya son miradas como axiomas en el mundo civilizado?

Penetrado de estos principios el Gobierno constitucional de España, formó el grandioso proyecto de aclimatar en nuestro suelo las ciencias europeas, en el estado mismo de

perfeccion en que hoy son cultivadas por las naciones mas sabias. Pero era necesario mucho tiempo y muchos sacrificios antes de lograr la completa ejecucion de un plan vasto; y el miserable estado de la instruccion pública en nuestras universidades, que eran los establecimientos mas importantes de educacion literaria, no permitia demora alguna. Habia de tardarse en enseñar bien: pero era urgente el impedir que se enseñase mal. Con este objeto las Córtes de 1820 casi en los primeros dias de su sesion, determinaron que se sustituyese al plan antiguo y vigente entonces en nuestras universidades, el plan de 1807, que lo habia reformado, y que fue abolido despues.

Ni á la sabiduría de los legisladores, ni á los hombres instruidos pueden ocultarse los defectos de este plan, que emplea muchos años en estudios puramente de erudicion y lectura; que separa los estudios matemáticos, que son cabalmente los que necesitan de mayor continuidad, y que señala para estas mismas ciencias un plan de enseñanza ya anticuado; pero á pesar de estos y otros defectos, se debian enseñar segun este plan las matemáticas, la economía política y las humaninades: disminuia y en muchos puntos aniquilaba los inconvenientes del antiguo método; y en fin era un plan ya formado, era un plan que ya habia estado en ejercicio, y por consiguiente, no siendo desconocido, era muy á propósito para dirigir la enseñanza interinamente, mientras se decretaba y establecia el reglamento definitivo de instruccion pública.

Pareció este en 29 de junio de 1821, y en él se erigió un magnífico templo á la sabiduría. Todos los estudios, que son actualmente objeto de educacion literaria en las naciones mas cultas de Europa, se hallan establecidos en él, pero con cierta diferencia. La division de los estudios en tres ramos: el primero, de la instruccion necesaria á la universalidad de los ciudadanos: el segundo, de la instruccion necesaria á la parte culta de la nacion: el tercero, de la instruccion necesaria á los que han de seguir carreras literarias, parece muy prudente y filosófica. La creacion de una universidad central, y de una academia nacional en el centro de la monarquía para reunir como en dos focos todos los medios de ins-

truirse en las ciencias segun su estado de perfeccion actual, y todos los talentos y luces necesarias para aumentar con rapidez sus progresos, son dos instituciones preciosas. La primera nos faltaba enteramente: el objeto de la segunda se llenaba muy imperfectamente en las academias Española y de la Historia, que aunque compuestas en todos tiempos de los hombres mas célebres de la nacion, estaban circunscritas á límites muy estrechos para poderse comparar con la sociedad de Lóndres ni con la academia de Paris.

En este reglamento, dejando en libertad la instruccion privada, y dando á todos los que estudian bajo maestros particulares los medios necesarios para incorporar sus estudios, mediante prévio examen en los establecimientos públicos, se sanciona el principio de la enseñanza gratuita en todas las universidades y estudios especiales, pagados por el Gobierno, y se establecen en todas las provincias universidades de segunda y de tercera enseñanza.

Se ha disputado entre los políticos, si la educacion privada es preferible á la pública, y la dispendiosa á la gratuita. A nosotros nos parece que que no puede haber duda en cuanto á la primera enseñanza, es decir, la que comprendiendo los primeros rudimentos de la civilizacion, es necesaria á la universalidad de los ciudadanos: esta debe ser pública y gratuita, porque á todos debe proporcionarse fácil y cómodamente lo que es necesario á todos. En cuanto á la segunda y tercera enseñanza, como esta sólo es necesaria á los que han de seguir una determinada carrera, y á los que se instruyen para no hacer un papel desairado en la sociedad culta, se debe suponer que esta clase de personas pueden hacer las anticipaciones que exige su educacion literaria, y que deben libertar al erario público de los gastos de su instruccion. Otra razon mas poderosa todavía es la que da Filangieri. Debe hacerse dificil y costosa, dice este sabio publicista, la instruccion en las ciencias, si se quiere disminuir el número de los semisabios, que son siempre los enemigos del verdadero saber, y aumentar el número de los hombres profundamente instruidos. Comprueba esta maxima con el ejemplo de la Inglaterra, que es el pais donde la instruccion

pública es mas costosa, y al mismo tiempo donde se halla mayor número de sabios y menor de pedantes.

Estas reflexiones tienen mucho peso, y en nuestro entender son aplicables á la situacion en que se hallan Francia, Inglaterra y otros paises en que la ilustracion es comun, y está muy generalizado el convencimiento de su utilidad: mas la situacion de nuestra España es por desgracia muy diversa. Por una complicacion de causas, que en el dia son muy conocidas, hace muy poco tiempo que se han establecido entre nosotros los buenos estudios: los que ha hecho *ostensiblemente* la generacion actual son viciosos en el fondo, en la forma y en la distribucion. No carecemos á la verdad de hombres sabios; pero si estos hablan con sinceridad, confesarán que si saben algo, lo deben al cuidado que han tenido de olvidar lo que aprendieron con sumo é ímprobo trabajo en las escuelas públicas. Por otra parte, la solicitud de los padres por la instruccion de sus hijos; solicitud que en el dia se va generalizando, y que es en nuestro entender el síntoma mas lisongero que presenta nuestra nacion para su felicidad futura; esta saludable solicitud, hace muy poco tiempo que comenzó. Es necesario, por decirlo asi, poner á los españoles los buenos estudios *á la puerta de casa*: es necesario que el Gobierno por su parte haga sacrificios para favorecer las buenas disposiciones que manifiesta en el dia nuestra nacion. Cuando no haya padre que no esté convencido de la necesidad del saber, y dispuesto á hacer todos los sacrificios necesarios para la instruccion de sus hijos, entonces se podrá tratar de libertar al erario público de una gran parte de los costos de la instruccion; pero en el dia no puede el legislador confiar á la solicitud paternal el cuidado de hacer que la juventud estudie, ya porque en unos falta esta solicitud, ya porque en otros está poco ilustrada ó mal dirigida.

Asi que la ereccion de universidades de segunda enseñanza en todas las provincias y de estudios especiales de tercera en muchos puntos determinados, nos parece resolucion muy acertada, atendido el estado actual de nuestra ilustracion. El único inconveniente, que en nuestro entender presenta un plan tan vasto y tan útil, es su costo comparado

con las necesidades de nuestro erario; pero este inconveniente se debilita en gran manera, considerando la copiosa cantidad de rentas, consagradas antes á una enseñanza viciosa, y que ahora pueden y deben dedicarse á la consolidacion de los buenos estudios.

El Gobierno ha tenido por principio en la ejecucion del reglamento de estudios esta gran máxima, que deberia adoptarse en todas las reformas: *no destruir nada, aunque sea defectuoso, hasta que ya esté planteado y pronto á ejecutarse lo bueno y perfecto que se le ha de substituir.* De este modo se procede con mas lentitud, pero con mas seguridad. El interregno es penoso y turbulento en todas las variaciones, y ocurre muchas veces que se destruyen cosas *buenas* con el objeto de substituir otras *mejores* á la verdad, pero que las circunstancias no permiten que se establezcan. En este sentido se debe tomar el axioma de los publicistas; *muchas veces lo mejor es enemigo de lo bueno.*

Se han conservado pues cuidadosamente todos los estudios existentes, esperando el momento favorable en que pudiesen ingerirse en el plan general. Una nacion y un gobierno que reuniesen á una grande opulencia la costumbre de proceder con regularidad en las operaciones administrativas, hubieran podido realizar el plan de enseñanza en muy poco tiempo á fuerza de dinero y de agentes para acelerar el trabajo: y el nuevo proyecto hubiera podido salir todo entero y vigente, como Minerva salió armada de la cabeza de Júpiter. No nos faltan luces ni celo para haberlo conseguido; pero nuestros medios no son muy abundantes: el Gobierno y la Direccion de estudios han adoptado la justísima máxima de no contrariar ninguno de los intereses existentes: la regularidad en la marcha de los negocios es muy nueva en España: de modo que en esta grande obra de nuestra regeneracion literaria no hay paso sin dificultad, ni medida sin obstáculos: siendo el mayor de los inconvenientes la necesidad de hacerlo todo por partes y con muchos miramientos; inconveniente que no tiene otra causa sino la escasez de los medios.

Cuando observamos que á pesar de estos obstáculos se ha fundado ya el mas importante de los establecimientos li-

terarios, cual es la universidad central; se han instalado las universidades de Barcelona, Vergara y Cáceres; está próximo á concluirse el trabajo relativo á las de Sevilla, Cádiz y otras provincias; y se han fundado un gran número de escuelas de enseñanza primaria, muchas de ellas organizadas segun el método lancasteriano, nos convenceremos de que no hay obstáculo insuperable para el celo reunido con las luces. Estos primeros ensayos nos dan fundadas esperanzas de ver realizado en breve el proyecto de instruccion pública en todas sus partes.

Es verdad que para la fundacion de la universidad central poseia la nacion dos elementos muy favorables, los estudios de San Isidro y la antigua universidad de Alcalá, que han servido como de nucleo al nuevo establecimiento con sus rentas y profesores. Los primeros habian sido restituidos á la Nacion desde 1820, y nadie ignora el buen estado de la enseñanza que los ha distinguido siempre entre los demas estudios públicos de España. La Universidad de Alcalá, á pesar de las antiguas formas que conservaba, ha producido en todas épocas hombres distinguidos por su ilustracion. El Gobierno y la Direccion se han valido de estas disposiciones favorables para establecer la universidad central, persuadidos y con justa razon, que la mayor dificultad en todos los establecimientos públicos es la existencia; y que vencida esta, se vencen facilmente todas las demas, y puede aspirarse á la perfeccion.

A las Autoridades locales es á quien pertenece vencer todos los obstáculos. Que no oigan la voz de las antiguas preocupaciones, ni los intereses fundados sobre abusos inveterados. El Gobierno, si ha de proceder con acierto, debe tener un exacto conocimiento de todas las rentas, empleadas hasta ahora en la instruccion pública, para darles un destino análogo en el nuevo plan, y saber al mismo tiempo los medios con que puede contar. El mayor obstáculo que experimentan y experimentarán por largo tiempo las reformas saludables en la Europa moderna, consiste en que casi todas las instituciones que teníamos eran *particulares*, y casi ninguna era *nacional*. Asi como el poder estaba dividido y subdividido en una infinidad de raudales en el sistema feudal, asi la mayor

parte de los intereses y de las instituciones que les son análogas eran locales, diversas en sus formas y en su fisonomia política. Cuando los pueblos han conocido la utilidad de *unirse* y de formar una gran nacion, ha sido necesario luchar contra los intereses exclusivos, contra las rivalidades de provincia, en fin contra esta existencia de *privilegio*, que nos ha enseñado á preferir el bien de pocos á la utilidad de todos.

Este inconveniente ejerce tambien una grande influencia en los establecimientos literarios. Unos fueron fundados por reyes, otros por señores, algunos por cabildos eclesiásticos. En unos, como en los colegios mayores, se radicó la aristocracia, á pesar de haber sido fundados para *pobres*: otros estaban ligados por su fundacion á las órdenes religiosas y á ciertos conventos. ¡Cuan diverso debió ser el carácter de la enseñanza y las ideas morales que los sucesores ó los agraciados por el fundador inspiraron á sus alumnos! Debemos extrañar los partidos literarios, funestos al principio, despues ridículos, que produjo un sistema de enseñanza fundado en tantas anomalías?

Pues estos hábitos envejecidos, estos intereses concentrados, estas preocupaciones de privilegio tienen que debelar los Gefes políticos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos constitucionales, si quieren adquirir informes exactos, que transmitir al Gobierno, y dar á sus administrados el mayor de todos los bienes, cual es un sistema de instruccion verdaderamente *nacional*, porque es uniforme y completo, porque se ha formado atendiendo al estado actual de las luces.

COCHINILLA.

Concluye la materia de los números anteriores.

Los antiguos Romanos hacian mucho uso del color de púrpura. A nadie le son desconocidas las clámides de sus senadores. Este color le sacaban de una pequeña concha que

Linneo llama rubo y rubeta, y que son variedades del murex. Nosotros ignoramos absolutamente los métodos que usaban para extraer y fijar este color. Plinio en tres diferentes partes de sus obras nos da la descripccion de estos métodos; pero con un estilo tan lacónico y de un modo tan confuso, que es absolutamente imposible poder ejecutar la operacion por solo lo que él dice. No han faltado algunos sugetos que han querido hacer las tentativas, y el resultado ha sido la confirmacion de la verdad que acabamos de enunciar.

Ha sido pues necesario buscar otros medios que pudiesen suplir á aquel, que para nosotros era enteramente perdido. La grana ó cochinilla de que hemos hablado ha suplido perfectamente, y en el dia se conocen científica y empíricamente varios medios para extraer su parte colorante, y fijarla en las sedas, lanas y otras telas. No nos meteremos en la descripcion de todos los que se conocen, y sí solo hablaremos del mas sencillo, y que se usa en muchas partes, y está fundado precisamente en las propiedades químicas de esta sustancia. Los químicos han trabajado largamente por conocer la accion de casi todos los reactivos sobre ella; pero á nosotros no nos toca hablar mas que de la accion de aquellos que tienen alguna relacion con las artes ó la industria.

Despues de los últimos analisis hechos con la mayor exactitud de la cochinilla, resulta que esta sustancia se halla compuesta del carmin, una materia animal particular, una materia grasienta y varias sales de diferente naturaleza. No nos metemos á averiguar si estos principios secundarios se encuentran ya formados en el insecto, ó se forman por la accion de los reactivos que se emplean para hacer la analisis; y sí solo afirmaremos que se encuentran despues de ejecutada esta. En los libros modernos de química se encuentra la enumeracion y nomenclatura de todas las sales, y la descripcion exacta de todos los medios de que se han valido los químicos para hacer la analisis de la cochinilla.

El carmin es la parte colorante de la cochinilla; es la que únicamente se fija en las telas, y les da el colorido de púrpura ó grana, y aun mezclado con otra ssustancias puede

formar una infinidad de tintas de colores diferentes. El carmin es el que suple por la púrpura de los antiguos, y que nosotros no podemos ya tener, como hemos dicho, porque ignoramos el cómo la fijaban en las telas, aunque no nos sea desconocido el animal de donde la extraian. El carmin no se ha encontrado hasta ahora en ninguna sustancia mas que en la cochinilla. Los medios ó reactivos de que se han valido los químicos para aislarle ó separarle de las demas sustancias con quienes se halla son el éter sulfúrico y el alcohol.

Para conseguir esta separacion se pone primero la cochinilla ó grana con una cantidad de éter sulfúrico; se va calentando lentamente hasta que el líquido empiece á hervir. El éter debe estar perfectamente rectificado. Por la ebulicion toma un color amarillo dorado. Esta operacion se repite varias veces con la misma cochinilla, hasta que el éter no tome color alguno, ó salga á lo menos casi perfectamente limpio. Por este medio se disuelve la materia grasa y una porcion de la materia colorante por el intermedio de la misma grasa; pero queda aun en la cochinilla el carmin, materia grasa y materia animal. Se continúa la operacion, poniendo la cochinilla con alcohol en el digestivo de Chevreul. Este instrumento no es mas que lo que se llama la marmita de Papin; y puede suplir por él cualquiera otro impidiendo la salida de los vapores, violentando de este modo su accion y la del calórico sobre la cochinilla.

Esta ebulicion de la cochinilla con el alcohol se repite varias veces, renovando este, como hemos dicho del éter. Estas decocciones del alcohol contienen en disolucion la materia colorante, un poco de la materia grasa y otro poco de la materia animal. Si las reunimos todas y las dejamos enfriar, van depositándose muy prontamente unos pequeños granos de un color rojo muy hermoso, brillantes y como cristalinos. Estos pequeños granos contienen aun, ademas de la materia colorante, un poco de materia grasa y algo de la materia animal: tratándolos con alcohol frio muy concentrado, se disuelven solo las dos primeras; y si á esta disolucion se le añade otro tanto éter como contiene de alcohol, la mezcla se enturbia un poco, y forma á pocos dias un poso, que

es la materia colorante pura, y la grasa queda disuelta en el líquido con muy poco carmin.

A esta parte es á la que se debe lo que se llama propiamente color de carmin, y el de escarlata ó grana. El carmin asi separado es inalterable al aire, muy soluble en el agua, poco en el alcohol, y tanto menos cuanto mas rectificado sea este: es insoluble en el éter y en todos los aceites. Se descompone muy pronto por los ácidos nítrico, sulfúrico é hidroclórico. El carmin disuelve en el agua la tintura de su color; pero este varía mucho, segun le añadimos algun ácido ó algun álcali. Los ácidos se hacen pasar del rojo carmesí al rojo encendido, de este al rojo amarillento, y por último al amarillo. Si al agua saturada de carmin la ponemos en álkali, la hace pasar al color de viola ó violado. La accion de estos reactivos se neutraliza de tal modo, que podemos usarlos recíprocamente, restableciendo de este modo el color primitivo; v. gr., el color violado producido por el álkali le hace desaparecer, y se restituye el color primitivo de carmin por la adicion de un ácido. Estos datos son utilísimos en las artes, y con ellos pueden conseguirse muchas veces algunas preparaciones, que seria necesario desperdiciar cuando solo sabemos mezclar los ingredientes segun los métodos empíricos de las recetas, sin que sepamos el modo con que los unos obran sobre los otros. Por falta de estos conocimientos no podemos corregir algunos defectos que resultan las mas de las veces de la diferente calidad de las sustancias que entran en la composicion para sacar el tinte, y sobre todo de las mezclas y fraudes que suelen introducirse en el comercio.

No hemos de confundir el carmin del comercio con el carmin de que hemos hablado hasta ahora. Este es la materia colorante pura que se ha sacado de la cochinilla, y el del comercio es una mezcla de esta materia colorante, de la materia animal, y del ácido de aquella sal que se usa para separarle de la cochinilla. Este carmin del comercio se separa con mucha mas sencillez ó menos complicacion de operaciones.

Para obtenerlo se echa una cierta cantidad de una diso-

lucion de alumbre sobre un cocimiento de cochinilla: algunos en lugar del alumbre usan el oxalato ácido de potasa. Se obtiene tambien echando un ácido cualquiera sobre la decoccion de la cochinilla, y de este modo se obtiene en mucha cantidad, sobre todo si la decoccion ha sido hecha con agua de aluminosa.

Con la cochinilla se dan á las lanas y las sedas, no solo los colores de grana y carmesí, sino tambien todas las tintas medias, y todos los colores que se aproximan á alguno de los mencionados. Se pueden ademas preparar lacas de los mismos colores que puedan darse á las telas.

Los colores que se dan con la cochinilla son los mas hermosos y mas brillantes de todos los del arte de teñir. En cuanto á cuál de los matices sea el preferible hay mucha variacion, que depende del gusto particular de cada uno. Hay varios métodos de fijar este color en las telas. Nosotros vamos á describir el que nos ha parecido mejor, y que se funda en los principios químicos que hemos dado de la cochinilla. Para dar el color de grana se ejecutan dos operaciones, á la primera de las cuales llaman enjebe, y á la segunda tintura. Para señalar con mas exactitud los medios que debemos emplear, tomaremos los datos de las telas en peso y no en extension, pues de este modo se evitan las equivocaciones del mayor ó menor ancho de las telas, y de si estan mas ó menos cargadas de material por ser mas ó menos gruesas.

Supongamos que son cien libras de tela las que quieren teñirse: se ponen mil y seiscientas á mil y ochocientas libras de agua, y trece libras de cremor de tártaro en una caldera. Esta debe ser ó de estaño ó de cobre bien estañado, pues de este modo se evitan una porcion de inconvenientes. Si fuesen de cobre, el ácido que se usa tiene accion sobre el mismo cobre, y produce una sal que altera el tinte de la cochinilla. Se da calor al líquido hasta que llegue á la temperatura de cincuenta grados, y entonces se le menea para disolver el cremor: se le añade un cuarteron de cochinilla en polvo, y poco despues trece libras de la disolucion de estaño muy límpida y trasparente. En este estado se sumerge la tela, y se le hace pasar dos ó tres veces con alguna rapidez, pa-

rándose de cuando en cuando. Se deja la tela en el líquido hirviendo por espacio de dos horas, se saca del baño, se la ventea, se lava en el rio, y se pasa á la segunda operacion.

Para la segunda operacion se toma, poco mas ó menos, la misma cantidad de agua que para la anterior; se hace hervir en la caldera, y se le echan cuatro libras y tres cuarterones de cochinilla pulverizada y pasada por un tamiz: se menea fuertemente el baño, y despues de media hora se le añaden seis libras de la disolucion de estaño. En este estado se enfria el baño hasta que deja de hervir, y nada mas, se sumerge la tela, se le hace pasar como la primera vez, se le deja en el baño sin hervir por espacio de media hora, ó mas si se necesita, para conseguir el matiz que se desea. Se saca despues la tela, se ventea, y se deja secar.

Para dar mas fuego y un color mas vivo á la grana, se le añade al primer baño un poco de palo fustete ó de curcuma. Esto le da al mismo tiempo un color amarillento, y hace que la tela se penetre del colorido hasta en su interior. Cuando el tinte ha tenido el fustete ó la curcuma, se conoce cortando la tela, pues con sola la cochinilla queda blanca en lo interior.

Para obtener una buena disolucion de estaño hay muchos medios; pero ninguno tan seguro como el que vamos á describir. La preparacion de este mordiente es muy interesante, pues el buen ó mal colorido de la grana pende de él tanto como de la cualidad de la cochinilla. Se toman ocho partes de ácido nítrico á treinta grados, una parte de sal amoniáco y una de estaño de Inglaterra ó de Malaca; se disuelve primero la sal en el ácido, se añade el estaño en pequeños granitos ó en virutas, y se añade á la disolucion la cuarta parte de su peso de agua.

El baño de la segunda operacion no queda enteramente exhausto de materia colorante luego que se ha sacado la tela. Podemos servirnos de él para obtener algunos matices naranjados, de oro, de junquillo, de carne, de zereza &. con solo añadirle cantidades variables de fustete, de disolucion de estaño por el ácido hidroclórico, ó de cremor de tártaro.

El tinte de escarlata parece ser una combinacion de la

lana, de la materia colorante, del ácido tartárico que sale del cremor, y del ácido hidro-clórico que sale de la sal amoniáco y del próxide de estaño.

El hacer dos operaciones es sumamente necesario, pues de lo contrario las telas no tomarian mas que un matiz muy poco intenso.

El agua hirviendo hace perder á las telas el color escarlata, y las rebaja al color carmesí, y á veces al de carne. Lo mismo sucede con los álkalis y con el jabon; pero sumergiéndolas en un ácido debilitado, se restituye el color primitivo. Cuando el color de escarlata no es hermoso, podemos sacar partido, reduciéndole al color carmesí, pues no tenemos mas que mojar la tela en una disolucion de álkali ó de alumbre: entre los álkalis es preferible el amoniáco. Pero en los demas casos es mas conveniente procurarse el color carmesí directamente. Para esto se hace hervir la tela en un baño compuesto del modo siguiente. Para una parte de tela 15 á 20 de agua, un octavo de alumbre, $\frac{1}{20}$ de cremor de tártaro, $\frac{1}{12}$ de cochinilla, y una pequeñísima porcion de disolucion de estaño.

La laca de la cochinilla se puede hacer como las lacas de las otras materias colorantes; pero saldrá mejor agitando la alúmina reducida á una consistencia de jalea con una decoccion de cochinilla; de este modo saca la laca un rojo mas hermoso.

De poco tiempo á esta parte se ha tratado de reemplazar la cochinilla por otras dos sustancias: estas son la lac-lak y la lac dye. No sabemos qué clase de resultados se han obtenido, aunque algunos aseguran han sido muy ventajosos.

Continuacion del proyecto de ley sobre montes y arbolado.
(Véase el número anterior.)

Art. 32. Todo el que trate de explotar una mina, ó extraer piedra de alguna cantera que se halle en el distrito de un monte, podrá hacerlo libremente; pero presentándose antes á la justicia del pueblo, y resarciendo á los fondos de mon-

tes el valor de los árboles que sea necesario inutilizar ó descuajar para el efecto, nombrándose un perito por parte del Ayuntamiento del pueblo respectivo y otro por la del interesado, y un tercero en caso de discordia, sacando entre dos que elegirán ambas partes.

Art. 33. Se nombrará un depositario para la conservacion del fondo de montes bajo las fianzas competentes para la seguridad de los caudales que tengan que manejar, y con el tanto por ciento que la Diputacion le señale, oyendo antes al Ayuntamiento.

Dicho depositario se encargará de la custodia y distribucion de los caudales, para lo cual tendrá un libro de cargo y data, conservando separadamente los documentos justificativos que deben acompañar las cuentas. Este depositario dará carta de pago de las cantidades que entren en su poder en virtud de providencia del Ayuntamiento, con intervencion del Síndico personero y la toma de razon del Secretario. Si el fondo dimanase del producto de leñas se especificarán las cargas, quintales, y sus precios. Si de árboles cortados ó descuajados el número de ellos y el valor de cada uno, sus especies, dimensiones, sitios en donde se derribaron, para quién, y si es vecino ó forastero. Si procediese de entresacas, cortas para carbones ó derrames, se expresará el remate y su precio, el individuo en quien recayó, el dia qué, y el parage del monte en que se ejecutó la operacion.

Si fuese por indemnizacion de daños y partes de multas, se citará la causa; y si es del arrendamiento ó de la venta de los pastos y bellota, se dirá la suerte del monte á que pertenezca, dia de su remate, y persona en quien se verificó.

Art. 34. Para la mayor seguridad y custodia del fondo de montes habrá una arca de tres llaves: tendrá una el depositario, otra el Regidor decano ó cualquiera de los Regidores á quien el Ayuntamiento eligiese bajo su mancomunada responsabilidad; y la tercera estará en poder del Síndico personero, para que ni entre ni salga caudal alguno sin la precisa intervencion de los tres claveros. Si alguno de ellos fiase su llave á otro, será responsable del abuso que pueda hacerse de esta confianza.

Art. 35. El Depositario hará los pagos en virtud de formales libramientos, intervenidos por el Síndico personero; y tomada la razon por el Secretario, y con el recibí de los interesados puesto á continuacion del libramiento, los conservará originales en su poder para la justificacion de su data al tiempo de rendir cuentas. En dicho libramiento se ha de expresar el nombre del sugeto á quién se ha de pagar la cantidad, y la causa por qué le satisface, para que con esta especificacion no haya en tiempo alguno motivo de duda. El pago de salarios de guardas no necesitará de otro requisito que la simple libranza del Ayuntamiento y el recibo del interesado. Pero el de los gastos que ocasione el de la repoblacion de los montes se hará con las formalidades prescritas anteriormente. De cuanto se pague en otros términos sin la legitimidad debida serán responsables los mismos que lo firmaron, y se les hará cargo á proporcion del abuso y la gravedad del caso.

Art. 36. El Secretario hará cada mes una confrontacion de su registro con los libros del depositario, haciéndose antes un balance y recuento del caudal por el Ayuntamiento y los claveros para examinar la existencia; y del resultado de esta diligencia se dará aviso á la Diputacion provincial por medio de un estado, que firmarán el Presidente del Ayuntamiento y los claveros.

Art. 37. Las Diputaciones provinciales remitirán á principios de cada año al Gobierno por el Ministerio correspondiente el estado de caudales respectivos al año anterior; poniendo al mismo tiempo en su noticia lo que estime conveniente, segun los partes que haya recibido de los Ayuntamientos. De este modo podrá el Gobierno dar las disposiciones mas oportunas para el fomento de este ramo con utilidad general de la Nacion, y tendrá las noticias que le convienen con respecto á los fondos y productos de los montes.

Art. 38. Si los Ayuntamientos no cumpliesen lo prevenido en el artículo 36, las Diputaciones provinciales los estrecharán á ello, dando aviso al Gobierno de los que hubiesen faltado al cumplimiento de su deber; tambien podrán incluir las observaciones que consideren oportunas sobre los

defectos que encuentren en los mismos Ayuntamientos en el ramo de montes, y sobre el esmero y puntualidad con que otros lo desempeñen.

Art. 39. Cada depositario rendirá formalmente su cuenta al Ayuntamiento á fines del año, para que con su visto bueno, ó con las observaciones que crea del caso, la remita á la Diputacion provincial, que hallándolas corrientes expedirá el finiquito.

TRATADO VII.

De las siembras y plantíos para la repoblacion de los montes.

Art. 40. Será uno de los principales cuidados de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de los pueblos respectivos la repoblacion de los montes por siembras oportunas ó por nuevos plantíos, segun convenga en todos aquellos que esten claros ó deteriorados; y á fin de llenar este importante objeto sin gravamen ni grandes dispendios, se celebrarán contratas con uno ó mas particulares á pública subasta, anunciándose antes por edictos en la capital y pueblos de la provincia donde radicase el monte, y aun si pareciese á la Diputacion provincial en las capitales de las provincias limítrofes. En caso de que faltasen contratistas, el Ayuntamiento verificará dicha repoblacion por los medios mas económicos y eficaces que le dicte su zelo y amor al bien público.

Art. 41. Los contratistas que se presenten conforme al artículo anterior se obligarán á dar hecha la siembra ó plantío en un determinado número de años, y hasta este tiempo no se les satisfará todo el importe de la contrata, previo el debido reconocimiento de haberla cumplido; pero se les podrán dar algunas cantidades á buena cuenta en marzo de cada año, constando antes tener hechas las obras que corresponden á la época transcurrida, y dando fianzas para el todo de la contrata á satisfaccion de la Diputacion provincial. Tambien se sujetarán en cuanto sea posible á las reglas que se dan á los Ayutamientos en los artículos siguientes para el mejor acierto en tan importante operacion, por cuya ra-

zon se deberán tener muy presentes dichas reglas al extender los pliegos de condiciones de la contrata, no perdiéndose de vista por una parte la responsabilidad con que queda ligado el licitador, y por otra la justa libertad de obrar que debe dejársele supuesta aquella.

Art. 42. Ya se haga la repoblacion por contrata, ó ya corra al cargo del Ayuntamiento, de todos modos se ha de efectuar por mitad, terceras, cuartas, sextas, séptimas, ú octavas partes, segun fuere la extension del monte que se trata de repoblar, procurando siempre guardar la mayor proporcion posible entre el fomento del arbolado, la cria de ganados, y la labranza del pueblo ó pueblos que le rodean, y se aprovechan de aquellas ventajas; para lo cual servirá de regulador la extension del terreno, la calidad y cantidad de tierras labrantías que tienen los vecinos, la poblacion mas ó menos numerosa, y la riqueza agraria de los habitantes, sin perder jamas de vista que por labrar mucho terreno no se coge mas grano, sino por labrarle bien y á su debido tiempo.

Art. 43. Con el mismo objeto y para que sin destruir los montes no falten jamas terrenos labrantíos suficientes á los pueblos que tienen corto término, al paso que el de otros es muy extenso, las Diputaciones provinciales oyendo á los Ayuntamientos propondrán al Gobierno el medio mas justo y menos gravoso de aumentárselo á los primeros, cercenándose algo de los segundos; pero de ningun modo se permitirán nuevos descuajes, ni rompimientos, antes por el contrario manifestarán si será conveniente reducir á monte alguna porcion de terrenos baldíos, ó de los despoblados por medio de nuevas siembras.

Art. 44. Los Ayuntamientos con asistencia del Comisario de montes, y si fuese preciso asociándole un práctico que conozca bien el pais, demarcarán y amojonarán los sitios en que urgiese mas la repoblacion, procurando dar la preferencia á la especie de arbolado que sea mas conveniente al terreno y á las necesidades del pais. Luego que se declare acotado un terreno, se cerrará con vallado ó de otra manera en todos los parages por donde puedan entrar los ganados, y se

colocará en el propio sitio la casilla ó choza del guarda para que evite la destruccion de las siembras ó de los plantíos que se hicieren.

Art. 45. Practicadas estas diligencias y extendidas en un libro foliado, que habrá al intento, se firmará por los capitulares del Ayuntamiento que hayan sido comisionados, por el Comisario de montes, y por los demas que intervinieren de oficio en la demarcacion. En seguida se hará notorio al público, por espacio de tres dias consecutivos, el parage acotado y la duracion de su acotamiento. Este será por veinte años, si el arbolado fuere de encina, roble, quejigo, haya y castaño; diez si fueren pinares, y en las demas especies de árboles se regulará su duracion á juicio del Ayuntamiento y del Comisario. En el término de los nueve dias subsiguientes se retirarán de alli los ganados y majadas; en el concepto que de no hacerlo asi se procederá contra los morosos á lo que haya lugar en derecho.

Art. 46. Luego que los ganados se hallen fuera de los sitios acotados, se preparará el terreno, y despues á presencia de los Diputados de Ayuntamiento, bajo la direccion del Comisario de montes, se verificará la operacion por medio de inteligentes, sujetándose á lo que se previene en la instruccion que acompaña, usando siempre de semillas cogidas en buena sazon y bien conservadas, para que esten en estado de germinar y nacer con prontitud; y asi mismo de aquellas castas de árboles mas análogas al terreno, y cuya propagacion sea mas interesante al pais.

Art. 47. Pasado un mes desde que se hizo la siembra, el Comisario y los individuos del Ayuntamiento que asistieron á ella reconocerán el terreno sembrado, anotando en el libro que se ha dicho arriba cuanto resulte y observen, dando cuenta de todo al Ayuntamiento. Lo propio se verificará al segundo y tercer mes; y en estos tres reconocimientos se dispondrá lo que segun el dictamen del Comisario deba practicarse en orden al desembroce, resiembra y demas operaciones propias del cultivo, todo lo cual pondrá en práctica el Ayuntamiento como tan interesado en la mayor prosperidad de los arbolados. Desde el cuarto mes en adelante será

del cargo del Comisario visitar con preferencia el parage sembrado, y dar cuenta á la Diputacion de cuanto observe, con respecto al buen estado ó decadencia de los nuevos arbolados, de cuya conservacion cuidará por su parte el Ayuntamiento.

Art. 48. Cumplido el año, los mismos individuos de que se hace mencion en el artículo anterior harán una visita general al nuevo arbolado, para comparar y deducir sus ventajas desde el último reconocimiento hasta el presente, y en vista de lo que dijere el Comisario se resolverá lo que hubiere de practicarse en orden á resiembra, limpieza del terreno, reparo de vallados &c.: todo lo cual se anotará, y se firmará la diligencia por los concurrentes segun queda dicho en los artículos anteriores. En la propia forma se repetirá al tercero, cuarto y quinto año; sin que pueda en ninguno en ellos omitirse esta diligencia.

Art. 49. Si la siembra fuere de pinos, no se cortará rama alguna de las nuevas plantas hasta pasados ocho ó diez años; pero si fuesen de otras castas, podrá principiarse la poda á los cuatro ó seis años segun las especies. Las entresacas de los pinos, y las mondas que hayan de hacerse en los demas árboles que pueblan los montes, se designarán en la instruccion que acompaña á esta ley.

Art. 50. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos cuidarán de hacer grandes plantaciones de olmo, álamo negro, fresno, nogal, aliso, y otros árboles semejantes en los sitios bajos y húmedos en las márgenes de los rios, arroyos y lagos, tanto para atraer la humedad, refrescar y salubrizar el aire, cuanto para tener las buenas piezas de construccion que se necesitan en los arsenales, maestranzas de artillería, instrumentos, y aperos de la labranza &c. &c., y para proporcionar un surtido de leñas á los pueblos que carecen de este beneficio. Las operaciones del plantío, tiempo y modo de ejecutarlas, serán objeto de la instruccion indicada.

Art. 51. Se encarga particularmente el cuidado y conservacion de los montes de acebuche que pertenecen á los pueblos, á fin de que manejándolos con método, no solo sir-

van á las necesidades públicas, sino que tambien provean á las Maestranzas de artillería de rayos, ruedas, levas, espeques y otros útiles, para los cuales convienen por su dureza.

TRATADO VIII.

De las entresacas, podas y otras operaciones.

Art. 52. Cuando por aviso de los Ayuntamientos, ó de los Comisarios de montes, y previo el debido reconocimiento, resultase que por la mucha espesura de los árboles, ó por cualquiera otra causa que impida su crecimiento y robustez, haya necesidad de hacer una entresaca general, lo dispondrá asi la Diputacion provincial, previniendo siempre al Comisario que haya de verificarla, conserve el mayor número posible de árboles útiles para la construccion naval y civil. Concluida la entresaca, se hará nuevo reconocimiento, y se anotará el estado en que queda el arbolado para que siempre conste.

Art. 53. Siempre que sea conveniente y lo exija la necesidad, atendidas las especies de maderas, los usos á que se destinan, y la calidad del terreno que ocupan, se verificarán cortas generales ó parciales al tenor de la instruccion. Entre tanto se guardará el monte con el mayor rigor y vigilancia, prohibiendo las rozas de los montes altos, y el descuaje del monte bajo y pardo; pero los Ayuntamientos podrán permitir la corta anual de los árboles que fueren inútiles, de las ramas que perjudican al crecimiento de otros, ó no sean necesarias en los que las tienen, la entresaca y aclaro de los rebollos, maraña, y otros arbustos y matas para que no falten leñas, y se mejoren los arbolados, todo bajo la mas estrecha responsabilidad, y guiándose para ello por las reglas que señala la instruccion.

Art. 54. Consiguiente á lo prevenido en el artículo anterior los guardas denunciarán á cualquiera persona que hallen en los montes con azadon de peto, ó con cualquiera otro instrumento de arranque sin expresa licencia del Ayuntamiento, pues todos quedan prohibidos; asi como tambien se pro-

hibe rigorosamente el cortar yerba con guadaña en todos los parages acotados, y en cualquiera otro sitio en donde haya árboles nuevos, ya sean nacidos de las semillas que se caen espontáneamente, ó de los retoños que salen de las raices y cepas de los árboles viejos.

Art. 55. La extraccion del corcho de los alcornoques se hará únicamente en los meses de octubre y noviembre despues de las primeras aguas de otoño, que es cuando fácilmente se desprende del arbol. El Ayuntamiento dispondrá que hagan la extraccion personas inteligentes, y solo en el indicado tiempo, verificando su venta con la mayor utilidad.

Art. 56. La extraccion de betunes para fábricas de alquitran, brea y pez, se limitará precisamente á los pinos, meliz, real y negral que esten viejos, huecos é inutilizados para obras de construccion, ó que se hallen en parages de que no puedan sacarse por lo fragoso del terreno, reservando siempre con el mayor cuidado los pinabetes, y dejando en pie los que haya útiles de todas clases en las inmediaciones de los rios, carreteras, caminos y riberas.

Art. 57. La extraccion de corteza ó casca que soliciten los curtidores se hará de los troncos viejos y árboles inútiles para construccion hidraúlica y urbana, y los que siendo á proposito para la primera se hayan de derribar al año siguiente, quedando prohibido todo tráfico de esta especie, pues los mismos consumidores de ella deberán adquirirla de primera mano previa la licencia; y con las mismas formalidades que para el corcho.

Art. 58. En las otoñadas estériles, y cuando faltasen pastos al ganado vacuno y lanar por efecto de las novedades que cubren la yerba, se permitirá el deshoje de los árboles y el derribo de las ramillas tiernas laterales, sin causar daño al arbol; pero se prohibe la corta de los renuevos, de las guias y ramas gruesas, como enteramente contraria al progreso de los árboles y á la formacion de buenas piezas.

Art. 59. Se prohibe asimismo la entrada de las cabras en los montes, talleres y demas en que haya árboles nuevos, ó bajos. Los Ayuntamientos señalarán los sitios en que no deban entrar, y cuidarán que sus dueños las apacienten en

la sierras altas y otros parajes donde no sean perjudiciales, conduciéndolas siempre el pastor. (*Se continuará.*)

ESTADO DE LAS RROVINCIAS.

Es un cuidado principal del Ministerio de la Gobernacion de la Península tener noticias periódicas del estado de las provincias en todos aquellos ramos de que necesita saber las mejoras que se hacen, los efectos que producen las leyes, las necesidades de los pueblos, y demas datos variables que conviene tener para el buen gobierno, remedio de los males, acierto en las providencias que tome, é instruccion debida para las disposiciones que hayan de dar las Córtes mismas.

A este efecto está dispuesto que los Gefes políticos remitan pliegos en tiempos determinados, y arreglados á las plantas ó modelos que se les han comunicado. Sin contar con las circunstancias en que actualmente se encuentran varias provincias, hay otros motivos de que tal correspondencia no tenga todavía aquella mejora que parece se requiere para que sea mas útil, y que el tiempo y el hábito, ayudados de luces mas extendidas, traerán sucesivamente. Hay puntos en que apenas se ponia antes la atencion, ó cuya noticia se miraba con desden, y es consiguiente que presenten aquellas dificultades y aquella confusion que ofrecen todos los asuntos nuevos. El zelo y el deseo no pueden suplir lo que es obra del tiempo, efecto de la práctica y resultado de hábitos nuevos.

Como quiera que sea, daremos extractos de tales noticias, lo que servirá de cierta utilidad, ademas que el familiarizarse con ellas podrá contribuir á llamar la atencion y el interes de muchos, en cuya manera podrán ir aquellas adquiriendo mas extension y mejora. No tratamos de atribuir á las personas los defectos que pueden ser efecto de las cosas y de las circunstancias; pues el acierto mismo puede á veces depender tanto del zelo y la idoneidad como de la fortuna.

Al dar estos extractos no seguiremos ningun orden de provincias, por no ser necesario, ni acaso lo será el advertirlo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Vecindario.

El que se expresa á continuacion no se tiene por muy exacto, y se trabaja en rectificarlo.

No está distinguido en clases de casados, viudos y solteros, por algunas equivocaciones que se han padecido al suministrar los pueblos tales noticias.

Para expresar el número de pueblos de cada partido se ha tomado la voz pueblo por concejo ó jurisdiccion.

Partidos.	Pueblos.	Vecinos.
Oviedo	10	6.203
Gijon	11	8.714
Avilés	11	7.706
Villaviciosa	14	7.255
Llanes	12	6.992
Infiesto	10	7.003
Caso	14	5.159
Pola de Lena	9	6.003
Teverga	18	4.996
Grado	14	7.048
Salas	12	7.349
Cangas de Tineo	23	7.348
Luarca	7	5.219
Vega de Ribadeo	20	9.117
Suma	185	96.112

NACIDOS Y MUERTOS.

Acerca de este punto sospechamos que no obstante la prevencion hecha en la circular de 10 de noviembre de 1822 para que entre los muertos se incluyan los párvulos, todavía no se hace, y por consiguiente estos datos distan mucho de la exactitud. En el estado que sigue se nota que los nacidos

son 15.717, y los muertos 7.094, lo cual nos atrevemos é creer que no sea cierto.

Fuera de esto deseamos que á este punto se le dé otra forma y otra extension, de manera que resultase una verdadera tabla de mortalidad, cuyos usos son varios é importantes. Los ingleses, á quienes una larga experiencia les ha enseñado á no recoger mas datos que los verdaderamente útiles y precisos, son cuidadosos en recoger estos, y cada diez años los publican con suma escrupulosidad y extension; mas no es este lugar de extendernos sobre el modo y forma de conseguirlo.

	Nacidos.		Muertos.		Total.	
Partidos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Nacidos.	Muertos.
Oviedo.	473	471	137	166	944	303
Gijon.	646	625	270	279	1.271	549
Avilés.	570	547	228	208	1.117	436
Villaviciosa.	519	447	251	227	966	478
Llanes.	526	449	280	283	975	563
Infiesto.	530	461	306	341	991	647
Caso.	315	308	191	232	623	423
Pola de Lena. . . .	524	450	255	237	974	492
Teverga.	309	289	149	147	598	296
Grado.	951	901	419	366	1.852	785
Salas.	627	570	170	185	1.197	355
Cangas de Tineo.	778	804	365	308	1.582	673
Luarca.	478	435	214	225	913	439
Vega de Ribadeo.	892	822	339	316	1.714	655
Total. . . .	8.138	7.579	3.574	3.520	15.717	7.094

AGRICULTURA.

Respeto á la propiedad.—Cerramientos de tierras.—Casi todos los pleitos que se ventilan en esta provincia son sobre artículos de agricultura. Una antigua y bárbara pragmática, que mandaba abrir todas las propiedades que estuviesen cerradas desde treinta años hasta su publicacion, era un manantial fecundo de pleitos y usurpaciones, pues como se ha-

bian hecho muchos, si uno cerraba un pedazo de terreno ó bien comun, ó bien que estrechaba un camino, ó quitaba una servidumbre, ó embarazaba el tránsito á una fuente, y se le embargaba justamente, recurria á la audiencia, obtenia la provision que se llamaba de cierros; y el temor de sus efectos, y que se abriesen aquellos que estaban ya en pacífica posesion y nada perjudicaban, hacia callar á todos. Desapareció una disposicion tan contraria á los progresos de la agricultura, y todos se apresuran á cerrar, pecando en el extremo opuesto; de manera que ocurren frecuentes reclamaciones por el perjuicio que suele ocasionarse al público, especialmente en la estrechez de los caminos. Legalmente se tienen acotadas todas las propiedades particulares, como previenen los decretos; pero como en ninguna provincia habrá tal vez tantas servidumbres públicas y particulares, ofrece su ejecucion algunas dificultades, á veces litigios, y á veces riñas y quimeras.

Estado de cosechas. En Astúrias se creia que en años regulares no bastaba la cosecha de granos para el sustento de sus habitantes, y asi tenia que proveerse de las Castillas, sobre todo en los meses llamados mayores, es decir, desde principios de abril hasta principios de agosto. No sucede asi de algun tiempo á esta parte, y alguna vez ha surtido de sus sobrantes á los concejos limítrofes de Leon. Dos causas pueden haber contribuido á este aumento de la agricultura. La primera es el haberse abierto y hecho fructíferos muchísimos terrenos de monte ó barbecho, á lo cual contribuyó la guerra de la independencia, que impidió ó entorpeció la emigracion ya permanente, ya temporal de la juventud asturiana para poblar la corte de criados, aguadores y mozos de cordel, ó á Andalucía y Extremadura á la siega; y reconcentrada en su pais natal, tuvo que dedicarse á la agricultura, y hacer fructíferas tierras incultas. Estas por lo general estaban en los concejos montuosos; y como durante la guerra estuvo invadido el pais desde Llanes á Castropol, y las personas de alguna comodidad ó influjo en los concejos se hicieron un punto de honor el no sujetarse al yugo extrangero, y se decidieron á trasladarse bien á Galicia, bien á las montañas, se

poblaron estas de gentes de facultades, las que con su capital estimulaban la industria del labrador. Una vez conocidas las ventajas de estos rompimientos, se siguieron otros, y todos los años se aumentan nuevos cierros.

La otra causa que puede haber contribuido á producir el efecto mencionado es el mucho uso de la patata, que siendo ya alimento comun en muchos concejos, ahorra gran parte de las demas semillas farináceas. De esta manera se ha aumentado tambien la variedad y abundancia de alimentos, y con esto es casi imposible que en la provincia de Oviedo se experimenten aquellas terribles hambres, que en el centro y mediodia de la Península suelen hacer tan horribles estragos. La diversidad de su clima y la multitud de plantas alimenticias que se cultivan, los diversos productos de los ganados y la sobriedad de los habitantes son otros tantos preservativos de aquella calamidad.

Acerca de los sobrantes que se consumen fuera de la provincia no puede formarse un cómputo regular, por ser oscurás todavía las razones que dan los Ayuntamientos. Puede decirse que son de corta consideracion, exceptuando la avellana, cuya mayor parte se exporta para Castilla, y aun mas para Inglaterra.

La cosecha de trigo y escanda de este año pasado ha sido escasa: regular la de maiz y habas. De maiz se conceptúa haberse cogido lo necesario para subsistir en algunos concejos interiores, mas de pan apenas lo necesario para pagar las rentas. En los de montaña se encuentra un déficit de una tercera parte de frutos para la subsistencia, y asi tienen que hacer acopios en los mercados inmediatos.

El producto por uno ha sido:

De trigo y escanda..	en lo llano............de	4 á 5
	en la montaña..	1½ á 2
De maiz..........	en lo llano.....................	16
	en la montaña..............	10
De habas.........	en lo llano....................	8
	en la montaña...............	4

Estado del cultivo.—Tiene visiblemente incremento y mejoría la agricultura de esta provincia. Abunda de excelen-

tes margas, que tanto convienen á los terrenos áridos y arenosos, y de algunos años á esta parte se ha conocido su uso y la ventaja de la mezcla. Hay alguna parroquia cuyos feligreses han pasado de la mendicidad al estado de comodidad, solo por haber hecho uso de las margas que contenia su terreno.

Tambien se van conociendo las ventajas del riego.

En los instrumentos de agricultura no se advierte ninguna variacion. No se usa de la guadaña ó el hocete para segar las espigas, y las arrancan con dos palos, de lo cual se siguen tres perjuicios, á saber: 1.° gastar mas tiempo; 2.° perder mucho grano, y 3.° podrirse la paja á causa de quedar en la tierra por muchos dias. Convendria emplear algunos medios de mudar esta práctica; á lo que podria contribuir la Sociedad económica ofreciendo algunos premios, y sobre todo podrian dar un ejemplo provechoso los propietarios acomodados que viven en sus casas de campo y trabajan tierras por medio de sus criados.

Tambien convendria desterrar la práctica de sembrar el maiz á puñados, tirándolos á discrecion por el terreno, y no en surcos como la judía y demas semillas; de donde resulta que en unos parages nacen muchas plantas, y tienen que entresacarlas, cuya operacion llaman *arrendar*, y en otros hay pocas, y á veces hay que volver á sembrarlos.

Division de las tierras. — Las tierras estan divididas en pequeñas porciones, con las ventajas que trae esta especie de cultivo; pero llevada la division al extremo como está en el dia, es perjudicialísima. Una casería que hace algunos años mantenia con decencia á una familia labradora, muerto el padre, se divide entre la viuda y dos ó tres hijos, y como la porcion que toca á cada uno no es suficiente para mantener otras tantas familias, pues todos se casan, al fin llegan á verse faltos de recursos, se atrasan, tienen los amos que echarlos y quedan mendigando. Este abuso principió por la mala interpretacion que aquella Audiencia dió en 1787 y siguientes á la orden que coartaba á los dueños la facultad de disponer de sus tierras, autorizando la licencia que se tomaban los llevadores de ellas de repartirlas entre sus hijos como si fueran propias, de donde resultaban los males indicados y muchísi-

mos pleitos que enriquecian á los curiales, y rompian los vínculos que antes habia entre amos y caseros, que se miraban como padres é hijos. Conocióse el error aunque tarde, pues hecho ya costumbre es muy dificil desarraigarlo, y continúa aunque no con tanta generalidad.

Arriendos.—Por lo comun se hacen por cuatro años con estas condiciones: primera, prohibir que el llevador pueda trasladar su arriendo entre sus hijos ó extraños sin expreso consentimiento del propietario. Segunda, que finalizado el término del otorgamiento y notificada la salida, no pueda reclamar su continuacion. Tercera, que deben dar plantados al fin de cada año cierto número de árboles frutales ó de otra especie, que se señala segun la calidad del terreno, y en caso contrario satisfacer cierta cantidad. Algunos dueños añaden la condicion de que ademas de la renta ha de pagar el casero todas las contribuciones impuestas ó que se impongan sobre los terrenos que dan en arrendamiento.

La renta se paga en escanda en la mayor parte de los concejos, en trigo en los de la marina del poniente, y en dinero algunos. En los de montaña suelen añadir algunas libras de manteca de vaca. En los años anteriores á estos cuatro últimos, casi todos los arriendos se hacian en grano; pero despues, á causa del bajo precio, todos los que se renuevan se hacen en metálico. En los terrenos regulares suele pagarse una fanega asturiana de pan por cada dia de bueyes; en los muy fértiles nueve ó diez copines, y en los mas estériles, como son casi todos los de la marina del poniente, tres copines.

Foros y censos.—Se aforan muy pocas propiedades, y mucho menos se toman á censo.

Pantanos.—Seria conveniente desecar los famosos pantanos llamados las *Huelgas de Avilés*, sitos extramuros de aquella ciudad, y cuya extension es de siete á ocho mil dias de bueyes, de un terreno sumamente feraz para el maiz: las mareas lo inundan en las crecientes. Varias veces se pensó en esta empresa, y acerca de ello habia expediente en el suprimido Consejo de Castilla. Últimamente se propuso verificarlo una compañía, y no se ha hecho por circunstancias que no son de este lugar.

Caminos rurales.—Se activan las *sextaferias* para componerlos, y se pone en este negocio particular atencion. Dificultan esta operacion: primero, la repugnancia que tienen los labradores á esta clase de trabajo: segundo, la exencion concedida á los milicianos voluntarios: tercero, el poco fruto que produce su trabajo, ya por no haber persona inteligente que lo dirija, ya por falta de otros auxilios que son necesarios en un pais en que hay que romper peñascos, é impedir filtraciones de las aguas. Estas son las que estropean los caminos, ya por inundarse naturalmente, ya porque los labradores conducen las aguas por ellos para regar sus prados ó tierras.

Bienestar de los labradores.—Durante la guerra de la independencia, en que el valor de los ganados y granos trajo á Astúrias una abundancia de dinero dificil de calcular, se mejoró muchísimo el bienestar de los labradores, notándose en sus casas mas aseo, y en sus vestidos cierto lujo. Desde 1814 á 1819 desapareció el metálico, y se empeoró la suerte de aquellos, bien que siempre ha quedado cierta inclinacion á vestirse mejor, y asi es que usan de paños menos bastos, especialmente las mugeres, quienes en las romerías y mercados se presentan con cierta limpieza, y aun elegancia. (*Se continuará.*)

ARTES.

De un hermoso color verde sacado de la grana del café.

Despues de los trabajos de Brugnatelli sobre la materia colorante del café, el Sr. Birio ha observado algunos fenómenos nuevos. Si se deja caer sobre una tela algunas gotas de la infusion ó decoccion del café, se forma en ella una materia amarilla, con una orla mas ó menos ancha, de un color verde hermoso, que atribuye á la oxidacion del aceite del café.

Para fijar este color ha hecho hervir tres onzas de café en polvo, hasta reducir la decoccion á veinte y cuatro onzas;

ha añadido una cantidad igual de sulfato de cobre disuelto en agua; y producido el precipitado por la sosa cáustica líquida se ha formado un poso de veinte y cuatro $\frac{1}{4}$ adarmes, el que secado al aire ha tomado un color verde; cuanto mas se ha mantenido al aire estando aun húmedo tanto mas brillo ha tomado el color.

El agua, el éter, el alcohol y los subcarbonatos alcalinos no tienen accion sobre este color. El amoniaco manifiesta la presencia del cobre. La potasa cáustica muda el color verde en azul celeste, y ella misma toma un color verde. La sosa cáustica no le altera, y ella toma un ligero colorido verde.

El precipitado ó poso que es una verdadera laca resiste á la accion de los ácidos; y excepto el sulfúrico y el oxálico ningun otro destruye su color. El acético la disuelve, y esta disolucion presenta el color verde mas hermoso. Rociado el precipitado con este ácido, antes de haberle avivado al aire, su color toma mas brillo. El Sr. Birio prefiere este modo de avivar al descrito anteriormente.

El Sr. Birio se propone fijar este color sobre la alúmina en lugar del óxide de cobre.

28

Núm. 5.

PERIODICO

DEL MINISTERIO

DE LA

GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 10 DE MARZO DE 1823.

DE LA ACADEMIA NACIONAL.

El reglamento de instruccion pública, dado por las Córtes en 1821, establece una Academia nacional, compuesta de los hombres mas instruidos de la Nacion, y destinada á aumentar con sus trabajos los adelantamientos en las ciencias, bellas artes y literatura. No tardó el Gobierno, á quien pertenecia la eleccion de los primeros individuos que la habian de componer, en hacer estos nombramientos, y en ellos prescindió enteramente de la nomenclatura funesta de los partidos, y solo atendió á los candidatos, que la voz general le designaba como capaces de llenar los altos fines de una institucion tan importante.

Pero apenas se reunieron los individuos de la Academia para tratar de formar su reglamento interior, necesario para la instalacion y distribucion de los trabajos, se tocó una gravísima dificultad, originada de las relaciones que el reglamento de instruccion pública establecia entre la Direccion de Estudios y la Academia.

La Direccion general de Estudios es una autoridad pública y constitucional, cuyas atribuciones bajo este respeto

estan designadas en la ley. Tiene á su cargo el Gobierno de todos los establecimientos literarios que paga la Nacion : por consiguiente tiene su dotacion por el gobierno, sus honores, oficinas &c. El legislador quiso dar á esta autoridad una especie de Consejo de Estado, que en cierto modo la limitase, obligándola á pedir y oir los informes de la Academia en materias literarias, tales como la eleccion de autores, plan y distribucion de estudios &c. Al mismo tiempo da á la Academia una intervencion muy distinguida en el nombramiento de los Directores futuros (pues los primeros debian ser nombrados por el Gobierno), llamando á cuatro de sus individuos á concurrir con los Directores para hacer la propuesta de tres sugetos, entre los cuales el Gobierno debe nombrar. De esta manera se establecen relaciones íntimas entre la autoridad que debe mandar en materia de estudios y la Academia, conservando á uno y otro cuerpo la dignidad que les compete.

Si la Academia no tuviese mas objeto que el de ser un cuerpo auxiliar de la Direccion de Estudios para la mejora y perfeccion de los planes de educacion literaria, ó fuese un cuerpo dotado, como el Consejo de Estado, para cumplir las obligaciones que se le impusiesen, no habria nada que oponer á las miras del legislador; pues la intencion de dar á la Direccion general de Estudios un cuerpo consultor, en cuyas luces pudiese confiar para todas las alteraciones que hubiese que hacer en la instruccion pública, es una intencion muy sabia y acordada. El Gobierno en el nombramiento que hizo de los Académicos siguió la letra y el espíritu del legislador, pues ninguno de los Directores fue nombrado para la Academia, á pesar de la celebridad merecida que gozan en diferentes ramos del saber. Se ha querido pues una cosa muy buena, queriendo dar una consulta á la Direccion. La dificultad está en si el cuerpo consultivo puede ser la Academia nacional.

El objeto primario de todo cuerpo académico no puede ser otro sino los progresos del saber. Arrancar nuevos secretos á la naturaleza en la inmensidad de ramos que abraza la física: perfeccionar los instrumentos y métodos de las artes, ó

hallar otros nuevos para conseguir mas fácilmente los mismos efectos, ó para aumentar el número de nuestras comodidades y placeres: considerar bajo nuevos puntos de vista mas luminosos las teorías morales y políticas: multiplicar las indagaciones eruditas en el oscuro reino de la antigüedad y de la historia: extender el dominio del genio en las bellas artes, añadiendo nuevos modelos al Parnaso nacional: he aqui las atribuciones de una Academia. De ella espera el público, y lo espera con justicia, todo lo que lleve el sello de la originalidad y de la invencion: sus trabajos deben presentar ó nuevas verdades, ó á lo menos nuevos modos de considerar las verdades que ya se conocian. Los estudios son para que la Nacion se instruya en las ciencias, *como son actualmente*, las Academias para hacer que las ciencias se adelanten y perfeccionen.

De este principio, que nadie podrá negar, se infieren las siguientes consecuencias.

1ª Una Academia debe componerse de los hombres mas sabios que tenga la Nacion en los diferentes ramos de su instituto; de modo que el nombramiento de académico sea la mas distinguida prenda de estimacion, y el mayor honor que puede dispensar la Nacion á los sabios que la ilustran. Las obras de estos, sus trabajos anteriores en obsequio de la instruccion pública, y la voz general de la sociedad culta, deben ser sus títulos para ser nombrados. El nombramiento en el caso de vacante debe pertenecer á la misma Academia. Estando compuesta de hombres distinguidos por su saber, se debe creer que son mas á propósito que otro individuo ó corporacion para juzgar del mérito de los candidatos, y elegir siempre lo mejor. Los repetidos ejemplos de la Academia francesa, el epígrama de su Secretario Fontenelle, y mucho menos el del hábil é inmundo Piron, no prueban nada contra esta máxima: lo que demuestran es, que *las mejores instituciones se vician cuando se establecen en un terreno que no es á propósito para ellas.* Los cuerpos académicos necesitan mas que otras corporaciones de libertad, único elemento de la república de las letras; y tan esencial, que si se desterrase del mundo político debiera encontrarse en el literario. Pero

la Academia francesa se veia obligada por su institucion y sus tradiciones á tener una ciega deferencia á los gobernantes y á los grandes que se declaraban, de autoridad propia, protectores de las letras y de los literatos. Nosotros citaríamos ejemplos muy señalados de la independencia de nuestros cuerpos académicos en tiempos difíciles, si esta mencion fuese necesaria. Un cuerpo académico debe nombrar á los individuos que han de entrar en su seno, porque nadie puede hacer esta eleccion con mas acierto; y si tal vez la hace mal, es porque las circunstancias son tales, que cualquiera otro cuerpo ó individuo la haria peor.

2ª Los cuerpos académicos no deben tener dotacion para sus individuos. La dotacion de los sabios es la gloria; y esto, que ha sido verdad en todos los siglos, lo es todavía en el que vivimos, á pesar de que es el verdadero *siglo de oro;* si es que las épocas han de tomar su nombre del objeto que las domina. Donde hay *ærugo et cura peculii*, no puede haber ni zelo por los progresos de las ciencias, ni la abstraccion necesaria para las meditaciones originales, ni la sublimidad de sentimientos que trasporta al sabio á las edades futuras, y le hace gozar de los aplausos de la posteridad; ni en fin, el hábito de la existencia intelectual, que tantos y tan vivos placeres produce, desconocidos al vulgo de los mortales. Los trabajos de los académicos deben ser gratuitos: bastante premiados estan con el honor que se les dispensó al elegirlos, y con la gloria que les espera. Los cortos honorarios que por costumbre inmemorial se les dan cuando asisten á las sesiones, no se pueden considerar como un salario, sino como una memoria de la Nacion. La dotacion de los Secretarios no es en razon de sus trabajos literarios, sino del tiempo que es necesario que empleen en la direccion material de su oficina. La única dotacion que deben tener las academias es la cantidad necesaria para la impresion y publicacion de sus trabajos literarios.

3ª Los cuerpos académicos deben gozar de la libertad mas extensa en cuanto al fondo y distribucion de sus tareas, y en cuanto á las épocas en que deban publicarlas. Esto no impide que tengan dias señalados para sesiones públicas, en

que den cuenta á la Nacion de lo que han hecho en el intervalo desde la anterior. Mas no quisiéramos que fuesen muy cercanas ni muy frecuentes semejantes publicaciones. Los trabajos del entendimiento y del genio necesitan mucho examen, correccion y madurez: hay que consultarlos, hay que reformar, que añadir: hay que tomar noticias de los paises extrangeros, aunque no sea mas sino para no exponerse á publicar como una cosa original lo que ya ha sido inventado por otro. El público es muy respetable; y si una Academia se ha de presentar á su juicio con la dignidad que corresponde, creemos que el menor intervalo que ha de establecerse entre sesion y sesion pública debe ser de un año. Si la mies es abundante, la sesion anual podrá ser de muchos dias.

Hemos deducido pues de la esencia misma de los cuerpos académicos, y del objeto de su institucion, que deben ser exclusivamente compuestos de hombres sabios, que trabajen por la gloria y el amor á las ciencias, y que gocen de la mas ilimitada libertad en la eleccion y distribucion de sus trabajos.

Fácil es ya de conocer que ninguno de estos principios es compatible con la obligacion de responder á las consultas de la Direccion de Estudios sobre las alteraciones que deben hacerse en la enseñanza; mucho mas cuando á la misma Direccion se le impone la obligacion de consultar á la Academia sobre estas materias. En todos los Gobiernos civilizados se acostumbra á consultar los cuerpos académicos en todos los asuntos que tienen relacion con los objetos de su instituto. Estas consultas honran á los sabios que los componen, porque prueban la opinion que se tiene de sus luces, y la seguridad del acierto que se espera de sus respuestas. Y no solo á los cuerpos académicos, mas tambien á los hombres particulares que se distinguen en alguna profesion literaria, suele dar el Gobierno semejantes pruebas de confianza. Tanto los individuos como los cuerpos se manifiestan gratos á esta distincion, y se esfuerzan por corresponder á ella dignamente.

Mas estas relaciones son solamente de *cortesía*, ó si se quiere se expresan con la palabra técnica *invitacion*, intro-

ducida por los franceses en la diplomacia administrativa: mas no forman una estricta obligacion, ni se hacen semejantes invitaciones, *nisi dignus vindice nodus;* es decir, cuando el asunto es de tal naturaleza, que para el acierto y perfeccion se necesita el informe de un cuerpo sabio. Pero establecer por ley la obligacion de consultar y responder, y establecerla en un gran número de casos, es decir, en todos aquellos en que se crea conveniente hacer *alguna alteracion en la parte científica de la instruccion*, es, en nuestro entender, imponer obligaciones políticas á un cuerpo no asalariado por el Gobierno; es apartar á un cuerpo sabio del objeto de su instituto, haciéndole que se emplee, no en hallar nuevas verdades, sino en decir cómo se han de enseñar las ya conocidas; en fin, es restringir la libertad y coartar la esfera de las ocupaciones académicas, determinando los objetos en que han de gastar una gran parte del tiempo.

Porque no se crea que podrá satisfacerse con brevedad á las consultas de la Direccion. En primer lugar, cualquiera de ellas debe exigir de oficio el nombramiento de una comision, compuesta de individuos del ramo á que pertenezca la consulta, la evacuacion del informe por la comision, su lectura en la Academia, ó á lo menos en la seccion de aquel ramo, y la aprobacion ó vuelta á la comision, lo que duplicaria el tiempo y el trabajo ademas de las discusiones, que siendo sobre objetos literarios y entre literatos se alargan considerablemente casi sin sentirlo. Todo esto es de oficio, y seria necesario hacerlo, aunque solo se tratase de decidir si debia ó no traducirse en las escuelas de lengua latina las sátiras de Persio ó de Juvenal.

En segundo lugar, la marcha rápida de las ciencias hácia su perfeccion hace muy frecuentes las alteraciones necesarias para que los alumnos las aprendan segun su estado actual. Las matemáticas y la química han mudado de faz en el término de treinta años; la economía política varía á cada momento, porque aun está por formar; la ideologia es nueva, y nadie ignora las alteraciones que diariamente introduce en el estudio de las humanidades el espíritu del siglo. No hablemos de la ciencia política, que obligada á seguir las fases del

mundo social, se diferencia de sí misma, y aun se contradice de un instante á otro. Si la Academia ha de ser consultada sobre todas las *alteraciones* que exijan ya las circunstancias, ya los progresos de las ciencias, y ha de responder á estas consultas, necesitará solamente para ello de todo su tiempo y de todos sus individuos.

En tercer lugar, ya por la falta de medios, ya por el imperio de las circunstancias, tardará mucho tiempo en establecerse el reglamento de instruccion pública de una manera definitiva, y tendremos que contentarnos hasta entonces con reglamentos provisionales, capaces de recibir diariamente mejoras segun se aumenten los recursos de la nacion, ó segun se noten defectos *remediables* en lo que se ha establecido interinamente. Ahora bien, á la Direccion de Estudios se le manda pedir informe á la Academia sobre todas estas alteraciones, y á la Academia darlo. Considérese cuán activa y frecuente debe ser la correspondencia entre ambas corporaciones, por lo menos antes de que esté vigente el plan de estudios en todas sus partes.

Estas dificultades é inconvenientes, contrarias á la esencia de un cuerpo académico, se tocaron en las primeras reuniones de los individuos nombrados para la Academia nacional, y se convinieron en pedir una determinacion legislativa, que le quitase el carácter de cuerpo consultivo, y la dejase tanto á ella como á la Direccion de Estudios en la debida independencia, sin mas relaciones que las de la buena armonía que debe existir entre corporaciones literarias. *Adhuc sub judice lis est.*

Una observacion, que deben tener muy presente los legisladores cuando decidan esta importante cuestion, es que no ha influido ni podido influir en los ánimos de los académicos, para formar su peticion de reforma del reglamento en algunos artículos concernientes á ellos, ningun afecto menos puro ó de orgullo ó de indolencia, sino el deseo de dar á la Academia el carácter de independencia y libertad que necesita para hacer fructíferas sus tareas. En efecto, los académicos renuncian por su parte al derecho que les concede el reglamento para contribuir juntamente con la Direccion á las

propuestas de las plazas vacantes de Directores; y los hombres que renuncian á una distincion tan honorífica y á una influencia tan decidida en la formacion de la principal autoridad literaria, y á la esperanza bastante probable de que los nombramientos recaigan en sugetos de su misma corporacion, indica mas bien el desinteres y la abnegacion necesaria para los trabajos literarios, que miras de ambicion y de orgullo. Tampoco se puede negar que obligada la Direccion á tomar informe de la Academia nacional, y no siendo probable que estos informes fuesen desatendidos por el respeto y deferencia á que es acreedora una corporacion científica, se le dejaba á la Academia una grande influencia en la Direccion de los Estudios. Los que han renunciado á esta influencia, pidiendo la reforma de los artículos del reglamento, no pueden ciertamente ser tachados de orgullo.

El influjo que se da á la Academia en la eleccion de Directores merece una discusion particular: porque atendido el espíritu de corporacion que se introduce á la larga en todas las instituciones, pero mucho mas en las literarias, no es dificil de prevér que este influjo vendria á parar con el tiempo en que la Academia fuese árbitra de las propuestas, y todos los nombramientos de Directores recayesen en académicos. Veamos pues si esta combinacion sumamente verosimil seria útil para la buena direccion de los estudios.

Las prendas intelectuales y morales de un buen Director de estudios son diversas, y aun casi contrarias á las de un buen académico. El primero tiene que manejar negocios y hombres, porque es una autoridad: el segundo está entregado exclusivamente á los libros y á la meditacion. No es nuestro ánimo privar á los sabios de la posibilidad de gobernar bien; solo decimos que es necesario renunciar á los hábitos tranquilos del académico para consagrarse al gobierno de los establecimientos públicos de enseñanza; gobierno mas delicado y dificil de lo que generalmente se cree. El arte de gobernar no se aprende en las meditaciones abstractas ni en los libros, sino en la sociedad y con la experiencia. Un Director de estudios ha de ser mas que sabio. Ademas de conocimientos extensos y profundos en su ramo, ha de poseer todos los que

constituyen un hombre á propósito para gobernar; y estos puede muy bien adquirirlos un grande astrónomo ó un gran físico; pero no los habrá adquirido ciertamente haciendo experiencias, ni observando los astros, antes bien sus ocupaciones habituales forman una prevencion bastante probable contra su capacidad para gobernar.

Y en fin, tómense enhorabuena del cuerpo académico los Directores, si se encuentran en él sugetos que reunan á una vasta ciencia los requisitos necesarios para dirijir la enseñanza; pero no influya la misma academia en estos nombramientos, no sea que la calidad de académico se mire como un escalon para subir á la Direccion, y el santuario de las ciencias se convierta en escena de proyectos ambiciosos. Siempre que los sabios esperan ser otra cosa que sabios, son perdidos para la sabiduría todos los pensamientos y todo el tiempo que consagran á esperanzas y solicitudes.

Si nosotros hubiéramos de designar un cuerpo consultivo para la Direccion, no iriamos á buscarlo muy lejos. La universidad central debe reunir en su seno los profesores mas acreditados en todos los ramos del saber. Este establecimiento deberá ser *la escuela de los maestros*: es decir, el punto donde deberán venir á perfeccionarse en el conocimiento de las ciencias los que ya se han iniciado en ellas: porque desde la instruccion que se adquiere en los estudios elementales, hasta la perfecta comprension de toda la ciencia segun su estado actual, hay una distancia inmensa; y los alumnos deben correrla toda en la universidad central. Considérese, pues, cuan extensos deben ser los conocimientos de sus profesores. Por otra parte, la práctica continua de las clases les suministra todos los medios de informar á la Direccion sobre aquellas materias que pertenecen, no tanto al fondo de la ciencia, como al método y distribucion de su enseñanza. Por tanto nos parece que el cuerpo de profesores de la universidad central tiene todos los caracteres de un cuerpo consultor para la Direccion de Estudios: está pagado por el Gobierno: se compone de hombres eminentes en todos los ramos del saber, y tiene conocimientos y noticias prácticas, adquiridas por una esperiencia continua en la parte re-

lativa á los métodos de enseñanza: cosa que no es dificil que falte en una academia; porque es muy posible que un sabio sea capaz de aumentar el número de verdades de una ciencia, sin conocer cuál es el mejor método para enseñar las que ya se conocen. Esto no es una paradoja: no es la primera vez que se han quejado los profesores de que los hombres grandes desdeñan el modesto y util oficio de elementaristas.

Hemos extendido estas observaciones acerca de la Academia nacional con el objeto de que sirvan á los legisladores de asunto de meditacion, cuando se decida la cuestion de la reforma del reglamento en los artículos señalados por los Académicos. Deseamos que se decida con prontitud, para que la Academia nacional, reglamentada é instalada, pueda empezar sus tareas, y corresponder con suma utilidad y gloria nuestra á las justas esperanzas de la patria.

ESTADO DE LAS PROVINCIAS.

PROVINCIA DE OVIEDO.

(Continuacion).

Jornales del campo. Estos son de dos y medio á uno y medio reales con la comida.

MONTES Y PLANTIOS.

Todas las altas cordilleras, que dividen esta provincia de las de Leon y Villafranca, estan pobladas de robles y hayas, muchos espinos entremezclados con acebos, y en algunos puntos con avellanos. Estos montes se hallan abandonados á la naturaleza, se aprovecha de ellos el que quiere, y á nadie se le pone la mas ligera traba para cortar. Los de los llanos, unos son propios de los pueblos y otros de particulares. Los montes del comun se hallan bastante decadentes, como es natural, á pesar de la mayor vigilancia, puesto que nadie

tiene interes directo en su conservacion y fomento y por el contrario muchos lo tienen en aprovechar la madera y leña, especialmente si estan en la cercanía de pueblos de alguna consideracion, donde el combustible tiene un precio alto. Sin embargo, de algun tiempo á esta parte se nota mayor esmero, sea por mayor vigilancia de los Ayuntamientos, ó por efecto de otras providencias.

En el plantío de particulares se observa un fomento visible. No sucede sin embargo lo mismo en el de castaña, que en los concejos altos forma una especie de cosecha; porque ocupando terrenos fértiles y valles hermosos, los descepan y convierten en tierras de labor, que dan á sus dueños productos mas ciertos, haciendo esto en virtud de la libertad de acotarlos de que ahora gozan. Asi se van disminuyendo aquellas frescas sombras, que hacen á este pais tan hermoso, variado y cómodo para viajar en el verano. De las demas clases de árboles *unos son frutales* y otros de construccion: los primeros se multiplican extraordinariamente, y es grande la abundancia de frutas exquisitas.

De algunos años á esta parte se han disminuido, y casi han desaparecido las quemas, que unas veces dimanaban de crímen, y otras de imprudencia; sucediendo á veces que soplando vientos recios, se extendiese el incendio y quemase pueblos enteros. En el año de 1787 las quemas de la maleza, á que llaman *borronadas*, para preparar las tierras para sembrarlas, ocasionaron en varios puntos de la provincia, en unos mismos dias en que reinaron vientos fuertes, vastos incendios, que dejaron en la mendicidad á centenares de familias.

Las providencias que se toman para vivificar los montes con hacer observar el decreto de las Córtes que permite su acotamiento; imponer multas á los que los destruyen; y cuando por motivos justificados é informe del Ayuntamiento se permite á alguno que para construir una choza ó en otro caso semejante se aproveche de algun árbol de propios ó del comun, se le obliga á plantar cuatro.

NOTA.

Nos ha parecido oportuno en este lugar hacer una observacion, á que nos obliga el deseo de la exactitud, y la importancia que damos á la propiedad de las palabras, sin la cual ni puede haber claridad en las ideas, ni discurrirse con acierto.

Hemos notado que en casi todas las relaciones ó pliegos de las provincias al hablar de *montes y plantíos* se hace mencion de frutales, de plantíos de olivos, viñas &c. No será pues inútil fijar la significacion de las palabras *montes* y *plantíos*.

En el caso de que se trata la palabra *montes* no significa solamente un terreno elevado respecto de otros, sino que ademas está poblado de ciertos árboles. Esta palabra vino pues á significar el arbolado silvestre que regularmente estaba en los montes, y se amplió á significar todo arbolado silvestre, cuyo destino era para madera ó combustible.

Esta es pues una de aquellas palabras que tienen fijada su significacion por el uso para tal caso particular, aun cuando tengan otra en otros casos. Tales palabras deben usarse en el sentido en que estan recibidas para no introducir confusion y errores. Asi pues en este caso se entiende por *montes* el arbolado que se destina principalmente á sacar madera, leña ó carbon.

Del mismo modo la palabra *plantíos* significa los de árboles, cuyo destino es el tener madera ó combustible. Un olivar ó una viña dan leña; pero su plantío no fue con este objeto: asi los plantíos de olivos, de viñas &c. no pertenecen al ramo de *montes y plantíos*, sino al de agricultura. Por el contrario un monte de pinos ó de encinas da un fruto; pero no es este su uso principal, sino el tener árboles para madera, leña ó carbon.

GANADERIA.

No ha habido todavía tiempo bastante ni proporcion para reunir los datos necesarios á fin de cumplir debidamente con lo que se encarga en este ramo.

Estado de los ganados. — Tomando por término de comparacion la época anterior á la guerra de la independencia, en los concejos de la llanura está decadente, y en los altos ó de montaña estacionario, ó mas bien en aumento.

Especies. — Vacuno, lanar, cabrío, caballar, mular y de cerda. — El primero es el mas abundante en toda la provincia; úsase en todas las labores del campo, y su leche es alimento que se prepara de muchas maneras en todas las casas.

Síguese el ganado lanar, el cual se cria en toda la provincia, especialmente en los concejos de montaña: de su lana sin tinte alguno, elaborada por los naturales, se hace el vestido ordinario de ellos. La leche de este ganado sirve tambien de alimento: de ella hacen queso, pero poco, y no tiene estimacion en los mercados.

El cabrío se va desterrando de las llanuras, y disminuyéndose en la montaña á causa del daño que hace al arbolado.

El ganado de cerda es general; pero su mayor y mejor cria es en el concejo de Teverga, y de donde mas se extrae para Castilla; bien que en el dia, cruzadas las castas, se ha extendido por lo demas de la provincia.

El ganado caballar es el que está mas decadente: los padres son malos y malísimas las yeguas. Los caballos mas estimados son los de Quirós; y aunque no de marca, son bien hechos, fuertes, y conservan fuegos hasta una edad bien avanzada. Las yeguas que mas se aprecian son las de los concejos de Avilés, Gozon y Corvera por su estatura y gran cavidad de vientre.

El ganado mular se aumenta en proporcion que se disminuye el caballar, por su pronta salida, sin causar gasto alguno, pues se venden lechuzas á los seis meses en los mercados. En este último año se vendieron mas caras que en los anteriores, sin duda porque la requisicion de caballos hizo preferir esta cabalgadura, y su precio ha sido desde 460 reales á 900, y alguna de grande marca llegó á 1100.

Alparcerías. — El vacuno se da á alparcería, y en los concejos llanos son muy pocos los labradores que lo tienen propio, aunque no asi en los de montaña, donde apenas hay

labrador que no tenga una yunta á lo menos. Compónense estas de bueyes y vacas: prefiérense las últimas porque sirven para la labor y producen. Varían mucho las condiciones de la aparcería; la mas comun es repartir las ganancias por partes iguales entre el dueño y el labrador; y si muere la cabeza, la pierde el primero, cumpliendo el segundo con entregar la piel. Los Moralistas y Casuistas han introducido mil escrúpulos y grandes disputas con sus controversias ridículas en materias que no han conocido los principios de ellas. Por los meses de setiembre y octubre hacen los dueños el registro de su ganado, que se reduce á que los tenedores les presentan todo el que poseen, se cuenta el número de cabezas y se valúa su precio; se sienta en un libro, se compara con el del año anterior, y si resultan ganancias se reparten, ó bien el dueño las deja al aparcista para aumentar el capital y ganancias del año venidero. Tambien se suelen dar á medias las yeguas, cabras y lechonas, mas no es muy comun.

Los ganados se alimentan en el invierno con heno, árgoma y la caña del maiz, que en el pais llaman *narvaso*, despedazada, todo mezclado; y en los veranos con los pastos comunes, lo que es causa del grande odio que tienen á su acotamiento. El ganado de cerda se alimenta con bellota, con nabos en algunos concejos, con patatas en casi todos; y los particulares que los crian para su consumo ó tratantes para venderlos, con maiz, ya en grano, ya desleido en agua. En Cangas de Tineo los alimentan con hojas de parra cocidas, y á esto atribuyen la excelente calidad de su tocino, cosa que no está bien probada.

La diminucion de toda clase de ganados se atribuye á la escasez de numerario y al poco valor de aquellos, bien que en esto último puede haber mas de imaginacion que de realidad, por comparar los valores de ahora con los muy altos que tuvieron en la guerra de la independencia. Del ganado de cerda se ha aumentado mucho la cria, y de consiguiente se ha disminuido la extraccion que para alli se hacia de esta provincia.

Es indudable que en todas las clases mencionadas de ganado hay sobrante, especialmente del vacuno, mular y de

cerda, y se extraen para otras provincias. La extraccion del ganado vacuno se hace en el famoso mercado de Villada, adonde concurren muchísimos asturianos.

Los principales *mercados* de esta provincia son los de Oviedo dos veces en la semana, y los martes en la Pola de Siero. El de Avilés es todos los lunes: en Muros es cada quince dias en lunes: en el Infiesto los sábados. Multiplicados despues del restablecimiento de la Constitucion en todos, se va aumentando este tráfico. La principal feria de mulas es la de San Lucas en Oviedo, y la de caballos por la Ascension; pero en otras partes se trafica tambien en ambas especies; siendo acaso la segunda las de San Fernando y San Miguel en Contrueces, casa de campo de aquella mitra, á media legua corta de Gijon.

MINAS.

Este artículo deberia ser el manantial inagotable de la riqueza de la provincia de Oviedo. La abundancia de minerales de ella requeria un viage ó reconocimiento mineralógico, que fuese mas de utilidad que de ostentacion.

Abunda el *carbon de piedra* en casi todos los concejos, y particularmente en los de Langreo y altas parroquias de Siero. Es muy conocido el célebre y bien desgraciado proyecto de hacer navegable el rio Nalon para facilitar la exportacion del carbon de piedra, en el cual se malgastaron muchos millones. Mas juicioso y atinado es el de una carretera que viniese desde las minas de Langreo á encontrar la que va de Oviedo á Gijon, abriendo otra que principiase en los lugares altos de Valdesoto, y se uniese á la primera en Noreña, cuyo pensamiento adoptó la Diputacion, y el Ministerio lo colocó en el primer lugar entre las cinco carreteras que ha creido precisas para que Oviedo llegue á su mayor prosperidad; pero sin poderse llevar á efecto por falta de recursos, á pesar de que su coste no llegaria á tres millones.

Todas las minas de este fósil que se hallan en ambos concejos son de particulares. Los colonos continúan explorando algunas, aprovechándose del método practicado por el aleman que las rompió, formando galerías horizontales, apoya-

das por fuertes estacas de trecho en trecho, sirviendo de bóveda la misma montaña, de las cuales algunas tienen mas de trescientas varas de largo; y cuando aquellas son muy altas, construyen paralelas hasta tres una sobre otra. No habiéndose renovado las estacas, se van pudriendo con el continuo goteo, y suele hundirse una mina de repente, sepultando á los trabajadores que hay dentro, segun ha sucedido varias veces.

Este punto de minas daria materia para decir mucho; pero reduciéndose á lo mas preciso, se debe decir que la mina de *azogue*, que en Mieres beneficiaban dos comerciantes de Gijon, ha sido abandonada por ser corto su producto.

Se continúa beneficiando la mina de antimonio en Caso.

La compañía de mineros, á cuya frente se halla D. Wolfango de Mucha, continúa sus preparativos.

El *hierro* es casi tan abundante como el carbon de piedra; bien que algunos creen que no es de tan buena calidad como el de Vizcaya, acerca de lo cual piensan otros que depende de su mala elaboracion. Hay una veta en la Pola de Somiedo, que se cree no sea inferior á ninguna de las de aquella provincia. En sus inmediaciones está construyendo D. Alvaro Florez Estrada una famosa ferrería, que será un manantial de riqueza para aquel canton, donde se reune la abundancia de aguas á la de combustibles, y su dueño se propone fabricar todo cuanto se hace con este metal desde lo mas basto hasta lo mas delicado, especialmente guadañas, que todas vienen de Francia ó Inglaterra.

Hay otras varias ferrerías diseminadas por la provincia, pero decadentes por la escasez y carestía de combustible vegetal, y *no saber emplear el carbon de piedra;* pues los que mas adelantaron en esto, solo fue el usarle mezclado con el primero, ó emplearlo solo en artefactos groseros.

Para fomentar el ramo de minas en esta provincia, donde ya existe una compañía con este objeto, convendrá alejar todo motivo de que desmaye su zelo ó se disminuya su interes, con cuyo objeto se debe cuidar de que se eviten ó se corten prontamente los litigios que suele inventar la envidia y la mala fe.

NOTA.

Queda dicho antes que en esta provincia hay ferrerías decadentes por la escasez de combustible vegetal, y *no saber emplear el carbon de piedra.* La importancia de esta materia es grande: toda la línea de montes que corre desde el cabo de Finisterre hasta el cabo de Creus, está llena de hierro y carbon de piedra, y convida á ser el teatro de nuestra industria, y de gran parte de nuestra riqueza. Al mediodia tenemos otros puntos donde abunda el carbon de piedra no menos que varios metales: en vista de esto y de la indicacion mencionada deseáramos tener conocimiento exacto acerca del estado que tiene entre nosotros el uso del carbon de piedra, y para ello rogamos á las personas que tengan conocimiento de este punto, y aun excitamos el zelo de los señores Gefes políticos para que se sirvan tomar noticias acerca de estas cuestiones.

1ª *Qué usos tiene el carbon de piedra entre nosotros.*

2ª *Qué preparaciones recibe para ciertos usos particulares, que se expresarán.*

El resultado de estas respuestas puede ser tal, que merezca que el Gobierno promueva la formacion de un tratado ó cartilla sobre la preparacion y usos del carbon de piedra. En estas materias no bastan ideas generales; la práctica pide ciertas menudencias, que no suelen abrazarlas los principios generales, y son esenciales para producir el efecto que se busca. A no detenernos esta consideracion, pudiéramos tal vez decir algo de esta materia. Hay libros, hay memorias en varios periódicos y en varias lenguas que tratan de esto y muchos conocerán. Poseemos ademas algunas memorias y planos manuscritos acerca de la preparacion y usos del carbon de piedra; y si llegase el caso de que el Gobierno trate de promover la instruccion en este punto, suministraremos con gusto las noticias y papeles que tenemos, si pueden ser útiles para este fin, que creemos de suma importancia.

NOTICIA

de la empresa minera de la provincia de Oviedo.

Abundan en esta provincia los minerales, aun no bien conocidos, y de consiguiente ni beneficiados. El zelo de varios propietarios del pais se ha dirigido tiempo ha á tan provechosa especulacion; y últimamente en el año de 1814, habiéndose reunido diferentes sugetos acaudalados trataron de conocer los principales mineros, y de beneficiar los que presentasen ventajas en su elaboracion; pero el antiguo sistema de minas fue un obstáculo para los progresos de la empresa. Habiéndose publicado en 7 de Marzo de 1822 la ley que deja en libertad absoluta el beneficio de las minas, se redobló el zelo y actividad de estos especuladores. Un gran número de ellos se reunió en Cangas de Onis en 18 de Agosto del mismo año, y formó una sociedad, que se intitula *Empresa minera de Asturias.* Tuvo parte en ella, y por cierto la principal, D. Wolfango Mucha, sabio y acreditado marino, el cual fue admitido en calidad de socio facultativo, y por lo mismo, y por ser verdaderamente el alma de la empresa, nombrado en el acto Director general de ella, concediéndosele la confianza y facultades de la compañía para entender en los ramos científicos, gubernativos y económicos; y se le autorizó no menos para que tratase de proporcionar y adquirir los fondos necesarios para dar impulso á las labores.

El Director formó el plan que le pareció mas adecuado, mereciendo la aprobacion de los socios, los cuales en seguida acudieron al Gefe político, quien interesado en la prosperidad de la provincia, no solo les concedió la licencia que solicitaban para el beneficio de cierto número de minas, sino que lo hizo extensivo á todos los puntos de la provincia donde se pudiesen halla minerales, sujetándoles, como era debido, á las órdenes y leyes de minería, como asi bien á que se hiciese previo reconocimiento, tasacion y abono de los daños y perjuicios que se causasen ó pudiesen causar en terrenos de dominio particular, dando conocimiento de todo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los partidos y términos respectivos.

No dejó de tropezarse con obstáculos y entorpecimientos, que la autoridad, inteligencia y zelo del Gefe político supo remover facilmente: de este modo la empresa ha logrado contar en su póder con los sitios de fósiles que se indican en el plano que insertaremos en seguida.

El Director expuso al Gefe político en 9 de Setiembre de 1822 cuán grande era la riqueza de los minerales descubiertos, demostró científicamente el modo de separarlos, molerlos y extraerlos puros: cuáles eran las oficinas para estas operaciones, la economía y orden

con que en ellas debia de procederse, y explicó los métodos de afinacion. Hizo ver que para el obrador de lavaderos era sumamente util el rio que atraviesa por la posesion donde debian establecerse las oficinas, proporcionándose facilmente medios de dirigir al mar las aguas de los lavaderos para que no volviesen á inficionar las de la madre comun del rio.

En su exposicion manifestaba igualmente el variado número de hornos necesarios para tostar y fundir los metales; para la cementacion y aleaciones del zinc con el cobre, y formacion del laton; para extraer del cobalto la parte colorante en el esmalte y zafra; para aprovechar los minerales de antimonio, llegándose á sacar el purisímo régulo, lo cual á pesar de los mayores esfuerzos aun no ha podido lograrse en la Península, no obstante la mucha cantidad que en ella hay de este mineral.

Siguiendo el Director en sus planes, manifiesta que uno de los principales de la empresa es introducir exclusivamente en los hornos el uso del carbon de piedra, pues es grande la abundancia que de este fosil hay en Asturias.

No dudaba por tanto el Director que se concederia á la compañía la proteccion que reclamaba al tenor del decreto de Córtes de 2 de Octubre de 1820, dirigiéndose por ahora su solicitud á que en la edificacion y plantificacion de los obradores no se sufriese obstáculo alguno, facilitándosele de los terrenos del comun los mas inmediatos, y que le fuesen mas conducentes.

Por su parte prometia que á medida que se fuesen estableciendo los hornos y máquinas presentaria los planos y descripciones correspondientes.

Como la empresa cuenta ocuparse solo en obras de utilidad, y no de lujo y ostentacion, se lisonjea de que su establecimiento abrirá un nuevo ramo de industria en una provincia tan rica en minerales, cuanto escasa en otras producciones de la naturaleza, y viéndose protegida por el Gefe político, y no dudando lo sea por el superior Gobierno, continuará en el descubrimiento de minas en todo el territorio de la provincia de Oviedo, con lo que tendrá la satisfaccion de que el público conozca bien pronto las ventajas que debe de traer á la España en general este establecimiento.

Siendo la franqueza y buena fe la que dirige las intenciones de la empresa, entra en su plan el admitir á cuantos individuos de la misma provincia quieran tomar parte en ella, bajo los pactos que se estipulen en reciproco interes de las partes contratantes.

El sitio donde se han establecido las oficinas es el mas á propósito para el intento, y consiste en el caserío y terrenos de San Antolin de Bedon, que pertenecia al ex-monasterio de San Celorio; y el cual, como fuese luego del Crédito público, se sacó á subasta, y vino á recaer por los trámites legales en la empresa, cuyo Director

hizo las pujas correspondientes y lo adquirió siendo el mayor postor.

Cuanto llevamos expuesto hizo presente el Gefe político de Oviedo al Ministerio de la Gobernacion de la Península en 21 de diciembre del año próximo pasado, reclamando la proteccion que se ha de conceder y permitan las leyes á favor de tan util establecimiento, en el supuesto de que como llevamos indicado, ningun sacrificio exije la empresa ni á la nacion, ni á la provincia.

Aun dado caso que algunos de los vastos planes del Director lleguen á frustrase, es positivo que siempre se verificará una parte sumamente provechosa, ademas de que la construccion de las obras servirá para dar util ocupacion á muchas familias del pais sumidas en la miseria por falta de trabajo.

Ponemos aqui la lista de minerales que tiene descubiertos la empresa, quien la ha presentado al Gobierno político de la provincia, y es del tenor siguiente:

LISTA

De los minerales y fósiles que tiene descubiertos la empresa minera de Astúrias hasta la fecha en los sitios y términos de las jurisdicciones y concejos de la provincia de Oviedo, y son los que siguen.

En el concejo y jurisdiccion de Llanes.

En el término del lugar de *Caldueño* y posesion de D. Josef Posallerde, y á oriente y poniente de dicho lugar, se halla el mineral de *cobre* llamado *Fahlerzt*, con las descomposiciones análogas á las circunstancias de la situacion y de sus partes constitutivas; está el mineral acompañado de espato calizo en piedra calear.

Desde dicho lugar de Caldueño hasta la peña de *Cuera* se hallaron un considerable número de minerales de *plomo galena*, *pirita de cobre* y *hierro* juntamente mezcladas, y aun se hallaron señales de *cinabrio*.

En las inmediaciones del lugar de *Meré* y en sus términos el mineral de *cobre Fahlerzt* arriba mencionado.

En las inmediaciones del lugar de *Ardisana* y sus términos, el *cobre Fahlerzt* mencionado.

En las inmediaciones de *Vibaño*, el *cobre Fahlerzt* de la indicada especie.

En las inmediaciones de *San Antolin* se hallan betas del *mineral* de *hierro* y de *piritas azufrosas* con algunas *tierras refractarias* hácia el lado de *Vibaño*, y carbon de *piedra* inmediato al mar.

En el distrito de la jurisdiccion de San Jorge de *Nueva* hay tierras *refractarias* con otros minerales acompañados del carbon de piedra, como en el sitio de *Belmonte* junto á la fuente de la Gotera:

En el sitio de la fuente de *Milanos*, término del lugar de la *Pisa*:

En el sitio *Lamazna*, término del lugar de *Pineras* y *Villanueva*:

En el sitio de la *Cortina*, término del lugar de *Obio*, en la heredad de D. Manuel del Rio.

En el lugar de *Porquerizo* se halla fundiente siliceo.

En el término de *Outena* y *Pria* hay *carbon* de *piedra*.

En el término de *San Lorenzo* hay *carbon* de *piedra*.

En el lugar de *Niembro* hay *betas* de *hierro*, *pirita azufrosa* carbon de *piedra con fundientes siliceos* y *tierras refractarias*.

Concejo de Rivadesella.

En la parroquia de San *Esteban* de *Leces* el mineral *de plomo galena antimonial* con pirita de *azufre* se presenta en cresta sobre la superficie de la direccion de la costa junto al mar.

En las inmediaciones del lugar de *Berbes* hay tres betas de *hierro* oxidado, y tambien *espato barítico* y fósil *siliceo*.

En las inmediaciones del lugar de *Torre* y término de la *Cria* se encuentra *pirita ferruginosa* y tambien *carbon* de *piedra* y tierra *refractaria*.

En las inmediaciones hácia *Rivadesella* se hallan fósiles *refractarios*.

En el sitio de la *Loma* de la *Ermita* del *Cármen* se hallan indicios del *carbon* de *piedra*.

Junto á la casa llamada de *Fenoyal* se halla *carbon* de *piedra*.

Idem.... contiguo á dicha *casa* se halla una beta de *hierro*.

En el sitio de la *Gavia* se halla *carbon* de *piedra*.

En el término del lugar de *Barredo* se halla carbon de piedra.

Concejo de Cabrales.

En el lugar de *Ortigueros*, sitio del *Callejon*, se halla *plomo galena* con *calamina* de zinc *ferruginosa*.

En el citado lugar á la parte de abajo de la iglesia se halla *pirita* de *hierro*.

Sobre el lugar de *Monera* hácia *Ortigueros*, sitio llamado de la *Cotera*, se hallan *dos* depósitos de *cobre Fahlerzt* como el de *Caldueño*, con sus descomposiciones análogas en piedra *calear* como depósito de riñonadas grandes.

En el camino de las *Tazadas* se halla *cobre Fahlerzt* acompañado de *cobalto* y *antimonio*.

Junto al anteriormente expresado sitio y camino en el *prado contiguo* se halla *cobre Fahlerzt* con *antimonio*.

Sobre el arriba mencionado camino en el sitio del Losil se halla *cobre Fahlerzt* mezclado con *cuarzo* en la montaña de piedra caliza.

En *Pandieyo* se halla *cobre Fahlerzt* con sus descomposiciones.

En el lugar de *Asiego*, sitio llamado las *Minas*, se halla *plomo galena* con sus descomposiciones en escavaciones antiguas.

En el expresado lugar se halla *plomo galena* en el sitio del *Pozo*, escavacion antigua.

En las inmediaciones del expresado lugar en el sitio llamado *Cagapan* se halla *cobre Fahlerzt* mezclado con *cuarzo* como el del Losil arriba expresado.

En el lugar de *Barredo* se halla *cobre* Fahlerzt con *cuarzo* como el del *Losil.*

En el lugar de *Póo* se halla *plomo galena* en piedra caliza.

En . . . . dicho lugar *plomo galena* en *espato.*

En *Carreña*, sitio llamado las *Llucias*, se halla mineral de *cobre* con *antimonio.*

En el dicho lugar se halla *cobalto negro.*

En los términos de *Inguanzo* y *Berodia* se halla pirita de *cobre.*

Entre *Aranguas*, Arenas y *Póo* se halla *blenda* de Zinc.

En las inmediaciones de *Arenas* se hallan *tres* sitios de *carbon* de *piedra* y *fósiles refractarios.*

En el lugar de *Canales* se hallan *piritas* de *azufre.*

En el lugar de *Moluera* se hallan *piritas* en *cuarzo.*

Jurisdiccion Laviana, Villoria, Tiraña y Sobrescobio.

En el *condado* sitio de *Peña mayor*, término del comun, se halla mineral de *cobre Fahlerzt*: es en escavacion antigua.

En idem sitio del *imbernabil* cerca de *Vega* las Cuevas se halla *cobre Fahlerzt* negro ó gris *oscuro.*

En idem sitio llamado *Viesca* del *oro* al oriente se halla mineral de *cobre oxidado.*

En idem en el sitio de *Lampazos* se hallan *piritas* de *cobre oxidadas.*

En el término de *Barredos* hay *cobre Fahlerzt negro y carbon* de piedra.

En el término de *Carvajal* sitio *Campiros* se halla *cobre Fahlerzt negro*, y en dichas inmediaciones *piritas* de *cobre* y carbon de *piedra.*

En idem en el huerto *Gisis* se halla *cobre fahlerz negro.*

En *Llorio*, parroquia de oriente á poniente, en el término comun y en sitio de particulares se hallan piritas de *cobre oxidados* y carbon de *piedra.*

En idem en el sitio *Peruyal* hay *cobre Fahlerzt* negro.

En idem en el sitio *Helgueron* pirita de *cobre* oxidada.

En los términos de *Laviana* se halla *carbon* de *piedra* en diferentes sitios.

Jurisdiccion del Infiesto, concejo de Piloña.

En el lugar de *Veloncio*, sitio las *Folguerosas*, hay *cobre Fahlerzt* y descomposiciones oxidadas en veta de *espato* calizo entre piedra calear desde el pie de la montaña hasta la cumbre.

En idem y sitio *Folguerosas* hay *pirita* de cobre *oxidado* en la heredad de la falda del cerro, con señales de haberse trabajado antiguamente.

En idem y sitio idem hay cuatro sitios de *carbon* de *piedra*.

En la peña de *Tejido*, inmediato á la heredad del cerro arriba indicado hay *pirita* de cobre.

En el lugar de la *Marea* hay muchos sitios de *carbon* de *piedra*.

En la peña del *Acebal* del mismo distrito hay *pirita* de *cobre*.

En las *Ballinas* del *Moro* del mismo distrito *pirita* de *cobre oxidado* entre peña caliza, é inmediato una cueva de *cobre peritoso*, que es trabajo antiguo.

Concejo de Parres y Colunga.

Parroquia Santo *Tomas de Collia* en el sitio *Bustordi* hay cobre *Fahlerzt* con apariencia algunos de *vidrioso* en direccion de oriente á poniente.

En idem en la misma cueva de *Bustordi* hay cobre *Fahlerzt*.

En idem en el *Taricon* hay *cobre* Fahlerzt con apariencia de *vidrioso*.

En idem junto á la *Iglesia* hay cobre *Fahlerzt*.

En el *monte Collia* hay *cobre Fahlerzt* con sus descomposiciones en *piedra calcar*.

En el lugar de *Parres* hay vetas de mineral de *hierro* y cobre.

En la *Riera* hácia el *puerto de mar* hay *carbon* de piedra.

Jurisdiccion de Amieva.

En la parroquia *Sebarga* en el sitio *Lampara* hay cobre *Fahlerzt*.

En la montaña del *Pierzo* y sus inmediaciones hay cobre Fahlerzt.

En el valle de *Rueres* hay *cobre Fahlerzt*.

Concejo de Onis.

En el lugar de *Gamonedo* se halla *cobre Fahlerzt* con sus descomposiciones.

En el lugar de *Abin* sitio de *Bazana* hay piritas de *cobre.*

En idem sitio del *Escobal* hay cobre *Fahlerzt.*

En idem sitio de *Tagas* hay cobre Fahlerzt, desde cuyo sitio hácia *Gamonedo* se extienden ramificaciones de *cobre Fahlerzt.*

Concejo de Cangas de Onis.

En el lugar de *Soto*, *Triongo*, *Lubra*, *Covadonga* se hallan *piritas* y vetas de *hierro* oxidado.

En el sitio *Riega* de la *Meadoría* se hallan fósiles *siliceos* para fundiente.

En la *Riera* de *Cobadonga* en el sitio de *Ojera* y sus contornos hasta la *Peña turada* se hallan piritas de cobre.

En las inmediaciones del mismo *Cangas* de *Onis* se halla *cobre* Fahlerzt.

Concejo de Morcin.

En el lugar de *Vara*, parroquia de *San Sebastian*, en el sitio vuelta de la talla, hay *pirita* de *cobre* y en sus inmediaciones hay *Cobre Fahlerzt.*

Concejo de Llanera.

En el lugar de *Ferrones* se halla *cobre Fahlerzt* y en sus descomposiciones en *espato* calizo en *piedra calear* en la falda del monte dando vista al molino, en *direccion* hácia dar vista á la iglesia.

En las inmediaciones de *Ferroñes* se halla carbon de *piedra.*

Jurisdiccion de Prado.

En el lugar de *Corrabia*, sitio de las *Cabezas*, se halla *cinabrio* y *almarron.*

Concejo de Lena.

A espaldas de *Lena*, desde *Mieres* del *camino* en la sierra que sobre cima la *espalda*, se halla *pirita* de *cobre.*

En *Mieres* del *Camino* se halla *cinabrio* y *piritas* de *cobre* en piedra caliza.

En el sitio *Marcenedo* se hallan minerales de *hierro* á dos leguas y media de Oviedo.

Concejo de Grado.

En *Castañedo* del *Monte* hay minas de hierro legua y media distante de la paralizada fábrica de *Trubia.*

Jurisdiccion de Oviedo.

En el lugar de *Santa María* de *Piedra Molla*, una legua de *Trubia* y otra de *Oviedo*, se halla el *fósil silíceo* para fundientes.
En idem..... el fósil *refractario blanco*, cantera descubierta.

Entre Gijon y Villaviciosa.

Fósiles *refractarios* mas ó menos duros para la construccion de las diferentes clases de hornos se hallan en los parages siguientes:
En el lugar de *Quintes* en el sitio *Vizcavillon.*—En el sitio *Gaspe.*—En el sitio *Barbales.*—En el puerto Lastra.
(Se continuará.)

Continuacion del proyecto de ley sobre montes y arbolado.
(Véase el número anterior.)

TRATADO IX.

De las cortas.

Art. 60. A fin de que no falte el surtido necesario de madera en los pueblos para la fabricacion y reparo de las casas, construccion de molinos, aparejos de labor y otros usos precisos, se permitirá la corta de toda especie de árboles que por hallarse en sazon conveniente para su derribo, ó por estar huecos, podridos, ó de cualquiera modo inutilizados, no prometan ventaja alguna en su conservacion. Estas cortas, sean parciales ó generales, no podrán verificarse sin que preceda exposicion del Ayuntamiento, reconocimiento é informe del Comisario, y el debido permiso de la Diputacion provincial; manifestándose en uno y otro caso el objeto de la corta, cuyas diligencias se anotarán en el libro referido anteriormente, con expresion del número de pies que se hayan mandado derribar, sus calidades, estado y sitio donde se hallen.

Art. 61. Acordada la corta ó derribo de los árboles de un monte se elegirán para ejecutarla las personas mas diestras é inteligentes, y el Comisario las dirigirá siempre guardando las reglas dadas en la instruccion.

Art. 62. Cuando las cortas se hayan contratado para la construccion de bajeles podrá concurrir con el Comisario de montes un contramaestre ó delineador, sin otra autoridad que la de elegir. Los árboles que se determinen para la construccion naval se les podrá descortezar en pie uno ó dos años antes de derribarlos, si en ello convinieren los contratantes.

Art. 63. Por ningun motivo se permitirá cortar arbol alguno fuera de los tiempos y épocas señaladas en la instruccion: los Ayuntamientos, los Comisarios y los guardas de montes serán responsables individual y mancomunadamente de la observancia de esta ley, cuya infraccion se castigará severísimamente. Mas para que no falte un artículo tan interesante en circunstancias imprevistas, procurarán los Ayuntamientos formar unos almacenes de las maderas de construccion de sus montes respectivos, las que cortadas en la época propia y en la mejor sazon, y conservadas con el debido cuidado, puedan servir en la ocasion, vendiéndolas á los vecinos que las soliciten en cualquiera dia del año, todo bajo cuenta y razon correspondiente, que se presentará todos los años á la Diputacion provincial.

Art. 64. En todas las cortas que se hicieren se sacarán fuera del monte las maderas y leñas al paso que se fueren cortando ó derribando, y se señalarán con oportunidad los caminos y arrastres, empezando las cortas por las entradas del monte, ó por aquellos parages que ofrezcan mayor facilidad para la extraccion sin causar daño al arbolado. De todos modos se dejarán resalbos, y en los pinares no se cortará jamas á hecho sino por entresaca.

Art. 65. A fin de evitar todo motivo de quejas, y para que en manera alguna padezcan deterioro los arbolados de los montes, que tanto interesa conservar, deberán las Diputaciones provinciales, oyendo á los Ayuntamientos, al Comisario y á las personas inteligentes que juzguen oportuno, señalar los caminos, aberturas, carriles y demas operaciones ne-

cesarias para la conduccion y arrastre de las maderas á los rios navegables y embarcaderos, segun se previene en el artículo anterior; y no se consentirá que se haga mas que lo dispuesto en el acto de la demarcacion. El dictámen que estos dieren, y la resolucion que recaiga, se escribirá en el libro donde corresponde: lo firmarán los principales comisionados, y certificará por último el Secretario de Ayuntamiento.

Art. 66. Para la venta de las maderas almacenadas y leñas gruesas se preferirá primero á los vecinos, y despues á los demas que las soliciten; pero las leñas menudas, que produjeren estas cortas, las leñas secas, desgajadas y rodantes, se repartirán gratuitamente á los vecinos á proporcion de la familia y consumo de cada uno, prefiriendo siempre los mas pobres. Si este medio no proporcionase el surtido necesario, los Ayuntamientos permitirán que de los rebollos, maraña y monte bajo, asi como de las moreras, sargas y otros árboles de ribera, plantados á las márgenes de los rios, arroyos, pantanos y sitios húmedos, se corten las leñas precisas para la comun provisión, segun queda dicho en el artículo 50.

Art. 67. Si despues de surtidos de leña los vecinos resultare algun sobrante, se venderá á quien lo solicite, y por el tanto que otro diere se preferirá á los asentistas de artillería, balería, fusilería, armas blancas, hierro, clavazon, ú otros pertrechos para el servicio del ejército y armada nacional, cuidando tambien de que ninguna herrería ó fábrica, aunque sea de particular, se pierda ó cese por falta de combustible, á cuyo fin se proporcionarán las cortas, entresacas y mondas con el mejor orden y arreglo, segun la extension de los montes y la calidad y abundancia de sus maderas y leñas.

Art. 68. Las ventas que se hicieren de las maderas y leñas de los montes propios de los pueblos, las arrobas de carbon que produjeren las que se carboneen, pesadas ó aforadas al pie del horno, los quintales de leña, si los árboles y ramas tuvieren este destino, y las piezas útiles para la arquitectura hidraúlica ó civil, máquinas, aperos, muebles y demas de que puede hacerse un uso ventajoso, asi como el fruto de bellota y pasto de las yerbas se harán á pública subasta, fijando edictos para ellas, no solo en el mismo pueblo donde

existiere el monte, sino tambien en todos los inmediatos, en la corte, en las capitales de provincia, y en cuantos pueblos parezca mas conveniente para dar mayor publicidad al acto, y facilitar mayor concurrencia de licitadores, rematándose siempre en el mayor postor, previas las formalidades que prescribe la ley en este caso. El acto del remate, el peso y entrega de las maderas, leñas y carbon de que habla este artículo se verificará no solo con la intervencion del Ayuntamiento, sino tambien á vista de los Guardas y del Comisario de montes, ó en su defecto de una persona nombrada por la Diputacion provincial, que en calidad de fiel interventor asista á la entrega y peso de las dichas maderas, leñas y carbon, con la responsabilidad de cualquiera malversacion que se justifique, tanto en el peso y extraccion, cuanto en la debida cuenta y razon. Tambien podrán venderse por ajuste alzado los montes pardos que se carbonean, ó se quieren para quemar hornos de cal, beneficiar minas ó para combustible en cualquiera fábrica. En tal caso se fijarán bien las condiciones del contrato, se señalará el tiempo que ha de durar la corta, y se cuidará de que no se vuelva la mano de corta sobre lo ya cortado, como sucede frecuentemente; arreglándose siempre á las bases que la instruccion señala, como dirigidas á la conservacion de los árboles.

Art. 69. Las maderas que en virtud de convenio con los Ayuntamientos se señalaren y derribaren con destino á la construccion de bajeles de la armada nacional, serán abonadas por el comisionado del mismo modo que si se vendiesen á un particular. Para hacer el justiprecio de estos árboles, se tendrá presente lo que podrá producir cada uno, ya sea reducido á carbon, á tablas ó cuartones, ó ya en piezas mayores, calculando siempre la mayor ó menor distancia; su situacion en lo llano, en lo fragoso, ó en lo elevado del monte, ó entre peñascos de dificil extraccion; su proximidad á las riberas, embarcaderos ó pueblos de consumo; la diferencia que deba hacerse entre quien compra una porcion considerable de maderas y entre el que solo toma una pieza que le hace falta, y no olvidándose por último que el derribo, arrastre y conduccion ha de hacerse por cuenta del ra-

mo de marina, con la debida intervencion del Comisario de montes. Este, ó en su defecto el fiel interventor, formará sus respectivos asientos del número de piezas que se entregan, y valor en que se ha estimado cada una, los que firmados por el comisionado, y respectivamente por el Interventor ó Comisario, se presentarán por duplicado al Ayuntamiento, quien quedándose con uno de los documentos para percibir su importe, remitirá el otro á la Diputacion provincial.

Art. 70. Queda enteramente libre la extraccion de maderas, leñas y carbon procedente de los montes de propiedad particular, y nadie podrá impedirla en lo sucesivo, sujetándose al derecho de aranceles y demas leyes que rijan en el punto de extracciones fuera del reino y circulacion por el interior; pero los compradores de corteza destinada al curtido deberán presentar la guia que acredite su origen y compra legítima.

TRATADO X.

De los incendios de montes.

Art. 71. Cuando los Ayuntamientos tengan noticia de cualquiera incendio ocurrido, asi del comun como de particulares, procederán inmediatamente por medio de personas de su seno, y por comisionados de toda confianza, á dar cuantas providencias fueren conducentes para cortar sus estragos y apagarlo del todo; procediendo en el momento á la averiguacion y prision de los autores y cómplices con embargo de todos sus bienes. Para la primera diligencia, como mas urgente, convocarán el número de vecinos y demas trabajadores que juzguen necesarios, pagando á cada individuo del fondo de montes, y con calidad de reintegro por quien hubiese lugar, un jornal graduado con consideracion á las mayores ó menores fatigas que haya ocasionado el extinguirlo: todo lo cual se pondrá por diligencia, y el documento que lo justifique se firmará por todos los comisionados que intervinieren en el caso, dando parte de todo á la Diputacion provincial para que lo haga presente al Gobierno, y tome ademas las providencias que estime convenientes.

(*Se continuará.*)

PRECIOS DE VARIOS ARTICULOS.

Presentamos al público los precios que se han recogido de los trimestres 1.° y 2.° del año pasado de 1822, en los cuales se advertirán muchos vacíos. Circunstancias adversas, mudanza de manos, atrasos y olvidos habrán concurrido á ocasionar estas faltas en los referidos dos trimestres, igualmente que las que se advierten en el tercero y cuarto del mismo año, que no insertamos, porque son tales que casi resulta en blanco el estado correspondiente á ellos. Como quiera que sea, no deja de ser sensible que si un dia se necesita tener tales datos, sea para las operaciones del Gobierno, sea para fundar en ellos la disposicion de una ley, ó sea por fin para algunas indagaciones del particular estudioso, será preciso proceder prudencialmente, ó acudir al medio larguísisimo y confidencial de circular órdenes para que se busquen algunos asientos, ó se consulte á la memoria de los que digan que se acuerdan de ello.

No negamos que es muy incómodo este trabajo, y es disculpable este abandono económico, porque asi hemos vivido largos años, y se cree que podriamos vivir holgadamente otros tantos. No deja de ser mas facil y cómodo resolver los negocios al poco mas ó menos, tomar un informe para abultar el expediente, ó decidir prudencialmente sin cansarse ni cansar á los demas. De esta manera se manda con incertidumbre y oscuridad, y las órdenes quedan inútiles, ó necesitan aclaraciones, modificaciones y comentarios.

No se puede ocultar que hay resistencia ó repugnancia á recoger y dar semejantes datos; ya por el trabajo que se ocasiona, ya porque la pereza ó la presuncion deciden que no son necesarios para nada. Como quiera que sea, pudiera esto ser materia digna de personas ilustradas, que examinasen y fijasen los datos que convenia tomar, y el modo y forma de adquirirlos y extenderlos, cuyo examen no debe parecer superfluo á pesar de tantos escritos como hay acerca de este punto.

Año de 1822.
Trimestre 1.º

La fanega castellana. — La arroba. La señal × indica fanega.

	Provincias.	Trigo. rs. mrs.	Centeno. rs. mrs.	Maiz. rs. mrs.	Cebada. rs. mrs.	Jornales. rs. mrs.	Arroz. rs. mrs	Garbanzos rs. mrs.	Lentejas. rs. mrs.
A	Galicia.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Astúrias.	32...17	18...17	18...24	18...27	6.	49...17	.....	.....
	Santander.	34.	21.	22.	22.	5.	50.	40.	.....
	Vizcaya.	26.	.....	18...17	16...17	6.	38.	25.	20.
	Guipúzcoa.	34.	.....	24.	23.	6.	48.	112×	.....
B	Leon.	28.	15.	.....	12.	7.	46.	64×	27×
	Búrgos.	21.	14.	16...17	12.	6.	34.	19.	16...17
	Alava.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Navarra.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Soria.	25...17	17.	.....	15.	5.	21.	19.	12...17
C	Cataluña.	54.	30.	31.	26.	7.	24.	63×	.....
	Valencia.	60.	34.	34.	28.	4.	27.	26.	15.
	Murcia.	49...17	30.	34.	27.	5.	29.	38×	15.
	Granada.	42.	31.	39.	34.	4.	31.	60×	50×
	Málaga.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Cádiz.	61.	.....	46.	40.	5.	30.	18.	26.
	Sevilla.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
D	Aragon.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Córdoba.	38.	.....	32.	37.	5.	30.	50×	40×
	Jaen.	34.	29.	28.	29.	5.	28...17	11.27	8.
	Extremadura.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
E a	Zamora.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Salamanca.	21.	15.	.....	13.	4.	38.	41×	.....
	Valladolid.	20.	11.	.....	10.	5.	34.	80×	26.
	Palencia.	21.	13.	.....	11... 6	5.	36...11	17...5	8...17
E b	Avila.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Segovia.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	Cuenca.	32.	20.	22...17	19...17	5...17	27.	28.	21...17
	Mancha.	30.	21.	.....	19.	6...17	25.	14.	.....
	Toledo.	27.	17.	.....	16.	5.	26.	22.	10.
	Guadalajara.	32...17	17...17	.....	18.	5.	31...17	18.17	12.
	Madrid.	31.	18.	.....	15.	7.	28.	26.	6.
	Islas Baleares.	43.	.....	.....	21.	3.	22.	15.	7.

Resumen.

A.	32,20..	19,75..	20,80..	20,00..	5,75..
B.	24,83..	15,33..	16,50..	13,00..	6,00..
C.	53,30..	31,25..	36,80..	31,00..	5,00..
D.	36,00..	29,00..	30,00..	33,00..	5,00..
E a.	20,67..	13,00..	......	11,40..	4,66..
E b.	30,37..	18,87..	22,50..	18,12..	5,55..
Madrid.	31,00..	18,00..	......	15,00..	7,00..
Islas Baleares.	43,00..	......	......	21,00..	3,00..

Trimestre 2.°

La fanega.

		Provincias.	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Cebada.	Jornales.
A		Vigo	60....	25....	22... 8	30...26	......
A		Coruña	......	......	......	......	......
A		Lugo	......	......	......	......	......
A		Oviedo	32....	17....	19....	24....	6.....
A		Santander	34....	21....	20....	21....	5.....
A		Bilbao	......	......	......	......	......
A		San Sebastian	......	......	......	......	......
B		Orense	......	......	......	......	......
B		Villafranca	......	......	......	......	......
B		Leon	......	......	......	......	......
B		Búrgos	......	......	......	......	......
B		Vitoria	......	......	......	......	......
B		Logroño	......	......	......	......	......
B		Soria	21....	14....	......	13....	6.....
B		Pamplona	32...12	22...12	26...16	19....	5.....
C	a	Gerona	......	......	......	......	......
C	a	Barcelona	......	......	......	......	......
C	a	Tarragona	......	......	......	......	......
C	a	Castellon	44....	30....	29....	29....	4.....
C	a	Valencia	42....	27....	27....	21....	5.....
C	a	Alicante	52....	38....	34....	23....	4.....
C	a	Játiva	56....	36....	38....	23....	6.....
C	a	Murcia	44...17	34...17	37....	24....	6.....
C	b	Almería	46....	35....	33....	26....	6.....
C	b	Granada	42....	38....	42....	31....	6.....
C	b	Málaga	60....	......	41....	50....	7.....
C	b	Cádiz	62....	28....	38....	33....	7.....
C	b	Huelva	......	......	......	......	......
C	b	Sevilla	54....	......	39....	34....	7.....
D	a	Lérida	......	......	......	......	......
D	a	Huesca	......	......	......	......	......
D	a	Teruel	......	......	......	......	......
D	a	Zaragoza	......	......	......	......	......
D	a	Calatayud	24....	16....	......	16....	5...17
D	a	Chinchilla	36....	24....	22....	25....	6.....
D	b	Jaen	......	......	......	......	......
D	b	Córdoba	35....	28....	......	28....	5.....
D	b	Badajoz	35....	25....	......	25....	7.....
D	b	Cáceres	34...17	23....	......	24....	5.....
E	a	Zamora	19...17	13....	......	9...17	3...17
E	a	Salamanca	20....	14....	......	13....	5.....
E	a	Valladolid	......	......	......	......	......
E	a	Palencia	21....	12....	......	10..17	5.....
E	b	Avila	18....	13....	......	12....	4.....
E	b	Segovia	......	......	......	......	......
E	b	Cuenca	21....	14....	21....	15....	4.....
E	b	Guadalajara	......	......	......	......	......
E	b	Ciudad-Real	......	......	......	......	......
E	b	Toledo	23....	15....	......	13....	5.....
		Madrid	28....	16....	......	16....	7.....
		Islas Baleares	......	......	......	......	......

Núm. 6.

PERIODICO
DEL MINISTERIO
DE LA
GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 20 DE MARZO DE 1823.

DE LA SUBDIVISION DE LA PROPIEDAD.

Esta es una de las mas antiguas y célebres cuestiones de economía política, y la que mas distintamente está ligada con la manera de organizacion social propia de cada pais. En el dia no está decidida sino por aproximacion. Los economistas mas sabios y menos sistemáticos se han atenido al *ne quid nimis*, y confiesan que entrambos extremos de una inmensa concentracion y de una interminable subdivision son igualmente dañosos á los progresos de la agricultura, única arte industrial que se considera en esta controversia, pues solo se trata en ella de la propiedad territorial.

Si es cierto este principio, en el cual se han fijado los economistas, esperando que nuevas reflexiones ó nuevas experiencias los pongan en estado de dar al problema una resolucion mas exacta; si se debe evitar la demasiada concentracion ó la demasiada subdivision de la propiedad, tambien serán ciertas estas dos consecuencias: 1ª que en los paises donde la concentracion de la propiedad es muy notable, deben establecerse leyes, cuyo espíritu sea la subdivision: 2ª que si la

propiedad está demasiado subdividida, la ley debe manifestar cierta tendencia á la concentracion. Y por consiguiente esta teoría es uno de los innumerables ejemplos que presenta la política de medidas contradictorias, que son igualmente buenas si se aplican en circunstancias contrarias, ó que son igualmente malas si se aplican para aumentar el mal *existente* en lugar de disminuirlo.

El espíritu de la legislacion europea desde el establecimiento de las monarquías militares hasta el siglo XVII fue la concentracion de la propiedad. Muchas causas contribuyeron á ello. La rapiña de las conquistas que fundaron las monarquías modernas dió, como siempre sucede, mucho que atesorar y conservar á los Capitanes y Gobernadores, cuando el soldado reducido á un mezquino botin, y desmoralizado con los vicios de los campamentos, solo pensaba en gozar del momento presente, que era el único con el que podia contar, y no se afanaba en asegurarse una existencia independiente y tranquila para lo sucesivo. Asi cuando cesó la guerra se hallaron las naciones bárbaras del Norte compuestas de un Rey, que tenia cierto dominio territorial, de un corto número de grandes, casi tan ricos y poderosos como él, y de una masa popular, pobre, ignorante, sin costumbres, y sin mas recurso que la proteccion de los ricos-hombres, á quienes vendian su espada.

La ambicion de los grandes, interesada en aumentar sus fuerzas, empleó todos los medios posibles para aumentar sus riquezas. Los Reyes, cuya política entonces consistia (y no podia consistir en otra cosa) en la division de los grandes, contribuyeron en gran manera á la concentracion de la propiedad; porque elevando á sus amigos para contraponerlos á sus enemigos, los enriquecian ya con sus propios dones, ya con los despojos de la victoria, ya con las usurpaciones privadas que les permitian. El resultado fue que los Reyes llegaron á ser tan pobres como el pueblo, [1] y toda la propiedad se concentró en un corto número de barones, que habian subyuga-

1 La anécdota de Henrique el Enfermo, que vendió su gavan para cenar, nos ha parecido siempre un apólogo inventado para expresar una verdad: es decir, que los Reyes eran pobres, y los barones ricos.

do á los demas, al pueblo y al Rey. Entonces fue el punto mas alto y como el siglo de oro del régimen feudal.

Pero los grandes quisieron ser reyes en sus estados: tuvieron grandes subalternos que los empobrecieron, como ellos habian empobrecido á los Reyes: la soberanía y la propiedad se subdividió hasta cierto punto. La emancipacion de los comunes en tiempo de las Cruzadas dió al pueblo esperanzas, sino de ser rico, por lo menos de tener que comer con independencia: nació el comercio: se creó la industria: los Reyes hallaron en los pueblos un apoyo, y se aprovecharon de él para cortar las mil cabezas de la hidra del feudalismo. Pero los barones y los nobles, imitadores suyos, habian procurado poner á cubierto sus propiedades, ya que no podian conservar su poder; y en el siglo XVI, época del mayor poder de los Reyes, estaban ya amortizados casi todos los bienes de la nobleza. El trono les dejó ese consuelo en la pérdida de su soberanía, y aun favoreció en los nobles menos ricos y en los plebeyos, que por su mérito ó por su dinero se ennoblecian, el furor de las vinculaciones que en nada podian serles temibles, porque ya en aquella época el apoyo del trono, es decir el erario público, no consistia en dominios, sino en contribuciones.

A esto se allegó que el clero no habia cesado de adquirir riquezas debidas á la piedad de los fieles, las cuales estaban fuera de la circulacion por el respeto con que se miraban los bienes eclesiásticos. Cuando ya los grandes y los nobles no podian adquirir mas, el clero aumentaba todavía su opulencia, y todavía amortizaba. En fin, todos los que han pasado á América para hacer su fortuna, ya como conquistadores, ya como comerciantes, no han pensado á su regreso á España en otra cosa que en hacerse nobles, sino lo eran, y en vincular los cuantiosos capitales que debieron á sus rapiñas ó á su laboriosidad.

De todas estas causas resultó que cuando en Europa empezaron á circular las ideas políticas, y á estudiarse la influencia de la propiedad en el orden social, la mayor parte del territorio se halló en poder de un corto número de hombres, ó de corporaciones que aunque quisieran no podian despren-

derse de su propiedad, porque la ley de amortizacion se lo prohibia.

La concentracion era extrema: este mal debia remediarse; por lo tanto los filósofos, los economistas y los gobiernos ilustrados empezaron á favorecer la division. Nos parece que el aplauso y celebridad que el principio de la subdivision ha adquirido en nuestros dias, lo debe en gran parte á los males de la concentracion, que por tanto tiempo ha sufrido la Europa, porque siempre los hombres se inclinan al extremo opuesto del mal que actualmente los aflige. El que va á caer en un precipicio, da á su cuerpo un impulso capaz de hacerle caer en el precipicio opuesto, porque no ve mas que el peligro presente, y su idea exclusiva es libertarse de él.

Las causas que hemos expuesto influyeron tambien en la concentracion de la propiedad en España; y aunque algunas de ellas, como por ejemplo el feudalismo, no obró con tanta energía entre nosotros como en Francia y Alemania, tuvimos sin embargo otra que nos fue peculiar, y que en nuestro entender es la que mas ha contribuido á la concentracion de la propiedad: esta es el estado perpetuo de guerra contra los moros, y la manera con que se hicieron las conquistas sucesivas de las provincias.

Desde la toma de Toledo todo el pais comprendido entre el Tajo y el Guadalquivir se conquistó y defendió en gran parte por los esfuerzos de las órdenes militares; de donde resultó una concentracion de propiedad medio eclesiástica y medio militar.

La conquista de los reinos de Córdoba, Jaen y Sevilla hecha por S. Fernando, puso en poder del conquistador una inmensa cantidad de territorio, que era propiedad de los árabes, expelidos de casi todas las ciudades de alguna consideracion. Esta riqueza fue repartida entre los ricos-hombres de Castilla y caballeros de las órdenes militares, que contribuyeron á la conquista; entre los monasterios y colegios de las Castillas; entre las catedrales nuevamente fundadas en Andalucía, de modo que casi toda se amortizó. Mientras la capital del reino de Castilla permaneció en las riberas del Guadalquivir, que fue hasta el reinado de Enrique de Trastamara,

no se sentian los efectos de la conquista, porque los conquistadores permanecian en la corte; pero desde la traslacion de esta á Toledo, la Andalucía ha sido propiamente *un pais conquistado;* la mayor parte de sus frutos ha pertenecido á señores y monasterios de Castilla, y solo aquel pequeño número de aventureros que se enriquecieron en la conquista, y que establecieron sus casas en Andalucía, consumieron en ella las riquezas de sus propiedades tambien amortizadas. Asi se explica la decadencia de la agricultura, tan floreciente bajo la dominacion de los árabes, la diminucion del número de los habitantes, el olvido del regadío, tan perfeccionado por los moros, y de que solo quedan vestigios en Alcalá de Guadaira y en algunos otros puntos; en fin, la desaparicion de aquel inmenso número de aldeas y casas de campo que hacian una sola ciudad desde Córdoba hasta la desembocadura del Guadalquivir. Estos males se hicieron casi insensibles en la época del descubrimiento de las Américas: los rios de oro y de plata que empezaron á circular, primero desde Sevilla y despues desde Cádiz, abriendo nuevas fuentes de industria y de comercio en la Bética, hicieron que se olvidase el ruinoso estado de su agricultura. El mal no se ha hecho sentir en toda su extension, sino cuando han perdido toda su influencia los paliativos que lo consolaban.

Si se compara el estado de la agricultura en la provincia de Granada con el que tiene en cualquiera de los otros tres reinos de la Andalucía, en el de Sevilla por ejemplo, no podrá dejar de reconocerse el principio que hemos sentado, á saber, que los paises situados á las orillas del Guadalquivir no han sido ni son en el dia mas que provincias conquistadas. En Granada se ha conservado y prospera el sistema de regadíos; la agricultura y todos los ramos de industria que le pertenecen han florecido siempre, y continúan floreciendo; y su poblacion, si hemos de creer al censo de 1797, es mayor por legua cuadrada que en las demas provincias de España, exceptuada la Guipúzcoa. ¿De dónde procede esta tan notable diferencia entre dos provincias cercanas, pertenecientes á un mismo clima, y dotadas del mismo grado de fertilidad y riqueza de vejetacion? Nosotros no podemos explicar esta di-

ferencia sino por las épocas respectivas en que fueron conquistadas. Sevilla se ganó en un siglo en que la ley, las costumbres y las preocupaciones favorecian la amortizacion civil y eclesiástica: cuando se ganó á Granada empezaban ya los Reyes á adquirir un poder independiente de los grandes y fundado sobre las riquezas del pueblo. Asi, aunque hubo amortizacion eclesiástica, no se dieron tantos repartimientos á los que ayudaron en la conquista, como á los que vinieron á establecerse en la nueva ciudad. Muchas familias principales de los Moros se quedaron con sus bienes, que conservaron y trasmitieron á sus descendientes convertidos al cristianismo. En fin, la mayor parte de los propietarios morando en la misma provincia, alimentaban la industria agrícola y urbana con las rentas que gastaban en ella misma. En cuanto á los bienes concedidos á los eclesiásticos de la conquista de Granada, no podian ya ser tan cuantiosos como los que se les dieron de la conquista de Sevilla, porque la antigua *moda* no estaba ya en uso, [1] y ya empezaban á sentirse los graves inconvenientes de la amortizacion eclesiástica.

Cuando todas las monarquías de la península se reunieron bajo un solo cetro, el Gobierno cesó de hacer en España aquellas concesiones que concentraban y amortizaban la propiedad, aunque continuó haciéndolo en América; pero sin embargo la legislacion favorecia la concentracion y amortizacion cuando los particulares la pedian. Los derechos que se les obligaba á pagar eran un débil obstáculo para hombres ricos, vanos y ganosos de los privilegios de la nobleza. Por otra parte, la importancia del ramo de la ganadería, y el interes y prediléccion con que se le miraba, contrariando el cerramiento de las propiedades, y fomentando las grandes dehesas, destruian hasta el deseo de ser propietario, y hacian necesaria la acumulacion de extensos territorios para hacer en grande las operaciones del pastoreo.

1 Cualquiera que lea la historia minuciosa del reino de Navarra, escrita por el jesuita Moret, notará que las donaciones hechas por los Reyes á iglesias y monasterios, y que eran tan frecuentes bajo la primer dinastía, cesaron en la época en que entró á reinar la casa de Campaña. Los demas Reyes de la península no tardaron en imitar este ejemplo.

De esta manera siguió la propiedad territorial en España hasta el último tercio del siglo pasado. No desconocia el legislador los inconvenientes de esta situacion; mas el único partido que tomaba era favorecer las pretensiones de los colonos, violando á veces el derecho de propiedad. De esta especie son las providencias que se tomaron en Astúrias, pais donde es cortísimo el número de propietarios y muy grande el de colonos. Queriendo en 1815 que la contribucion de frutos civiles recayese sobre los primeros, y no sobre los segundos, se le prohibió al propietario alzar el arrendamiento de las tierras; y cuando algunos quisieron labrar las suyas por sí mismos, se les privó de este derecho, que es el mas sagrado de la propiedad. Dos años despues se concedió á los colonos hasta el derecho de legar y repartir entre sus hijos las tierras que tenian en arrendamiento, como si las tuviesen á censo ó enfiteusis, orden que ha dado motivo á reunir en aquella provincia con los males de la demasiada concentracion de la propiedad los de la demasiada subdivision: pues una suerte de tierra que apenas bastaba á un colono laborioso para mantener su familia, repartida entre sus hijos, no podia subvenir á las necesidades de ninguno; cuando dada en arrendamiento á uno solo, á arbitrio del propietario mas interesado que nadie en elegir bien, pudiera continuar manteniendo una familia como hasta entonces. En otras provincias el poder judicial se declaraba abiertamente protector del colono, creyendo dar algun remedio al inconveniente de la concentracion, favoreciendo el derecho de coloniage, y dándole casi el caracter de propiedad. En efecto, á los ojos de la equidad natural debian ser mas sagrados los intereses de una multitud de colonos honrados que los de una corporacion, que ni trabajaba ni podia trabajar sus tierras. No asi á los ojos de la ley; pero cuando la ley es viciosa, se inventan medios que tambien son viciosos para corregir sus defectos.

El primer paso directo y ostensible que nosotros sepamos que haya dado la legislacion para diseminar la propiedad fue la célebre enagenacion de capellanías y obras pias: operacion, que hecha bajo mejores auspicios, hubiera disminuido considerablemente nuestra deuda pública. Considerada

como operacion fiscal, la ganancia del erario público era evidente, pues disminuia en uno por ciento el interes de la deuda nacional correspondiente al capital enagenado, y aumentaba los ingresos de las contribuciones por la mejora de las suertes de tierra que pasarian á manos laboriosas. Las manos muertas no podian quejarse, pues se les daba aun mas de lo que las suertes les producian. Pero desgraciadamente esta medida no produjo mas efecto en la Hacienda pública que demostrar nuestra falta de economía; y el único bien que resultó de ella fue el aumento de propietarios y la circulacion de una parte de nuestro suelo. Este bien es tan evidente y palpable que conocemos pueblos, donde antes no habia un solo propietario, y en la actualidad hay un gran número de ellos; por lo cual en el término de veinte años se ha casi doblado su poblacion y su riqueza.

Vengamos ya á las operaciones hechas por el Gobierno constitucional para diseminar la propiedad. Estas pueden reducirse á tres: la ley sobre mayorazgos, la venta de los bienes de los monasterios suprimidos, y el repartimiento de los baldíos.

La ley sobre mayorazgos, dada en la sesion de Córtes de 1820, nos parece dictada con todo el tino y prudencia que son necesarios cuando se tocan las bases de la propiedad. Sus efectos mas ostensibles no se sentirán sino en lo sucesivo: lisonjea los actuales poseedores: no engaña ni contraría ninguna de las esperanzas existentes; y aquellos á quienes la ley podrá perjudicar no han nacido todavía. En fin, deja tiempo á las familias ilustres para que busquen los medios de conservar el esplendor de su nombre, haciendo como sus mayores servicios señalados á la Nacion. Esta ley durante siglos no hará mas que producir bienes, es decir, no hará mas que multiplicar el número de familias felices.

No hay que hablar de la venta de bienes nacionales, prescindiendo de su influencia como operacion fiscal; no hay duda que aumenta y continúa aumentando el número de propietarios y la masa de propiedad circulante. Hasta ahora ha sido su efecto mas rápido y considerable en las provincias donde hay menos propietarios, como son las de Andalucía.

Los resultados felices de esta diseminacion de propiedad se conocerán muy en breve.

En cuanto al repartimiento de baldíos, esta operacion no se hace con tanta rapidez como la anterior. Se nota cierta oposicion de los mismos pueblos interesados, la cual no puede ser efecto sino de los hábitos envejecidos de intereses particulares, que luchan contra el bien general, y de la dificultad que hay en renunciar á lo que se tiene, aunque sea poco, por lo que se espera aunque sea mucho. Pero los pueblos deben considerar que su prosperidad y la de la Nacion en general dependen de que las tierras esten mejor cultivadas y produzcan mayor y mas variada cantidad de frutos. Esta reflexion debe tríunfar de todos los obstáculos que puedan nacer de intereses privados y de ventajas momentáneas ó locales.

No hay duda que estas disposiciones legislativas subdividirán la propiedad, demasiado acumulada en el dia, y aumentarán el número de familias laboriosas y felices; pero el legislador debe estar preparado para aquella época, en que la subdivision llegue á ser excesiva. Entonces se tocarán dos grandes inconvenientes: el primero, la imposibilidad de emprender grandes obras ó grandes ensayos necesarios para los progresos y perfeccion de la agricultura. En el pais donde solo hay pegujaleros y no grandes propietarios, no hay que esperar anticipaciones, y por consiguiente ni mejoras, ni proyectos en grande, ni aun recursos fáciles para reponer las pérdidas de un mal año. El segundo inconveniente de la excesiva subdivision, aun mas funesto que el primero, es la dificultad y á veces imposibilidad de que las familias subsistan con las suertes de tierra, cuando estas han llegado á ser demasiado pequeñas. Este inconveniente se empieza ya á sentir en Francia, á pesar de la extraordinaria movilidad que la propiedad y la industria tienen en aquel pais, donde es muy fácil anochecer labrador, y amanecer fabricante, carruagero, menestral ó comerciante. En España produciria la excesiva subdivision efectos muy tristes por los estrechos límites de nuestra industria, y porque aun no hemos aprendido á hacer circular la propiedad territorial como un efecto de comercio.

El legislador debe prever este terrible inconveniente para lo sucesivo. El principal medio de impedir que llegue ó que ejerza su influencia en toda su extension, es multiplicar los ramos de industria, y los medios de comunicacion y circulacion de unas provincias con otras, para que las familias desechadas de la agricultura por la escasez de su capital y por la pequeñez de sus heredades, puedan encontrar un asilo en el seno de otras artes, que no exijan anticipaciones tan considerables como la labranza.

ESTADO DE LAS PROVINCIAS.

PROVINCIA DE OVIEDO.

(Continuacion).

INDUSTRIA.

No ha habido tiempo bastante para adquirir las noticias pertenecientes á este artículo sin hablar de la dificultad que ofrece la cortedad de tales conocimientos en varios pueblos, la cual es tal, y á veces tan extendida, que obliga á caminar á oscuras y á valerse de todo el zelo para adquirir algun conocimiento, aunque escaso en estas materias.

La *industria rural* consiste en los productos inmediatos de la agricultura y ganadería. En los concejos llanos se ocupan en elaborar el lino, haciendo varias clases de telas, á que dan el nombre de *estopas* medianas y tupidas, mas ó menos finas, y algunas llegan á un grado de perfeccion que las hace muy estimables. El principal comercio de estas telas se hace en los concejos que estan desde el Navia al Eo, donde se despachan en las ferias, y desde allí las llevan los traficantes á los de Luarca, Salas y Tineo, y aun á Oviedo. En los de Cudillero y Avilés se comercia en lino, que se exporta á las Castillas y aun á la Mancha en grandes cantidades, y tambien calcetas finas para debajo del pantalon.

En el hospicio de Oviedo se trabaja toda especie de mantelería y colchas de mucho gusto en sus labores, y tienen mucha aceptacion. En los de Candamo, Cangas de Tineo y parte del de Tineo se trafica en vinos: los propietarios se esmeran en el dia en su elaboracion, especialmente en el de Candamo el Vice-Almirante Don

Josef Valdés Florez, quien ha logrado dar á sus vinos tal mejoría, que se equivocan con el de Burdeos; bien que no á todos, sino al de la uva que está en parage mas proporcionado, y siempre los demas tienen mucha mejoría.

La providencia mas oportuna para fomentar este ramo seria no imponerle contribucion para gastos municipales, pues entonces no pudiendo competir con el de Castilla, se le quita el despacho: cuya disposicion tomó la Diputacion provincial en parte, rebajando la mitad de la que habia impuesto el Ayuntamiento de la capital que es donde se hace el mayor consumo. Los cosecheros de Cangas de Tineo tenian el privilegio, como en otros muchos pueblos de España, de que no se vendiese en tabernas ni en otra parte por menor ningun vino de fuera hasta que se consumiese el del pais. Tales privilegios favorecen el despacho del fruto del pais; pero impiden la concurrencia, que estimula á las mejoras, y se oponen al libre tráfico, que es esencial dentro de una misma nacion.

En Candamo hay un ramo considerable de industria rural, cual es el de frutas escogidas que se venden á buen precio en Grado, Avilés, Pravia y aun en Oviedo; pues aunque se han multiplicado los frutales en toda la provincia, todavía se da la preferencia á la fruta de Candamo. La de Cangas de Tineo goza tambien de la misma opinion; pero la falta de mercados y salidas la tiene á bajo precio.

La sidra ó licor fermentado de la manzana es de gran consumo en toda la provincia, y hay tabernas dedicadas exclusivamente á su venta. La sidra de Villaviciosa es la mas preferida, bien que en el dia le disputan la preferencia Siero y sobre todo Gijon.— De dos años á esta parte ha decaido algo este ramo, porque la misma multiplicacion de *pumaradas* y la escasez de numerario envilecieron su precio, siendo ademas uno de los ramos sobre que por necesidad cargan arbitrios municipales. Antes el valor comun de una pipa de veinte y cinco cántaras era de 20 duros, y ahora es de $8\frac{1}{2}$ á 9. En el año de 1820 el mayor cosechero de Siero vendió la manzana en pie en 20000 rs.; y en el de 1822 la ha vendido en 9000 rs. En Oviedo es donde se mantiene con tal cual estimacion, vendiéndose á $3\frac{1}{2}$ ó 4 cuartos el cuartillo, que es una cuarta parte mayor que el del vino.

La industria pecuaria es mas propia de los concejos altos de montaña: consiste en la lana de que hacen ropas y medias bastas para uso de los habitantes del pais: en la leche, queso y manteca, siendo esta de mucho uso en las cocinas por no producir aceite el pais. Los quesos de Caso son los que tienen mas valor, y aun en la corte se reciben con aprecio. Ademas del queso hay las tortas, que se diferencian de él en la calidad y en la hechura, pues estas son aplastadas, anchas y delgadas; hácense solo de la leche de ciertos

meses del año: se aplastan y se dejan por el invierno al yelo; son muy mantecosas y de gusto exquisito, de suerte que compiten ó son preferidas á los celebrados quesos del Cebrero.

ARTES.

No es muy lisonjero el cuadro que presenta este artículo, no obstante que algo se mejora, y algo se adelanta en la educacion de los artesanos.

La de ebanistería tiene visibles mejoras, pues asi en Oviedo como en Gijon se hacen muebles bien acabados; pero salen mas caros que los extrangeros; pues estos, traidos y pagados fletes, salen mas baratos que aquellos.

Hay en la provincia todos aquellos oficios y artes que son precisos ó de comodidad, sin que pueda decirse de ellos cosa particular.

Los jornales son:

mayor..................	6 rs. 17 mrs.
menor..................	5 rs.

FABRICAS.

Curtidos. Hay seis fábricas; á saber: una en Cangas de Tineo, otra en el Puerto de Vega, tres en Oviedo, y una en Gijon.

La de Cangas de Tineo estuvo en auge y tenia mucho despacho para Castilla; pero ha decaido, sea por haberse establecido otras en otros puntos, ó por otras causas que se ignoren.

La del Puerto de Vega se mantiene en estado regular, y surte á aquellos concejos y á los cercanos de Galicia.

Las tres de Oviedo estan en regular estado.

La de Gijon es magnífica, y pertenece á un particular acaudalado.

Chocolate. — Hay una fábrica en Grado y otra en Cangas de Onis, de las cuales se proveen los concejos inmediatos.

Papel. — En la jurisdiccion de Pianton se estableció una fábrica; pero el género es de mala calidad. Sin embargo tiene en Oviedo su almacen y bastante despacho.

Sombreros. — En Gijon y Oviedo hay fábrica de sombreros de copa alta, de que usan las gentes mas pobres.

En esta provincia seria muy util una fábrica de botellas negras y fuertes, como las que llaman *inglesas.* Con esto se lograria dar salida á la sidra, por ser este el único medio de trasportarla sin que padezca en la navegacion; antes bien asi adquiere suavidad y fuerza. Abunda en el pais el helecho, que es uno de los materiales para semejante fábrica.

Obras públicas de comodidad y adorno.

Se va extendiendo en la provincia el gusto por esta clase de obras: los Ayuntamientos coadyuvan á ello con actividad, y las capitales de partido se hermosean. En la capital los arbitrios concedidos al Ayuntamiento ascienden á una suma bastante considerable, y con ellos se propone mejorar el empedrado de algunas calles, dar nueva forma al sitio llamado el Campillin &c. En Avilés se reunen los materiales para una nueva carcel, despues que está concluida la carnicería; se continúa la limpia del muelle y otros objetos. En Gijon se emplean cortos fondos con discernimiento y economía en la comodidad y adorno; y en algunos otros puntos se cuida de ello segun se puede.

CAMINOS.

En otra parte se ha hablado de los caminos rurales ó de un barrio á otro, y ahora se trata de aquellos caminos públicos ó carreteros que van á las provincias confinantes, y de los comunes, que son los que comunican entre si los antiguos concejos.

De los primeros el mas util, y cuya conclusion desean todos los Asturianos, es el de Pajares desde Oviedo á Leon. Este camino, empezado hace años, ha tenido varias vicisitudes, hasta que al fin ha merecido que las Córtes pusiesen su atencion en una obra, que poniendo en libre comunicacion aquella provincia con las interiores de Leon y Castilla, daria utilidades grandes á todas ellas. En efecto para concluir lo que falta de esta carretera señalaron fondos las Córtes; pero otras atenciones urgentísimas no han permitido realizarlos. Del mismo modo se desea que llegue el tiempo de que se abran las demas carreteras que son necesarias para la comunicacion facil de esta provincia con las demas que la rodean.

Los caminos que sirven para comunicar unos con otros los concejos, se pueden reparar con *sextaferias*, [1] activadas y bien dirigidas; pero no el ponerlos en buen estado, para lo cual se requieren fondos de alguna consideracion, por cuanto hay necesidad en

1 Las *sextaferias* son una especie de *corvea*, y son en rigor una contribucion personal, cuya desigualdad, gravamen y poco ó desproporcionado fruto han dado materia en varios tiempos y paises para muchos y largos escritos. Por estas razones debe desterrarse este modo de reparar los caminos, sin detenernos á examinar si en el sistema actual de contribuciones puede subsistir esta costumbre. De todos modos se debe tener presente lo mucho que importa atender á este género de comunicaciones, y cuán útil seria que algunas personas inteligentes se dedicasen al examen de los medios mas convenientes para la reparacion y conservacion de tales caminos, atendidas las circunstancias de cada provincia.

este pais de muchos puentes y alcantarillas. Sin los primeros quedarian los caminos intransitables en el invierno, por la dificultad de vadear riachuelos que en el estío se pasan á pie. Sin las alcantarillas que diesen salida á las aguas, seria inutil cuanto se trabajase.

Canales y demas obras públicas.

La experiencia ha probado que si no es imposible hacer navegable el rio Nalon, se necesitarian para ello inmensas cantidades. Gastáronse en estas pruebas mas de 14 millones, que si se hubiesen invertido en la carretera carbonaria, para la cual bastaban 5, y el sobrante en reparar los muelles de aquellos puertos, hubieran producido ventajas palpables, y evitado la desgracia y miseria de millares de familias. Aunque toda la costa desde Llanes á Figueras necesita reparos mas ó menos considerables, hay sin embargo ciertos puertos, que ya por su situacion, ya por sus comunicaciones, ya en fin por sus ruinas, merecen que se haga de ellos particular mencion.

El primero es el de Rivadesella, que en el dia merece justa preferencia, y en el cual se han gastado muchos millones á costa de la provincia. Si se concluyese, seria el mas hermoso de la peninsula por su solidez y extension de cerca de un cuarto de legua, para lo cual solo faltan dos tramos, que el Ingeniero hidráulico D. Cárlos María Abajo, que últimamente dirigió la obra, calcula ascenderá su coste á unos 600 ó 700@ rs. La obra que se finalizó el año pasado costó 124@ rs., para cuyo pago apuró todos los recursos la Diputacion. Toda esta magnífica obra no sirve de nada, si en seguida no se construye la carretera que facilite la comunicacion con Castilla, y es por donde debiera haberse empezado; pero de todas maneras es indispensable que se hagan ambas cosas.

Llanes, que tuvo un comercio floreciente en el siglo XVI y principios del XVII, que especulaba en América, y daba á la Nacion muchos y robustos marineros, tiene arruinado su muelle, expuesto á desaparecer, y á que sus escombros cierren el puerto, que solo tiene cinco ó seis lanchas de pescadores. Tratóse de repararlo, se levantó el plano, se formó el presupuesto, hubo expediente, habia un arbitrio para los gastos, no hay productos ni resultado ninguno, sino que el muelle está allí casi arruinado.

El puerto de *Gijon*, á pesar de las nulidades que tiene en su estado actual, merecerá siempre particular atencion por su cercanía á la capital de la provincia, por los caudales que se han reunido en aquella villa y por otras muchas circunstancias. No pudiendo negarse la mezquina y peligrosa entrada de su hermoso muelle, pues no entran sino barcos menores que quedan en seco, se ha pensado que construyendo un ramal que avanzase hasta la barra, desaparecerian los defectos que se notan en este puerto, y aun seria mejor

el proyecto de formar nuevo muelle en una ensenada á poca distancia de la poblacion.

Avilés mejora su puerto, y la infatigable actividad de su Ayuntamiento, en todo cuanto tiene por objeto la prosperidad, adorno y comodidad de la villa, invierte en estas y otras obras los cuantiosos arbitrios que disfruta.

Luanco, situado al lado de Cabo de Peñas, si tuviese muelle seria el refugio de todos los barcos que en tiempos de tormenta no lo pudiesen doblar. En esta parte son justísimos los clamores de sus vecinos; pues en todos los meses del invierno se inunda la mitad del pueblo, desaparecen unas casas, saltan las olas por los tejados de otras, se corta la comunicacion con la iglesia, y está en evidente riesgo la vida de los naturales y la existencia de la poblacion. Con motivo de una de estas calamidades, acaecida en 1820, dispuso la Diputacion que se hiciesen algunos reparos, que de pronto impidieron otros estragos; pero otras tempestades los hicieron desaparecer.

Lastres presenta un aspecto miserable: vénse dos muelles ó dos ramales de un mismo muelle arruinados y casi desmoronados; y si, como es de temer, llegan á deshacerse enteramente, cegarán los escombros el puerto, y no podrá salir ni una lancha de sardina.

Cudillero ha mejorado extraordinariamente su puerto, á lo cual han concurrido en 1820 la actividad de su Ayuntamiento, el vigor del gobierno político, que ha hecho ir á su destino los productos de un arbitrio antiguo concedido para este objeto, y el talento del Ingeniero Abajo que dirigió la obra. Desea el Ayuntamiento otra obra accesoria para mayor comodidad de los pescadores, y evitar todo peligro.

El puerto de *Luarca* se va cegando poco á poco, á causa de dos riachuelos que desembocan en su entrada y lo llenan de arenas. El Ayuntamiento llegará un dia á notarlo, y lo hará limpiar, así como cuidará de reparar las quiebras que se hacen en el mismo muelle.

Castropol tiene un embarcadero, que mas bien es un verdadero precipicio. Algo se reparó cuando la Audiencia se estableció en aquella villa por su frecuente tránsito á la de Rivadeo; pero siendo efímeras aquellas reformas, desaparecieron en corto tiempo. El Ayuntamiento desea auxilios para hacerle menos peligroso; pero como la comunicacion con Galicia, particularmente en lo tocante á caballos, se hace exclusivamente por Figueras, no se da gran valor á estas reclamaciones.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Educacion de la niñez.

El número de escuelas de primeras letras que hay en esta pro-

vincia ascenderá á quinientas, y el de alumnos de ambos sexos á doce mil; todo por aproximacion por falta de noticias de algunos Ayuntamientos. No le basta al Gobierno saber estas cantidades, sino que necesita conocer si las escuelas sirven para formar la razon, y dar á la niñez aquella primera instruccion que la prepara para adquirir los conocimientos que necesita el hombre para su propio bien y el de la sociedad, ó si son las escuelas los sepulcros donde se extingue el fuego del ingenio, y se ahogan las dotes preciosas que la naturaleza prodiga en esta Nacion predilecta: *non naturam defecisse, sed curam.*

Número de las escuelas. Segun las razones estadísticas é inexactísimas que tiene en su Secretaría la Diputacion provincial, asciende la poblacion de esta provincia á poco mas de 450@ almas, bien que se puede asegurar que pasa de 500@. Aun tomando el mínimo, y suponiendo que deba haber una escuela por cada 500 almas, deberia haber 900 escuelas. Esto se entiende en un pais en donde estuviesen reunidas las poblaciones, y no en esta provincia, en que estan diseminadas y separadas á veces por rios y montañas. Resulta pues que el número de escuelas no es proporcionado á las necesidades de la poblacion.

Estado de las escuelas. Lastimoso es por cierto el estado de las escuelas bajo todos aspectos. Por lo comun estan en pórticos abiertos de las iglesias ó capillas, expuestas á la inclemencia, sin bancos, sillas, ni mas asiento que el suelo ó los pretiles de los mismos edificios; niños y niñas mezclados desde la primera infancia hasta próximos á la pubertad, todos sujetos á los mismos castigos, hasta los mas indecorosos, que hasta ahora no se han podido desterrar de todo punto en los lugares remotos. Alli oyen las palabras obscenas y groseras del arriero que transita, del vaquero que está cerca, del viagero que se apea en la taberna contigua y ofrece á todas horas el espectáculo de la embriaguez y de la insolente prostitucion.

Por lo que hace á los maestros es bien sabido que por lo general no estan tan versados en los elementos de su arte como se necesita para el importante ejercicio de enseñar á la niñez; ni tampoco se ve en ellos la finura, los modales y las costumbres que debieran servir de ejemplo á los niños, y hacen apacible y grata la misma enseñanza. Un abecedario roñoso, puesto en una tabla, sirve para aprender á deletrear. Los libros para leer son varios, ninguno enseña nada, ó enseña lo que no entienden ó no deben saber en cierta edad.

Poco menos sucede en las poblaciones grandes. Hay escuelas donde tambien concurren niños de ambos sexos: las hay regidas por maestros que no han dado prueba legal de su idoneidad. En el año de 1813 se pusieron en muy buen estado las escuelas públicas, pagándose los maestros de los fondos destinados al efecto. Diéronse

las plazas por concurso, precediendo un examen riguroso; se sujetaron á un sabio reglamento, y se nombraron inspectores que cuidasen de su observancia; se establecieron exámenes particulares y públicos; se señalaron premios á los niños mas sobresalientes, y con ellos se estimulaba la aplicacion. En el año fatal de 1814 comenzó todo á decaer, y al fin sé consumó el abandono, quedando solo algunos nombres de las cosas. No en todas partes sucede lo mismo, pues en Gijon, Avilés, Villaviciosa, el Infiesto y alguna otra parte se hallan en mejor estado las escuelas.

Si se buscan las causas del estado lastimoso en que se hallan generalmente las escuelas de primeras letras, se viene á parar como en otros puntos en la escasez de fondos. En Oviedo hay una obra pia para este objeto que disfrutaban los jesuitas, con obligacion de dar la enseñanza que establecieron en su colegio. Por la extincion de aquellos se puso al cuidado del Ayuntamiento, quien antes de la Constitucion era el patrono, nombraba los maestros y administraba dichos bienes. Parte de ellos se han vendido por varias necesidades que han ocurrido, y sucesivamente han ido decayendo en términos que no hay para pagar la mitad de los sueldos, ni aun para los reparos indispensables en las aulas. Facil es ver que en tal estado no puede haber gran zelo ni exactitud, y que cada uno debe emplear su tiempo en buscar medios de subsistir. Pero si no es dificil conocer la causa del mal, lo es el poner remedio, sobre todo mediando varias circunstancias, é impidiéndolo muchas atenciones.

Las escuelas del resto de la provincia unas estan miserablemente dotadas, y otras no tienen ninguna dotacion, sino lo que contribuyen los padres por contrata ó por costumbre, lo que se reduce en unos concejos á un real por leer y dos por escribir al mes; en otros un copino de maiz ó de algun otro grano, y en los concejos de la montaña solo por los meses del invierno, pues en los del verano dedican los padres á sus hijos á las labores del campo. Esto basta para juzgar de cuáles serán los maestros, y aun cuando sean idóneos, será imposible que no empleen su tiempo en otras ocupaciones.

Las Córtes, el Gobierno y la Direccion general de Estudios han trabajado y trabajan para mejorar este importantísimo ramo. Prescindiendo de varias consideraciones, puede decirse que todo estriba en arbitrios que han de proponer los pueblos y Ayuntamientos, y aprobar las Diputaciones provinciales. Dejando aparte la miseria que varias causas han ocasionado á los pueblos, no puede disimularse que las cargas que tienen los consumos son muy grandes, y que se mira con odio la contribucion territorial, por la desigualdad que se advierte, ó por la parcialidad que se le imputa; cosas que hasta ahora no ha sido posible remediar. Los consumos pagan lo que se impone por las Córtes, por la Diputacion provincial y por los respectivos Ayuntamientos, de suerte que en algunas especies es monstruo-

so el recargo. Por otra parte en los concejos de montaña no hay consumos susceptibles de contribucion, porque no hay carnicería, no hay objetos de lujo, es cortísimo el consumo de vino y aguardiente, y no queda otro arbitrio que aumentar la contribucion territorial, ó gravar el ganado, cuyos dos arbitrios tienen inconvenientes fáciles de conocer

En vista de todo y de la dificultad de proporcionar recursos, se pudiera pensar en uno, que á la verdad se opone en algun modo al sistema de amortizacion que se propusieron las Córtes, y es aplicar á este objeto importantísimo la parte de bienes nacionales que sea indispensable para ello. Este punto pedia tal vez alguna explicacion, y mereceria un examen bastante dilatado; pero de todos modos se ve que estamos en la necesidad de buscar medios de dotar las escuelas, no menos que otros establecimientos de este género, y seria digna de tratarse de nuevo la cuestion de si convendrá que se mantengan con productos de derramas ó del erario público, ó con los de fincas que se les asignen, en cuyo último caso seria menester examinar los medios de remediar los inconvenientes ó abusos que este medio suele tener.

Establecimientos de instruccion y ciencias.

Solo se hablará de la universidad y del instituto de Gijon.

Las Córtes pusieron esta universidad en la clase de tercera enseñanza, cuya disposicion fue motivo de regocijo para toda la provincia. Se ha notado que habiendo estado casi desiertas en los dos años anteriores las cátedras de teología, en el presente se ha aumentado considerablemente el número de cursantes. Dos causas pueden haber influido en esto: la primera es el haber ganado mucho la enseñanza teológica, ya en los libros, ya en los profesores; y la segunda es la escasez que se experimenta en toda la diócesis para desempeñar el ministerio parroquial; pues en algunos arcipreztagos no hay mas que el cura párroco, sin ningun capellan que pueda hacer de vicario, y en el actual concurso, con los ascensos, acaso serán mas las vacantes que los opositores.

El edificio, aunque hermoso, no tiene la capacidad suficiente para el caso. El tiempo dará los medios y la oportunidad de remediar y mejorar lo necesario en este ramo.

El instituto de Gijon se halla con pocos recursos, y es consiguiente que los profesores desmayen, y sean los efectos segun son siempre los de la falta de auxilios. Tiene este establecimiento una biblioteca selecta de obras escogidas de ciencias y literatura. Don Gaspar de Jovellanos le legó su librería.

Establecimientos de Beneficencia.

Hay en Oviedo un Hospicio ó casa de Beneficencia y otra de socorro. Sus recursos son pocos, y ha sido preciso abandonar la segunda, trasladando á la primera los reclusos.—Hay tambien dos hospitales, uno para enfermos pobres y otro para el mal venereo, intitulado *de los Remedios.*

En Gijon se han reunido en uno los dos hospitales que habia, y los enfermos estan asistidos con aseo y esmero. Sus fondos no alcanzarian para esto; pero todo lo suple la junta de señoras, cuya caridad se emplea en un fin tan laudable.

Hay en esta provincia varias casas de esta especie con diversos títulos; pero todas en mal estado, ya porque á unas se les han vendido las propiedades y nada perciben del Crédito público, ya porque á otras se les han perdido ó detentado los títulos de propiedad, ó sus fondos consistian en juros ó censos.

Allande.—Tiene dos albergues destinados á hospedar peregrinos.

Avilés.—No tiene para socorrer á los peregrinos y mendigos por habérsele vendido los bienes.

Barzana de Quirós.—Tiene dos alberguerías arruinadas.

Cadavedo.—Tiene un hospital.

Campomanes.—Tiene tres alberguerías arruinadas. Sus bienes se han vendido.

Cangas de Onís.—Tiene una casa de expósitos.

Coaña.—Tiene un hospital sin bienes.

Cudillero.—Tiene un hospital, cuya renta consiste en 600 rs. y tres fanegas de pan.

El Franco.—Tiene una casa de expósitos, cuyo número asciende á 64.

Gijon.—Ha reunido en uno los dos hospitales.

Grado.—Ha sacado á remate la casa hospedería por estar enteramente arruinada.

Luanco.—Tiene un hospital de fundacion particular para hospedar peregrinos: su estado regular.

Luarca.—Tiene dos hospitales de peregrinos, arruinados.

Mieres.—Tiene un hospital de peregrinos, inutil.

Noreña.—Tiene un hospital de peregrinos, con obligacion de asistir con agua, sal, fuego y cama.

Olloniega.—Tiene una casa hospital arruinada.

Pajares.—Tiene una alberguería muy reducida, donde recogen los pobres de solemnidad.

San Martin de Luina.—Tiene una casa hospital, destinada á casa de educacion.

San Claudio. — El establecimiento de los baños de las Caldas está en buen estado.

Villaviciosa. — Tiene un hospital de caridad para los pobres de la villa y transeuntes, sostenido por la piedad de los vecinos.

Casas de correccion y cárceles.

Se atiende á que se lleve á efecto el establecimiento de casas de correccion.

En cuanto á *cárceles* no las hay en muchas jurisdicciones, y en otras no pueden llamarse tales las que hay. Para edificar y componer cárceles será menester buscar mas medios que los que ofrecen las penas de cámara, que no bastan para suministrar raciones á los presos pobres

CEMENTERIOS.

El número de los construidos es ya de 188, á pesar de que hay dificultades y entorpecimientos que impiden el que se adelante mas. La principal dificultad es la escasez de fondos. Se pensó en construirlos de los fondos de santuarios y obras pias con licencia de los Gobernadores eclesiásticos; pero habiéndolos reclamado el Crédito público, inclusos los invertidos hasta el dia, se mandaron poner á su disposicion, por lo cual no queda mas arbitrio que derramas, siempre odiosas y mas cuando recaen sobre otras muchas. Sin embargo á fuerza de atencion y de escudriñar recursos se prosigue adelantando lo que se puede.

SALUD PUBLICA.

Ha sido buena en todo el año. Solo en cuatro jurisdicciones hubo fiebres pútridas, bastante contagiosas, acaso mas por efecto de miseria y falta de facultativo que por su malignidad. Tal vez convendria señalar alguna cantidad para esta clase de semi-epidemia, cuya curacion casi no pide mas que auxilios.

Continuacion del proyecto de ley sobre montes y arbolado.

(Véase el número anterior.)

Art. 72. Se prohibe todo rompimiento, roza y quema de los terrenos baldíos ó de propios y arbolados inmediatos á los montes, sin expresa licencia del Gobierno, que se dará ó negará segun convenga á los intereses generales de la

Nacion, oyendo antes á los Ayuntamientos respectivos por medio de las Diputaciones provinciales. Concedida la licencia, no podrá ejecutarse la quema sin desmontar y retirar la leña ó matas á distancia de doscientos pasos, y en dias que no corra viento que pueda llevar el fuego sobre el arbolado. Con la misma precaucion se procederá en las rozas y quemas en tierras abiertas que no necesitan de la mencionada licencia del Gobierno; y en los rastrojos inmediatos á los montes en los tiempos permitidos se echarán rayas, y guardarán las reglas establecidas: todo bajo las penas á los contraventores señaladas en el tratado de ellas, ademas de la responsabilidad de los daños que resulten. Tambien se prohibe la caza de candil.

Art. 73. Se prohibe absolutamente las quemas del pasto seco que los pastores y ganaderos hacen con mucha frecuencia en los montes, con el pretexto de proporcionar la mas pronta y vigorosa reproduccion de la yerba; y se encarga á los Ayuntamientos, Comisarios y Guardas la mayor vigilancia sobre este punto en atencion al inminente peligro del incendio, bajo la pena señalada en su propio lugar.

TRATADO XI.

De los montes y plantíos de particulares.

Art. 74. Los montes pertenecientes á particulares, mayorazgos, comunidades, capellanías, patronatos, obras pias y manos muertas, que no hayan sido adjudicados á los propios de los pueblos ó al Crédito público (porque estos se conceptúan como los del comun mientras no se les dé aplicacion determinada), quedan enteramente á la libre disposicion de sus dueños, sin las trabas á que han estado sujetos hasta aqui; asi que, tendrán estos absoluta facultad para hacer en ellos las cortas, entresacas, limpias y demas operaciones que sean convenientes, sin mas restricciones que las que las leyes del reino prescriben con respecto á los bienes y heredades de capellanías, monasterios, patronatos y vinculaciones; pero todos y cada uno de dichos propietarios podrán

acogerse al amparo de esta ley en cuanto dice relacion con el castigo de los dañadores de los montes y plantíos.

Art. 75. En consecuencia de lo prevenido en el tratado 1.°, artículo 6.°, y para protejer de un modo directo y eficaz todos los plantíos y arbolados de propiedad particular, se prohibe absolutamente á toda persona que no sea el propio dueño, quien su poder represente ó tenga su expresa licencia, entrar en las viñas á sacar posturas, deszocar cepas, cortar sarmientos, arrancar grumones, sacar grama ó rubia, ni coger uva; como igualmente la entrada de toda clase de ganado en las viñas, olivares y demas plantíos de árboles, de cualquiera especie que estos sean. Tampoco podrá ninguna persona arrancar, cortar ni en manera alguna dañar los plantones, retoños, sierpes, resalvos, plantas y frutos que se crian en los semilleros, almácigas, vergeles, huertas, jardines, paseos, alamedas y demas plantíos, pues si lo hicieren, incurrirán en las penas impuestas en esta ley y en las demas que para estos casos se señalarán en el código penal. Asi que, se autoriza á los Guardas del campo ó cuadrilleros, á los propietarios de los mismos plantíos, y á los criados á quien estos tienen particularmente encargados sus arbolados, para denunciar ante la justicia á quienes corresponda los daños causados en sus heredades y las personas que hayan cometido el delito, bajo la competente responsabilidad de comprobar el hecho.

TRATADO XII.

De las penas que han de imponerse á los infractores de esta ley.

Art. 76. Todo incendiario malicioso de montes y sus cómplices serán castigados con la pena de diez á 25 años de obras públicas; y si el perjuicio causado fuese del valor de 5000 duros, sufrirá la pena de diez años de presidio y deportacion, segun se previene en el Código penal, aprobado por las Córtes. Los Ayuntamientos, en caso de verificarse la quema de todo ó parte de un monte, sea grande ó pequeña la posesion quemada, procederán al acotamiento del

terreno incendiado, darán las disposiciones oportunas para aprovechar las leñas y maderas que dejaron las llamas en beneficio del fondo de montes, y prohibirán que se siembren y pasten, antes por el contrario harán que inmediatamente se repueble con nueva siembra ó plantío, dando parte de todo á la Diputacion provincial para que vele sobre la observancia de lo que aqui se previene.

Art. 77. A los propietarios ó arrendatarios y demas que quemaren rastrojos, pastos secos, helechares &c. dentro de los montes, y no resultare daño alguno, se les impondrá una multa de cien reales por cada fanega de tierra que recorra el fuego. Si apareciesen dañados ó quemados algunos pies, pagarán tambien treinta reales de multa por cada árbol, y ademas el valor de los árboles dañados ó quemados á juicio de peritos. Si dicha quema se verificase en las inmediaciones de los montes sin las precauciones establecidas, sufrirán las mismas penas. Cuando los autores del incendio sean ganaderos, quedarán ademas privados del aprovechamiento de los pastos por el tiempo que parezca conveniente al juez, que no bajará de dos años, ni pasará de cinco.

Art. 78. Los que por sí, por sus criados ó jornaleros hicieren cortas en los montes propios de los pueblos ó del Crédito público, pagarán una multa de cuarenta reales, y ademas el duplo del valor del daño causado. Si hubiere reincidencia, se aumentará la multa á proporcion. Los que solo romaneen pagarán únicamente el daño á juicio de peritos.

Art. 79. Los que sin licencia de los Ayuntamientos hagan cortas para fabricar carbon ó cenizas en los montes bajos, pardos y blancos, perderán la leña y el carbon, y sufrirán un arresto de quince dias, y la multa equivalente al valor de la leña ó carbon que se les encontrare, apercibiéndoles con mayores penas caso de reincidencia. Los que se encuentren dentro de un monte fuera de carrera con los instrumentos propios para cortar árboles ó ramas, rozar ó descepar, sin llevar licencia correspondiente, se les impodrá una multa igual al valor de los instrumentos.

Art. 80. Se prohibe estrechamente que los Asentistas ó sus Comisionados ni otra alguna persona den piquetes á los

árboles para cerciorarse de su calidad. Los contraventores incurrirán en la multa de diez reales de vellon por cada piquete; y si reincidiesen será doble la multa.

Art. 81. Los que causaren daños en los planteles nuevos, ó en las almácigas ó plantíos, se hará á su costa la replantacion, y ademas serán castigados con la pena de cinco dias á tres meses de arresto, y se les impondrá por razon de multa el duplo del valor de los daños causados, segun el código penal.

Art. 82. Al que hiciese rozas en los montes altos sin la correspondiente licencia se le impondrá la pena por la primera vez del importe del daño á justa tasacion de peritos, y en caso de reincidencia satisfará por razon de multa otra tanta cantidad á la que ascienda el daño. Los que descuajaren en los montes bajos sufrirán por primera vez la pena de cuatro reales vellon de multa por cada cepa, doble por la segunda, y en caso de reincidencia se les destinará un año á los trabajos públicos.

Art. 83. Los que fabriquen carbon de brezo sin expresa licencia del Ayuntamiento pagarán la multa de diez reales vellon, y se les dará por perdido el que se les aprehendiere: igual multa se les exigirá á los que se les encuentre en los montes con pico ó instrumento propio para desarraigar los brezos. Si se verificare incendio en los brezales por la quema del carbon de esta especie, el que le causare quedará privado del uso de su fabricacion por un año.

Art. 84. Los que estrajeren el corcho de los alcornoques sin la competente licencia del Ayuntamiento lo perderán por la primera vez, y pagarán cuatro reales vellon por cada árbol; por la segunda pagarán diez, y doble por la tercera, con aumento de ocho dias de arresto.

Art. 85. Los que extrajeren la corteza ó casca de los árboles en pie para los curtidos pagarán diez reales vellon por cada uno que hubieren descortezado, sea en el todo ó en parte, ademas de su valor: se les apercibirá con doble pena y un mes de arresto por la segunda vez: en caso de reincidencia, ademas de exigirles esta última multa, serán destinados por un año á los trabajos públicos. Las mismas penas

se les impondrán á los ganaderos, á quienes en sus hatos ó en algun parage de los montes se les encuentre casca con proporcion á la cantidad que se les aprehendiere, y á la reincidencia en todos sus casos; y á iguales penas con la misma proporcion estarán sujetos los curtidores que las compraren de personas que no tengan la licencia competente para su saca. Los que conduzcan dicha casca sin la guia correspondiente dada por el Ayuntamiento expresiva de su procedencia, la perderán toda, y se les exigirá ademas la multa de diez reales por cada carga, veinte si reinciden, y por la tercera vez se les impondrá ademas la correspondiente al valor de la caballería ó caballerías que la lleven.

Art. 86. Se prohibe absolutamente la quema en los montes de las piñas: los que contravinieren, no resultando daño, sufrirán ocho dias de arresto, por la segunda un mes, y á la tercera se les condenará por tres meses á las obras públicas.

Art. 87. Los que ejecutaren rompimientos en los terrenos del monte sin permiso del Gobierno, previas las diligencias prescritas en el artículo 72, sufrirán la multa de cincuenta reales de vellon por fanega. De su observancia se hacen responsables á las Justicias, Comisarios y Guardas, á quienes se impondrá el condigno castigo si hubiese tolerancia ó disimulo.

Art. 88. El que usurpe terrenos ó términos de montes para agregarlos á sus posesiones será multado en cien reales vellon por cada fanega de tierra, y si fuese miembro del Ayuntamiento, no podrá obtener cargo público por seis años, ademas de obligarle en todo caso y circunstancias á la restitucion del terreno, reposicion de los árboles, y pagar la pena declarada en el artículo 77 por cada uno que se haya cortado.

Art. 89. Si se introdujeren ganados mayores en los parages acotados para repoblar los montes, ó en almácigas ó semilleros, pagarán los dueños el daño causado, el duplo de su importe por razon de multa, y sufrirán ademas un arresto de cinco á quince dias por cada árbol: en la reincidencia será doble la pena; y tocante al ganado cabrío, por el mayor daño que causa, será cuádrupla la pena, y quedará el dueño

privado por un año de esta grangería. El cabrero á quien se encuentre en el monte con hacha de mano ó calabozo perderá dichas herramientas, y se le destinará un mes á los trabajos públicos.

Art. 90. En virtud de lo prevenido en el tratado II, artículo 75 de esta ley, cualquiera persona que entre en las viñas á sacar posturas, dezocar cepas, cortar sarmientos, arrancar mugrones, sacar grama ó rubia ó coger uva, pagará el daño, y diez reales vellon de multa, si el delito se comete de dia; y si es por la noche, será ademas castigado sumariamente con una reclusion de un mes á un año (artículo 750 del Código penal). Estas penas se duplicarán y triplicarán á medida que se repitan segunda y tercera vez. Los que dejen entrar ganado en las viñas, olivares y demas plantíos de árboles de cualquiera clase que sean, pagarán los daños que causen, y ademas se les impondrá una multa de seis reales por cada res vacuna, cuatro por cada caballería, y uno por cada cabeza de ganado lanar y de cerda: esta multa será doble si el delito se cometiere de noche, y lo mismo el de la reincidencia; pero si el daño fuere de consideracion, ó se repitiese el exceso por tercera vez, se exigirá el valor de los perjuicios causados, y triple cantidad en la multa. Si se descubriese que estos daños han sido causados por resentimiento en venganza ú otra pasion, se les impondrá la pena que corresponda conforme á las leyes. Los que arranquen ó corten ó de algun modo dañen los plantones, retoños, sierpes, resalvos, plantas y frutas que se crian en los semilleros, almácigas, vergeles, huertas, paseos, alamedas y demas plantíos, pagarán los daños que causen, perderán las herramientas, leña, plantas y frutas que se les aprehendieren, y se les impondrá cuatro ducados de multa si el daño fuese de poca entidad; y si fuere de gravedad, se procederá ademas con el mayor rigor á la aplicacion de las penas que se prescriben en el presente tratado.

Art. 91. Cuando por su pobreza no puedan pagar los dañadores las multas y demas condenas, se les aplicará á los trabajos necesarios en el monte ó plantio mismo en que causó el daño por aquel tiempo que se considere equivalen-

te á la condena y multa, de modo que sea compatible con su propia existencia. Pero cuando los dañadores sean personas ricas ó de mucho influjo en los pueblos, ó los daños se causen de su orden ó por su instigacion, no solo se procederá contra ellos en la forma establecida en esta ley y en el Código penal, sino que ademas los Ayuntamientos darán cuenta de todo al Gobierno por medio de las Diputaciones provinciales, á fin de que la superioridad lo tenga presente, y los desatienda en sus pretensiones á las gracias que soliciten.

Art. 92. A los dañadores de montes que hicieren resistencia formal á las Justicias, Comisarios y Guardas con cualquiera género de armas de fuego ó blancas, palos ó piedras, se les destinará por cuatro años á los arsenales; pero si ademas de la resistencia resultasen heridas ó muertes, en este caso la Justicia procederá conforme á derecho con las apelaciones adonde corresponda.

Art. 93. Las penas expresadas en la presente ley son aplicables á los dañadores de montes y plantíos de propiedad particular, cuando sus respectivos dueños, ó quien su poder represente, reclame de los Jueces su aplicacion á los casos que ocurran, justificando en forma legal la perpetracion del delito. A falta de queja procederán de oficio las Justicias cuando el daño fuere de alguna consideracion.

Art. 94. Las multas y condenaciones pecuniarias por daños de montes se distribuirán de manera que dos partes se apliquen al fondo de este ramo, y la otra se entregue al aprehensor, ó se reparta entre el que denuncie y aprehenda, caso que no fuere uno mismo. Cuando la instancia se haga en virtud de queja de los propietarios particulares, entrará todo en el fondo de montes.

Art. 95. Las Justicias y Ayuntamientos que fuesen morosos en el cumplimiento y puntual observancia de esta ley repararán á su costa los daños y perjuicios ocasionados por su morosidad ó descuido, procurando las Diputaciones provinciales que asi se cumpla, pues de lo contrario se les exijirá la responsabilidad.

Art. 96. El Secretario del Ayuntamiento encargado del ramo de montes, que no enterase á los nuevos capitulares en

el primer mes del año de todo lo contenido en esta ley, de las órdenes y mandatos superiores, de las causas ó denuncias pendientes y demas objetos de su encargo, como se expresa en el tratado 5.°, artículo 27, pagará la multa de 1000 rs. de irremisible exaccion, tan luego como faltare al cumplimiento de los deberes de su oficio; y si reincidiese, se le exijirá doble multa, con privacion de su destino, como que en pueblos cortos, en que suelen ser legos los Jueces y demas capitulares que componen el Ayuntamiento, penden en mucha parte de los Secretarios el cumplimiento de las leyes y demas providencias del Gobierno.

Art. 97. Los Comisarios de montes á quienes se les justifique fraude, tolerancia ó cohecho en cortas ó talas, quemas, descortezos, descuajes, entradas de ganados, reconocimientos é informes, pagarán de sus bienes el doble importe de los daños que hayan disimulado, y sufrirán ademas irremisiblemente la pena de privacion de oficio, justificado que sea el delito. Los Guardas que no manifiesten dañador, ó no justifiquen en debida forma serles imposible manifestarle, cuando se justifiquen daños en el distrito de su guardería, sufrirán las mismas penas que los delincuentes. Lo mismo se entenderá respecto de los Guardas de los montes de plantíos particulares, cuando sus dueños reclamen la proteccion de la ley.

Art. 98. Siempre que los Comisarios de montes se separen de las reglas dadas en la instruccion práctica que acompaña á esta ley sin motivos fundados, que deberán justificar, serán responsables de los daños y perjuicios que resulten.

Art. 99. Si los Guardas y demas dependientes se separasen voluntariamente de los preceptos dados por el Comisario, serán responsables de los perjuicios que se sigan por su falta, y si reinciden por tercera vez, serán despedidos.

Art. 100. Todo cuanto contiene la presente ley, y lo que se previene en la instruccion que le acompaña, se guardará y cumplirá puntualmente en todos los dominios de la Monarquía española. Madrid 23 de Febrero de 1822. Mariano Lagasca. = Antonio Sandalio de Arias. = Donato García. = Tomas Villanova. = Antonio Felipe de Salas, Secretario.

INSTRUCCION PRACTICA

para la repoblacion, conservacion y fomento de los montes, plantíos y arbolados á que se refiere la anterior propuesta de ley.

ALMACIGAS.

Núm. 1.º Para multiplicar los árboles de toda especie, poblar de ellos los sitios en que no pueden venir de semilla, y difundir el gusto y aficion á este precioso ramo de la agricultura, se establecerán almácigas en que se crien los árboles de monte, de soto y de ribera, que sean precisos para lograr la mayor abundancia de leñas, maderas de construccion y demas productos.

2.º Estas almácigas se establecerán en las capitales de provincia y en las de partido que se crea necesario, á cargo de sus respectivos Ayuntamientos, y bajo la inspeccion de las Diputaciones provinciales, segun lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 de la Constitucion política de la Monarquía.

3.º El Comisario de montes designará el terreno que ha de servir para formarlas, el que será precisamente de mediana calidad, bien situado, con el agua necesaria para el riego de cuatro á ocho ó mas fanegas de extension. Este terreno se cerrará con seto vivo, y podrá señalarse en los mismos montes, en los baldíos del comun ó en cualquiera otro parage que se considere mas á propósito, sea tomándolo á renta, ó permutándolo por otro equivalente en valor de los del comun ó de propios del pueblo.

4.º Para cada almáciga habrá un práctico inteligente que cuide de su cultivo, conservacion y custodia; por lo mismo vivirá en ella, y á fin de que pueda denunciar los daños y aprehender á los dañadores, se le considerará como Guarda de montes, y se le concederá como á tal el uso de bandolera y armas permitidas. Basta un práctico para cuidar y cultivar una almáciga de cuatro á seis fanegas de tierra despues de establecida; pero si es de mayor extension, ó las circunstancias particulares lo exigen, se le auxiliará con los peones

precisos para dar las escardas generales que puedan ofrecerse, y concluida la operacion quedará la almáciga enteramente á su cuidado.

5.° En estas almácigas se cultivarán los árboles que puedan vejetar mejor en el clima y terrenos en que han de plantarse, y cuya propagacion convenga mas á las necesidades, utilidad y conveniencia general del pais. Su multiplicacion será por siembra, con preferencia á los demas medios conocidos. Sin embargo, podrá hacerse uso de los barbados, mugrones, estacas y plantones siempre que la necesidad lo exija, ó cuando para ganar algunos años convenga hacerlo asi en el aumento de los plantíos de olmo, álamos, chopos, bardagueras, sargas, plátanos y otros árboles de ribera.

6.° Las almácigas surtirán de plantas para los paseos, caminos públicos y repoblacion de montes de los pueblos de la provincia ó distrito á que pertenezcan, á precios cómodos, y si puede ser á coste y costas, para que asi se difunda la aficion al arbolado, con utilidad conocida de los compradores.

7.° Cesarán las almácigas del comun, ó al menos se interumpirá su cultivo, cuando se haya llenado el objeto de su establecimiento en la provincia ó distrito en que existan, y haya particulares que se dediquen á esta especie de grangería agrícola.

SIEMBRAS.

8.° Las siembras de árboles se ejecutarán principalmente en los meses de octubre y noviembre, y tambien en los de febrero y marzo. En los climas cálidos podrán hacerre igualmente en los de diciembre y enero. El olmo ó álamo negro, los álamos blancos, chopos, sauces, sargas, bardagueras, moreras, morales y otros árboles que deberán designar los Comisarios de montes, se sembrarán luego que acaben de madurarse las semillas y se hayan oreado.

Primeros trasplantos, y direccion de los árboles nuevos.

9.° Los primeros trasplantos de los árboles nacidos en los semilleros se harán cuando tengan un pie de altura, poco

mas ó menos, dimension que unos adquieren al primer año, y otros al segundo, al tercero ó al cuarto. La operacion se hará en otoño, cuando los arbolitos hayan soltado toda ó casi toda la hoja, ó al acercarse la primavera, cuando den indicios de brotar, procurando colocar las plantas en líneas rectas y paralelas, y á distancia una de otra de dos pies y medio á tres. Concluido el trasplante, se regará inmediatamente el terreno, á no ser que empieze á llover ó haya señales de muy próxima lluvia.

10. Trasplantados los nuevos árboles, se cuidará de su medro y direccion con las labores y riego necesarios, y con una poda discreta, que coadyuve á la buena formacion de sus troncos y copas. Para dirigir con acierto la poda se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se procurará no desnudar demasiado los troncos ó nuevos pies, derribando de una vez como suele hacerse todas las ramillas que los guarnecen, antes bien se dejarán algunas de ellas para cortarlas en la poda siguiente.

2.ª Que las ramillas que queden han de ser pocas, pero bien distribuidas, conservando siempre intacta la guia principal.

3.ª Se descargará el nuevo arbol de las ramas laterales próximas á la copa, pues estas por su peso y situacion cerca de la cogolla lo doblan y tuercen.

4.ª Tambien se cortarán todas las ramas laterales, que engrosándose demasiado á espensas del tronco principal, privan al arbol de sus medros.

5.ª Si alguno tuviese el tronco torcido ó roida la corteza, se cortará al ras de tierra para que brote otros retoños, de los cuales solo se conservará el mejor, quitando los demas en el verano inmediato.

11. Bajo de estos mismos principios y con sujecion á estas reglas se procederá en las podas y mondas que hayan de hacerse en los árboles que permanezcan en los criaderos de las almácigas, hasta que sus troncos adquieran el grueso de un astil de azadon, ó algo mas, y la altura correspondiente á este grueso. En este estado deberán hallarse ya enteramente limpios de ramas por la parte inferior, y entonces se re-

ducirá la poda á entresacar algunas de las ramillas de la copa que esten muy espesas, dañadas, torcidas ó acaballadas. Si no existen en el arbol semejantes ramas, como no deberán existir si se hán dirigido bien las operaciones anteriores, se suspenderá del todo la poda ó monda de ramas del arbolado, dejando crecer libremente los árboles hasta el momento de arrancarlos del criadero para plantarlos de asiento en el sitio en que han de permanecer.

12. El corte de dichas ramillas se hará á casco; si alguna vez fuese necesario dejar algo de rama en una poda para que brote por alli y se entretenga la savia, se cuidará de derribarla como las anteriores en la poda inmediata, y lo mismo se hará con las ramillas retorcidas y dobladas de intento, que tambien suelen dejarse con el mismo fin en ciertos casos y circunstancias.

13. El Comisario de montes manifestará prácticamente en cada una de las especies de árboles estas operaciones á los prácticos encargados del cuidado, cultivo y custodia de las almácigas y de los montes nuevamente formados.

(*Se continuará.*)

Núm. 7.

PERIODICO

DEL MINISTERIO

DE LA

GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 30 DE MARZO DE 1823.

ESTADO DE LAS PROVINCIAS.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Vecindario. El cuadro que sigue expresa el de esta provincia en el año de 1822, con distincion de casados, viudos y solteros, igualmente que el número de pueblos de cada uno de los siete partidos en que está dividida. El número de vecinos casados al de solteros es como doce á uno; y el de casados al de viudos y solteros es como seis á uno; pero es de observar que en Zamora y Toro es mayor la primera razon que en otros partidos de menos poblacion, como son los de Carbajales y Fermoselles.

Partidos.	Pueblos.	Casados.	Viudos.	Solteros.	Total.
Zamora.	51	6.000	421	570	6.991
Toro.	22	4.800	224	109	5.133
Fuente Sauco.	24	3.208	150	119	3.477
Fermoselle.	51	4.000	480	040	4.880
Carbajales.	109	3.482	196	676	4.354
Benavente.	57	4.300	590	201	5.091
Puebla de Sanabria.	145	4.916	401	507	5.824
Total.	459	30.706	2.462	2.582	35.750

La siguiente tabla de nacidos y muertos da casi doble el número de los primeros con respecto á los segundos; lo que nos mueve á creer que aunque se hayan tomado precauciones para incluir en ella los párvulos que han muerto, no han sido sin embargo suficientes para producir resultados exactos.

Partidos.	Nacidos.		Muertos.		Total.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Nacidos.	Muertos.
Zamora.	832	571	335	271	1.403	606
Toro.	390	520	320	330	910	650
Fuente Sauco. . . .	450	460	211	228	910	439
Fermoselle.	448	360	238	200	808	438
Carbajales.	600	560	310	264	1.160	574
Benavente.	702	656	479	350	1.358	829
Puebla de Sanabria.	504	556	260	194	1.060	454
Total. . . .	3.926	3.683	2.153	1.837	7.609	3.990

AGRICULTURA. *Policía rural.* Se han promovido y aun realizado en diversos pueblos de esta provincia algunos expedientes de ordenanzas rurales, y se estimula á los demas á que imiten este ejemplo. La basa de estos trabajos ha sido y debe ser el respeto á la propiedad y la seguridad de los frutos. Por fortuna en la provincia de que hablamos son menores que en otras los vicios contrarios á la propiedad, porque sus habitantes son aplicados, hay pocos holgazanes y menos mendigos, y el lujo es tan poco conocido, que ni aun es comun la comodidad, pues en general las casas de los labradores son de tierra, bajas, poco sanas y mal distribuidas. El traje sayagués, es decir, el que se usa en el antiguo partido de Sayago, es casi el tipo del que se usa en toda la provincia: es tosco y por lo comun desaliñado; pero se compone de manufacturas propias de la provincia. A pesar de esto se nota mas deseo y cuidado por las comodidades de la vida en los partidos de Toro, Carbajales y derecha del Duero, que en el de Sanabria y en los sayagueses.

La Diputacion provincial está trabajando un reglamento, dirigido á hacer respetar la propiedad en los campos.

Acotamiento de terrenos. Las tierras de riguroso dominio particular estan ya cerradas; pero los herbajantes pugnan todavía por conservar sus antiguos espacios, y ha habido controversias entre los pueblos que poseen dehesas, y los ganaderos, labradores y hacendados sobre los pastos que llaman *sanjuaniegos*, rastrojos y hojas de viña; pero todas se han resuelto con arreglo á los decretos de Córtes, cuya utilidad empiezan ya á conocer los propietarios de este pais.

Cosecha. La del año pasado fue generalmente buena; se teme por la actual, á causa de las lluvias excesivas que hubo en Octubre último: *la yerba que se multiplicará con abundancia dañará á los sembrados.*

Estos temores son fundados; pero si se supiese sembrar en fajas, y hubiese instrumentos propios para quitar la yerba, quedarian desvanecidos. En general los métodos de labrar y los instrumentos rústicos son muy defectuosos. Faltan capitales para hacer ensayos y mejoras, y la sociedad económica, que por su institucion pudiera promover los adelantamientos, carece de fondos pàra ello.

Producto de la cosecha pasada fue por fanega de sembradura:

Trigo	de 9	á 5.
Cebada	24	á 14.
Centeno	8	á 5.
Avena	14	á 9.
Garbanzos	7	á 3.
Judías	12	á 7.

Consumo y exportacion. Esta provincia se alimenta de sus frutos: exporta á otras crecidas cantidades, principalmente de trigo y de garbanzos, y aun le queda un sobrante, que aun no se ha podido fijar, aunque se toman disposiciones para conseguirlo; pero es evidente que la produccion tomaria mucho incremento si fuese libre la exportacion para Portugal y la navegacion del Duero desde Hinojosa á Fregeneda en la provincia de Salamanca hasta Oporto. Sobre esta importante mejora hay un expediente formado por el actual Gefe político de Zamora, cuando lo fue de la provincia de Salamanca.

Sin embargo, no deja de notarse bastante aplicacion al

cultivo y preparacion de los terrenos. No faltan brazos: todas las tierras laboreadas se cubren de simiente; las viñas se cultivan muy bien, y abundan las legumbres y verduras. Pero el mejor síntoma de todos es el anhelo que empieza á manifestarse por el repartimiento de *baldíos*. Algunos pueblos lo han hecho por sí mismos, y la autoridad rectifica los defectos en que han podido incurrir por la informalidad con que han hecho esta operacion.

Hay menos foros y censos: los propietarios estiman en mas sus tierras desde que gozan el libre uso de los pastos y el alivio del medio diezmo.

El arriendo de cada carga de tierra (4 fanegas) es por término medio en tierras de la mejor calidad

	2 fanegas de trigo	y 2 de cebada.
mediana	2	1.
ínfima	1	1.

Jornales del campo.	Rs. vn. al dia.
Un carro de mulas	26 á 20.
Una yunta idem	22. . . 16.
Un carro de bueyes	22. . . 18.
Una yunta idem	18. . . 16.
Un podador de viña	9. . . 6 con el vino.
Un peon de azadon	6. . . 5 con el vino.
Un segador por alzada la carga	30. . . 25.

Los amos hacen comunmente la siembra, ó la ajustan por temporada y con variedad. Igualmente se ajustan por temporada los hortelanos, y con mucha diferencia, segun su habilidad.

El precio de conduccion de Zamora á Madrid, cuya distancia es de 40 leguas; ya á lomo, ya en carromatos, es de 10 á 8 rs. vn. por arroba, lo que sale por legua y quintal de 34 á 27 mrs.

MINAS. Hay una de sal gemma en Villafafila; parece que en otro tiempo fue muy abundante, y pagaba un diezmo crecido al obispo de Astorga.

Las capas de terreno de una parte de la jurisdiccion de aquella villa son nitrosas. En tiempo de Cárlos III se estable-

ció alli una fábrica de nitrate de potasa para la pólvora. Esta fábrica se abandonó; pero aun existen en ella coladeras, calderas y otros útiles.

GANADERIA. Del ganado lanar, de cabrío, mular, caballar y de cerda ha habido una cria mediana, á causa de la mortandad del año pasado. El ganado vacuno es escaso, y solo produce lo necesario para las labores del campo.

Ferias, caminos y canales. Hay cuatro ferias de ganado, la que llaman de Botijero en Zamora por Febrero, de ganado mular y caballar, la de S. Bartolomé en Toro, y las de S. Pedro en entrambas ciudades solo para ganados. No se sabe lo que se ha vendido en estas ferias; pero se cree que ha sido muy poco.

Los caminos, asi públicos como rurales, estan en mal estado. A estos se les hacen algunos reparos aislados y de poco momento: en cuanto á los públicos el Ayuntamiento de Zamora ha nombrado una comision para manifestar los reparos que se necesitan, y proponer arbitrios para costearlos, pues no hay fondos públicos destinados á este importantísimo objeto.

En Fermoselle hay una barca sobre el Duero de los propios de aquella villa en muy buen estado. Sobre el Ezla hay otras cinco, que son de particulares.

No hay canales en esta provincia. El Ezla, el Duero y el Valderabuey ofrecen excelentes disposiciones para canales de regadío.

No sabemos hasta qué punto es util ó necesario el regadío en la provincia de Zamora; pero la naturaleza está indicando un canal lateral de navegacion en el curso del Duero, que atraviesa casi en linea recta todo aquel pais. Este canal podria ligarse muy fácilmente con el sistema general de los que deben hacerse en España, conforme se fueran construyendo. La falta de medios nos privará por mucho tiempo de recursos, que nos son absolutamente necesarios si ha de prosperar nuestra industria.

Industria, artes y fábricas. La industria rural es muy tenue. Solo se advierte mas cuidado y gusto en el cultivo de las frutas y hortalizas, y que en algunos pueblos se mejoran

los vinos. La cosecha de aceite es cortísima. Las frutas secas de mas estimacion y alimento vienen de otras provincias. Se elabora algun queso comun, que se consume en el pais.

Hay hilados y tejidos toscos de lana en tierra de Sayago, y de lino y cáñamo en el partido de la Puebla de Sanabria. Ambos territorios fundan su subsistencia en esta industria; pues no solo se visten de sus manufacturas, sino que las extraen á los demas pueblos de la provincia; pero fuera de ella no se exportan sino los lienzos de la Puebla de Sanabria.

Desde que se abandonó la fábrica de Requejo, no hay ninguna en grande; pero las hay pequeñas en Sayago y Carbajales de paños bastos, pardos y negros y de mantas para la cama; en la Puebla de Sanabria de lienzos regulares y mantelería, y en Zamora y Toro de paños bastos, lienzos, mantelería y curtidos. En Benavente se trabajan algunas estameñas, y en el hospicio de Zamora se tejen mantas bastante buenas, y si se fomentase esta fábrica, podrian llegar á competir con las de Palencia.

A pesar del mal estado de las fábricas de esta provincia, no hay duda que su terreno tiene todas las proporciones necesarias para establecerlas; porque los comestibles son baratos, hay leña, buenas aguas, y no faltan edificios. Pero la cercanía de Portugal, que pudiera ser util, es perniciosa por el hábito del contrabando. Por otra parte los malos caminos, obstruyendo las comunicaciones, impiden la salida de los productos de la industria, y por consiguiente el fomento de esta.

Las artes de industria urbana estan reducidas á una mera rutina. Los profesores de las nobles artes, careciendo de estímulos, de modelos, y aun de quien les encargue trabajo, no pasan de medianos.

Instruccion pública. No hay en esta provincia ni universidad, ni academia, ni biblioteca pública, ni escuela de agricultura, y mucho menos jardin botánico ni gabinete de historia natural. No hay mas que las clases de matemáticas y dibujo, pagadas por la sociedad de amigos del pais, el seminario conciliar, donde se enseñan filosofía y teología segun el gusto de ahora dos siglos, y las cátedras de gramática latina de Zamora y Toro, donde se enseña bastante mal, aunque

mucho menos en Toro, porque es mejor la dotacion, y por consiguiente se proporcionan buenos maestros.

Por consecuencia no se puede contar en esta provincia para los establecimientos futuros de enseñanza con mas núcleo que el debilísimo que presentan dos clases de matemáticas y una de dibujo. Esta reunió en el año pasado cincuenta y tres discípulos.

En cuanto á la enseñanza primaria, el estado antiguo de la provincia era el siguiente. Habia un considerable número de escuelas dotadas en muchos pueblos, pero en malísimo estado, ya por el pésimo plan de la educacion, ya por la mezquindad de las dotaciones, que obligan á los maestros á dedicarse á los trabajos campestres, mas bien que á la enseñanza no interrumpida de sus discípulos, ya en fin porque la necesidad obliga á los padres á separar sus hijos de la escuela durante las labores del campo en que les pueden ser útiles. Asi que el establecimiento de escuelas mutuas, en que se economiza el tiempo y el trabajo, es casi de necesidad en esta provincia.

Penetradas de esta verdad las Autoridades, consiguieron á fuerza de zelo y sacrificios que se abriese en Abril del año pasado una escuela lancasteriana en Zamora, á la cual concurren ciento quince discípulos. El Ayuntamiento va á establecer otras dos, para lo cual ya hay dos maestros estudiando el método con el Director de la primera.

En Toro, ademas de las escuelas segun el método antiguo pagadas del fondo de propios, hay otras particulares; el número total de alumnos en aquella ciudad es de ciento diez. No es posible fijar el de los demas pueblos.

Las mejoras de la enseñanza primaria tienen que ser muy lentas; porque el ramo de contabilidad concejil se hallaba en tal abandono, que la mayor parte de los pueblos no habian presentado las cuentas de propios desde el año de 1808. Los fondos de esta especie eran mirados en todas partes como el patrimonio de los cuatro ó cinco mandones que se sucedian en el gobierno municipal; y asi no es de admirar un descuido tan escandaloso. Pero al fin el Gefe político ha conseguido ya reunir dichas cuentas, y la Diputacion provincial ex-

cita el zelo de los Ayuntamientos para que formen expedientes, pidiendo la enagenacion de alguna finca de propios, cuyo producto se destine á la fundacion de escuelas de primeras letras en todos los pueblos.

Enseñanza del bello sexo. La sociedad de amigos del pais paga una escuela de coser y calcetar, á la que asisten diariamente treinta niñas.

Beneficencia. En Zamora hay un establecimiento de piedad, llamado impropiamente hospicio, pues no admite ni ha admitido pobres en ningun tiempo; es solo una casa de expósitos y de huérfanos desamparados, que crecen y permanecen allí hasta que tienen destino ó colocacion. En el año anterior ha mantenido desde trescientos noventa y tres hasta cuatrocientos treinta y un expósitos, y de setenta y cinco hasta ochenta huérfanos desamparados. Sus rentas antiguas consistian en ½ real de vellon por cada cántaro de vino que se consumia en casi todos los pueblos de la antigua provincia. A este arbitrio se han sustituido los fondos señalados por los decretos de Córtes. Este establecimiento tiene en Toro una casa ó depósito provisional para niños expósitos en el convento que fue de Mercenarios calzados.

En el hospicio de Zamora solo hay una ó dos nodrizas, que alimentan los expósitos á su llegada ó en un caso de necesidad, porque la lactancia se hace fuera. Su importe se paga mensualmente á 20 rs. vn. por criatura; y en el año pasado ha habido mes en que el coste de la lactancia ha subido á 550 duros. Sirven de nodrizas generalmente las mugeres robustas de tierra de Sayago, que se presentan frecuentemente á recibir niños, y miran como un favor el conseguirlo.

Ademas del hospicio hay en Zamora tres hospitales, uno de hombres, otro de mugeres y otro de convalecientes. El primero sirve tambien para hospital militar cuando hay tropa, y las estancias de los soldados enfermos constituyen sus rentas principales; y una de dos, ó el precio de dichas estancias es excesivo, en cuyo caso se grava la Hacienda pública que las paga, ó es moderado, y entonces se grava al soldado enfermo, que no recibe toda la asistencia que se le debe dar; pues de sus estancias se saca lo que se suministra á los otros

enfermos. Es verdad que estos no son muchos, pues solo hay de cuatro á ocho enfermos. En el año pasado ha tenido como treinta y ocho enfermos.

El hospital de mugeres tiene sala reservada para partos y de diez á doce enfermas.

El de convalecientes no sirve mas que para habitacion de su rector, pues ni tiene enfermos ni rentas.

En Toro hay otros tres hospitales: el primero para la tropa, el segundo para paisanos de ambos sexos y el tercero para convalecientes. Los dos primeros estan en un estado regular. El tercero es tan inútil como el de Zamora.

En Benavente hay el hospital de *la Duquesa*, cuyo estado no es el mejor.

En los demas pueblos de la provincia hay varios hospitales; pero la mayor parte de sus fincas fueron vendidas en 1806 y 1807, y no se cobran los réditos. Solo los de Fermoselle y Corrales tienen de cuatro á seis enfermos: los demas no ejercen hospitalidad; solamente sirven de recogimiento á algun pobre enfermo, á quien asiste y cuida otra pobre muger, que tiene casa de balde en el hospital por via de limosna.

El Gefe político de Zamora prefiere, y con razon, la hospitalidad domiciliaria á la pública. En alguno de nuestros números trataremos esta importante cuestion con la extension que merece. Por ahora nos limitamos á desear que no sean inútiles los esfuerzos de aquel magistrado á favor de las juntas de caridad, que socorran á los pobres enfermos en sus mismas casas.

Pero en la hipótesi de que haya hospitales, hemos extrañado siempre que en ninguna parte se haya adoptado un proyecto sencillísimo, que ahorraria la mitad de lo que cuestan los establecimientos de esta especie; y es reducir á una sola administracion central la de las fincas y rentas de todos los hospitales de una misma ciudad y de una misma provincia. Bien sabemos que cada hospital necesita de un ecónomo, de un eclesiástico que administre los consuelos espirituales á los enfermos, de un médico, del competente número de practicantes &c.; pero ¿por qué ha de haber en cada uno, con los nombres de Mayordomo, Administrador, Contador,

Clavero ó Prioste, una nube de empleados, para los cuales no bastan la mitad de las rentas del hospital mas pingüe? Reduciendo todas las administraciones á una sola, poniéndola bajo la inspeccion semestral y rigurosa de una comision de beneficencia, y dando por meses ó semanas á cada hospital su presupuesto, bastaria un solo archivo y una sola oficina para toda una provincia, se ahorraria un gran número de sueldos, se daria mas hospitalidad, y se evitaria el escándalo de que ha sido testigo el redactor de este artículo siendo individuo de la Junta de beneficencia de una ciudad de las mas grandes de España. En ella hay dos hospitales, en los que halló que para dar la hospitalidad á siete enfermos se pagaban diez ó doce empleados; y no llegando á 1.000 rs. vn. la cantidad mensual que se invertia en los pobres, pasaba de 3.000 la que se empleaba en los sueldos.

Aun pudiera hacerse otro ahorro, reuniendo el ecónomato y el rectorado, y haciendo al cura de cada hospital ecónomo del mismo. Esto no tiene inconveniente, pues deberia recibir el dinero, en virtud de un presupuesto aprobado, de la administracion central.

Los derechos de nombramiento, que en virtud de fundacion pertenecen á ciertas familias ó corporaciones, no obstan á este proyecto; pues la Comision de beneficencia podria componerse de individuos nombrados por los patronos.

¡Cosa rara! Se ha aumentado el número de empleados en cada hospital para impedir las malversaciones. El resultado de esta precaucion ha sido que los dueños de las rentas, que son los pobres, se han quedado sin nada, y que sus sirvientes, que son los empleados, se lo comen todo.

„In vitium ducit culpæ fuga, si caret arte."

Tierras de propios y baldíos.

Entre las disposiciones que se han creido convenientes para aumentar el número de propietarios ha sido una muy principal la del repartimiento de tierras baldías y de propios y arbitrios. El espíritu de esta disposicion es que estas tierras, puestas al cuidado del interes individual, deben dar mayores productos, y au-

mentados estos, podrán sufrir las cargas necesarias para los gastos comunes, quedando por otro lado desterrados los abusos que se advertian en su administracion. Esta providencia debe ser mas util en unas provincias que en otras, segun la especie, estado y calidad del cultivo de cada una, en una monarquía, donde no solo el arte, sino la misma naturaleza, influyen tanto en la variedad del cultivo y en su estado actual. El labrador de la huerta de Valencia ó de Murcia recibirá con ansia un corto pedazo de tierra, de que podrá sacar utilidad con su trabajo, con riegos y con despacho de sus frutos, mientras que el habitante de la Mancha, que necesita mucha mayor extension de tierra para sacar menor utilidad, menos segura por la especie de frutos y por la menor facilidad del despacho, mirará tal vez con indiferencia la posesion de una tierra, que solo le ofrece esperanzas dudosas y limitadas. El labriego asturiano que cultiva un terreno en que las lluvias vienen continuamente á regar sus sembrados, codiciará un pedazo de tierra con mas ahinco que el de los campos áridos de Castilla ó Extremadura. Asi pues de pronto debe ser muy vario el efecto de esta providencia, y sus resultados generales deben esperarse no tanto de ella aisladamente, como de otras muchas ya tomadas, ya que han de tomarse sucesivamente, á fin de dar á la agricultura los medios de aumentarse y mejorarse, y de que sus frutos tengan seguro despacho.

Desde el 4 de Enero de 1813 habian las Córtes decretado el repartimiento de tales terrenos en los términos que propusiesen las Diputaciones provinciales. En 11 de Setiembre de 1812 se renovó esta disposicion, con motivo de conceder algun premio á los militares que proclamaron la Constitucion á principios de aquel año. El Gobierno trató de que se llevasen á efecto los decretos de las Córtes; pero en su ejecucion se ofrecieron varias dudas y dificultades, que llamaron la atencion de la Secretaría, quien con presencia de las consultas y expedientes remitidos de varias provincias presentó el estado de este negocio con observaciones juiciosas é importantes, el cual se pasó á las Córtes en 26 de Octubre de 1820. Son estas unas materias en que no tiene riesgo la publicidad, antes bien la desea el Gobierno que quiere acertar, y recoger para ello todas las observaciones y reparos que las luces puedan suministrar. La exposicion es pues del tenor siguiente:

„La Diputacion provincial de la Mancha, con arreglo al artículo 4.° del decreto de las Córtes de 4 de Enero de 1813, manifiesta que llegó ya el tiempo de que este decreto se ejecute en aquella provincia. Expone para esto que una de las causas principales de la decadencia progresiva de aquel pais, habitado por cuatro quintas partes de mendigos, que no tienen un palmo de terreno suyo, es la de que pertenece la mayor parte de aquella provincia á los comendadores, á comunidades y otros grandes propietarios. Añade

que de aqui proceden principalmente los muchos despoblados, y de que los labradores trabajan sin interes ni medios. En estas razones funda la Diputacion la necesidad de llevar á debido efecto el citado decreto; y aunque el Gobierno no ha tenido el tiempo y medios necesarios para adquirir datos y noticias tan exactas como quisiera presentar á las Córtes, demostrando la necesidad de que en aquella provincia se ejecute el decreto, no puede menos de manifestar que esto conviene con los principios adoptados generalmente por las Córtes. Conforme á ellos la basa principal de la prosperidad y aumento progresivo de riqueza es la de la territorial; y en semejante caso en un pais en que las grandes labranzas son las mas numerosas, no teniendo proporcionalmente los capitales que se necesitan para sostenerlas, no son estas compatibles con el aumento progresivo del cultivo, habiendo llegado á destruirle. El medio que se ha tenido por mas atinado para contener y remediar mal tan grave es el de aumentar el número de las pequeñas labranzas, principio que si no es cierto y general mas que hasta cierto punto, le cree S. M. de una aplicacion necesaria en las provincias mas agricultoras de España, y particularmente en la de la Mancha; debiendo tener ademas su ejecucion efectos morales de gran trascendencia, que preven las Córtes. Pero al mismo tiempo que S. M. reconoce esta necesidad, ha fijado su atencion en que ya en varias ocasiones se han circulado órdenes y tomado providencias para reducir á dominio particular los baldíos, y para estimular á los rompimientos y descuajes de terrenos incultos, y no se ha conseguido sino imperfectamente en algunos pueblos, ó ha sido en contra del provecho y rendimiento de sus territorios. Es cierto que esto ha podido atribuirse á la imperfeccion de las leyes y á la del sistema municipal; pero principalmente ha procedido de las dificultades mayores que se han presentado en la ejecucion. El sistema actual de Gobierno podrá sin duda vencer algunas, y mucho mas interviniendo las Diputaciones provinciales en la aplicacion del decreto; mas hay reglas que importa mucho tener presentes para no caer en faltas que á otras naciones han acarreado males graves, y que no han dejado de sentirse entre nosotros. La ejecucion de este decreto parece que debe considerarse bajo dos puntos de vista en lo que toca inmediatamente con las leyes, y en lo que se refiera á la conveniencia pública. En lo primero el modo de aplicar el decreto no puede separarse de la legitimidad del derecho de propiedad, y en esto habrá sin duda dificultades que vencer por los diferentes medios legales que hay de acreditarla, y para deslindar sus límites. Para hacer constar esto parece conveniente y adecuado el medio que propone la Diputacion de formar expedientes instructivos de la clase de terrenos que se han de repartir. Pero el modo y la medida de realizarlo ha de ser cumpliendo siempre el fin del decreto, que es el fo-

mento de la agricultura é industria. Esto es por lo que su ejecucion no puede separarse de las reglas que conducen á este fin para que sea conveniente y no viciosa. Hace tiempo que se tuvo por el medio mas cierto para fomentar la agricultura el de aumentar el número de labradores, y el mas natural y sencillo para conseguirlo fue el de repartir tierras á los que no las tenian, y á proporcion que este número era mayor, se tuvo por mas urgente la necesidad de hacerlo, y mas facil conseguirlo. Es verdad que los terrenos de dominio particular producen mas que los del público, como lo es que los cultivados dan cosechas que no se cogen en los barbechos; mas no por eso se puede decir que esto baste para que la agricultura prospere. Se conoce ya que la prosperidad de la agricultura depende de diferentes providencias y causas que han de fomentar los distintos ramos que la constituyen. Esto debe tenerse mucho mas presente respecto de provincias en que se han arraigado preocupaciones perjudiciales al buen cultivo. Las hay en que los labradores no creen que los terrenos puedan destinarse mas que al cultivo de trigo ó cebada, y aunque á menudo sienten grandes escaseces en medio de su abundancia, no lo atribuyen á la imperfeccion de sus cultivos, y carecen ellos y el Estado de maderas, de pastos de ganados, y de las diversas especies de plantas necesarias para las artes y para la seguridad de las cosechas. Cuando las Córtes pues se hallan en el caso de aplicar las leyes que han expedido para aumentar el número de propietarios, cree S. M. que se hallan en el de dar valor á la propiedad, induciendo por medios indirectos á los nuevos propietarios á que diversifiquen sus cultivos, y que por su mismo interes se aumenten los que convienen al bien público y á las necesidades del Estado. Para esto es preciso que en los expedientes, al mismo tiempo que se señalen las calidades de terrenos, y si son pantanosos, de colinas, riberiegos &c., no se hagan los repartos con la generalidad que indica el decreto, porque ¿qué aprovecharia repartir terrenos de esta clase á hombres que nada tuvieran para hacerlos producir? ¿Qué adelantos ó gastos podrian hacer para desaguarlos ó formar plantíos? Pues estos son los terrenos que conviene repartir de preferencia á todos los demas, por que en esto está unido el bien público con el interes particular. Por esta razon juzga S. M. que el reparto de tales terrenos deberá hacerse, pudiendo estipular condiciones consiguientes á estos fines, procurando que sean del modo menos gravoso á los nuevos propietarios y mas compatible con el bien comun. Asi es que en algunos pueblos convendrá que estas suertes se den á propietarios que no tengan suficiente porcion, y tengan medios para dar valor á la que se les reparta. Habrá otros en que si esto no puede ó no debe hacerse, convendrá que los pueblos faciliten estacas para plantíos ó algunos trabajos, y de este modo se estimule á los propietarios á plantar y criar cierto nú-

mero de árboles en un tiempo dado, ó á desaguar y rellenar pantanos y cenagales. Hay otros terrenos que no pueden ser cultivados, ó que no deben tener mas que cierto y determinado destino; asi es que seria perjudicial repartir indistintamente la ladera pendiente de una cuesta ó montaña que no tenga mas que una capa muy delgada de tierra que cubre lajas y bancos de piedra, y que rodea ó está próxima á un llano de los que forman los valles de nuestras provincias. Esto acarrearia males de tanta mas trascendencia cuanto que las faltas de esta especie no se corrigen sino cuando las naciones llegan á destinar grandes capitales á la agricultura, y aun entonces necesitan circunstancias particulares. Este daño debe evitarse con mucho cuidado en un pais en que las lluvias mas generales son de aguaceros, que deben contenerse en las cuestas para que las corrientes que se agolpen alli no destruyan los terrenos de los llanos, en vez de favorecerlos. Estos terrenos pues, si se reparten deben ser los últimos; y con condiciones que aumenten las ventajas que su posicion da á las tierras inmediatas. En el mismo caso se hallan ciertos montes que son necesarios, y que si no dan utilidad á los pueblos es porque no se benefician como tales. Son de este número los que no tienen capa alguna vegetal, ó si la tienen es tan delgada, que á los primeros años de cultivo el propietario tendria que abandonarlos si no emplease en ellos trabajos y medios costosos. Estos terrenos pues deben los pueblos en comun procurar mejorarlos antes de repartirlos, y si se reparten ha de ser con la condicion de conservarlos, dando cuenta del número de árboles de tal ó cual especie que se han de plantar y criar en un período dado, y si no se perderá la propiedad. Hay otra consideracion que debe tenerse presente, y es la de que en los terrenos de mala calidad las suertes que se repartan deben ser en mayor número, porque en ellos es donde conviene que la propiedad esté mas dividida, pues su producto supone un trabajo mayor y mas constante, y para esto seria ventajoso empeñar por los medios mejores á que los nuevos propietarios procuren establecerse en los parages mas próximos á las heredades. Lo que importa no es tener mucha tierra cultivada, sino que la que haya sea la mas que deba haber conforme á las reglas del buen cultivo y á las circunstancias del pais. Nosotros vamos careciendo de maderas; en nuestras provincias del interior falta arbolado, y las multiplicadas providencias han sido inútiles para remediar esta falta; carecen de pastos, y el consumo de ganados extrangeros es considerable. Las leyes ú órdenes expedidas hasta ahora para repartimientos de terrenos, rompimientos y descuajes han sido de ningun efecto para aumentar los cultivos; no han servido muchas veces mas que para aumentar inutilmente los terrenos de los grandes propietarios; han perjudicado á la prosperidad de la agricultura en vez de fomentarla. Sucede esto ya desde el año de 1792; advirtiendo que en al-

gunas de las cédulas publicadas con este motivo se asentaron bases algo parecidas á estas como la de exijirse de los nuevos propietarios el tener cierto número de caballerías, que tuviesen solar &c. Y S. M. cumpliendo con el artículo 5.° del decreto de 4 de Enero de 1813 á fin de ilustrar á las Córtes segun en él se le previene en la propuesta que hace la Diputacion provincial de la Mancha me manda dar cuenta á V. E., á fin de que se sirvan hacerlo presente al Congreso. Dios &c. A 26 de Octubre de 1820. = Sres. Diputados Secretarios de las Córtes."

Las Córtes expidieron en 8 de Noviembre la orden que contiene las medidas para la ejecucion del repartimiento; y en 10 de Junio de 1821 preguntaron al Gobierno el estado de su cumplimiento. La materia es delicada por sí misma, por sus relaciones con otras, por la diversidad de circunstancias de que dejámos indicadas algunas. Al Gobierno se le habian ofrecido nuevas dudas y dificultades, nacidas de la naturaleza misma del negocio, que requerian aclaraciones y ampliaciones de las resoluciones anteriores. Los Gefes políticos, las Diputaciones provinciales habian hecho varias exposiciones, y presentado aquellas dificultades, que prescindiendo de otras causas, debia ofrecer naturalmente la aplicacion de una regla general á circunstancias tan varias como ofrecen las provincias de la península. De estas exposiciones copiamos aqui una, que es como sigue:

» Los decretos de las Córtes sobre propios y baldíos no pueden producir los grandes objetos á que son dirigidos en muchos puntos de la península. Es bien sabido la gran costa que esta tiene, y qué en ella hay muchas extensiones de terreno de propios y baldíos que son inundadas periódicamente por las aguas del mar, lo que hace no produzcan ni aun malos pastos, pues por lo comun estan reducidos á junqueras y arenales. Repartidos estos terrenos por mitad entre el Crédito público y los militares y pobres de los pueblos, segun está prevenido siendo baldíos, ni el primero ni los segundos podrán sacar ventajas, ni el cultivo y prosperidad de la nacion adelantarán nada. El Crédito público sacará á remate y venderá la parte que le corresponde; pero como en el actual estado de los terrenos apenas se les puede considerar valor alguno, será muy tenue el ingreso que tenga por este arbitrio, y en algunos puntos se puede asegurar que ninguno. Los militares y pobres de los pueblos tampoco podrán sacar utilidad de su mitad, pues faltos de fondos para hacer las obras hidráulicas que son indispensables para poner en estado de producir los terrenos de esta clase, se verán precisados á abandonarlos sin reportar ningun provecho que alivie su situacion, pues aunque tratasen de venderlos, no encontrarian compradores por las razones indicadas. De esto resultará que los terrenos baldíos de las clases expresadas seguirán en el mismo abandono que hasta aqui, siendo un do-

lor que no se trate de sacar las ventajas posibles de ellos, pues por lo comun son extendidos, y en lo general feraces. Lo mismo que se dice de los terrenos baldíos de las clases expresadas sucede con los de propios que se hallan en igual caso, pues solo hay la diferencia de la distinta aplicacion y distribucion que dan á estos los decretos de las Córtes. Parecia pues que demostrada la ninguna utilidad que producirán los terrenos indicados bajo el sistema adoptado, que podria variarse ó reformarse cuando se trate de este particular en las Córtes. Seria útil que se habilitase al Gobierno para que si se presentasen compañías ó empresarios particulares que quieran hácer por su cuenta obras hidráulicas en los terrenos de propios y baldíos que periódicamente son inundados por las mareas, ó que estan expuestos á la misma inundacion por las grandes avenidas de los rios, por cuyas causas estan sin cultivar, ni producir, que se les adjudicasen dichos terrenos, prefiriendo siempre las primeras á los segundos. Para que esta adjudicacion no produjese perjuicio al Crédito público, ni á los militares y pobres de los pueblos á quienes corresponden dichos terrenos si son baldíos, ni tampoco á los pueblos caso de ser de propios, podrian adoptarse las reglas siguientes.

1.ª »Que las compañías ó particulares que quieran emprender esta clase de obras hagan sus solicitudes á las Diputaciones provinciales.

2.ª »Que tan luego como se presenten esta clase de solicitudes, las Diputaciones por medio de los Ayuntamientos ó en la forma que tengan por mas conveniente se informen de la clase de terreno que se trata de cultivar, de las ventajas que debe producir, hechas las obras hidraulicas que sean necesarias, y de la actual aplicacion que tengan los terrenos y sus producciones.

3.ª »Que cerciorada la Diputacion por las noticias que se expresan en la medida anterior de las ventajas que debe producir el proyecto, disponga inmediatamente nombrar un perito que tase los terrenos que se tratan de cultivar segun su actual valor, cuya operacion deberá hacerse con intervencion del comisionado del Crédito público en la provincia siendo los terrenos baldíos, y si fuesen de propios, con la del Ayuntamiento ó Ayuntamientos en cuya jurisdiccion se halle el terreno.

4.ª »Hecha la tasacion segun queda prevenido, se adjudicará por la diputacion á la compañía ó empresario que hubiese hecho la solicitud. Estos en su caso respectivo deberán responder y afianzar de hacer efectivo el importe de la tasacion en cuatro años á plazos iguales. Si en el expresado tiempo no hubiese adelantado las obras proporcionalmente al plan adoptado, perderá las entregas de dinero que hubiese hecho, y la municipalidad de acuerdo con la Diputacion dispondrán del terreno segun les parezca, pues solo pertenecerá á la compañía ó particular á quien se hubiese adjudicado en el caso de

hacer las obras que hubiese propuesto; pero no verificando estas, y conseguídose el objeto de reducir á cultivo estos terrenos, perderán toda su accion y derecho.

5.ª »El importe del terreno cuando este sea baldío se podrá entregar segun se vaya percibiendo al Crédito público, soldados y pobres de los pueblos á quienes podia corresponder aquel, distribuyéndole con la misma proporcion que previenen los decretos de las Córtes.

6.ª »Si el terreno fuese de propios, hecha la tasacion de el segun se previene en la regla 3.ª, la Diputacion provincial señalará él cánon ó rédito que deba pagarse por la compañía ó empresario particular, teniendo en consideracion la clase de obras que tengan que hacer, y mayor ó menor utilidad que pueda producir el proyecto; pues todas estas circunstancias deben influir en que el capital designado por los peritos reditúe mas ó menos.

7.ª »Los réditos que segun lo que determine la Diputacion provincial deban pagarse por el capital en que se gradúe el terreno, se aplicarán al Ayuntamiento ó Ayuntamientos que tengan derecho á él, con lo que en manera alguna son perjudicados, y al contrario reciben por de pronto la ventaja de tener una entrada mayor ó menor segun las circunstancias por lo que antes nada les valia, y serán incalculables las que podrán reportar en lo sucesivo, atendido el aumento de producciones, y el que es consiguiente á este de poblacion é industria.

8.ª »La Diputacion provincial, luego que haya hecho la adjudicacion á la compañía ó empresario particular segun queda prevenido, dará parte al Gobierno con remision del expediente para obtener su aprobacion, y sin la que no se podrá pasar á tomar posesion de los terrenos ni emprender las obras."

En este estado, y sin levantar mano de un negocio tan importante, formó la Secretaría una exposicion, y en ella presentó las diferentes reglas y disposiciones que convendria adoptar para el mejor acierto en el repartimiento de estos terrenos, la cual se pasó á las Córtes en 16 de Junio de 1821, y su tenor es el siguiente:

»Excmos. Sres.: En 26 de Octubre último, al remitir el Gobierno á las Córtes dos exposiciones de Cádiz y la Mancha sobre haber llegado ya el tiempo de ejecutar en aquellas provincias el decreto de 4 de Enero de 1813, se indicaron diversas causas que dificultarian ó atrasarian su ejecucion, y se creyó que esta no produciria en muchos casos resultados tan favorables como habian deseado las Córtes. Se conoció despues que la ejecucion de este decreto y del de 8 de Noviembre último estaba muy entrabada por las muchas reglas que fijan, por las distintas clases de partícipes que señalan, por las distintas especies y calidades de baldíos, y por el estado miserable de nuestra clase agricultora. Se advirtió tambien que en algunas provincias se dudaba con

mucho fundamento si podria convenir repartir cierta clase de terrenos, cuyo beneficio habia de ser costoso para ser útil, ó se habia de arreglar á ciertas condiciones. En este caso se hallan los terrenos pantanosos y las pendientes de monte que preservan los llanos de los torrentes de aguaceros que son comunes en algunas provincias. Llamó la atencion de las Córtes hácia esta última consideracion, que es de la mayor importancia en un pais en que no hay capitales suficientes destinados á la agricultura, por lo que el repartimiento de tales terrenos en pequeñas suertes no traeria ventaja alguna ó seria perjudicial. Asi pues se creyó que convenia dejar al tiempo y necesidades de los pueblos la ejecucion de estos decretos, y solo asi no se desperdiciarian acaso unas propiedades, que á veces no adquirirán mas valor por pertenecer á un particular, y el número de los terratenientes seguirá el orden y aumento progresivo de la riqueza agrícola. En la memoria del ministerio de mi cargo se expresó que la ejecucion de estos decretos apenas se habia intentado; y si despues acá algunas Diputaciones, como se indica en la relacion adjunta, se han esforzado para realizarla, hasta ahora en parte alguna se ha conseguido. Las Córtes advertirán que las provincias del mediodia son las que se han dedicado á la ejecucion de estos decretos, y se puede inferir que son las que mas lo necesitan. Acaso los deseos de las Córtes en este punto no podrán realizarse por medidas muy generales; y teniendo presente su objeto para cuantas se tomen, convendrá reunir muchas parciales, que interesando mas directamente á los especuladores, llamen en bien y provecho real de la agricultura los capitales y la industria, que empiecen á darla impulso, valor y direccion mercantil que necesita. El Gobierno no duda en indicar á las Córtes que este es el medio mas acertado y pronto de conseguir lo que se han propuesto en varios de sus decretos; que con este fin ha adoptado la reforma que propone en los pósitos, y con él mismo presenta algunas reglas, que desearia se acordasen en estas sesiones sobre cierta clase de terrenos baldíos ó de propios. En ellas ha procurado atenerse al espíritu y objeto de los citados decretos, y favorecer á las mismas clases á quienes con ellos se ha querido atender. 1.ª Los terrenos baldíos ó de propios que se inunden por aguas dulces ó saladas, ó que sean pantanosos y esten encenagados, y que sean de una extension de 80 fanegas á lo menos de tierra, se podrán adquirir en propiedad por los particulares que quieran hacer las obras y trabajos necesarios para beneficiarlos. 2.ª Los particulares ó compañías que se dediquen á estas empresas, presentarán su solicitud á las diputaciones provinciales, quienes por los Ayuntamientos ó del modo que tengan por mas conveniente, se informarán de la clase y calidad de terrenos que se solicitan, y de su naturaleza y condicion. 3.ª Las Diputaciones, aseguradas por estas noticias de las ventajas que deben conseguirse con la labor y beneficio de dichos terrenos, nombrarán peri-

tos que los deslinden; y que atendiendo principalmente al valor de su producto actual, los tasen á cuenta de los pretendientes y con intervencion del comisionado del Crédito público si los terrenos fueren baldíos, ó de los Ayuntamientos á quienes correspondan si fueren de propios. Hecho lo cual, la Diputacion pasará al Gobierno el expediente para su aprobacion, con la que se adjudicará al particular ó empresarios la propiedad y posesion de los terrenos, sin darles los títulos hasta verificado lo que se expresa en la regla siguiente. 4.ª Para esto el particular ó empresarios, convenidos con la tasacion, harán una escritura de obligacion con fianza de pagar el importe ó cánon en los años que se fijen despues de concluidas las obras y trabajos necesarios para empezar á beneficiar los terrenos en toda ó la mayor parte de su extension. Se señalará tambien el tiempo en que fuera de accidentes extraordinarios y probados se han de concluir estas obras y trabajos mas principales, los que se supone se han de hacer á continuacion. Si pasado este tiempo no se hubieren concluido, el particular ó empresarios perderán la posesion y derecho al terreno, y la Diputacion, de acuerdo con los Ayuntamientos á quienes pueda tocar el aprovechamiento de estos terrenos, dispondrán de ellos, perdiendo el particular ó los empresarios lo que se haya estipulado en la escritura. Si las obras se hubieren concluido segun lo estipulado, la Diputacion dará entonces á los interesados el título de propiedad y dominio, y empezarán á pagar por los plazos convenidos el importe. 5.ª El importe del terreno cuando sea baldío se podrá entregar segun se vaya percibiendo, y por las partes que pueda tocarles, al Crédito público, á los labradores pobres y á los oficiales y soldados á quienes pueda corresponder, conforme al artículo 9 del decreto de 4 de Enero de 1813. 6.ª Si el terreno fuese de propios, hecha la tasacion segun se previene en el artículo 3.°, la Diputacion provincial señalará el cánon ó rédito anual que deba pagarse, atendido el costo de las obras que tengan que hacerse y su utilidad. El cánon se pagará al Ayuntamiento ó Ayuntamientos que tengan derecho á él. = El Gobierno, convencido de no haberse engañado en las dificultades que se encontrarian para la ejecucion de los decretos citados, y previendo que se originarán otras con las que la particion de suertes será inútil, y á veces perjudicial, propone las reglas expuestas, y cree que si las Córtes las aprobasen, serian muy ventajosas al aumento y mejoras del cultivo y agricultura. = Todo lo que ha resuelto el Rey que manifieste, á V.V. E.E. en contestacion á su oficio de 10 del presente mes, y para que se sirvan ponerlo en conocimiento de las Córtes. = Dios guarde á V.V. E.E. muchos años. Palacio 16 de Junio de 1821. = Sres. Diputados Secretarios de las Córtes."

Examinado este negocio, dieron las Córtes el decreto de 29 de junio de 1822; y el Gobierno comunicó y repitió las órdenes com-

petentes, encargando á los Gefes políticos la mas pronta y puntual observancia de todos estos decretos. Si en algunas provincias no aparece aquella actividad que es de desear en la puntualidad del cumplimiento, á nosotros no nos toca ni podemos saber si es efecto de las personas ó de las cosas, por razon de circunstancias particulares que suelen causar entorpecimientos de varias especies. Lo cierto es que en todas las provincias se han puesto en accion las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; y en algunas se ha verificado el repartimiento con gusto y satisfaccion de los pueblos.

En algunas provincias se tropieza con inconvenientes de bastante gravedad: tal es por ejemplo el que presenta la ganadería. La conservacion y aumento de este ramo, que constituye una parte esencial de la riqueza pública, parece estar muchas veces en contradiccion con el repartimiento de terrenos destinados á pastos. La gran ciencia de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos en estos casos será calcular cuál de los ramos, agricultura ó ganadería, traerá mas utilidad á los pueblos, ó conciliar la conservacion y mejoramiento de los dos. Para esto necesitan tener presente la calidad del clima y del terreno: si este es mas propio para yerba ó para otras producciones de la tierra: si hay mas proporcion ó mas dificultad para vender los aprovechamientos de los ganados que los frutos que pueda producir el terreno, y al contrario: si en el mismo parage ú otro cercano se pueden establecer fábricas que hagan mas productivos los rendimientos de un ramo que los de otro: qué gastos y cuánto tiempo será necesario para que estas fábricas empiecen á producir: si caso de resolver que se destinen los pastos á otro cultivo, convendrá hacerlo de una vez ó gradualmente; porque aunque se vea con evidencia la ventaja de reducir á cultivo los terrenos de pastos, muchas veces no se podrá verificar esto de golpe sin arruinar á los ganaderos: si será bueno destinar parte á la agricultura y parte á la ganadería; lo cual creemos deberia hacerse en muchas partes, porque aquellos pueblos, que han heredado ó adquirido esta tendencia á la ganadería, ansían por extender los pastos mucho mas allá de lo que pide la necesidad; destinando á este objeto grandes porciones de terreno, que sobre no serles necesarias serian de mucha utilidad en la agricultura. Y como por esta razon y por descuido é ignorancia los pastos estan por lo comun muy mal cuidados, tambien convendria que caso de dejárselos á los ganaderos, fuese con la condicion de que vayan haciendo progresivamente en ellos los abonos y mejoras que se les señalen.

Hay otra circunstancia á que deben dirigir todo su cuidado las Diputaciones provinciales. El fin de esta distribucion de baldíos y terrenos de propios es aumentar el número de propietarios para alivio de tantas familias indigentes y mejora de la agricultura; pero estos dos objetos, que reclaman la humanidad y el bien del estado, que-

darian sin llenarse si los no propietarios pobres á quienes se adjudiquen los terrenos carecen de medios para empezar á cultivarlos: en este caso claro está que los venderán, y esta enagenacion contrariará los fines de tan benéfica determinacion. Los pudientes se valdrán de la ocasion para comprar las tierras á menos precio; los pobres que las vendan gastarán bien pronto el dinero en socorrer sus necesidades actuales, y se verán muy luego reducidos á su antigua miseria; el estado tendrá que llorar de nuevo la mala suerte de estos infelices, y no recibirá las utilidades que serian consiguientes al mayor número de propietarios labradores.

Para evitar en lo posible un mal de tanta trascendencia la ilustrada Diputacion de Cádiz ha tratado de establecer en su provincia sociedades de fomento para auxiliar á los labradores pobres que esten en el caso de que vamos hablando. Con este fin circuló en 26 de Noviembre último un escrito á los pueblos de aquella provincia, exhortándoles al establecimiento de estas sociedades y una norma para su formacion [1], para que puedan consultarlos las demas Diputaciones. Y sin perjuicio de que estas empleen al mismo tiempo otros cualesquiera medios que les sugiera su ilustracion y su zelo por el bien de los labradores pobres de sus provincias respectivas, juzgamos utilísimas estas sociedades para el intento, siempre que se cuide con interes y perseverancia de que no se aparten ni aflojen en el cumplimiento de su instituto.

Otro punto que debe llamar con preferencia la atencion de las Diputaciones provinciales es la fundacion de nuevas poblaciones. Sabemos todos cuántos y cuán grandes despoblados hay en la península, especialmente en las provincias del interior y del mediodia. Terrenos fértiles y hermosos, destinados por la naturaleza para socorrer las necesidades del hombre, y aun para su regalo y recreo, se ven convertidos en horrorosa soledad, habitacion de fieras y abrigo de facinerosos. Es demasiado patente la necesidad de restituir á la sociedad unas posesiones que la robaran causas de que no queremos acordarnos: por eso no nos atendremos en demostrarla, ni en ponderar los bienes que resultarán de esta restitucion. Las Diputaciones provinciales, autorizadas por el decreto de 29 de Junio último en el artículo 23 para la formacion de nuevas poblaciones, harán un servicio importantísimo al estado si se dedican á verificarlo con eficacia. Nosotros publicaremos en otro número lo mejor que en esta materia se ha escrito y practicado en España, y se está practicando en otras naciones. Entre tanto las Diputaciones provinciales desempeñarán una parte muy esencial de sus atribuciones si desde luego se ocupan de un objeto de tanto interes. No se nos oculta que asi para esto como para otras muchas cosas es indispensable que haya fondos,

1 De este daremos noticia al fin de este escrito.

sin los cuales nada se puede hacer ni emprender; pero tampoco ignoramos que si se trabaja con decision, no es imposible proporcionarlos, si no todos los que son menester, á lo menos en mucha parte. En este negocio, como en todos, si las Diputaciones provinciales no hacen, algunas todo, muchas mucho, y todos algo, es absolutamente porque no quieren. Y en verdad que si en todas las provincias se trabajara mas ó menos segun los posibles y circunstancias de cada una, la agricultura y la poblacion recibirian grande impulso hácia su prosperidad.

En los decretos de las Córtes que hemos citado se habla de *egidos* de terrenos *baldíos*, *realengos y de propios y arbitrios*. Creemos no estará demas explicar aqui lo que se entiende por estos terrenos. La Diputacion provincial de Leon en circular de 21 de Diciembre último á los pueblos de aquella provincia lo explica con exactitud á nuestro parecer del modo siguiente:

» Es baldío cualquier terreno con árboles ó sin ellos que no se » labra ni cultiva, con tal que no tenga dueño conocido; es decir, » que no pertenezca á ningun particular ni á ninguna corporacion » eclesiástica ó civil; y comunmente hablando se deben tener por ter- » renos baldíos aquellos que aprovechan los vecinos de los pueblos pa- » ra pastar con sus ganados, cortar leñas ó sacar otros esquilmos de » que el terreno sea susceptible, sin pagar cánon, pension ni tributo » alguno por dicho aprovechamiento.

» Son terrenos realengos aquellos que aunque no se labren ni cul- » tiven, sirven para el aprovechamiento comun de un pueblo que pa- » ga al erario público algun cánon, tributo ó pension por el uso ú » aprovechamiento que hace de dicho terreno.

» Son terrenos de propios cualquiera heredad, prado, monte ó » terreno de cualquiera clase, cerrado ú en abertal, que el comun de » vecinos de un lugar ó de un distrito posee y le disfruta, destinan- » do sus rentas ó productos á pagar las cargas ó gastos comunes de » dicho lugar ó distrito, aunque no se haya comprendido hasta aho- » ra en las cuentas de propios.

» Es terreno de arbitrios aquel sobre el cual los vecinos de un lu- » gar ó distrito por costumbre ó por concesiones legítimas estuvieren » en posesion de imponer algun recargo ó arbitrio para pagar las car- » gas ó gastos comunes del lugar ó distrito.

» Son egidos ciertos pequeños espacios de terreno inculto á la sa- » lida de los lugares, que no producen pastos ni aprovechamiento al- » guno, y sirven para el desahogo y recreo de los ganados cuando » salen al pasto y vienen de él; de manera que aunque un terreno » sea conocido con el nombre de egido, deberá incluirse en los ex- » pedientes de baldíos ó propios, en el caso que se labre ó cultive y » no tenga dueño conocido."

DE LA POBLACION DE EXTREMADURA.

La poblacion de la Extremadura en el año pasado de 1822 es la que vamos á presentar, segun resulta de un estado bastante prolijo remitido al Gobierno. En él se notan algunos errores, que sin duda se cometieron al copiarlo, y son fáciles de advertir por no concordar algunas sumas verticales con las horizontales. Nos hemos visto en la precision de hacer alguna alteracion para concordar dichas sumas; bien que son tales, que no influyen en los resultados generales. Por lo demas no sabemos hasta qué punto podrá contarse con la exactitud; porque en materia de datos numéricos, cuanto tomamos en la mano nos hace desconfiar, y dolernos del poco cuidado ó de la falta de egercicio que hay generalmente en estas materias.

En el estado núm. 1.° se expresa el número de solteros, casados y viudos, con distincion de varones y hembras que hay en cada partido de la Extremadura.

El núm. 2.° contiene el número de individuos solteros, casados y viudos sin distincion de sexos, y la suma total de individuos de cada partido.

El núm. 3.° contiene el número de varones y hembras y el total de ellos, incluso el estado eclesiástico secular y regular. La columna cuarta de este estado comprende el número de vecinos, y la quinta la proporcion entre el número de almas y el de vecinos. Acerca de esto tenemos que hacer algunas observaciones.

En el núm. 3.° de este periódico insertamos la poblacion de la provincia de Sevilla, y alli hemos manifestado la proporcion que resultaba entre el número de almas y el de vecinos, ó lo que es lo mismo, el número de individuos de que se componia cada familia, acerca de lo cual advertimos en aquel lugar que este resultado era diferente del que daban varios autores que habian examinado este punto en varios paises de Europa. Vimos alli que en la provincia de Sevilla resultaba componerse cada familia, por un término medio de 3,602 individuos, ó que cada mil familias componian 3,602 individuos, lo que viene á ser próximamente lo mismo que ha-

ber treinta y tres individuos por cada diez familias ó fuegos.

Si examinamos ahora el resultado correspondiente á Extremadura, veremos que la relacion entre el número de almas y el de vecinos varía muy poco en los diferentes partidos, pues la menor, que es la del partido de Montanchez, es de 3,314, y la mayor es de 3,674 en el partido de Castuera. El resultado medio de todos los partidos es 3,509; de manera que cada familia se compone de 3,509 individuos; ó próximamente cada diez familias tienen 35 individuos.

Confesamos que esta constancia ó sea uniformidad en los resultados, nos ha hecho reflexionar sobre este punto, y creemos que es materia digna de la atencion y del examen de las personas que conocen la utilidad de estas indagaciones. ¿Podrá decirse que en todos los partidos de Sevilla y de Extremadura se han cometido los mismos errores de una manera tan uniforme?

Añádese á esto que de un estado de la poblacion del reino de Granada, formado en 1720, resulta que cada familia se compone de 3,92 individuos.

Por otra parte en la descripcion económica del reino de Galicia se encuentra que hay en ella 1.142,630 individuos, que componen 253,109 familias: de lo cual se deduce que cada familia se compone de 4,514 individuos; lo cual concuerda con los datos de los autores que hemos referido en el núm. 3.° de este periódico. Otros datos que tenemos de un obispado de Galicia dan un resultado casi igual, como es el de 4,47 individuos por familia.

Nos parece pues que este punto llamará la atencion de los que se dedican á estas materias, quienes conocerán la necesidad y utilidad de este examen.

El estado núm. 4.° manifiesta la poblacion de Extremadura por edades, con distincion de sexos. La columna cuarta de dicha tabla es lo que corresponderia á una poblacion de 10 millones de almas.

En el estado núm. 5.° hemos puesto la ley de poblacion que resulta en Extremadura, y al lado hemos colocado la de Francia segun las tablas de Mr. Duvillard. La columna intitulada ley de poblacion se entiende de esta manera: cada lí-

nea expresa el número de individuos que pasan del número de años que está al lado. Asi pues el número de individuos que tienen 30 años ó mas es de 3.778,227. La columna intitulada *diferencias* expresa el número de individuos que hay entre dos edades sucesivas. Asi 2.874,227 es el número de individuos que hay desde cero hasta 10 años de edad: el número 416.945 es el número de individuos que hay desde 60 á 70 años.

En el núm. 6.° ponemos la ley de poblacion de España que resulta del censo de 1797, y al lado la de Francia, tomada segun queda dicho de las tablas de Mr. Duvillard.

Tenemos falta de datos de esta especie, y mas todavía de examen y analisis de ellos, que es el medio de conseguir alguna exactitud en ellos, y de que puedan ser de alguna utilidad.

N.º 1.º

ESTADOS

de la poblacion de la provincia de Extremadura. Año de 1822.

PARTIDOS.	SOLTEROS.		CASADOS.		VIUDOS.	
	Varones.	*Hembras.*	*Varones.*	*Hembras.*	*Varones.*	*Hembras.*
Alcántara	5.673	5.856	5.509	5.448	408	1.133
Almendralejo	5.270	4.858	4.746	4.745	417	960
Badajoz	7.203	5.802	5.649	5.668	584	1.665
Cáceres	5.557	5.398	5.358	5.357	485	959
Castuera	6 956	7.113	5.938	5.965	410	1.044
Coria	8.028	8.246	7.107	7.080	641	1.470
Fuente de Cantos	5.433	5.445	4.816	4.848	419	832
Herrera de la Serena	3.923	3.741	3.280	3.277	258	570
Hinojosa del Duque	5.792	5.384	4.592	4.575	371	935
Llerena	7.014	6.964	6.210	6.219	686	1.035
Mérida	5.577	5.374	5.208	5.187	581	943
Montanchez	4.581	4.619	4.512	4.503	433	735
Navalmoral de la Mata	4.775	4.409	4.276	4.267	400	791
Plasencia	8.347	9.141	7.870	7.948	694	1.365
Trujillo	5.856	5.459	4.995	4 996	540	892
Valencia de Alcántara	5.991	5.508	5.125	5.086	408	920
Villanueva de la Serena.	7.111	8.006	7 568	7.460	408	902
Jerez de los Caballeros	6.714	6.178	5.141	5.219	420	1.001
Zafra	7.096	6.741	6.195	6.178	529	1.345
Suma	116.897	114.242	104.095	104.026	9.092	19.767

N.º 2.º

	Solteros.	*Casados.*	*Viudos.*	*Total.*
Alcántara	11.529	10.957	1.541	24.027
Almendralejo	10.128	9.491	1.377	20.996
Badajoz	13.005	11.317	2.249	26.571
Cáceres	10.955	10.715	1.444	23 114
Castuera	14.069	11.903	1.454	27.426
Coria	16.274	14 187	2.111	32.572
Fuente de Cantos	10.878	9.664	1.251	21.793
Herrera de la Serena	7.664	6.557	828	15 049
Hinojosa del Duque	11.176	9 167	1.306	21.649
Llerena	13.978	12.429	1.991	28.398
Mérida	10.951	10.395	1.524	22.870
Montanchez	9.200	9.015	1.168	19.383
Navalmoral de la Mata	9.184	8.543	1.191	18.918
Plasencia	17.488	15.818	2.059	35.365
Trujillo	11.315	9.991	1.432	22.738
Valencia de Alcántara	11.499	10.211	1.328	23.038
Villanueva de la Serena.	15.117	15.028	1.310	31.455
Jerez de los Caballeros	12.892	10.360	1.421	24.673
Zafra	13.837	12.373	1.874	28.084
	231.139	208.121	28.859	468.119
Estado eclesiástico secular				2.356
Regular				1.838
TOTAL				472.313

N.° 3.°

Provincia de Extremadura. Año de 1822.

Está incluso el estado eclesiástico secular y regular.

	Varones.	*Hembras.*	*Total.*	*Vecinos.*	*Proporcion.*
Alcántara	11.741	12.469	24.210	7.034	3,442
Almendralejo	10.594	10.612	21.206	5.929	3,577
Badajoz	13.764	13.274	27.038	7.672	3,524
Cáceres	11.546	11.749	23.295	6.842	3,405
Castuera	13.494	14.159	27.653	7.526	3,674
Coria	16.000	16.805	32.805	9.594	3,419
Fuente de Cantos	10.839	11.182	22.021	6.104	3,608
Herrera de la Serena	7.548	7.612	15.160	4.271	3,548
Hinojosa del Duque	10.893	10.976	21.869	6.111	3,579
Llerena	14.116	14.560	28.676	8.080	3,549
Mérida	11.521	11.556	23.077	6.369	3,623
Montanchez	9.687	9.857	19.544	5.897	3,314
Navalmoral de la Mata	9.527	9.489	19.016	5.543	3,431
Plasencia	17.135	18.518	35.653	10.257	3,476
Trujillo	11.488	11.388	22.876	6.401	3,574
Valencia de Alcántara	11.671	11.529	23.200	6.633	3,498
Villanueva de la Serena	15.244	16.409	31.653	9.029	3,506
Jerez de los Caballeros	12.433	12.454	24.887	7.044	3,533
Zafra	14.060	14.414	28.474	8.264	3,445
	233.301	239.012	472.313	134.600	3,509

N.º 4.º

Edades.	*Varones.*	*Hembras.*	*Total.*	*Proporcion en* 100.00 000
Hasta 10 años.	68.258	66.290	134.548	2.874.227
De 10 á 20	39.628	39.243	78.871	1.684.849
20 á 30.	36.767	41.067	77.834	1.662.697
30 - 40	30.251	33.278	63.529	1.357.112
40 - 50	26.022	26.589	52.611	1.123.881
50 - 60	16.963	17.897	34.860	744.682
60 - 70	9.368	10.150	19.518	416.945
70 - 80	2.345	2.871	5.216	111.425
80 90	438	582	1.020	21.789
90 - 100	38	63	101	2.158
100 &c.	6	5	11	235
	230.084	238.035	468.119	10.000.000
Eclesiásticos...........	2.356	....	2.356	
Regulares...............	861	977	1.838	
	233.301	239.012	472.313	

N.º 5.º

LEY DE LA POBLACION.

	EXTREMADURA.		FRANCIA.	
	Ley de poblacion.	*Diferencias.*	*Ley de poblacion.*	*Diferencias.*
Desde 0 años	10.000.000	2.874.227	10.000.000	2.181.975
Hasta 10	7.125.773	1.684.849	7.818.025	1.836.181
20	5.440.924	1.662.697	5.981.844	1.635.718
30	3.778.227	1.357.112	4.346.126	1.406.066
40	2.421.115	1.123.881	2.940.060	1.158.738
50	1.297.234	744.682	1.781.322	893.677
60	552.552	416.945	887.645	577.488
70	135.607	111.415	310.157	254.686
80	24.182	21.789	55.471	50.323
90	2.393	2.158	5.148	4.998
100	235	235	150	150

N.º 6.

LEY DE LA POBLACION.

	CENSO DE 1797.	Diferencias.	FRANCIA.	Diferencias.
A 0 años.	10.000.000	1.864.772	10.000.000	1.599.912
7	8.135.228	1.657.752	8.400.088	1.707.815
16	6.477.476	1.514.519	6.692.273	1.557.080
26	4.962.957	2.176.389	5.135.193	2.195.133
40	2.786.568	1.245.795	2.940.060	1.158.738
50	1.540.773	838.498	1.781.322	893.677
60	702.275	502.032	887.645	577.488
70	200.243	162.534	310.157	254.686
80	37.709	33.394	55.471	50.323
90	4.315	4.207	5.148	4.998
100	108	108	150	150



Continuacion del proyecto de ley sobre montes y arbolado.
(Véase el número anterior.)

Arranques para plantíos de asiento.

14. En el arranque de los árboles criados en almácigas para verificar los plantíos de asiento que deban hacerse se observarán las reglas siguientes: 1ª Que la planta tenga la altura, grueso y robustez convenientes, segun el parage á que se destina. 2ª Que los hoyos esten abiertos antes de principiar el arranque, y si puede ser con uno, dos ó mas meses de anticipacion. 3ª Que no se arranque cada dia mayor número de pies que los absolutamente precisos para los envíos si han de remitirse á parages distantes de la almáciga, ni mas de los que puedan plantarse en el propio dia ó en el siguiente, en cuyo último caso se cubrirán con tierra las raices hasta el momento de plantarse. 4ª Que el arranque y plantío se verifique en otoño desde que los árboles empiezan á apear la hoja; suspendiéndose durante los frios ó heladas fuertes del invierno hasta que dan muestras de querer brotar; prefiriendo siempre la primera época. 5ª Que en todos los terrenos que carezcan de riego se haga precisamente el arranque y la plantacion en los meses de otoño; en los climas cálidos podrá hacerse tambien hasta fines de diciembre. 6ª Que el arranque se ejecute á hecho y con tajo hondo para que las raices padezcan lo menos posible. 7ª Los árboles menos robustos que se arranquen y sean inútiles para el plantío de asiento volverán á plantarse debidamente en el criadero. 8ª Al verificar el plantío se cortarán todas las raices que de cualquier modo se hubiesen herido, dañado ó inutilizado, y se conservarán cuidadosamente las sanas, y sobre todo las delgadas y cabelludas, que son las que aseguran el arraigo.

15. Si al cabo de diez y ocho, veinte ó mas años, las almácigas no se hallasen en estado de producir ya mas planta buena, ó tuviesen un número considerable de árboles demasiado grandes y endurecidos, que no sirvan para nuevos trasplantos, en semejantes casos se dejarán estos en su lugar,

se aclararán y guiarán para que alli formen arbolado, y se elegirá otro terreno para establecer nueva almáciga, si asi se creyese necesario.

Plantíos de estaca y plantones.

16. Las márgenes de los rios y arroyos, los sitios húmedos, los enaguarchados, los malecones de los canales y caces de riego, y otros parages semejantes que disfrutan de suficiente humedad, se plantarán con estacas y plantones de álamos, chopos, sauces y otros árboles que se prestan fácilmente á esta especie de multiplicacion, los cuales serán designados por el Comisario de montes.

17. Las estacas que se planten tendrán de ocho á doce ó quince pies de largo y el grueso proporcionado, que será en su raigal como la muñeca de un hombre poco mas ó menos; se limpiarán las ramillas laterales, y se conservará íntegra la guia principal con su yema terminal.

18. Las estacas se plantarán en hoyos de dos á tres pies de hondo, y no simplemente con barrena ó barra, y se cortarán y plantarán precisamente en la época en que los árboles estan movidos y dan muestras de brotar. Solo se cortarán las estacas que hayan de plantarse en el mismo dia ó en el siguiente. Si por una casualidad, que debe evitarse, fueran en mayor número, se guardarán con cuidado dentro de tierra.

Plantíos de plantas con raiz.

19. En el plantío de árboles se observarán las reglas expresadas en el número 14.

20. El Comisario de montes señalará el terreno en que haya de plantarse cada una de las castas de árboles que se destinen para los montes, alamedas, paseos y caminos públicos &c.

21. Los hoyos para este plantío tendrán á lo menos una vara cúbica.

22. Los árboles que han de plantarse en dichos hoyos tendrán de doce á quince pies de altura, y el grueso proporcio-

nado, que es poco mas ó menos el de un astil de azadon, desechando absolutamente los demasiado gruesos, los revejizos, los aitados y los que padezcan cualquiera otra enfermedad.

Siembra de montes.

23. El terreno que ha de sembrarse de monte se dividirá anticipadamente en grandes cuarteles, trazando los caminos con que convenga cruzarlos, por los que han de hacerse con el tiempo los arrastres y sacas de maderas, leñas, carbones y demas productos.

24. Si el terreno lo permite, se prepara antes de la siembra con las debidas labores; pero si fuese tan escabroso que no pudiese ser arado, se trazarán unas líneas como mejor se pueda, y en ellas se abrirán zanjillas de una profundidad conveniente á la semilla que ha de depositarse en ellas; y si aun esto no fuese posible, se cavarán de trecho en trecho unos espacios como de media vara en cuadro, distantes entre sí como unas tres varas, y en ellos se depositarán las semillas.

25. Si se encontrase con alguna de las rocas que por su naturaleza se prestan á llevar arbolado, se abrirán en ellas á punta de barra hoyos de uno á dos pies de hondo, se llenarán de tierra, y en ella se ejecutará la siembra, cubriendo la semilla con tierra buena y suave. Se previene que en este último caso no se arranquen los arbustos que hayan nacido espontáneamente hasta que el nuevo arbolado se haya robustecido, y forme sombra, abrigo y espesor.

26. El tiempo oportuno para la siembra de los montes es el de octubre y noviembre, y aun diciembre si el temporal no es muy rígido.

27. La simiente se echará algun tanto espesa y en líneas paralelas entre sí de tres á cinco varas. El Comisario determinará la profundidad á que deban sembrarse las diferentes semillas que pueden formar un monte.

28. En cada cuartel se sembrará solo una casta de árboles.

(*Se continuará*).

Núm. 8.

PERIODICO

DEL MINISTERIO

DE LA

GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 10 DE ABRIL DE 1823.

ESTADO DE LAS PROVINCIAS.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Vecindario.

PARTIDOS.	Pueblos.	Vecinos.			
		Casados.	Viudos.	Solteros.	Total.
Almería	10	4.506	1.006	316	5.828
Dalías	11	5.279	1.003	209	6.491
Velez-Rubio	6	4.480	562	105	5.147
Fiñana	11	3594.	385	61	4.040
Tabernas	6	3.692	463	68	4.223
Gergal	13	2.794	690	119	3.603
Vera	8	4.915	824	122	5.861
Cantoria	11	5.704	951	173	6.828
Purchena	22	4.732	822	133	5.687
Total	98	39.696	6.706	1.306	47.708

Nacidos y muertos.

La siguiente tabla parece que no puede ser exacta segun la proporcion que presenta entre los nacidos y muertos.

Partidos.	Nacidos.		Muertos.		Total.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Nacidos.	Muertos.
Almería.	550	456	292	290	1.006	582
Dalías.	521	307	484	300	828	784
Velez-Rubio. . .	366	303	253	222	669	475
Fiñana.	313	339	205	178	652	384
Tabernas.	403	352	219	192	755	411
Gergal.	365	306	208	177	671	385
Vera.	566	514	295	285	1.080	580
Cantoria.	662	750	371	472	1.412	843
Purchena.	417	594	264	334	1.011	598
Suma. . . .	4.163	3.921	2.592	2.450	8.084	5.042

AGRICULTURA.

Propiedad.—Se respeta, y son muy raros los casos en que se viole.

Cerramientos.—No se cierran terrenos: las heredades son pequeñas; y en algunos pueblos han hecho convenios particulares los labradores para aprovecharse comunmente de los pastos, levantados que sean los frutos.

Cosecha.—La mayor parte de las tierras de cultivo son de secano: las lluvias suelen ser escasas principalmente en las costas. En el presente año son abundantes las lluvias, y podrá ser buena la cosecha.

No es facil decir cuál es el producto de las tierras por el silencio que guardan los pueblos en este punto; pero puede asegurarse que es de veinte por uno. (*Mucho es; ademas de que este producto es vario segun las especies de granos.*)

La cosecha de granos ha sido suficiente para el consumo de la provincia, quedando ademas algun sobrante, principalmente de cebada.

Estado del cultivo.—Nada se adelanta en esta parte, ni es facil juzgar de su estado.

Arrendamientos.—Hay en esto cuatro casos diferentes, á saber: 1.° cuando el labrador cultiva por sí mismo su propiedad.

2.° *A medias.* En este caso suele el propietario poner los aperos y mitad de simiente, siendo de cuenta del colono los demas gastos, y se parten los productos.

3.° *Por arriendo.* Generalmente es á pagar en granos: la cantidad de estos no es proporcional al número de fanegas de tierra, sino al de productos, que se les considera segun su calidad ó localidad; y entonces dan al dueño del terreno la quinta parte del producto; y si es barrilla, la tercera parte.

Parece que los arrendamientos no han variado.

Las tierras estan divididas en heredades *medianas*, y se cultivan con cuidado.

Pantanos. No los hay, y el terreno es seco.

Caminos rurales. Los mismos labradores cuidan de que sus veredas esten transitables.

Bienestar de los labradores. Puede creerse que se mejora por notarse mas aseo en sus habitaciones.

	Mayor.	*Menor.*
Jornales del campo...................	6 rs..........	4 rs.
Conduccion de plomos á Almería.	7 ½..........	5 ½
— fanegas de granos...................	....	28 mrs.
Portes de Almería á Granada......	7..........	6

NOTA. *Sería de desear mas claridad en estos datos. La conduccion de plomos no se sabe si es por quintal ó por arroba, ni tampoco el número de leguas de que se habla. Los portes de Almería á Granada se ignora si son por quintal ó por arroba. Suponiendo que sea por arroba, y que la distancia de Almería á Granada sea de veinte y dos leguas, resulta que el porte por quintal y legua es de 43 maravedís.*

Montes y plantíos.

Los de particulares se hallan en regu... ...ado y algo

guardados ; pero los del comun de los pueblos han sido talados arbitrariamente, y estan muy deteriorados, sin que haya habido quien se oponga á semejante destrozo. Las fábricas de vidrio de María y la de hierro de Bacares consumen todos los montes de sus cercanías, notándose la violacion de la propiedad agena. — Los montes bajos estan en igual deterioro, pues no los dejan crecer, sino que con anticipacion los cortan para leña y carbon.

Toda providencia es inutil por ahora, hasta tanto que los pueblos conozcan la importancia del aumento y conservacion de los montes.

Ganados.

Las especies mas comunes que se crian en esta provincia son el *lanar*, *cabrío*, *vacuno*, *asnal* y *mular*. Del lanar no hay grandes rebaños como en otras provincias; sin embargo hay algunos rebaños riberiegos, aunque no muy numerosos, en toda la sierra de Tilabres y Cabrera. Generalmente tienen los labradores algun número de cabezas que pastan en sus heredades y sus inmediaciones.

Aparcerías. Las hay para el ganado lanar: el número de reses debe estar siempre completo, reponiéndose las faltas con las crias, y el resto de estas y los demas productos se dividen por mitad entre el dueño y el aparcero.

Todo el ganado de esta especie que hay en la provincia se conserva bien, y sin duda no se aumenta por falta de dehesas ni terrenos extensos para sus pastos.

El ganado *cabrío* es el que mas abunda en la sierra de Gador, aunque en generel tienen tambien los labradores algunas cabezas en sus propias heredades. Su estado actual, su manejo y conservacion es en un todo semejante al del ganado lanar. Su principal uso es para el sustento de los habitantes, y suele extraerse tambien para el consumo de los de Murcia y Valencia.

Del ganado *vacuno* hacen uso los labradores para el cul[illegible] de las tierras de riego, y se proveen de los que los mismos [illegible]adores crian en sus posesiones. Este ganado está en buen est[illegible] pero sin aumento notable; bien que en al-

gunos años se extrae, particularmente las terneras, para las provincias de Málaga y Murcia. Este ganado se maneja por sus mismos dueños, y no hay aparcerías.

Lo mismo sucede con las caballerías menores, de que usan todos los labradores para sus haciendas; y de aqui proceden las recuas para la arriería, que es el medio que se acostumbra para los trasportes en esta provincia.

Usan del ganado *mular* los labradores para el cultivo de las tierras de secano. Críase en las mismas heredades de los labradores.

Ferias de ganados: la de Almería, Velez-Blanco, Huecija y Cuevas. En la primera es corta la venta; en los otros tres pueblos es mayor, por venir de la provincia de Murcia á extraer algun ganado, que principalmente es cabrío.

Minas.

Es grande la riqueza mineral de esta provincia. La ley de 7 de Marzo de 1822 ha dado notable impulso al laboreo de minas. Varios particulares han construido hornos, y han traido operarios inteligentes de paises extrangeros.

Las minas que generalmente se conocen son de alcohol, hierro y piedra alumbre: las trabajan los particulares, sin que se conozca ninguna perteneciente al estado.

En el año pasado se ocupaban en la labor de las minas 8.000 personas, 2.000 caballerías y gran porcion de carros.

Hasta fin de diciembre de 1822 se habian dado por el Gobierno político 127 licencias para beneficiar minas; pero no hay una razon del número de las que realmente se trabajan. Se hallan paradas desde noviembre anterior *con motivo de las continuas nieves de la sierra.*

NOTA. *Este punto requeria alguna explicacion. Sin duda faltarán poblaciones en parages proporcionados &c.*

La venta de los productos es tan ventajosa, que antes de producir la mina hay compradores naturales y extrangeros, ofreciendo intereses adelantados.

La salida del alcohol es por lo comun para Inglaterra: la de plomos para Francia: uno y otro se busca con mucho aprecio.

Algunas minas de hierro se benefician con bastante ventaja.

Hay una mina de *piedra alumbre*, sita en el término de la villa de Gergal, que aunque en el dia no da grande utilidad, la promete para lo sucesivo.

El Gefe político ha dado disposiciones para adquirir conocimiento cabal de este ramo importante de riqueza, á fin de pasar al Gobierno una noticia completa de las minas, su situacion, fechas de las licencias, nombres de los que las han obtenido, sus productos, número de trabajadores y demas observaciones que convengan para este fin.

Industria.

La industria rural ó doméstica es en general de corta entidad en esta provincia. Los aceites y los vinos son ramos de alguna consideracion, y pudieran competir con los mejores si se elaborasen con mas cuidado y esmero.

Algunos cosecheros sacan aguardiente de sus vinos; pero no se conocen los nuevos alambiques, que dan productos mejores y mas baratos. Parte de estos aguardientes se extrae para otras provincias; pero la mayor se consume en el pais.

Los labradores y ganaderos hacen algun *queso*, que consumen en sus casas; y alguna corta porcion la venden al público.

Las *lanas* del pais se emplean, parte en usos domésticos, otra parte la venden para las fábricas de la provincia, y otra parte para las fábricas de Alcoy.

Los *linos* del pais se emplean en usos deméstico; pero los linos que generalmente se gastan en la provincia vienen del extrangero.

La *barrilla* es la materia de mayor entidad que elaboran los labradores. Fue esta en otros tiempos el origen de la riqueza y comodidades que gozaban los habitantes de aquel pais. Diéronse á adulterarla para tener mayor ganancia, al paso que en Francia logró la química hacer barrilla artificial; y así se disminuyó notablemente la extraccion de la de este pais. De unos tres años á esta parte han conocido los cultivadores el daño que les ocasionaba este fraude, y cuidan de

prepararla bien; con lo cual, y con estar atendido este ramo en los aranceles, se logra que se vaya restableciendo su comercio con beneficio de la agricultura.

Artes.

El estado actual de los oficios, comparado con el que tenian hace pocos años, puede considerarse como próspero, pues sus productos se han aumentado y mejorado. Los menestrales gozan mas comodidades que en dicho tiempo, y en sus talleres hay mas limpieza y aseo. Sin embargo falta bastante para que sus productos lleguen á tener el gusto en las formas, la exactitud en las medidas, y la delicadeza en la ejecucion á que han llegado en otros paises.

Fábricas.

Albayalde. De él hay una fábrica en Almería, la cual se mejora progresivamente: sus productos no son de mucha consideracion; pero siendo superior su calidad y equitativo su precio, empiezan á ser conocidas sus ventajas, y es de esperar que prospere.

Espartería.—En Almería y Vera ocupa la labor del esparto á la mayor parte de las familias; y despues de abastecidos los buques de la costa del cordaje que necesitan, se extrae para otros puntos de la península y aun para el extrangero, sucediendo lo mismo con las demas obras de esta materia.

Loza.—De inferior calidad se fabrica alguna en dichas dos ciudades de Almería y Vera. En Torbas se hacen las vasijas que resisten al fuego: de allí se surten los pueblos de la provincia y otros.

Martinetes de hierro.—Hay cuatro en los puntos de Bacares, Seron, Nacimiento y Almocita: la cantidad de sus productos es mediana: su calidad superior, y su consumo es en lo interior.

Vidrio.—En María y Oria hay fábricas de inferior calidad.

Paños ordinarios. — Se fabrican en Ohanez, Velez-Rubio, Velez-Blanco, Laujar y Canjayar con la lana del ganado riberiego del pais: se consumen en la provincia y en la de Granada.

Mantas ó cobertores. — Se fabrican en Gergal, Bacares, Tahal, Seron, Lubrin y Oria: son de buena calidad, se gastan en la provincia, y se extraen de ella.

Curtidos. — En Almería, Cuevas y Velez-Blanco se curten algunas pieles: su calidad mediana: su consumo en el pais.

Obras públicas de comodidad y adorno.

Este artículo suministra pocas noticias. En Almería se ha construido una fuente en el paseo público.

En Dalías se ha construido un estanque que puede contener bastante agua para regar las tierras de la vega. — *Pudieran ser interesantes algunas mas noticias acerca de esto, asi sobre la construccion, cabida, coste &c. del estanque, como de las tierras que puedan regarse, utilidad que ha de resultar &c.*

Caminos.

En el camino general se han compuesto 1083 varas lineales, y se han hecho dos acueductos. — En los caminos que van á la sierra se han reparado 2400 varas. Los trasversales se reparan por los vecinos de los pueblos; pero necesitan mucho trabajo.

Canales y demas obras públicas.

No hay ningun canal de navegacion. Se ha tratado de hacer un muelle en el puerto de Almería, y el amurallamiento del rio; pero nada se ha emprendido todavía.

Instruccion pública. — Beneficencia y sanidad.

Estos artículos no ofrecen nada que trasladar en este lugar.

DE LA PROHIBICION DE INTRODUCIR GRANOS Y HARINAS DEL EXTRANGERO.

Desde que se empezó á publicar este periódico nos propusimos hablar de la orden de las Córtes extraordinarias de 12 de Enero último, cuya disposicion vimos con gran placer, por ser materia en que tanto se ha titubeado en otros tiempos, tanto se ha errado, tanto mal se ha hecho á nuestra principal riqueza. La orden de las Córtes se circuló en 15 de Enero, en los términos siguientes:

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes en 12 del presente mes me dicen lo que sigue:

Las Cortes extraordinarias se han enterado del expediente que V. E. se sirvió dirigirnos con oficio de 22 de Diciembre próximo pasado, promovido por la Diputacion provincial de Gerona, á consecüencia del permiso interino que se vió obligada á conceder para la introduccion de granos y harinas extrangeras, no obstante la ley de 5 de Agosto de 1820, el cual fue revocado por Reales órdenes de 22 de Agosto y 18 de Setiembre anteriores, en cuya virtud solicitó dicha corporacion en 26 de Noviembre anterior que se prevenga al comercio nacional envie inmediatamente sus granos á aquella provincia; que en caso de no verificarlo se permita por algun tiempo la libre introduccion de granos y harinas extrangeras con un módico derecho, y que se declare con urgencia si serán ó no admitidos los cargamentos que se enviaron á buscar durante el permiso interino hasta su revocacion; y examinados con la debida atencion los tres extremos á que se contrae esta solicitud, se han servido resolver que se prevenga al Gobierno que haga guardar y cumplir, tanto en la provincia de Gerona como en cualquiera otra que se hallase en igual caso, la ley de 5 de Agosto de 1820 sobre introduccion de granos y harinas extrangeras; pues hasta ahora no ha habido motivo para derogarla, dando á esta resolucion de las Córtes la mayor publicidad posible, y excitando el zelo de las Autoridades locales á quienes corresponda, para que vigilen é impidan las introducciones clandestinas, á fin de evitar por este medio la ruina de la agricultura nacional, que con la salud pública y la moral tantos perjuicios han sufrido por estos abusos. De acuerdo de las mismas Córtes lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, á fin de que se sirva disponer su cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Euero de 1823."

La determinacion de las Córtes es hija del convencimiento y del conocimiento de los verdaderos principios; y el que conoce la historia de nuestras opiniones y nuestras leyes en esta materia es quien mejor puede apreciar la firmeza ilustrada con que las Córtes

y el Gobierno se oponen á las ideas erradas, á las preocupaciones, y tal vez á intereses particulares. Hemos vivido siglos temiendo el hambre, y tal temor ha tenido oprimida la agricultura, y ha preparado hambres. Conviene pues decir algo sobre esta materia, porque se necesita que estas ideas se hagan comunes, se aclaren, y se forme la opinion sobre un punto de tan grave importancia. No habria estas reclamaciones para que se permita la introducion de granos y harinas, si los que las hacen estuviesen convencidos de la verdad de los principios, y de que eran estos tan generales, que la opinion comun habia de sospechar ignorancia ó malicia. Tiempo es ya de que cese el titubear, y de que se fije la opinion para que cada dia no se renueven discusiones metafísicas, ni haya esos vaivenes de prohibir, permitir y volver á prohibir, con los cuales se destruye en un dia lo que se ha adelantado en un año, y jamas se acumulan las mejoras y los adelantamientos.

A esta falta de firmeza en los principios se pueden atribuir muchos errores antiguos y modernos, y ese afan por volver á errar como se erraba antes. Cuando Barcelona estuvo afligida de la fiebre amarilla, solicitaron algunas autoridades de aquella provincia que se permitiese la entrada de granos, arroz, judías &c. del extrangero. Parece increible que se pretendiese acudir á este medio, cuando lo natural, supuesta la necesidad, era pedir al Gobierno que emplease los medios que se conocen para proveer á una ciudad apestada, si es que las Autoridades no tenian los necesarios para ello. Cualquiera que conozca bien los fundamentos de la prohibicion de granos, mirará con desden ó tendrá por extravagante semejante pretension.

La de Gerona no ha parecido fundada, pues no solo la han desestimado las Córtes, sino que expresamente han mandado que se guarde y cumpla la prohibicion en todas partes. Esta determinacion, que á algunos parecerá trivial, es de la mas alta importancia en materia de riqueza pública.

Desde el mes de Julio del año pasado de 1822 habian representado el Gefe político de Gerona y la Diputacion provincial sobre que se levantase la prohibicion á la entrada de granos y harinas, en atencion á la escasez que se experimentaba, y al estado de insurreccion en que se hallaban muchos pueblos de la provincia. En 28 de Agosto volvió á insistir el Gefe político en la mencionada solicitud recordando al Gobierno la exposicion de la Diputacion de 11 de Julio, y remitiendo el escrito y proyecto que le habia dirigido la misma Diputacion, añadiendo haber dispuesto *que se llevase á efecto, en calidad de interino, hasta la aprobacion de S. M.* Esto quiere decir que se mandó allí suspender una ley hasta que S. M. aprobase que no se observasen las leyes.

El Gobierno comunicó al Gefe político en 8 de Setiembre la

resolucion de S. M. para que se estuviese á lo resuelto sobre este mismo asunto en 17 de Agosto, sin perjuicio si fuese necesario de elevarlo á las Córtes.

El estado de agitacion en que se encontraba aquella provincia era bastante sin duda para ofuscar la razon, y echar mano de todos los medios que ofrece el temor ó la imaginacion acalorada. Bien se descubren este temor y este acaloramiento, fomentados sin duda por el noble deseo de auxiliar á la provincia y proporcionarle alivios, en la misma exposicion de la Diputacion, donde se juntan muchas especies diversas para apoyar ó disculpar el proyecto. Ni se debe omitir que á veces las Autoridades son el instrumento inocente de que se vale el interes de otros.

Entre tanto en Gerona se decidia la custion y se permitia la libre introduccion de granos, legumbres y harinas del extrangero. La Diputacion provincial recibió un oficio del Gefe político con fecha de 19 de Agosto, en que le incluia otro de la Junta superior de sanidad sobre las fatales consecuencias que eran de temer de la indiferencia de la mayor parte de las Autoridades municipales de las poblaciones marítimas, y aun prevaricacion de algunas en el cumplimiento de las órdenes sanitarias, á cuyo tiempo mismo estaba ocupada la Diputacion de uno de los principales puntos en que se observaba patentemente este desorden, esto es, la fraudulenta introduccion de granos y harinas extrangeras que se hacia por toda la costa con el mayor escándalo, de la cual podian resultar graves daños á la salud pública, y por otro lado no era posible atajarla, no habiendo fuerzas para ello por estar ocupadas en la persecucion de facciosos. A esta imposibilidad, añade la Diputacion, que el impedir la introduccion mencionada seria muy arriesgado é impolítico en las actuales circunstancias y miseria general de los pueblos. La mala cosecha, los acopios y desperdicios de los facciosos hacian creer á la Diputacion que no habia granos para mantener á la provincia mas que hasta Sstiembre, por cuyo motivo habia representado al Gobierno en 11 de Julio lo conveniente, á fin de que se permitiese la entrada de dichos granos y harinas, no solo para prevenir una hambre general, sino para no dejar comprometida la subsistencia del ejército en las cuatro provincias catalanas. Añade que el no haber llegado ya el precio de los granos en aquella provincia á 80 rs. la fanega castellana no debe atribuirse á su abundancia, sino á la falta de numerario, y asi cree la Diputacion que pueden considerarse los granos hallarse con los demas productos comerciales en la misma proporcion que requerian las Córtes.

Hagamos aqui una pausa para hacer una reflexion sobre esta interpretacion que la Diputacion de Gerona pretende hacer de la ley de 5 de Agosto de 1820. En Inglaterra se clamaba hace seis años porque se aumentase, como se aumentó, el precio máximo que se-

ñalaba la ley para la introduccion de granos. Los motivos que habia eran el desaliento de la agricultura. En España se clama porque se baje este precio para que se arruine nuestra agricultura, que es en lo que en el dia estriba casi nuestra existencia. Sigamos con la Diputacion.

En vista de todo era de parecer la Diputacion que un módico arbitrio sobre los granos no impediria la introduccion legítima, y rendiria un producto continuo, que serviria para reintegrar á muchos pueblos las cantidades que tienen adelantadas para la manutencion de sus milicias en varias expediciones, y en el caso de haber un sobrante serviria de ayuda en caso necesario para la manutencion de las tropas. *En consecuencia de todo, dice la Diputacion, ha extendido el adjunto proyecto que acompaña á V. S. para que si lo considera oportuno y conveniente en las actuales circunstancias, se sirva adoptarlo interinamente, y ponerlo en ejecucion desde luego, sin perjuicio de solicitar la aprobacion superior.*

Si cada provincia interpreta la mente de las leyes, y alegando escasez, sanidad, facciosos, contrabando ú otro motivo de los muchos que pueden alegarse, hiciese allá una ley nueva, y el Gefe político la manda poner en ejecucion, sin perjuicio de solicitar la aprobacion superior; entonces ¿en dónde estábamos? ¿Seria esta una nacion civilizada, ó seríamos un ejemplo de desorganizacion social?

Veamos ahora el proyecto de la Diputacion, y nótese el número de extremos que abraza para juzgar de su gravedad y de las consecuencias de llevarlo á efecto sin aprobacion del legislador. Dice asi:

Gerona 21 de Agosto de 1822.

Diputacion provincial de Gerona. = Seccion de Fomento. = Deseosa la Diputacion provincial de atajar el escandaloso contrabando de granos y harinas extrangeras que se hace abiertamente en toda la costa, y de precaver los gravísimos males, que con este motivo y á la sombra de la carestía y miseria general de la provincia podrian resultar á la salud pública, ha meditado seriamente sobre unos puntos tan interesantes, y no ha encontrado otro medio adaptable en las actuales circunstancias que la libre introduccion de granos. Al paso que de este modo cree conciliar el interes de la salud pública con el alivio de los pueblos amenazados de una hambre general, espera logrará reunir las cantidades suficientes para reintegrar á las dignas poblaciones, cuyas Milicias han salido fuera de sus términos en persecucion de facciosos, los grandes adelantos hechos para su manutencion, y que justísimamente claman se les reembolse. Destina pues primaria y exclusivamente el producto de este

arbitrio al dicho reintegro, y para su ejecucion ha extendido el presente proyecto, que en atencion á su urgencia deberá ponerse en práctica desde luego é interinamente, sin perjuicio de solicitar la competente aprobacion superior.

1.ª La introduccion de toda especie de granos, legumbres y harinas del extrangero será libre en toda la provincia bajo las reglas y restricciones siguientes.

Introduccion por mar.

2.ª Esta deberá verificarse precisamente en buque español, y únicamente en los puertos de Rozas, La-Escala, Palamós, S. Feliú de Guixols y Blanes.

3.ª Antes de admitirse la descarga se sujetarán los buques á las leyes vigentes de sanidad para la plática en los puertos habilitados.

4.ª Luego de conseguida dicha plática presentarán los Capitanes ó Patrones cuatro manifiestos firmados del número de cuarteras ó quintales respectivamente que tengan á su bordo, con expresion de procedencia, toneladas del buque y hombres de tripulacion, los dos al Administrador de la Aduana con pleno conocimiento é intervencion del Contador, y los otros al Ayuntamiento constitucional.

5.ª Si al interesado no le conviniese el efectuar su descarga en el puerto habilitado para sanidad, y sí en otro de los señalados para la introduccion, solicitará por escrito guia al Administrador de la Aduana, quien se la librará firmada por él y por el Contador con el V.° B.° del Alcalde primero constitucional, expresando en ella el contenido de los manifiestos presentados, y que pasa á aquel destino para su despacho y pago de derechos.

6.ª Por el mismo patron y en pliego cerrado y sellado remitirá el Administtador uno de los dos manifiestos al de la Aduana á donde vaya destinado el buque, y el Ayuntamiento por igual estilo dirigirá otro al del propio punto para que en presencia de ellos y de la guia se proceda allí al despacho.

7.ª Admitido el buque á descarga, destinará el Ayuntamiento dos individuos de la Milicia voluntaria para la toma de cuenta y razon, sin perjuicio de que el resguardo obre por su parte con el lleno de sus atribuciones, vigilando tanto el Ayuntamiento como el Administrador y Contador para que los individuos de la Milicia y resguardo destinados á presenciar aquella cumplan sus respectivas obligaciones.

8.ª Cumplido el desembarco, los dos Milicianos presentarán al Ayuntamiento una nota firmada de lo que haya resultado, y el resguardo otra á la Aduana: ambas se comprobarán, y hallándolas arregladas, procederá esta al cobro de derechos, de que llevará formales asientos en libro separado.

9.ª Si el resultado fuese menor que lo que contengan los manifiestos, se exigirá sin embargo el todo de ellos, y hallando de exceso no mas que hasta cuatro por ciento, se cobrará igualmente lo que corresponda al que se haya encontrado.

10. Si resultase la ocultacion de mas de cuatro por ciento, se dará decomiso todo lo ocultado y se aplicará la tercera parte, despues de pagados los derechos, á los dos milicianos y dependientes que quizá hayan presenciado la descarga, y el Alcalde y Administrador entregarán aquella acto continuo por partes iguales á cada individuo en la misma especie, y las dos restantes se depositarán en la Aduana, dando desde luego, asi el Administrador como el Ayuntamiento, por separado noticia de la ocurrencia á la Diputacion provincial para que disponga lo de su agrado.

11. Artículos de introduccion y cantidades que se exigirán.

Trigo de toda clase	4. rs.	Vellon.
Habas, Habones, Maiz, Cebada y Avena.	2. ...	
Mezcladizo de trigo con lo interior	3. ...	
Judías, Caragirates y Garbanzos	4. ...	Cuartera.
Los aqui no expresados	2. ...	
Harinas	8. ...	Quintal.
Arroz	8. ...	

12. Para gastos de recaudacion se señala por ahora el uno por ciento del total importe de lo recaudado, el cual deberán repartirse por iguales partes el Administrador y Contador, y á los dos milicianos que segun el artículo 7.º se ocupen en presenciar los desembarcos se les socorrerá con cinco reales diarios por la Aduana, mediante recibo que intervendrá el Alcalde, y asi este socorro como el uno por ciento se bajará en las relaciones de que trata el artículo siguiente, custodiándose en la Aduana el líquido montante, que tendrá á disposicion de la Diputacion provincial mientras otra cosa no determine.

13. El Administrador remitirá á la Diputacion provincial cada quince dias relacion minutada que comprenda los despachos uno por uno, firmada por él y el Contador con el V.º B.º del Alcalde primero ó el que haga sus veces; y cada semana una nota simple de las existencias de fondos.

14. Se excita el zelo de los Ayuntamientos y milicias nacionales para que vigilen eficazmente toda contravencion á los artículos expresados, y sobre todo la introduccion fraudulenta en otros puntos que los prescritos.

Introduccion por tierra.

15. Esta se efectuará por ahora solamente en el punto de la Junquera, pagándose los mismos derechos que en la introduccion por mar y bajo las reglas siguientes:

16. Los granos y harinas que entren por la frontera deberán conducirse en derechura por la via recta de la carretera principal á la Aduana de la villa de la Junquera.

17. El conductor de ellos, al llegar á la Aduana, presentará al Administrador una nota aclaratoria firmada, que exprese la cantidad y calidad de dichos frutos, y en su vista le dará este una simple certificacion visada por el Alcalde, la que le servirá de guia. Quedan sin embargo autorizados los individuos de la milicia nacional, asi como del resguardo militar, para inspeccionar si el interesado ha sido exacto en su declaracion.

18. Todas las cargas y sacos que antes de entrar en dicha villa se desvien de la carretera principal, serán aprehendidos, decomisados y conducidos á la Aduana, como tambien los que hayan pasado sin haber satisfecho los derechos.

19. Los decomisos al momento serán repartidos por el Alcalde y el Administrador entre los individuos que hayan concurrido á la aprehension, cuyo total repartimiento se ha acordado en razon de no señalarse gratificacion á los milicianos que tal vez asistan en la inspeccion.

20. El Administrador llevará formales asientos en libro separado, cuidando asimismo de la recaudacion; y el Alcalde tomará cuenta y razon de las guias que haya visado.

21. Al Administrador se le señala para gastos de oficina el uno por ciento de todos los réditos.

22. Lo aqui no expresado sigue las reglas prescritas para la introduccion por mar.

Gerona 21 de Agosto de 1822.=Siguen las firmas.=Es copia.=Perol."

El Gefe político remitió al Gobierno este proyecto, apoyando las razones en que se fundaba, y manifestando que *habia dispuesto se llevase á efecto en calidad de interino hasta la aprobacion de S. M.* La resolucion del Gobierno fue, segun queda dicho, que se guardase la ley. Por este tiempo ya se habia recibido en Gerona esta resolucion, y con fecha 8 de Octubre dijo el Gefe político que quedaba obedecida la orden. Añadia que se le dijese lo que habia de hacerse con los que hubiesen hecho sus pedidos de granos, fiados en la disposicion interina que permitia la introduccion, insistiendo ademas en la necesidad que habia de ellos. ¡Qué consecuencias! ¡qué de tiempo gastado! ¡qué molestias! ¡qué empeño tan tenaz! Alabemos la firmeza ilustrada con que las Córtes mantuvieron la ley que ha de ser el principal apoyo de nuestra agricultura; ley que otra vez se publicó en España, y no se llevó á efecto por el clamoreo de la ignorancia y del interes de pocos.

Verdad es que la ilustrada Barcelona, á la primera noticia que tuvo de este proceder, levantó la voz en favor de la agricultura y

de la riqueza pública. La Junta nacional de Comercio dirigió sus reclamaciones á la Diputacion provincial de Barcelona, la cual en 19 de Setiembre representó al Gobierno con la energía que dan la justicia y el convencimiento de los principios, manifestando los daños que se seguian del permiso ilegal concedido por la de Gerona, y los débiles fundamentos en que podia apoyarse.

No faltaron tambien en Barcelona sugetos que solicitasen igual infraccion de la ley. Varios ciudadanos representaron á la Diputacion provincial en 8 de Octubre, y aunque confesaban ser utilísima la prohibicion cuando era general, no asi cuando se estaban introduciendo los granos fraudulentamente por toda la costa. *Para estos casos extraordinarios*, dicen los que representan, *tiene la Diputacion provincial la presunta voluntad de las Córtes*. Con tales doctrinas, decimos nosotros, pronto se disolvia la sociedad; seria inutil que hubiese Córtes ni Gobierno, y no habria mas que ruinas y escombros de una nacion. Solo en las islas tienen los Gobiernos políticos la facultad de permitir la entrada de comestibles.

Mas si hubo sugetos que impelidos de la ignorancia ó de algun interes acudieron con semejante solicitud á la Diputacion de Barcelona, no podia dejar de oirse en aquella capital ilustrada la voz de otros hombres mas ilustrados y zelosos del bien público. Impresa está la representacion que hicieron á la Diputacion, con ocasion de haber tenido noticia de la anterior de que hemos hablado. Lástima es por cierto que tales escritos tengan tan pocos lectores entre nosotros, donde estas materias llaman apenas la atencion, porque todavía se conoce ó aprecia poco su importancia. Cuando exciten la curiosidad pública mas que otras cuestiones metafísicas y de remota importancia, podremos esperar otros progresos de nuestra prosperidad, otro interes público, y otro miramiento y otro freno que contenga tales clamores y tales intereses.

El título del papel de que vamos hablando es el siguiente.

Representacion hecha á S. E. la Diputacion provincial de Barcelona para que se observe la ley sobre prohibicion de granos extrangeros, aunque admitiéndolos libremente en los puertos de depósito.

No haremos un extracto de este papel; pero sí indicaremos algunas especies dignas de copiarse. Habla de que cuando se publicó la ley de 5 de Agosto citada, muchos hombres de buena fe se estremecieron creyendo que la España sola, á lo menos por de pronto no podria ocurrir á sus necesidades, y que si lo conseguia, seria á precios mucho mayores que lo que habian valido los granos extrangeros. ¿Cómo creer que España y particularmente Cataluña que importaba granos del norte, de América, de Polonia, de Inglaterra, de Holanda, de Francia, Italia y Grecia, Egipto y Mar ne-

gro, pudiese surtirse de sus propias provincias agrícolas? Asi sucede muchas veces que la experiencia destruye las teorías mas brillantes. Los puertos que nos enviaban trigos del extrangero se sustituyeron por los de la península; y mientras se fueron olvidando Filadelfia y Quebeck, Dantzik y Konigsberg, Ancona, Trieste y Romania, Odesa, la Morea y Alejandría, aparecieron como nuevos proveedores Bilbao, Santoña, Santander y Suances, Gijon y Luarca, Rivadeo, Ferrol y la Coruña, las rias de Camariñas, Corcubion y Muros, Noya, Aroza, Pontevedra y Vigo, y los puertos de Ayamonte, Alicante y Valencia. No tratábamos con americanos, ni polacos, con italianos, griegos, ni turcos; pero tratábamos con españoles; el beneficio era para españoles, la marina española, y quedaba en España á beneficio del Estado la sustancia de los pueblos.

Pruébase luego que en estos últimos años ha estado el trigo mas barato que en el quinquenio desde 1815 á 1819, tiempo en que fue enteramente libre la entrada de granos, semillas, legumbres y harinas. En efecto los precios del trigo en Barcelona en dicho quinquenio fueron los siguientes:

Años.	Precios de la fanega.	
1815	67 rs. vn.	mrs.
1816	72	
1817	79	
1818	61	17
1819	47	9
Medio	65	12

En el mismo quinquenio han entrado por solo el puerto de Barcelona en granos, legumbres y semillas por valor de 273.268,749 reales vellon 33 maravedís; cuya cantidad ha ido á fomentar la agricultura extrangera con perjuicio de la nuestra.

El precio del trigo en los tres años últimos ha sido por fanega castellana como sigue:

Años.	Precios.
1820	54 rs. 24 mrs.
1821	53 ... 31
1822	60 ... 4
Medio	56 ... 8

Estado demostrativo de los granos y legumbres procedentes del extrangero, introducidos por el puerto de Barcelona desde 1815 hasta 1819.

	AÑO DE 1815.		AÑO DE 1816.	
	PRECIOS.	IMPORTES.	PRECIOS.	IMPORTES.
	rs.vn. mrs.	rs. vn. mrs.	rs.vn. mrs.	rs. vn. mrs.
Alpiste....q.l	96-	1.800-	97-17	8.190-
Arroz.........	144-	6.419.052-	151-	2.691.801-17
Altramuces..	32-	57.008-	32-	56.656-
Habichuelas.	57-21	823.068- 3	60-27	89.540- 4
Yeros.........	48-	144-	48-	144-
Cebada........	42-22	269.572- 2	40-30	3.647.707-32
Centeno......	51-19	209.431-32	44-15	148.067- 6
Fríjöles........	48-	1.728-	57-17	41.313-26
Guisantes.....	37-	28.758- 9	40-17	20.331-
Garbanzos...	56-	151.088-	60-27	42.890-21
Habas..........	44-17	1.834.557-	53-17	3.178.555-12
Habones......	42-22	251.500-17	53-17	1.955.799-17
Lentejas.......	29-	1.160-	29-	1.798-
Maiz...........	51-19	177.942-16	64-	69.952-
Mijo...........	37-	35.353-17	37-	245.883-17
Trigo....fan.s	67-	32.171.591-	72-	52.846.512-
		42.433.754-28		65.045.182.-16

AÑO DE 1817. / AÑO DE 1818.

	1817 PRECIOS. rs.vn. mrs.	1817 IMPORTES. rs. vn. mrs.	1818 PRECIOS. rs.vn. mrs.	1818 IMPORTES. rs. vn. mrs.
Alpiste.......q.[1]	91 –	3.708 – 9	99 –	6.979 – 17
Arroz............	145 –	788.836 – 9	113 –	5.351.228 –
Altramuces....	39 –	13.650 –	37 –	51.309 – 25
Habichuelas....	62 – 14	54.984 – 26	64 –	1.468.960 –
Yeros............	48 –	8.640 –	....	....
Cebada..........	40 – 30	338.914 – 24	53 – 12	663.403 – 32
Centeno.........	42 – 22	199.780 – 16	53 – 17	891.631 –
Fríjoles..........	48 –	49.524 –	48 –	7.284 –
Guisantes.......	47 –	18.236 –	54 –	3.807 –
Garbanzos......	70 – 17	4.935 –	81 – 20	412.265 – 17
Habas............	46 – 8	361.259 – 20	48 –	6.768.984 –
Habones.........	46 – 8	1.883.649 – 4	51 – 19	10.325.685 – 20
Lentejas.........	29 –	19.749 –	29 –	95.076 – 17
Maiz..............	55 – 4	129.609 – 7	55 – 4	881.000 – 16
Mijo..............	37 –	26.297 – 25	37 –	3.108 –
Trigo...... fan.s	79 –	43.101.590 – 9	61 – 17	62.416.396 – 4
		47.003.364 – 13		89.347.119 – 12

AÑO DE 1819.

	PRECIOS. rs.vn. mrs.	IMPORTES. rs. vn. mrs.
Alpiste.......q.[1]	85 –	21.228 – 25
Arroz............	93 –	1.900.083 –
Altramuces.....	30 –	4.455 –
Habichuelas....	46 – 15	770.296 – 27
Cebada..........	26 – 23	83.270 – 31
Centeno.........	24 – 30	23.060 – 13
Fríjoles..........	48 –	7.656 –
Garbanzos......	70 – 17	12.302 – 9
Habas............	30 – 7	506.809 – 16
Habones.........	30 – 7	875.124 – 28
Maiz..............	24 – 30	208.054 – 8
Mijo..............	37 –	573 – 17
Trigo.......fan.s	47 – 9	25.026.413 – 28
		29.439.328 – 32

RESUMEN.

Años.	*Importes.*
1815.	42.433.754 – 28
1816.	65.045.182 – 16
1817.	47.003.364 – 13
1818.	89.347.119 – 12
1819.	29.439.328 – 32
Suma.....	273.268.749 – 33

A pesar pues del prestigio de una prohibicion instantánea; á pesar de no ser conocidos de casi nadie los puertos del abasto; á pesar de que las nociones debian aprenderse y establecerse las relaciones; á pesar de la epidemia que afligió á Barcelona, y que naturalmente debia paralizar las comunicaciones; á pesar de una mala cosecha y de una esterilidad asombrosa, Cataluña ha tenido el trigo mas barato con solo el trigo del reino, y su industria ha recibido beneficio con la baratura del jornal. Cataluña ha dado á otras provincias de España mas de 120 millones de reales, que en estos tres años hubieran llevado los extrangeros. Con esto se ha alentado la agricultura de ambas Castillas, de Galicia y la Mancha. La marina de Vizcaya, de Galicia y de Valencia se ha ocupado con provecho en el trasporte de estos granos, y esta nueva circulacion de los productos debe dar á todos mas facilidad para el pago de las contribuciones.

Agrégase á esto que este mismo despacho de los granos que encuentran otras provincias en Cataluña les da los medios de comprar y consumir los productos de la industria catalana, y de esta suerte suple la falta del comercio de América. En cambio de los granos Cataluña ha extraido para Málaga, Cádiz, Galicia, Astúrias y la Montaña el aguardiente, el vino, el jabon, el aceite, el papel, la almendra, la indiana, los sombreros, el paño, las medias, los gorros y otros muchos artículos.

Los clamores habituales de los pueblos, que siempre se quejan de las malas cosechas, obligaron al ministerio á que en 12 de Marzo del año pasado preguntase á los Gefes políticos sobre si convendria presentar á las Córtes la propuesta de que se permitiese la introduccion de granos extrangeros. No fue necesario llegar á esto, porque en todas partes se quejan de lo bajo de los precios, sin reparar en la contradiccion en que incurren.

Cuando en la sola ciudad de Barcelona, dicen los que representan, se cuentan mas de 50@ fanegas de trigo, mas de 25@ de semillas, mas de 6@ quintales de harina, y cuando el precio regulador de todos estos artículos, que es el trigo, no pasa de $18\frac{1}{2}$ pesetas la cuartera ($57\frac{3}{4}$ rs. la fanega), la Diputacion provincial de Gerona acaba de permitir la introduccion de granos, infringiendo una ley sabia, y tomando sobre sí una responsabilidad de tanta trascendencia. No es la escasez la que ha producido aquella providencia, cuando los granos estaban en Barcelona desde 48 á 62 rs. la fanega castellana, cuando la existencia era considerable, y estaban abiertas las comunicaciones por mar.

Por último los autores de la representacion de que vamos hablando hacen mencion de la que hemos indicado antes hecha en la misma Barcelona en solicitud de la infraccion de la ley. Esta última parte de la exposicion, en que se tocan otros puntos con saber y valentía, merece leerse con atencion. Dice asi:

»Mientras que la Diputacion de la provincia de Gerona se decidia á la introduccion de harinas, trigos, semillas y legumbres extrangeras, el contrabando, esta plaga de las naciones, tenia invadidos todos los puertos, playas, calas y ensenadas de la costa, ya sea de levante como de poniente de esta ciudad, introduciendo granos extrangeros, trayéndolos del extrangero, sin someterse á regla alguna de gobierno con respecto á las aduanas, y mucho menos á las juntas de sanidad para ser admitidos á libre práctica. Es moda, es gallardía el contar desde Barcelona la inmensidad de buques que actualmente se hallan descargando en todas las costas de nuestra provincia á pocas leguas de Barcelona; los ajustes se hacen aqui; aqui vienen las harinas de los granos extrangeros molidos en los alrededores de Barcelona y sin respeto á la ley, sin conocer que asi destruyen á su patria, sin meditar que asi alientan y dan nuestra sangre, vendiéndonos á nuestros propios enemigos. La costa marítima de la provincia de Barcelona está sufriendo tantas introducciones clandestinas de trigos, harinas, granos y legumbres extrangeros, como son los barcos que aportan á sus costas, sin que haya freno ni autoridad que los contenga. Pero no es esto solo, Señor: una representacion va á someterse á la decision de V. E., reclamando que en su provincia se adopte la misma medida que en la de Gerona, sin exclusion siquiera de que el trasporte sea hecho en buques nacionales, y á la voz de la carestía que no existe, y de las convulsiones populares que ella pueda ocasionar, pretenden sorprender la rectitud de V. E., haciéndole torcer y transigir con la inobservancia de las leyes. Si los que pretenden representar á V. E. estuvieran animados de aquel zelo patriótico que ahora mas que nunca hemos de menester, propondrian á V. E. (y esto podria ser un bien) que temiendo una carestía y sus consecuencias, se permitiese en todos los puertos de depósito el que se estableciesen entrepóts, esto es, almacenes de granos extrangeros en puerto franco, para echar mano de ellos cuando hubiese llegado aquel momento fatal, supuesto que la introduccion extrangera es de hecho permitida en pasando del precio medio de 80 rs. de vellon la fanega, y asi proporcionarian á V. E. un recurso para la necesidad sin infraccion alguna de la ley; y supuesto que los que reclaman la introduccion de trigos extrangeros estan seguros cuando representan de que llegará el momento de la necesidad, porque de otra manera es regular que no representarian, ya tendrán para entonces los trigos en depósito cuando lleguen al precio señalado.

Asi es como una nacion vecina y otra su rival atienden á las necesidades de sus pueblos sin daño de su agricultura y de su industria, previendo con anticipacion y con sabiduría los malos efectos de una carestía; y no permita Dios que los recurrentes funden en ella, ni sus intereses particulares ni los de los demas.

¿Pero dónde estan los síntomas de esta carestía? Examínese el

precio que conserva actualmente el trigo en nuestra capital, el mejor blanquillo á 18 ½ pesetas, el superior á 19 y ½, ¿estos precios son los precursores de una carestía? ¿Qué dirian los que pretenden representar para la introduccion de trigos extrangeros si tuviesen que pagar la fanega de trigo como en Cádiz actualmente á 72 rs. vellon, y á 11 duros el barril de harina? En Santander, á pesar de la mala cosecha de las Andalucías, no vale á mas de 38 rs. vellon la fanega de trigo, en Alicante á 16 pesos el cahiz, ¿y con estos precios se teme una carestía? Cuando todo fuese mal, cuando la necesidad nos entrase por las puertas, no está ahí el Aragon que por el Ebro desde las fronteras de Navarra hasta el mar nos dará granos para los años que queramos, y cuando nos pudiesen faltar los granos nacionales (cosa que es imposible), ¿no tenemos á la mano el puerto de Marsella, que segun las noticias mas seguras cuenta en su entrepot mas de 60 mil cargas, mas de 180 mil fanegas de trigo que no estan aguardando sino compradores? No nos engañemos; estamos muy distantes de aquella necesidad, y respetando las opiniones de los que representan, parece cierto que no han podido mirar la cuestion bajo los aspectos que nosotros.

No han podido calcular que la Cataluña tiene mas que perder que las demas provincias en este cambio, y acaso Cádiz no adoptará otras razones que las que dan los que quieren inclinar á V. E. á que entren en la provincia de Barcelona trigos extrangeros, para renovar sus instancias y apoyarlas, sacando consecuencias, que á la provincia que mas ha clamado con razon y con justicia por las leyes prohibitivas le harian muy poco favor. Seguiria tal vez la emancipacion de provincia en provincia; cada una sacaria su cuenta respectiva; todas consumirian lo extrangero; se acabarian las Producciones propias, y el alma y el poder del estado serian el simulacro del desgobierno y la anonadacion.

No quiera Dios que las preocupaciones envejecidas, la rutina, la influencia extrangera y el provincialismo nos lleven á este estado perecedero, y que está patria, trabajada por tantas y tan prolongadas desgracias, viva de sí misma, y sacuda para siempre la tutela y minoría en que ha vivido.

Por lo tanto á V. E. suplicamos que se sirva proveer el remedio oportuno para que se establezcan en nuestros puertos de depósitos almacenes de granos extrangeros para ocurrir á ellos, si la escasez hiciere subir los del reino al precio que señala el decreto de las Córtes de 5 de agosto de 1820, procurando en esto y en las demas providencias que se haga preciso tomar que no sufra en la provincia de Barcelona el menor ataque, á lo menos por las Autoridades, la citada ley de 5 de agosto, pues asi es como V. E. y demas funcionarios públicos llenarán dignamente las altas é importantes atribuciones que les estan conferidas."

Antes de concluir este artículo haremos una reflexion que no se

encuentra en la representacion de que hemos hablado, y nos parece digna de tenerse presente. Ademas de los daños efectivos que debia causar la disposicion ilegal del Gefe político y Diputacion provincial de Gerona, segun quedan indicados, hay otro de gravedad y consecuencias funestas. En otro tiempo la ley de prohibicion de la entrada de granos no hubiera producido los efectos maravillosos que se manifiestan en la representacion de que hemos hablado: la razon es que no podia haber confianza ó *seguridad* de que se mantuviese y subsistiese, y por lo mismo no se hubiera dedicado el comercio á este tráfico sino con timidez y con esperanzas de un lucro excesivo. Si ahora renace el rezelo de la falta de estabilidad en semejantes providencias, y de que se aprobasen esas disposiciones ilegales de las provincias, el comercio cesaria de especular en este tráfico, y el precio de los granos saldria del nivel que le señalan las circunstancias y falta de comunicaciones exteriores. Por desgracia vemos ciertas alteraciones en los precios de pocos meses acá, que no podemos atribuirlas á otra causa. En nuestro concepto esa disposicion que ha tomado una provincia, aunque no haya sido aprobada, ha influido en toda la península. La constante energía de las Córtes, y la desaprobacion que su ilustracion continuará dando á semejantes clamores é intrigas, asegurarán la confianza, y arraigarán la seguridad que necesitan la agricultura y el tráfico. Nosotros tenemos la satisfaccion de contribuir en algun modo á que se conozcan mas los beneficios que trae á la Nacion el ilustrado teson con que se ha sostenido una ley tan necesaria y tan importante.

Lo que llevamos dicho podria aplicarse á otra disposicion mas moderna que ha tomado el Ayuntamiento de Barcelona. Firmes en los principios, no cedemos á otras consideraciones que se alegan, ni las creemos disculpables sino por un terror pánico; antes bien tenemos por cosa demostrada que semejante providencia, en las circunstancias en que se encuentran la produccion y el tráfico de granos, van á producir un trastorno en la circulacion, ocasionar la carestía en unos puntos, el envilecimiento de los precios en otros, y preparar la escasez misma que despues se alegará como prueba del acierto, por no ver que ha sido efecto de un desacierto.

Los autores de la mencionada representacion, al concluir su exposicion, presentan la idea del establecimiento de almacenes de granos extrangeros en puerto franco para echar mano de ellos en el caso que señala la ley. Este puuto merecia un examen particular, en que habria que hacer varias reflexiones, sobre todo si se daba alguna mas extension á esta idea, como tal vez necesitaria el comercio para sus especulaciones é intereses, en cuyo caso y aun en el presente era preciso entrar en la cuestion de los puertos francos. Tal vez si se pesasen bien las utilidades é inconvenientes, se encontraria un punto ventajoso para toda la costa del Mediterráneo

y este seria la isla de Mallorca. Absteniéndonos sin embargo de descender á este examen importante, concluiremos este artículo, dejando para otra ocasion el examen de la ley de granos que rige en el dia, porque á pesar de su utilidad y de sus bellos efectos, se limitó á lo que entonces pedia la necesidad y reclamaba con ansia la agricultura, y preparó el camino para poder hacer mas, con la esperiencia y la oportunidad que se requieren para que las leyes sean un beneficio y no una calamidad. La lentitud que se advierte en la historia de ciertas leyes económicas, las modificaciones y variaciones progresivas que han ido recibiendo, son por lo comun efecto de la mudanza sucesiva de las cosas y de las circunstancias; de manera que las leyes se han ido acomodando á ellas, y han llegado á ser lo que conviene que sean en tal estado de las cosas. Asi en economía podrá ser un error muy perjudicial el creer que una ley buena en otro pais lo ha de ser tambien en los demas, en donde las cosas no han llegado al estado que tienen en aquel. Asi tambien suelen censurarse leyes que fueron buenas en otras circunstancias, porque en las presentes son ó serian perjudiciales.

Concluye el proyecto de ley sobre montes y arbolado.

(Véase el número anterior.)

Cultivos de los montes en los primeros años.

29. Los montes recien sembrados no se labrarán ni se escardarán durante los cuatro, seis ú ocho años primeros, antes bien se procurará conservar las yerbas pequeñas que nacen espontaneamente, porque amparan y benefician los árboles en su tierna edad, y solo se quitarán las plantas perenes que por su tamaño y sombra dañosa puedan perjudicarlos.

30. Se darán las escardas generales cuando se haga la primera entresaca y aclaro de los pies de plantas superficiales; y entonces podrá rozarse la yerba, y aun removerse ó labrarse el terreno con beneficio conocido de las plantas.

31. La época de la primera entresaca es varia en las diferentes especies de arbolados, y su determinacion queda á la prudencia y conocimientos de los Comisarios.

Entresacas y poda de los montes nuevos.

32. La primera entresaca ó aclaro de los montes sembra-

dos se hará cuando los nuevos árboles tengan de una á dos varas de altura, arrancando todas las plantas que esten dañadas, roidas y mal guiadas, é igualmente las que parezcan menos á propósito para formar un árbol robusto y de hermoso tronco, acomodado al objeto á que se destine, cuidando que los pies que queden se dejen distantes entre sí de una á dos varas.

33. La casta respectiva de árboles y los medros adquiridos determinarán la época de la segunda entresaca ó aclaro de dichos montes nuevos, y con relacion á estas circunstancias los Comisarios mandarán hacerla á los tres, cuatro ó mas años de haberse practicado la primera, cuidando que en esta segunda queden los árboles distantes entre sí de diez á quince pies, segun sus medros y la direccion de sus ramas.

34. La tercera y última entresaca se practicará cuando le parezca al Comisario de montes, atendida la vegetacion de cada una de las castas de árboles que componen el monte, dejando los pies á la distancia en que deban, segun su importe y destino, para lo cual podrá servir de norma lo dicho en el número 16 y siguientes, ó arreglarse á las distancias de diez, quince, veinte, treinta ó mas pies segun las especies.

35. Los Comisarios de montes instruirán en la operacion de la escamonda ó poda económica á los prácticos encargados inmediatamente de los nuevos plantíos, y cuidarán que esta poda se empiece cuando se ejecuta la segunda entresaca.

36. Al entresacar los retoños que brotan de las cepas de los árboles cortados se conservará á cada una el número competente de renuevos, de modo que jamas puedan faltar á las viejas los resalvos necesarios para la repoblacion del arbolado; y al efecto se dejarán á cada una en la primera entresaca de seis á ocho brotes, los mas vigorosos, de mejor direcion y mas bien distribuidos. Estos se aclararán en la segunda y tercera entresaca hasta dejar solo tres ó cuatro sobre cada cepa, ó menos si esta fuere joven.

Poda de los árboles de ribera, paseos y caminos públicos.

37. La poda de los plantíos de las márgenes de los rios,

arroyos, pantanos y demas terrenos húmedos y aguanosos, que se ejecuta para sacar de ellos leña, y á veces tambien madera, se reducirá á cortar los troncos por las primeras cruces, siempre en redondo y á una misma altura, para que los nuevos brotes salgan con igual fuerza, crezcan con uniformidad, y revistan la planta con una copa poblada y bien distribuida. Tambien se cortarán las ramas que haya debajo de las primeras cruces.

38. La orca y pendon que se prescribe en la antigua ordenanza queda abolida por perjudicial.

39. En las arboledas de los paseos y caminos públicos, destinadas al adorno, recreo y salubridad de las poblaciones, se dirigirá la poda de modo que satisfaga estos fines, manteniendo una buena copa en los árboles, y mondándolos de todas las ramas mal guiadas, dañadas, enfermas y muertas.

40. Si se observara que alguno de dichos árboles se seca por las puntas, ya sea porque las ramas esten taladradas por insectos, ya por efecto de los temporales y otros accidentes, ó ya en fin por cierto estado de vejez prematura, se les afrailará ó terciará, esto es, se cortarán sus ramas por las primeras, segundas ó terceras cruces, segun el estado en que se encuentren y la causa que prescriba la operacion. Esta no se ejecutará jamas fuera de los casos que acaban de prevenirse, á no ser que las arboledas sean de chopos ú otros árboles de ribera, que sufren sin perjuicio el afrailamiento.

41. Las heridas causadas por el corte de las ramas gruesas se embarrarán completamente con una argamasa de arcilla y boñiga de vaca amasadas en consistencia de mortero blando, pues asi se evita el derrame de la savia, y se favorece la cicatrizacion de la herida.

42. Se quitarán y quemarán las bolsas de oruga de los árboles de los paseos antes que se aviven, roan y destruyan las hojas de los árboles.

De las cortas de los montes.

43. La corta de los montes se hará precisamente en los meses de diciembre, enero y febrero, y de ningun modo antes ni despues de esta época.

44. La encina, roble y demas árboles, que retoñan despues de cortados los troncos, se podrán derribar á hecho, dejando resaltos ó plantas sin cortar de cien en cien pasos, para que sirvan de abrigo á los nuevos brotes, y auxilien la vegetacion del arbolado.

45. En los pinares la corta se hará por entresaca y de modo que no queden grandes claros, ni falte en parage alguno cierta espesura moderada, para que á su abrigo puedan crecer los arbolitos nuevos y los que nacieren de las semillas caidas. Por tanto si el pinar quedase demasiado claro, y los resaltos no fuesen suficientes para repoblar de nuevo los cuarteles entresacados, se sembrará en ellos la cantidad de semilla necesaria, siguiendo las reglas dadas en la siembra de montes, declarando acotado el terreno que se siembre, y cuidando de las nuevas plantas del modo que queda dicho respecto del cultivo de los montes en los primeros años en el número 29 y siguientes.

46. Los cortes para derribar los árboles por el pie se darán siempre entre dos tierras para aprovechar mas el tronco, y para que las cepas de los que retoñan queden cubiertas con alguna tierra, circunstancia que de ningun modo debe omitirse.

47. En la corta ó derribo de los árboles señalados se cuidará mucho de que su caida se verifique de modo que no destruya los que estan á su alcance y deban quedar en pie.

48. Los resalvos que se dejan de unas podas para otras se derribarán siempre en la corta inmediata, y estos serán reemplazados por otros nuevos, que se dejarán en la corta presente.

49. Las cortas se harán con los intervalos de tiempo que se consideren precisos para el crecimiento y formacion necesaria del arbolado. A este fin se dividirán los montes en el número de tranzones ó cuarteles que parezcan convenientes para proporcionar cortas repetidas y frecuentes con relacion á las castas de árboles que los forman, y que no se ejecutarán sin previo informe del Comisario.

50. Antes de principiar á cortar un monte nuevo se reconocerá muy prolijamente por el Comisario, y se pondrá

mucho esmero en no derribar la planta muy joven, y que no haya llegado al estado de aplicarla á los usos para que pueda ser util con el tiempo.

51. La corta del monte bajo, ya sea para leña ó para carboneo, y la de los montes tallares, de donde se sacan duelas, aros de cuba, rodrigones y otros aprovechamientos á que se destinan, podrá verificarse de diez en diez ó de quince en quince años; con cuyo método, y el de dividir los montes en tranzones ó cuarteles acomodados á su extension, podrán tenerse productos repetidos y abundantes sin que decaigan los arbolados que los forman.

52. Mas como un señalamiento que prefijase rigorosamente un mismo número de años para la corta de todos seria mas perjudicial que util, se deja la demarcacion de punto tan importante á la prudencia de los mismos Ayuntamientos y á las luces y conocimientos de los Comisarios; unos y otros cuidarán tambien de disponer con oportunidad las rozas y entresacas que parezcan convenientes de todo lo chamoso, revejizo, y de cuanto forma matorral y espesura, para que no falte el surtido de leñas necesarias al vecindario y fábricas.

53. En los pinares no se permitirá cortar pie alguno de los nuevos (fuera de los casos expresados en la ordenanza), aunque sean malos: estos se derrivarán cuando sean grandes y el terreno esté bien poblado de otros mejores; de modo que la razon y la experiencia hagan conocer que son inútiles en el monte, y que ya perjudican á la vegetacion de otros mas aventajados. Madrid 23 de febrero de 1822. = Mariano Lagasca. = Antonio Sandalio de Arias. = Donato García. = Tomas Villanova. = Antonio Felipe de Salas, Secretario.

Establecimiento de sociedades para el fomento de la agricultura.

Vamos á dar noticia, segun ofrecimos en el número anterior, pág. 237, del escrito que ha publicado la Diputacion provincial de Cádiz.

La Diputacion da por supuesto el decaimiento de la prosperidad de España como cosa sabida de todos: » no es por cierto (dice) la » causa primaria de nuestra decadencia actual la separacion de las » colonias, ni el atraso de la industria, ni la paralisis del comercio;

» otro es el fundamento inmudable de felicidad, sin el cual todos » los medios de riqueza son caducos, y sujetos al capricho y revo- » luciones de los pueblos, como se muestra por la pérdida misma » de nuestra riqueza. Cuando el oro y la plata queden encerrados » en las entrañas de la tierra; cuando mengüen ó desaparezcan los » productos de las artes; cuando los negociantes no encuentren en » ellos materia ventajosa para sus especulaciones, todo lo suple la » fecundidad de la tierra, la cual ofrece en la abundancia de sus fru- » tos, efectos inagotables al comercio, fomenta la industria en la ba- » ratura de los víveres y especies elaborables, y adquiere en cam- » bio de los sobrantes los metales necesarios á la circulacion.

» Florencia, Génova y demas repúblicas de Italia, levantando el » edificio de sus artes y de su tráfico sin el apoyo del cultivo, ca- » yeron precipitadamente de su esplendor, como sucedió á la an- » tigua Cartago: los Estados-Unidos de América, asentando su in- » dependencia y su fortuna sobre la basa de una agricultura flore- » ciente, volaron con rapidez á la cima de la opulencia y poderío."

Si tuviéramos, añade, dobles frutos de los que se consumen en la península, tendríamos géneros de un valor indefectible para el cambio, y tendríamos en grande copia alimentos y materias y bra- zos para sostener las manufacturas. La conquista de los godos, las guerras de los sarracenos, otras emprendidas sin utilidad en la Eu- ropa, en Africa y América y la emigracion á este continente hicie- ron que faltasen los brazos y el aprecio al arte creadora y pacífica de la labranza. El Gobierno, lejos de proteger el cultivo en esta con- tradiccion y desamparo, lo esclavizó con leyes depresivas, y lo hu- milló con la privacion constante de sus favores.

» Negó á la labor una extension inmensa de territorio; prohibió- » le el completo disfrute del que le permitia; lo sometió al arbitrio » y decision de ganaderos privilegiados; sostuvo con todo su poder » la estancacion perpetua de la propiedad en algunos cuerpos y fa- » milias; tasó el valor de los productos; sujetó los labradores á ser- » vicios gravosos, de que dispensaba á innumerables clases y profesio- » nes. Las gracias concedidas al comercio y á la navegacion; las » franquicias á las corporaciones industriales; las inmensas sumas » dispendiadas en edificios de ostentacion y en promover fábricas de » lujo, que jamas prosperarán sobre un terreno que no puede mante- » ner á los operarios, son repetidos testimonios de la prediléccion » que ha dado el Gobierno á las demas artes sobre la agricultura, y » de lo que pudiera haberla fomentado, ora estimulándola con sus » beneficios y con la libertad mercantil, ora auxiliándola con sus » caudales, y en ella á la industria y al tráfico por la abertura de » caminos, por la navegacion de los rios, por la construccion ó me- » jora de los puertos, por la de canales de riego y comunicacion."

» *España ha venido á la miseria presente por el abandono*

„*del cultivo; España no puede recobrar ni afianzar su perdida* „*riqueza, sino fundándola sobre la prosperidad de la agricul-* „*tura.*" Las Córtes, dando un testimonio ilustre de estas verdades eminentes y menospreciadas, han roto las cadenas que por tantos siglos aherrojaron el arte benéfica del cultivo, creadora y mantenedora de la humanidad. Han restituido á la libre circulacion la propiedad territorial, cautivada por cierto número de individuos; han devuelto á los labradores todos los derechos sobre la tierra y sobre sus frutos; han abolido el imperio con que los tiranizó la ganadería; los han aliviado del peso enorme de los diezmos; los han igualado en deberes á todas las otras profesiones, y sobre todo han entregado á la agricultura los yermos solitarios del reino. Este último beneficio ha sido mayor en razon del modo con que se ha hecho.

Si se hubieran vendido estas campiñas interminables, como se hiciera varias veces con algunas porciones, los capitales las hubieran llevado á muy pocas manos, y no se hubiera conseguido la division de la propiedad, ni fomentado la pequeña cultura, ni promovido la poblacion campestre, ni mejorado la suerte de los labradores mercenarios; mas todo esto se ha logrado repartiéndolas gratuitamente á los abrumados y virtuosos trabajadores del campo. Empero ¿de qué sirve la posesion del terreno si falta el capital necesario para cultivarle? Dueño de una suerte de tierra; libre para cerrarla y aprovecharla como quisiere; seguro de que no le defraudarán el usufructo, ¿qué puede hacer el infeliz bracero, aislado en medio de un erial con la azada al hombro, sin ganados para laborearlo, sin semillas para empanarlo, sin el jornal con que se mantenia y llevaba el alimento á sus hijos? Si encuentra quien le haga los adelantos necesarios para la labranza y la subsistencia, sus mieses nacerán ya cautivas, y crecerán para satisfacer las prestaciones y la codicia agena; y desesperanzado al fin el miserable de salir de sus continuos ahogos, enagenará las tierras, que unas quedarán sin cultivarse, otras vendrán á acrecentar la acumulacion en los poderosos, y todas serán perdidas para el cultivo.

No hay otro medio para hacer fructuosa la reparticion que auxiliar á los agraciados con los fondos necesarios para su labor y mantenimiento. En el estado de penuria en que se halla la Nacion el Gobierno no podria prestar estos auxilios sin arruinar á la mitad de los españoles por favorecer á la otra mitad. Solo restan pues los donativos voluntarios. „¡Gaditanos generosos, dice la Diputacion, „célebres en la historia de nuestra dicha, y célebres en los tiempos „de nuestra desgracia por vuestra constante munificeneia! ¡Habitan„tes magnánimos de una provincia, cuyo caracter entre todas fue „siempre la liberalidad! La Diputacion os convida al ejercicio de „vuestra propension mas halagüeña, de vuestra mas insigne virtud.

„El acto mas sublime de la conmiseracion que la humanidad os

» inspira; el mas util de la caridad que os enseña la religion; el mas » trascendente de la dedicacion que os pide la patria; el mas esen- » cial de la beneficencia que la Constitucion os prescribe, es la pro- » teccion de esa muchedumbre de labradores desamparados; es el » fomento de un gran número de familias transidas y desnudas; es » la cooperacion para hacer la felicidad de una serie indefinida de » generaciones."

Despues de esta invitacion pasa la comision á probar con razones demostrativas que este socorro á que invita á los gaditanos será provechoso no solo á los que lo reciban, sino tambien á los mismos que lo presten y á toda la provincia en general; pues es claro que si se aumenta la riqueza pública, como debe aumentarse por necesidad donde se hagan productivos tantos eriales que hasta aqui nada producian, todos participarán en este parage del aumento de esta riqueza; el pobre teniendo mas, y de consiguiente mas baratos los medios de subsistir, y el rico mas bajo el precio de los jornales, que siempre suben ó bajan en proporcion á lo mas caro ó barato que les cueste el sustento á los jornaleros.

No pide la Diputacion grandes sumas, ni busca solo donativos; se contenta tambien con pequeñas limosnas y con empréstitos. Las dádivas, por cortas que sean, si se multiplican y se reunen, forman un crecido caudal, que invertido con sabiduría basta para las mas costosas empresas. Una asociacion zelosa que excite la liberalidad pública para que se frecuenten las donaciones ó préstamos; que los junte en una masa para que adquieran todo su valor; que los aplique con método y oportunidad para que produzcan el mayor beneficio, ha de ser el móvil poderoso que levante de pequeños principios esta grande obra. Tal ha sido el objeto y el fruto de las *sociedades de fomento* establecidas en Inglaterra, y propagadas en Francia y en otros paises.

Por último la Diputacion exhorta á los Ayuntamientos que procuren persuadir á los vecinos honrados de los pueblos que se inscriban en estas sociedades; y á todos los habitantes de la provincia de Cádiz que contribuyan para un fin tan recomendable, á lo menos con aquellas limosnas que se dan casi siempre sin discernimiento, y muchas veces para sostener y fomentar la ociosidad y los vicios. En seguida presenta la siguiente

Norma para establecer en los pueblos de la provincia la Sociedad de fomento de agricultura.

CAPITULO I,

INSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

1.° El objeto de la *Sociedad de fomento* es por ahora la asis-

tencia á los que han recibido tierras en el repartimiento con todos los auxilios que les faltaren para cultivarlas y los socorros que necesitaren para mantenerse.

Cuando hubieren levantado una cosecha, será su objeto el auxilio de todos los labradores pobres.

Promoverá ademas con sus persuasiones y premios la mejora de las labores conocidas en la provincia, y la introduccion de otros cultivos útiles y análogos al terreno.

2.° Se erigirá una Sociedad en cada pueblo, compuesta de personas acreditadas por su honradez, beneficencia y patriotismo.

CAPITULO II.

ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD.

3.° La Diputacion provincial invitará á los individuos que hayan de formar la primera junta.

Despues de erigida en ella la Sociedad, serán propuestos por dos socios los que quieran ser recibidos.

Los curas, el regidor decano y los síndicos serán socios natos sin obligacion de contribuir.

Serán tambien socios sin esta obligacion el secretario ó secretarios, y los nombrados como peritos en agricultura.

Todos estos podrán de consentimiento suyo ser elegidos de fuera de la Sociedad, y alistados por el hecho entre sus individuos.

4.° El Alcalde primero presidirá, y el Secretario de Ayuntamiento asistirá y certificará la primera sesion.

5.° En ella se nombrará, por mayoría de votos de los asociados que concurran, un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, y dos en los pueblos donde se hayan repartido mas de doscientas suertes, un Contador, un Depositario y tres ó cinco peritos en agricultura.

En las sesiones sucesivas se nombrará un Zelador por cada cincuenta labradores á quienes se concedieren auxilios.

6.° Las elecciones se renovarán al principio de cada año.

Podrán ser reelegidas las mismas personas por las dos terceras partes de los votos presentes.

7.° El Presidente tendrá el primer asiento y la direccion en las sesiones.

Le suplirá cuando no asista el Vice-presidente.

A falta de entrambos presidirá el primero de los presentes en antigüedad ó en el orden alfabético de sus apellidos.

8.° El secretario sentará en un libro los acuerdos.

(Se continuará).

Núm. 9.

PERIODICO

DEL MINISTERIO

DE LA

GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 20 DE ABRIL DE 1823.

DE LA INFLUENCIA DE LA INDUSTRIA EN LA SITUACION POLITICA DE LAS NACIONES:

»Qui me delivrera des grecs et de romains."

Si no hubiera todavía muchas personas que desconocen el verdadero caracter de la libertad que conviene á las naciones en el estado actual de su civilizacion, no escribiéramos este artículo. Pero nos parece muy necesario disipar errores de tanta trascendencia, que nacen todos de los diferentes sentidos que pueden darse, y que realmente tiene la palabra *libertad*.

El Gobierno de Atenas y el de Roma eran *libres*: lo son en el dia el de Inglaterra y el de los Estados-Unidos de América; pero la libertad de aquellos es tan diferente de la de estos, que Caton, trasladado á Londres, diria que los ingleses son unos viles esclavos, pues se someten á leyes que no discuten ellos mismos en la plaza pública; y Locke, trasladado á Roma, diria que no hay esclavitud mas insufrible que la de un pueblo en que ningun magistrado puede proponer sin grave peligro las leyes que juzga oportunas para el bien de la comunidad. ¡*O hermosa ley del habeas corpus!* ex-

clamaria Locke. *¡O poder inmenso del pueblo romano!* exclamaria Caton. Y uno y otro tendrian razon. La libertad romana era de un caracter muy diferente que la inglesa, y se fundaba en bases muy distintas.

La libertad romana era casi toda política: es decir, consistia en el derecho que todos tenian de intervenir en los negocios públicos. Se fundaba en la esclavitud doméstica de la mayor parte de la poblacion. Los esclavos ejercian la industria rural, urbana y mercantil; los hombres libres no tenian mas oficio que el de *gobernar*. Roma no podia ser libre sino mientras fuese pobre y virtuosa. En el momento que hubiese ricos faltaba el principio de la libertad política, que consistia en que *la patria* fuese el *pensamiento exclusivo* de todos los ciudadanos. Al momento que los romanos se entregaron á los placeres y á las ocupaciones domésticas faltó la república. En Esparta no solo no existia la libertad civil; pero ni aun los bienes ni la propiedad personal, que son su objeto: y con poca diferencia se puede decir que en ningun pueblo de la antigüedad existieron las libertades civiles de la manera que hoy las quieren los pueblos que se llaman libres en Europa.

Se ve pues que los fundamentos de la libertad que gozaban los pueblos de la antiguedad eran 1.° la moral y la pobreza: 2.° la esclavitud doméstica: 3.° la coercicion ó limitacion de las libertades civiles y privadas del hombre.

Asi que es imposible que nosotros aspiremos á aquella especie de libertad, porque carecemos de los elementos de que se componia y de los fundamentos en que estribaba. Nuestra moral tanto religiosa como civil, se dirige mas bien á los sentimientos filantrópicos y á los actos de beneficencia, que á la aspereza y sublimidad de las virtudes estóicas: el suicidio está proscrito por todos los códigos que arreglan nuestras costumbres; y el deseo de todos los hombres de buena moral es en el dia *gozar moderadamente* y *hacer gozar á los demas.* La dureza espartana, el orgullo ateniense y la ambicion de los romanos se miran en el dia como vicios. Los moralistas, el comercio y la industria caminan de concierto para hacer una sola familia de todas las naciones civilizadas. Es verdad

que el paso es lento, pero seguro. Las mismas deviaciones aparentes conducen á este fin, sin saberlo los mismos que las causan.

No habiendo esclavitud doméstica, es preciso que cada ciudadano gobierne su casa. Siendo muy complicada la ciencia del gobierno, es preciso que la ejerzan los que la han estudiado. En fin estando ya la felicidad de cada ciudadano, no en el foro ni en la curia, sino en el seno de su familia, cuanto se quite de sus libertades civiles, otro tanto se quitará de su felicidad. *Las libertades civiles* son pues el objeto de los deseos del mundo civilizado. Veamos pues cuáles son sus basas; y sobre todo guardémonos de irlas á buscar junto al Tiber ó á las orillas del mar Sarónico.

Aunque si subimos mas alto, y buscamos el principio mas general de toda libertad, sea política, civil, republicana, democrática ó constitucional, encontraremos que no es otro sino la *independencia* del ciudadano. Esta hizo libres á los atenienses y lacedemonios, y esta es la que hoy hace libres á los ingleses y americanos. El diferente caracter de una y otra libertad procede de las diferentes maneras de adquirir esta independencia, segun el diferente estado civil y económico de los pueblos. Fabricio el célebre romano tenia la independencia en la fortaleza de su alma, en la sobriedad de sus deseos, en la sublimidad de sus principios. *Parvo potentem* le llama Virgilio. El comerciante ingles y el republicano de los Estados-Unidos tienen su independencia en las llaves de su escritorio. No es del caso examinar ahora cuál de estos principios de independencia es preferible, ni cuál es mas elevado ó correspondiente á la dignidad del hombre. Lo que debemos indagar es su conveniencia con respecto al estado presente de las sociedades civilizadas: y decimos que no puede ser *independiente*, atendida nuestra moral y nuestras necesidades, sino el hombre *industrioso*; y por consiguiente que la industria es el verdadero fundamento de la libertad que pueden y deben gozar las naciones en el actual período de la civilizacion.

Definamos antes con toda prolijidad lo que entendemos por *independencia*. Nosotros llamamos hombre independiente

á aquel que tiene en sí mismo recursos para satisfacer sobradamente á las necesidades de la vida, y no está dispuesto á vender á otros ni su opinion ni su conciencia. En el estado actual de la sociedad hay mas medios para adquirir esta independencia, que el ejercicio de un ramo de *industria*, tomando esta palabra en su sentido mas lato, que es la produccion de riquezas suficientes no solo para el consumo necesario de la casa y familia, sino tambien para el aumento progresivo del capital. Hemos dicho que este es el único medio de adquirir la independencia, porque hablamos de la masa entera de la nacion, y no del corto número de hombres opulentos, cuyos inmensos fondos territoriales les producen rentas copiosas para vivir con magnificencia.

La ociosidad de los ciudadanos en las antiguas repúblicas no era una verdadera ociosidad, porque estaban siempre ocupados en los negocios públicos durante el corto tiempo que les dejaban libre las fatigas de la guerra. En la Europa actual la ociosidad es la ruina de los estados. La fuerza de estos consiste en el número y riqueza de sus habitantes, la guerra se hace con ejércitos pagados y permanentes; los empleos públicos tienen un sueldo, y los gastos necesarios para la defensa y administracion del estado no pueden sostenerse sino en virtud de una continua reproduccion de riquezas.

El hombre pues que está ocioso y sin industria en la Europa moderna carece de medios para sostenerse á sí mismo y á las personas que dependen de él: tiene las pasiones mas irritadas, porque nada incita tanto á gozar como el fastidio de la inaccion: de modo que en la misma proporcion que disminuyen sus recursos, crece la viveza de sus deseos. Le faltan medios para adquirir una verdadera instruccion: la educacion de sus hijos es no solo descuidada, sino tambien inmoral, porque nada vicia mas profundamente los corazones de los jóvenes que el mal ejemplo de sus padres. Al fin las necesidades urgen, y los medios lícitos se acaban. Entonces se preludia con los lugares comunes de la inmoralidad: la estafa, la trampa, el lenocinio, el juego, y mas adelante siguen el espionage y la soez adulacion á los grandes *actuales*, y la persecucion de los hombres de mérito y la calumnia y

todas las pestes del infierno. Esta clase de hombres son bajo el Gobierno absoluto los atizadores y ministros de las violencias, y bajo el régimen liberal se venden como los únicos patriotas; y tienen razon, porque nada tienen sobre qne especular sino sobre la patria. El desorden es su elemento, su arma la calumnia, su esperanza enriquecerse á costa de otros ó de la nacion. Su opinion y su conciencia estan siempre en venta: y ordinariamente á proporcion que valen menos, se venden en mas precio, porque tienen una prenda muy estimable en tiempos de convulsion, que es la impudencia. Para ellos lo mismo es el despotismo que la libertad, la monarquía que la república, con tal que haya proporciones de ejercer la única *industria*, de que son maestros.

Opóngase á este cuadro horrible, pero desgraciadamente muy verdadero y comun, el de un hombre que satisface abundantemente sus necesidades y las de su familia con un trabajo moderado, es decir, correspondiente á la educacion física que ha recibido. En este, á proporcion que crecen los medios, disminuyen los vicios: porque los placeres domésticos bastan para hacerle agradables los intervalos del descanso, Puede adquirir instruccion ó aumentar la ya adquirida: puede dar á sus hijos una educacion culta. Sus opiniones políticas serán *suyas*, y no las venderá á nadie; porque para comprarlo se necesita un capital capaz de producir la renta que él adquiere con su trabajo: será amigo de la libertad, porque sin ella no prospera ningun ramo de industria: será amigo del orden, porque sin él no hay seguridad, y sin esta nada se goza: será perpetuamente aconsejador de la concordia y union de los ciudadanos, porque nada tiene que ganar, y sí mucho que perder con la guerra civil: últimamente teniendo un interes inmediato en la conservacion del estado, no rehusará ninguno de los sacrificios posibles que se le exijan para asegurarla.

De aqui se infiere que la libertad de los estados modernos está en razon directa del número de ciudadanos *independientes*, es decir, que viven de su industria, y que no tienen necesidad de *mendigar* de nadie para subsistir. Infiérese tambien que la mayor ó menor prosperidad de la industria en un

pueblo es un barómetro fijo para conocer el grado de libertad civil que en él se goza. Ultimamente (y esto nos parece mas importante que todo) se deduce que si una nacion quiere aclimatar en su seno aquella especie de libertad de que son capaces los pueblos en el dia, el espíritu de su gobierno se ha de dirigir á la prosperidad de la industria y al aumento del número de hombres industriosos con preferencia á todo. Donde hay mucha industria facilmente nace la libertad: porque la independencia que aquella cria hace necesaria tarde ó temprano la institucion de un gobierno liberal; pero en el pais donde no hay industria, las mejores leyes políticas no excusan de grandes riesgos á la libertad, porque la ambicion del mayor número se dirige hácia los empleos públicos, no teniendo otros objetos de utilidad doméstica en que emplearse; y donde hay mucha ociosidad es facil formar un partido.

Los ramales en que comunmente se divide la industria son tres, la rural, la urbana y la mercantil. La primera y la segunda, limitadas á ciertos objetos y á determinados terrenos, aunque influye radicalmente en la suerte de un estado, no tiene sin embargo una influencia política tan ostensible como el comercio, que abrazando en sus especulaciones toda especie de objetos necesarios, útiles ó agradables á los hombres, y extendiendo sus miras hasta los últimos confines de la tierra, es quizá en todas las naciones un poder superior á todos los poderes legales. Se puede decir que la Europa moderna es hija del comercio, porque él es quien ha creado las costumbres, las leyes modernas, y en cierto modo hasta las ciencias: él es el padre de la libertad donde quiera que ha existido: díganlo Tiro y Cartago entre los pueblos antiguos; Florencia, Génova y Venecia en la edad media, y Holanda é Inglaterra en nuestros dias. El es en fin el que proporciona la mayor dosis de independencia, y la mayor dosis de poder de que es capaz un ciudadano particular, por la influencia, que siempre da el dinero. Las grandes casas de comercio dictan en el dia leyes á los soberanos de Europa; y el que se llama y cree príncipe absoluto tiene que pagar contribuciones á un banquero. No hay ni puede haber fuerza capaz de

destruir este orden de cosas, y la nacion que tenga un comercio activo y floreciente puede contar con su libertad.

Podrá oponerse contra nuestro sistema el ejemplo de la Suiza, que es libre, siendo al mismo tiempo pobre y sin industria ni comercio. Pero nosotros negaremos el supuesto. Los cantones helvéticos, sin comunicaciones con el mar, y no teniendo mas desembocaderos que el Rin y el Ródano, no tienen á la verdad un comercio exterior tan lucrativo proporcionalmente como la Holanda ó la Dinamarca. Siendo su pais estéril, montuoso y casi siempre cubierto de nieve, carecen de un gran número de materias primeras para las fábricas; pero los que han viajado por Suiza reconocen la perfeccion á que han llevado sus habitantes los varios ramos de industria rural de que es capaz aquel terreno. Han sacado de él todo el partido posible; y los puntos en que las fábricas encuentran desembocaderos para sus producciones suministran artefactos que son muy estimados en Europa, de que es buen ejemplo Ginebra. Los mismos horrores del pais son un objeto de industria por el gran número de extrangeros que concurren á él, curiosos de observar las bellezas sublimes de la naturaleza. En fin hasta los guerreros son alli objetos de comercio. Tienen pues toda la industria de que es capaz un territorio, que ademas de ser estéril, tiene una situacion geográfica muy poco favorable. Pobres son; pero ninguno de ellos está ocioso y á todos basta su trabajo para subsistir; pobres son; pero independientes: porque no hay entre ellos ninguno bastante rico para comprarlos: pobres son, pero desconocen el vicio, la molicie y los demas incentivos de las pasiones: porque sus leyes son dulces y sus costumbres severas, cual convienen á un pueblo, que la naturaleza no ha destinado á gozar de sus dones, sino despues de haberselos arrancado, por decirlo asi á costa de sudor.

La pobreza de los cantones helvéticos es contraria á su independencia diplomática, mas no á su libertad civil. En nuestros dias los hemos visto sojuzgados por la república y por el imperio frances: su neutralidad ha sido violada por la santa alianza en 1814, y aun en el dia la diplomacia de Viena los obliga á dar decretos inhumanos contra los emigrados

de Italia. Despues que estan rodeados de grandes potencias, apenas se cuenta á la Suiza entre las naciones independientes. Este es un efecto necesario de la debilidad *relativa* de su poder militar. Su suerte en esta parte ha sido la misma que la de Holanda, mejor situada sin embargo para la defensa y para las riquezas. En efecto hubo un tiempo en que la confederacion batava figuró entre las grandes potencias de Europa: pero su gloria fue de corta duracion, porque las demas naciones aumentaron, y ella no pudo. Ni Holanda ni la Suiza pueden quejarse de su gobierno ni de sus instituciones, sino de la pequeñez relativa de su territorio, y de la imposibilidad de defenderse contra la Francia sin entregarse á merced de los defensores que elijan.

Otra objeccion que podrán hacer contra los principios, que hemos sentado, es que damos por fundamento de la libertad lo que es una consecuencia suya, y que la industria y el comercio, desmayados bajo el absolutismo, solo florecen á la sombra de las instituciones liberales. Como este principio es cierto, aunque no en toda su latitud, merece este argumento una consideracion particular.

Y decimos en primer lugar, que no es este el único ejemplo de causas y efectos, que son recíprocamente lo uno y lo otro, en política y en moral. Generalmente hablando, las leyes son el resultado de las costumbres de un pueblo, y nadie ignora cuanta influencia tienen las leyes en las costumbres. Del mismo modo decimos, que donde quiera que haya industria, allí se establecerá la libertad, sin negar por eso que la libertad es mas favorable á la industria que la esclavitud, y aun por esta razon misma. La industria nace y crece á causa de las necesidades y deseos del hombre, y en razon de los medios mas ó menos fáciles, que el clima proporciona para su fomento: pero cuando llega á cierto punto, si ha de seguir adelante, si ha de elevarse á todo el grado de prosperidad de que es capaz, necesita de un régimen liberal, y lo produce; so pena de decaer ó perecer si algunas causas extraordinarias y accidentales la privan de este elemento, sin el cual no puede ya existir.

En segundo lugar, no es tan cierto como vulgarmente se

cree que la iudustria no pueda llegar á cierto grado de prosperidad en los paises sometidos al Gobierno absoluto; aunque nunca llegará á todo el que puede y debe, sino bajo un régimen liberal. Eso depende de las circunstancias y de la situacion de los pueblos. Los habitantes de Tiro eran célebres en la antiguedad por su industria mercantil y por sus fuerzas navales, aunque gozaron muy poco tiempo de su libertad. Apenas sacudieron el yugo de sus reyes propios se vieron dependientes de las grandes monarquías que ocupaban el Asia; y sín embargo no dejaron de prosperar hasta que fueron sometidos por los romanos. El comercio y la industria francesa nacieron en tiempo de Luis XIV y no cesaron de prosperar hasta la revolucion. Pudiéramos citar otros muchos ejemplos de esto. Mas no se crea que la industria ha debido en estos casos su prosperidad al absolutismo: al contrario, ha prosperado á pesar del absolutismo; porque la frente déspota mas ceñuda se desarruga y pone placentera á la vista del dinero y la opulencia, que produce la industria: y como para que esta sea productora, es menester que sea libre, el Gobierno mas absoluto adopta con respecto á ella ciertos principios que la dan, si no toda la libertad de que necesita, á lo menos la bastante para que ni desconfíe ni se desmaye enteramente. Durante algun tiempo lucha la industria con el Gobierno, hasta que triunfa el que está mas favorecido por las opiniones dominantes de la época.

En tercer lugar la industria necesita, no solo de libertad, sino tambien de comunicaciones y desembocaderos. Para la libertad bastan instituciones sabias; pero proporcionar comunicaciones y multiplicar los mercados es obra de la accion inmediata del Gobierno. A favor de la libertad se aumenta la produccion; pero la circulacion, sin la cual la produccion sirve de muy poco, necesita de una proteccion constante y ejercida ya por medio de obras interiores, que faciliten los transportes, ya por medio de estipulaciones ventajosas de comercio con las naciones extrangeras, ya en fin por medio de una fuerza armada suficiente para hacer respetar el comercio exterior y las colonias. Los particulares, por mas libertad que tengan para producir, no pueden tener ni la riqueza, ni

la fuerza necesaria para suplir en esta parte la accion del Gobierno. Él es quien ha de mejorar los caminos, quien ha de abrir los canales, quien ha de establecer relaciones con las otras potencias, quíen ha de proteger el comercio, las colonias, la navegacion: empresas todas á que no bastan los recursos de los productores: y aunque algunas de ellas pudieran lograrse estableciendo compañías, aun estas necesitan de la sancion y proteccion del Gobierno. No nos engañemos pues, la libertad es necesaria para llevar *la produccion* á su máximo: es la vida de la industria *productiva*: pero no basta ella sola: sin la accion inmediata y continua del Gobierno descaece la circulacion, y por consiguiente la produccion.

Apliquemos los principios que hemos sentado en este artículo á la actual situacion de España. Nuestra industria rural ha sido siempre muy defectuosa, á pesar de los riquísimos elementos que tenemos para perfeccionarla, y lo mismo podemos decir de nuestra industria fabril: la causa ha sido nuestros pocos progresos en las ciencias naturales, y mucho menos en las ciencias naturales aplicadas. En cuanto á la industria mercantil, el monopolio de la América y el comercio de comision nos producia bastante en los tiempos de paz para hacer menos sensible nuestro atraso en este ramo y en los demas. Sin embargo se debe confesar que en la mitad última del reinado de Cárlos III recibió nuestra industria un grande impulso hacía su prosperidad, por la proteccion, que le daba abiertamente el Gobierno, por la creacion de una fuerza marítima respetable, por la mejora de los caminos antiguos y construccion de los grandes que atraviesan la España, por los canales que entonces se empezaron á construir, y en fin por los tratados de comercio con las naciones extrangeras. Lo poco que nos queda de industria son las reliquias de lo que se fundó en aquella época, que será memorable en la historia de España. Desgraciadamente ha desaparecido nuestra marina, las colonias se emancipan, los mercados se disminuyen, la industria fabril descaece, y las producciones de la industria rural no encuentran desembocaderos ni comunicaciones fáciles. El genio del mal ahogó casi en su nacimiento aquel gran-

dioso impulso que los Campomanes, Floridas blancas y Pignatellis dieron á la industria nacional.

Llegó la revolucion de 1820 á renovar nuestra vida política, en un momento en que estaba ya casi exánime nuestra industria, y poco menos que destruidos todos sus apoyos y fundamentos. El áura de la liberrad destruyendo los obstáculos para la produccion, debia dar aliento y nuevo vigor á nuestra descaecida industria. Mas no basta esto. Era necesario abrir comunicaciones y mercados para la circulacion; y en esta parte, á pesar de la solicitud de las Córtes y del Gobierno, nada se ha hecho todavia, ya por falta de medios, ya por la situacion de nuestras relaciones diplomáticas.

Sin embargo, primero es *comer y existir* que determinar de que manera hemos de ser gobernados, porque si hemos de morir de hambre, ¿de qué sirven las mejores instituciones? Nosotros miramos como una verdadera desgracia que casi todos los ánimos se hayan ocupado desde 1820 acá casi exclusivamente en las especulaciones políticas, y se hayan consagrado tan pocos momentos, tan pocas personas y tan pocas reflexiones á la materia mas importante de todas, es decir, *á la mejora y prosperidad de nuestra industria.* Si, esta es la materia mas importante de todas, no solo porque de ella depende nuestra subsistencia, nuestros gozes, nuestra civilizacion, sino tambien porque *sin industria no hay que esperar libertad.* La industria es no solo *el signo y el efecto*, sino tambien el fundamento de la libertad.



Si se nos pregunta la causa de nuestros infortunios tanto interiores como exteriores, no echarémos la culpa como otros á las personas, ni á los partidos, ni á los sucesos: sino *á que tenemos sectas políticas y no tenemos canales: tenemos discordias civiles y no tenemos industria ni comercio: tenemos muchos escritos acerca del mejor modo de gobernarnos, y muy pocos acerca del mejor modo de trabajar y subsistir.*

Por lo cual no cesaremos de clamar á nuestros conciudadanos: *buscad la libertad en la independencia, y la independencia en la industria. Dad mas importancia á las cuestiones de cuya discusion ha de resultar la perfeccion de un ramo de comercio ó la facilidad de una comunicacion, que á las que*

se versan sobre teorías astractas ó sobre ambiciones particulares: seguros, de que solo llegarémos á ser libres, cuando tengamos que comer.

Concluye la Norma para establecer sociedades del fomento de la agricultura.
(Véase el número anterior).

Se dividirá este oficio donde hubiere dos secretarios; de los cuales uno puede extender el acta de cada sesion, y el otro anotar en libro distinto los auxilios y socorros que se conceden: ó bien repartirse el trabajo de otra manera.

9.° El Contador intervendrá y llevará un registro de todas las entradas y salidas de dinero ó efectos por donativo, y otro separado de la recepcion y reembolso de los empréstitos.

10. El Depositario deberá ser uno de los socios mas pudientes y acreditados.

Recibirá y conservará en su poder todas las cantidades que entraren, y entregará las que se libren por la Sociedad.

Llevará asiento de unas y otras separadamente.

11. Las formalidades con que han de servirse estos oficios se arreglarán por la Sociedad, aumentándolas ó disminuyéndolas segun la importancia de sus caudales.

Puede, si parece mejor, establecerse un arca de tres llaves para el depósito, suprimiendo el oficio de Depositario.

En este caso tendrá una de ellas el Presidente, otra el Secretario y otra el Contador.

12. Los peritos en agricultura formarán una comision, á la cual se asociará el cura de la feligresía del que solicite ser auxiliado ó socorrido.

El cura informará sobre el grado de su pobreza.

Los peritos señalarán la cantidad de auxilios y los tiempos en que se la deban entregar.

13. Los Zeladores, cada uno respecto de los agraciados que se le encarguen, cuidarán de que estos auxilios se inviertan todos en la labor.

CAPITULO III.

FORMA DE LAS SESIONES.

14. La Sociedad tendrá una ó dos sesiones todas las semanas y las extraordinarias que convenga para tomar conocimiento de los

fondos existentes, señalar los auxilios y socorros que deban darse, asegurarse de su legítima inversion por medio de los Zeladores, y determinar lo que fuere á propósito en las circunstancias para el mejor logro de su objeto.

15. A estas sesiones deben concurrir todos los individuos que tienen algun cargo.

Podrán asistir todos los curas y los socios.

Bastará el número de cinco individuos para celebrar estas sesiones.

16. Se citarán todos á junta general dos veces al año; una para elecciones, y ambas para dar cuenta del estado de la Sociedad.

Igual cita se hará cuando deba tomarse alguna disposicion gubernativa del cuerpo.

Para proceder á las elecciones ó acordar alguna disposicion de gobierno deberá hallarse la mitad de los socios presente.

CAPITULO IV.

INGRESO DE CAUDALES.

17. Contribuirán los individuos de la Sociedad con la cuota fija de ocho, diez ó doce duros al año, segun la posibilidad del pueblo permitiere.

Esta cantidad se cobrará por trimestres adelantados.

En la instalacion de la Sociedad, y durante el primer año de su ereccion, anticiparán la suma de un año entero los que se alistaren en ella.

Fuera de esto podrán auxiliar á la Sociedad con donativos ó empréstitos voluntarios.

El que dejare de contribuir dos años seguidos será borrado de la lista de los socios.

18. Todas las personas que deseen cooperar alguna vez con donaciones ó préstamos, ó suscribirse periódicamente con lo que su posibilidad y zelo les dictaren, podrán hacerlo directamente por el Contador, ó por medio de los curas, que, con la intervencion de este, pasarán las cantidades al Depositario.

Por los mismos conductos se admitirán tambien todos los auxilios que se dieren en granos sementales, en utensilios de labranza ó en el servicio de animales para la labor; quedando en poder de su dueño estas cosas mientras la Sociedad no las destine á los labradores.

19. Luego que se instale la Sociedad, el Presidente y Vice-presidente, acompañado cada uno de un socio nombrado al intento y del cura de la parroquia respectiva, visitarán á todos los pudientes del pueblo que no se hayan asociado ó suscrito, exhortándolos á

que concurran á los primeros gastos por via de donativo ó de préstamo.

20. A los labradores, comerciantes de granos y ganaderos se excitará en esta visita, para que de cualquiera de estos modos proporcionen semillas ó ganados para la labranza.

21. Puede añadirse una demanda pedida por los socios, ora por las casas, ora los dias festivos á la puerta de las iglesias, *para el fomento y socorro de los labradores pobres.*

CAPITULO V.

DISTRIBUCION DE CAUDALES

22. Los dotados en el repartimiento de tierras que necesitaren los auxilios de la Sociedad presentarán al Secretario su solicitud por escrito, expresando en ella la extension y circunstancias de la suerte.

Para justificarlas concurrirán á la sesion próxima con su título, que en el acto les será devuelto.

Los auxilios se concederán en proporcion á la calidad y cabida de las tierras.

23. Todos se darán en efectos.

La Sociedad contratará el suministro de los efectos con los cosecheros ó traficantes de granos y con los fabricantes de utensilios.

24. Dos socios nombrados al intento velarán sobre la bondad de los efectos que se dieren á los labradores.

25. Se les entregarán estos por los tenedores respectivos, mediante papeleta firmada del Presidente y Secretario, y registrada por el Contador.

Al dia siguiente de acordados los socorros dará el Secretario al interesado la papeleta con las condiciones requeridas.

26. Estas papeletas se presentarán á voluntad de los vendedores en sesion ordinaria; y cotejadas con el registro, se mandará al Depositario abonar su importe por el *páguese* puesto en ellas, firmado del Presidente y Secretario, de que tomará razon previa el Contador.

27. Se darán estos auxilios por via de empréstito á pagar en tres años á la cosecha por terceras partes y al precio corriente, sin interes por la demora.

28. A proporcion que se hiciere el reintegro se reembolsará á los que hubieren hecho anticipaciones con esta calidad.

Las quiebras que pueda haber en el pago se abonarán de las contribuciones fijas de los socios, si las donaciones ó limosnas no bastasen para indemnizarlos despues de cumplido su primer objeto.

29. Este será la manutencion de los labradores auxiliados por el tiempo que durare el cultivo hasta la primera recoleccion.

Atendida la calidad y extension de la suerte, se calculará por los peritos el número de dias necesarios para su labranza.

La necesidad que tengan de estos socorros se calificará por informe del cura respectivo.

Con arreglo á estos conocimientos se abonarán en todo ó en parte á los necesitados los jornales de los dias que consuman en su labor.

Los jornales se les darán separada y sucesivamente.

30. Las contribuciones fijas de los socios estarán obligadas á este abono gratuito en la parte á que no alcanzaren las donaciones.

31. A los que se avecindaren en sus suertes se darán para este objeto los socorros que el estado de caudales permita.

32. Lo que reste de las contribuciones, despues de socorridos los labradores y satisfechos los prestamistas, quedará para aumentar el fondo de la Sociedad, y extender los auxilios y socorros á mayor número.

33. Si las donaciones dejaren algun sobrante, se ofrecerá el mayor premio posible al labrador de estos que por su esmero en el cultivo cogiere mas crecida cosecha en igualdad de circunstancias que sus compañeros.

34. Puede excitarse para este fin á los generosos habitantes de la capital de provincia.

35. De todas las contribuciones, suscripciones, préstamos y limosnas se dará cuenta *individual* al público en fin de cada mes por algun periódico, si lo hubiere en el pueblo, ó por edictos fijos en las casas consistoriales.

De los auxilios y socorros se dará por los mismos medios cuenta *general.*

CAPITULO VI.

PUBLICIDAD Y APRECIO DE LA SOCIEDAD.

36. Celebrada la primer sesion, se anunciará al pueblo por edicto, firmado de los Alcaldes y fijo en las casas de Ayuntamiento.

En él se incluirá la nómina de todos los alistados en la Sociedad, distinguiendo los que hubieren sido nombrados para sus oficios.

Esta nómina se publicará en los periódicos de la capital.

37. Al principio de cada año se fijará de nuevo en el mismo sitio y en la misma forma la lista de los oficiales é individuos de la asociacion.

En los periódicos de la capital se insertará por el mismo tiempo la nota de los nombrados para los oficios de todas las Sociedades de fomento de la provincia.

38. En los mismos se imprimirá anualmente un sumario de sus operaciones.

39. La Sociedad hará conocer á la Diputacion provincial la per-

sona ó personas de su corporacion, ó de fuera de ella, que sobresalieren por sus larguezas ó por su zelo en beneficio del instituto, para que pueda dispensarles las muestras de honor y gratitud correspondientes á su merecimiento, ó recomendarlas al Gobierno, ó elevar su nombre y sus hechos á la consideracion de las Córtes.

SALUD PÚBLICA.

Relacion presentada á S. E. el Secretario de Estado, Ministro del interior de Francia, por la comision médica enviada á Barcelona en 1821. Extracto.

La comision médica encargada de ir á observar la enfermedad que asolaba á Barcelona salió de Paris la noche del 28 de Setiembre de 1821. Esta comision estaba compuesta de MM. Bailly, Francois, Mazet, Pariset y Rochoux. Se presentaron á los prefectos de los departamentos fronterizos de España, y estas autoridades les manifestaron los temores que tenian para en lo sucesivo. Segun su modo de pensar, cualquiera que sea el cuidado que se emplee en guardar los Pirineos, habrá siempre en ellos algunos puntos, por los que el contrabando, burlando la mas activa vigilancia, conseguirá introducir en el territorio frances los objetos mas peligrosos.

El prefecto de los Pirineos orientales conoce la grande dificultad de guardar todas las avenidas, y se queja de no tener tropas suficientes para dar mayor extension al cordon sanitario.

El 9 de Octubre á las siete y media de la noche entraron en Barcelona los médicos que componian la comision; se alojaron en la fonda de las Cuatro Naciones, y á las ocho y media ya habian visitado algunos enfermos.

La comision no se componia de elementos homogeneos. Aunque prevenidos sus individuos de que iban á Barcelona á observar la calentura amarilla; aunque habian determinado de antemano no creer mas que lo que viesen con sus propios ojos, y todos estuviesen conformes en estos puntos; no lo estaban en que realmente la calentura que reinaba en Barcelona era la amarilla.

MM. Bailly y Francois, que habian tratado esta calentura en una gran parte de las Antillas, tenian razones muy poderosas para creerla contagiosa. MM. Pariset y Mazet, que la habian visto en Cádiz lo suficiente para reconocerla, eran de la misma opinion. Mr. Rochoux era de contrario parecer, por cuanto habia tratado la calentura amarilla en Guadalupe, y la consideraba como una calentura endémica, dependiente del clima, y especialmente inflamatoria, sin tener nada de contagiosa, y procediendo solo del calor. Sin embargo, no dejaban de conmoverle los hechos sobre el contagio que se referian en su presencia, y á veces á él mismo, á medida que se iban aproximando á Barcelona.

La comision recibió al instante visitas de los médicos de Barcelona; desde el mismo momento tuvieron sus consultas, y pasaron á ver algunos enfermos.

En la noche del 12 al 13 fue acometido de la calentura el Dr. Mazet, á quien sus compañeros habian ordenado que descansase, y que por lo mismo solo habia visitado dos enfermos. El dia 22 murió.

Aunque durante estos nueve dias, algunos de los compañeros hubiesen experimentado alguna desazon y calentura, no por eso suspendieron sus trabajos. El 16 les habian concedido algunas salas de enfermos en uno de los hospitales, por lo que pudieron dar mas extension á sus observaciones clínicas; pero despues de la muerte de su desgraciado amigo, MM. Bailly y Francois pasaron al consulado á reunirse con Pariset, y desde entonces los tres no se volvieron á separar.

Mr. Rochoux habia tomado otra direccion, siendo siempre consiguiente en su modo de pensar. Desde el 12 de Octubre habia declarado á la comision que: „La actual enfermedad era para él despues de la rabia la primera en peligro „y en lo contagiosa. Que la enfermedad de Barcelona presentaba bien los caracteres principales de la calentura amarilla de las Antillas; pero que es esencialmente diferente „por esta propiedad contagiosa que le parece incontestable, „y por el peligro de un tratamiento antiflogístico, tan ventajoso en las Antillas, y tan pernicioso en Barcelona."

¿Por qué Mr. Rochoux, penetrado de estas verdades, persistió en hacer parte de la comision? ¿Era menester que pagase con su vida una conviccion tan completa, que habia adquirido por la sola observacion? Bastaba que hubiese creido el contagio, sin estar obligado á probarlo; pues este debia ser cuidado de la comision, á que ya no pertenecia realmente.

El Dr. Audouard, enviado por S. E. el Ministro de la Guerra, llegó á Barcelona la mañana siguiente á la muerte de Mr. Mazet. Sus compañeros le esperaban á comer, y le tenian habitacion preparada en el consulado al lado de la suya; pero se arregló de otro modo, yéndose á vivir al Jardin botánico. Desde entonces estuvieron separados sin estar divididos. Asi siguieron hasta el último, habiendo permanecido siempre en su buena inteligencia. De aqui resulta que los trabajos de Mr. Audouard serán diferentes de los de la comision; ó mas bien que serán dos comisiones en lugar de una, siendo este resultado casual el mejor que acaso pudo proponerse el Gobierno.

Por lo dicho se conoce el por que solos tres individuos de la comision son los que han firmado esta relacion.

En la noche del 24 al 25 de Octubre fueron acometidos de la enfermedad, uno despues de otro MM. Bailly y Pariset. Afortunadamente fue de poca monta. Mr. Francois continuó durante este tiempo las visitas de la ciudad y los trabajos empezados en el hospital. Hizo por sí mismo las aberturas de los cadáveres. Les llegó muy á tiempo de Perpiñan uno que les ayudase, Mr. Jouarii, discípulo joven de los hospitales, pobre, pero lleno de zelo, de fuerza y de valor, que vino á ponerse á las órdenes de la comision. Seguia la visita de Mr. Francois por mañana y tarde, y por el dia escribia bajo la direccion de Mr. Bailly. Se le ocupó en las disecciones anatómicas. Por este medio encontró la comision el modo de suplir á las pérdidas que habia sufrido.

El 19 de Noviembre MM. Bailly y Francois se hallaban rendidos por el cansancio y la fatiga. Un trabajo continuado les habia dado ricos resultados, y tal vez no esperados. Mr. Bailly experimentaba todos los síntomas de una recaida,

de tal modo que la comision determinó marcharse, y lo verificó á la mañana siguiente.

El primer objeto que debieron proponerse los médicos de la comision luego de su llegada á Barcelona era el conocer la enfermedad que asolaba tan cruelmente á esta ciudad, y ellos conocieron bien pronto sus síntomas y su curso. Una invasion repentina, dolores de cabeza, de cuello, de espaldas, de lomos y de articulaciones; deyeccion sanguinolenta de los ojos, rostro encendido, cardialgía, calentura, despues de una calma insidiosa de uno, dos ó tres dias, y á veces solo de algunos instantes, hemorragias por las narices, encías, lengua, recto &c., hipo que arranca los mas dolorosos gritos, vómitos viliosos, ú oscuros, ó negros, ó de color de castaña, de café, de chocolate, ó puramente sanguíneos; deyecciones de la misma naturaleza, un tinte amarillo ó parcial ó general de la conjuntiva y la piel, el abatimiento del pecho y de las fuerzas, supresion de orina, ó estas escasas, turbias, oscuras, negras, sanguinolentas; frio en las extremidades, una postracion suma y en el mayor número de casos la muerte: tal fue el conjunto de fenómenos que sirvieron para caracterizar la enfermedad, y reconocer la calentura amarilla que se observa en las Antillas, en los Estados unidos de América, y que desde el año 1800 se ha manifestado tantas veces en Cádiz, Sevilla, Jerez, Málaga y otras ciudades del mediodia y levante de España.

Los síntomas que acabamos de enumerar á la verdad no se manifestaban siempre los mismos en número ni con igual intensidad. Al contrario afectaban muchas veces combinaciones que hacian variar prodigiosamente las apariencias, ya fuese por el modo de asociarse, ya por el de sucederse ó ya por sus diferentes grados: algunas veces marchaban con lentitud; pero se asociaban con un aparato el mas terrible: asi sucedió en el desgraciado Mazet. Otras por el contrario eran tan violentos y repentinos, que llegaba la muerte antes que se hubieran desenvuelto completamente: otras tan leves que la enfermedad no era en la realidad mas que una ligera indisposicion. Resultaba de aqui que despues de haber visto en seguida seis, ocho ó diez enfermos, nada se podia observar

en ellos que dejase reconocer la naturaleza del mal, ó que manifestase su gravedad. De aqui tambien tuvo origen el error de algunos médicos, por otra parte muy ilustrados, que se atrevieron á decir que la enfermedad en sí era nada, y que no diferia del tifus comun, porque se dejaban sorprender de las apariencias despues de un examen ligero y superficial. Juicio extraño á la verdad, que encierra una manifiesta contradiccion, y que hecho con precipitacion, ha traido tan funestas consecuencias á Barcelona.

Estos hombres tenian una venda tan densa delante de los ojos, que aun el 15 de Agosto, uno de ellos, acaso el menos á propósito para hablar de este modo, escribia en los diarios »que hasta entonces se habia sacrificado á una divini»dad desconocida."

Asegurada la comision de que la calentura amarilla reinaba en Barcelona, debió proponerse por segundo objeto el averiguar cuál habia sido el origen de la enfermedad. Dos eran las suposiciones que se hacian: una que tenia por origen vicios de la localidad: otra que habia sido traida de fuera. Estas dos suposiciones tienen aun divididos á los médicos de Barcelona.

Algunos hombres respetables creen que esta enfermedad nació de la insalubridad del puerto y de la falta de limpieza de las calles. Sin embargo, la mas limpia, la mas ancha, la mejor aireada de todas las calles de Barcelona, que es la del Conde del Asalto, fue una de las mas castigadas. Se han visto en ella casas en que de veinte y siete habitantes, han muerto veinte y cinco; ¿cómo explicar esta anomalia? ¿Cómo admitir que el lugar ó la causa obra con mas fuerza, precisamente donde no existe? Por otra parte, la Barceloneta habia experimentado el azote antes que Barcelona; y la Barceloneta es tal, que es imposible imaginarse una ciudad mas limpia, mas saludable, mejor construida, descubierta por todos lados; el aire que se respira en ella es renovado á cada instante por los vientos; ¿en donde estan pues los vicios de localidad? y ¿cómo hacer derivar de tal causa un mal, cuyos primeros choques los sufrió la Barceloneta?

No estan sobre mejores fundamentos los argumentos to-

mados de la insalubridad. El Alcalde de la Barceloneta comunicó á la comision médica los hechos siguientes: „Mas de „trescientos pescadores, viendo los progresos de la enfer„medad en la Barceloneta, se procuraron medios para vivir „sobre la arena del puerto. Se dedicaron á pescar, y no qui„sieron comunicar con la Barceloneta, sino muy indirecta„mente, con el objeto de trocar víveres. No ha habido mas „que cuatro ó cinco enfermos, y ningun muerto." Ahora pues estos trescientos hombres se acamparon precisamente en el foco de la pretendida infeccion, esto es en el punto donde desembocan en el mar el agua de los molinos y las inmundicias de la ciudad.

„Al otro lado del puerto, continúa el Alcalde, en me„dio de esos charcos de aguas estancadas, se ha situado una „familia de pescadores que ha observado la misma conducta „y no ha tenido enfermos.

Esta familia ocupaba precisamente el punto mas sucio del puerto.

„Añade el Alcalde: vmds. ven á la entrada del puerto „sobre la izquierda, á dos pasos de la familia de que os aca„bó de hablar, una habitacion: alli se retiró muy al prin„cipio otra familia. Á nadie ha recibido; no ha tenido co„municacion mas que con los pescadores, y se ha librado co„mo ellos."

La comision despues de estas investigaciones ha concluido que la causa de esta horrible calentura amarilla no estaba en los vicios de localidad; que esta causa no era indígena; que no se habia producido espontáneamente en España; que era extraña á su suelo; que era exótica, y de consiguiente importada.

Jamas habia estado mas floreciente en Barcelona la salud pública que durante la primavera y el principio del estío de 1821. El 12 de Julio era el aniversario del dia en que se habia promulgado la Constitucion; se trataba de celebrar este aniversario, y el tiempo no lo permitia; se trasladó la fiesta al domingo próximo 15 de Julio. En este dia el tiempo era hermoso, y se habian preparado justas ó torneos sobre el agua. Todo el mundo habia salido desde el amanecer para co-

locarse en la muralla del mar, á las orillas de esta &c. Nadie se quejaba de la insalubridad del puerto; pero sobre todo nadie pensaba en el peligro que le rodeaba.

En esta época habia en el puerto un número considerable de embarcaciones, tanto españolas, como extrangeras; y entre ellas se contaban mas de veinte recien llegadas de la Havana y Veracruz con los mas ricos cargamentos. La tripulacion de algunas habia padecido la fiebre amarilla en la Havana, y otras durante el viage habian tenido enfermos y muertos. Se habian arrojado al agua sus cadáveres, y se habian conservado los efectos sobre que habian muerto con el vómito negro. Estos efectos se pusieron al sereno, á la vista del capitan Simian, quien traia aun señales de este espantoso vómito. Los capitanes de los barcos habian tenido la maña de engañar á los médicos de la sanidad, atribuyendo la falta de los hombres que no podian presentar á causas accidentales, como caidas de lo alto del mastil &c. ó bien para librarse de los rigores de la cuarentena, las tripulaciones forzaban á los enfermos á vestirse y presentarse sobre el puente y figurar con el resto de los marineros y pasageros. Por lo demas todas las embarcaciones del puerto tenian las comunicaciones mas libres y continuas entre sí. Los oficiales y la tripulacion pasaban de una á otra, ya fuese para hacer sus tratos, ya para divertirse. Recibian víveres y visitas de fuera. Los mozos del puerto entraban con cargas; los carpinteros, herreros y calafates trabajaban para reparar las averías, y eran recibidos de ellos los de la Aduana y los guardas de la sanidad. En fin la solemnidad del 15 de Julio multiplicó al extremo estas comunicaciones, y las hizo mas íntimas. Los capitanes hicieron venir á bordo sus familias y sus amigos, los marineros introdujeron sus mugeres y las hicieron permancer algunos dias. Se puede suponer que muchos de ellos pasaban la noche sobre los efectos, colchones y mantas que habian servido á los muertos. Todo conspiraba pues á producir entre tantos individuos estos rozes, y por decirlo asi, estas mezclas funestas, de donde en España y todas partes han tomado origen tantas veces las epidemias de calentura amarilla.

Uno de los mas hermosos navíos de la rada era el *Gran*

Turco. Se cuenta que de cuarenta personas que entraron en este bastimento para ver las justas, perecieron treinta y cinco pocos dias despues. Las piezas justificativas fueron enviadas á S. E. el Ministro de lo Interior.

Hechos semejantes y tan auténticos como estos se verificaron en otras embarcaciones.

Bien pronto se esparció la voz de que se habia manifestado una enfermedad sospechosa en el hospital civil, en la ciudad misma y en la Barceloneta. Las juntas inferiores dieron cuenta á la superior. Es probable que las medidas que tomaron las autoridades no tuvieron ni la fuerza, ni la extension, ni la rapidez necesarias, y acaso fueron algo tardías. Hasta el 6 de Agosto no reunió el Gobierno á las juntas de Sanidad para decretar las medidas mas eficaces. Se determinó en ellas el abrir y abastecer el lazareto para reunir en él todos los enfermos que podrian descubrirse. Al efecto se mandaron visitar las embarcaciones ancladas en el puerto, los hospitales, las casas de Barcelona y Barceloneta en que se hallase algun enfermo. Se cerró el puerto, y se aislaron las embarcaciones sospechosas. Poco despues se pensó en cortar la comunicacion á la Barceloneta; pero se temió seria una medida demasiado fuerte, y por desgracia prevaleció este temor. Mas tarde se establecieron lazaretos de observacion; en fin se determinó que las embarcaciones que habian tenido muertos ó enfermos se enviasen á Mahon, ó fuesen sumergidas al agua para purificarlas.

Estas medidas tan justas parecieron demasiado severas y produjeron descontentos, cuyo número se aumentó por las divisiones que hubo entre los médicos á quienes consultó el Gobierno. La junta de Sanidad municipal, la Academia de medicina, la Subdelegacion médica &c. &c. tienen atribuciones diversas, que les hacen independientes, y acaso rivales zelosas las unas de las otras. Sea pues que se haya atendido demasiado á esta rivalidad, sea que la novedad de la enfermedad haya hecho que al principio no fuese conocida por algunos médicos sin experiencia en este punto, aunque por otra parte muy instruidos y muy acreditados; sea por último por el concurso de estas dos causas, sucedia que lo que una

corporacion de médicos afirmaba, la otra lo negaba absolutamente. Los unos afirmaban que esta enfermedad era la calentura amarilla de las Antillas, calentura exótica y en extremo contagiosa; los otros sostenian por el contrario que no era mas que una calentura estacionaria, exasperada por el calor y por causas locales, una calentura anómala, indeterminada, un tifo simple y sin contagio. De cualquier modo que fuese, el Gobierno debia sacar la misma consecuencia; debia en ambos casos separar los enfermos, y obrar para un mal leve como para uno grave. La pasion y el amor propio impidieron el ver esta única consecuencia; se la olvidó por disputar; los espíritus se agriaron mas y mas, y el odio que se aumenta siempre con semejantes contiendas, llegó al punto que no es posible explicar.

Esta disension de los médicos se extendió al público, y tuvo los resultados que debian esperarse. Una de estas opiniones lisonjeaba demasiado algunos intereses para no ser recibida con entusiasmo, y justamente fue la peor. Los médicos felizmente inspirados para conocer el mal cayeron en la execracion pública, y aun se intentó su muerte; se les llamaba por burla é insulto *los autores de la calentura amarilla.* Estas divisiones presentan demasiados obstáculos al Gobierno, y le imposibilitan de hacer el bien por mas valor que quiera desplegar. Asi cuando los progresos del mal le pusieron en la necesidad de recurrir al rigor, encontró alarmas en lugar de obediencia. Los cuatro hermanos Prats, carpinteros de Barceloneta, habian adquirido la calentura amarilla, la mejor caracterizada, trabajando en el *Gran Turco.* Se les llevó al lazareto en donde murieron casi al entrar, en el dia 14 de Agosto: con esto el lazareto, desacreditado ya, se hizo mas odioso. Estos Prats habian comunicado la enfermedad á su hermana y á su padre. Se quiso trasladar al padre, no al lazareto, y sí á una hermosa casa de baños situada á la orilla del mar. Al efecto se presentó el Gobierno el 16 de Agosto con una escolta de caballería. Al momento se sublevó el pueblo de Barcelona; arrancaron á Prats de entre las manos de los que le llevaban, y en aquel transporte que les cegaba, los hombres las mugeres le tomaban entre sus brazos, le cubrian de besos,

se bañaban con su sudor, se frotaban la cara, el pecho, los miembros con sus ropas aun calientes, húmedas, y sucias con el vómito negro. Tal era la persuasion en que se les habia puesto de que la enfermedad no era la fiebre amarilla, ó que esta fiebre no era contagiosa. Estos hombres y mugeres, autores del tumulto, recibieron bien pronto el pago de su imprudencia é indocilidad. Siguieron á Prats, que espiró en el mismo dia, sin que tanto número de muertes y tan repentinas pudiese abrirles los ojos.

De la connaturalizacion (1) *de diferentes plantas, de sus utilidades y ventajas, y de los medios que ha empleado el Gobierno para connaturalizar algunas.*

El descubrimiento de las Américas habria podido hacernos ricos sobre todas las naciones, si en lugar de habernos limitado á desenterrar los metales preciosos de las entrañas de la tierra, nos hubiésemos dedicado á cultivar los productos que se hallan en su superficie, y trasplantar á nuestro pais todos los que nos pudiesen acarrear alguna utilidad ó ventaja. Por el medio que hemos adoptado hasta ahora solo hemos conseguido hacernos los arrierros ó conductores de las demas naciones europeas. Llenos de numerario por las inmensas flotas que llegaban á nuestros puertos, careciámos de las cosas mas esenciales de la vida, y nos veíamos precisados á remitir todo el dinero á las naciones que nos las suministraban, quedándonos apenas por residuo la parte correspondiente al trabajo de la importacion.

(1) Usamos de las voces connaturalizar y connaturalizacion con preferencia á las de aclimatar y aclimatacion, no solo porque estas son puramente francesas, sin que las haya adoptado aun ni el diccionario de la Academia española, ni los hombres sabios en nuestra lengua, sino tambien porque nos parece nos expresan las últimas la verdadera idea que con ellas queremos expresar. Aclimar indica connaturalizar en un clima diferente de aquel en que nació un ser cualquiera de la naturaleza: connaturalizarle es hacerle que subsista en otro punto cualquiera del globo, sea el mismo clima, ó diferente de aquel en que tuvo su origen. En la aclimatacion pasa de un paralelo á otro, en la connaturalizacion puede quedarse en el mismo paralelo. Si en esto vale la autoridad, tenemos á nuestro favor la de D. Casimiro Gomez Ortega, bien conocido por su instruccion científica y literaria, quien en su instrucion sobre el modo de trasportar plantas vivas &c. siempre usa de la voz *connaturalizar*, y nunca de la de *aclimatar*.

Mejor que nosotros conocian en esta parte sus intereses los romanos; y entre las riquezas de las naciones contaban las plantas útiles. Luculo nos trajo el cerezo de Cerasunte, y el gran Pompeyo entre el estruendo de las armas no se olvidó de comunicar á toda la Europa las camuesas y otros frutos. Procuraron al mismo tiempo eternizar los nombres de los paises de donde trasplantaban los vegetables, añadiendo al nombre genérico el nombre del pais. De aqui la denominacion de (mala armeniaca) á los albaricoques, (mala persica) á los melocotones, (mala cidonia) á los membrillos, (mala punica) á las granadas: sin este cuidado de los antiguos aun careceríamos de las castañas, avellanas, acerolas, vid de la malvasía, moreras, plátano oriental &c.

Los sarracenos mismos no descuidaron este ramo, y aprovechándose de su fácil comunicacion con el Africa, nos trajeron á España las palmas, el algarrobo, el zumaque, caña de azúcar, las tunas, alcaparras, berengenas, zandías, melones y las zadivas ó aloes, que á lo menos en Velez-Málaga nos producen el acibar.

A los primeros conquistadores de las Indias orientales y occidentales debemos las naranjas, los pimientos, las batatas, las patatas y las patacas, el maiz, el tomate, la pita y otras plantas de que tantas utilidades sacamos.

Podríamos del mismo modo hacernos con otros muchos vegetables del nuevo mundo, si conociendo nuestros verdaderos intereses, llegásemos á convencernos de que mucha riqueza consiste en los frutos de la tierra, y que no hay verdadera felicidad sin el trabajo.

Nuestro clima nos está convidando á este género de industria. Tenemos en España y sus islas terrenos de todas temperaturas, de secano y regadío, y podemos facilmente proporcionar á toda clase de plantas el mas análogo al pais donde la naturaleza las produce espontáneamente y sin ningun cultivo. No carecemos ademas de medios de trasporte, y podemos formar desde América una escala de temperaturas, que pueden ir sucesivamente acostumbrando á las plantas, hasta que por último las introduzcamos en nuestra península, y las podamos connaturalizar con la mayor facilidad.

En nuestros mismos dias hemos visto sacar algun partido con respecto á algunas plantas, aunque se haya hecho mas por lujo que por las utilidades que pudiesen resultar al comercio ni á las artes. El arcediano de la catedral de Valencia D. Pedro Josef Mayoral, ha cultivado en su jardin los chirimoyos de América, habiendo conseguido tener flor y fruto todos los meses. En el mismo Valencia ha fructificado perfectamente el aguacate de América. Las indigoferas se han cultivado con bastante suceso, y se hubiera conseguido el añil cual corre en el comercio, si las circunstancias de la guerra de la independencia no hubieran acabado con esta clase de industria,

como hizo con otras muchas. Siendo pues tal la facilidad de la connaturalizacion de las plantas de América, y habiendo correspondido tan bien los ensayos que hasta ahora se han hecho, ¿por qué fatalidad no se han continuado con otras plantas? ¿Será acaso porque este ramo no presenta utilidades á las artes y al comercio?

Lejos de nosotros el creer que en el dia sean necesarios largos discursos para demostrar, no la utilidad, pero aun la necesidad de dedicarse á estas operaciones. En uno de nuestros números anteriores dijimos que solo de cochinilla se conducian á principios del siglo pasado 700@ libras, y que sola la Francia pagaba, por la parte que de ellas consumia, 15 millones de francos (próximamente 60 millones de reales), y los ingleses pagan anualmente 30@ libras esterlinas (cerca de tres millones de reales) por el té que consumen, y que tienen que enviar en dinero efectivo á la China. Es verdad que bien penetrados de sus intereses, cultivan ya este arbol que conserva verde la hója todo el año, y que es de los mas vistosos en los jardines.

Fundados en la misma necesidad de connaturalizar las plantas, en lugar de extraer el numerario han procurado los franceses cultivar el clavo de especia y la nuez moscada en la isla de Borbon, y han conseguido, á pesar de toda la vigilancia de los holandeses, el que prevalezcan y fructifiquen algunos pies de dichos árboles, obteniendo de ellos muy buen fruto. Pero donde se ve esto mas manifiesto es en el cultivo que los mismos han hecho del café de Mocca en la Martinica. Algunos pies que se cultivaron en el jardin de plantas de Paris fueron trasplantados á la Martinica, y aqui han hecho tan asombrosos progresos, que habiéndose hecho esta tentativa en 1727, en el año 1774 ya no solo proveian abundantemente á la Francia en su mucho consumo, sino que tambien daban para remitir á otras naciones. Mr. Tothergill cree que en Inglaterra se introducia en grandes cantidades, pues siendo asi que la compañía de Indias empleaba cada año dos navíos, en esta época solo enviaba uno cada dos años para dicho comercio.

El que sepa el mucho consumo que en Francia se hace del café podrá formar idea de las inmensas sumas que deberian salir cada año de una nacion de 30 millones de habitantes, y lo mucho que pueden ganar haciendo el comercio con el café cogido en sus colonias. Creemos que en España podria hacerse el mismo cultivo, y muy particularmente en Puerto-Rico, isla de Cuba y provincias de Caracas, en las que se podria recoger de mucha mejor calidad que el de la Martinica, y aun en las provincias meridionales de la Península, donde prosperaria su cultivo. Ademas que en esta no experimentarian un grande inconveniente que hay en muchas colonias de América, que es la grande humedad que no permite se seque y sazone bien el fruto, lo que influye mucho en su buena calidad.

Mas adelante veremos cómo nuestro Gobierno, en medio de los inmensos cuidados que le rodean, no descuida un momento este ramo de connaturalizaciones, y cómo, despues de estar convencido de que solo el trabajo constituye la verdadera riqueza y felicidad de las naciones, procura por todos los medios posibles fomentar los ramos que puedan aumentarle.

La necesidad de las connaturalizaciones la prueba aun mas el cultivo de algunas plantas, que haciéndose en otros paises en secano, nosotros le hacemos á fuerza de riego, de lo que resultan infinitas enfermedades endémicas que desnaturalizan la especie humana, y poco á poco acaban con ella. Tal es el cultivo del arroz, y todos los que hayan estado en los arrozales de Valencia y del Ampurdan habrán visto prácticamente los grandes daños que acarrean los arrozales.

La grande cantidad de agua que se necesita para la germinacion de esta planta, encharcándose en los arrozales, permite se corrompan en ella una porcion de sustancias vegetales y animales, cuyos miasmas pestíferos esparcidos por la atmósfera producen las tercianas, obstrucciones y demas males de que se ven acosados los hombres á quienes la necesidad y miseria obliga á vivir en dichos paises sin poder tomar las convenientes precauciones. Los ingleses han empezado á evitar este inconveniente, trayendo de la China una exquisita, especie de arroz de que los chinos hacen casi su único alimento, y que en los terrenos altos se cria casi de secano.

El Sr. Ortega, célebre naturalista español, remitió algunos granos de esta semilla al M. R. Arzobispo de Valencia, quien consiguió muy buenas y sazonadas espigas en su jardin de Puzol. La mucha semilla que recogió pudo haber servido para propagarlo en el mismo Valencia y otros puntos de la Monarquía; pero ignoramos que se haya verificado. En el jardin botánico de Barcelona su catedrático D. Juan Balis, por cuenta del consulado de dicha ciudad, hizo algunas tentativas para coger el arroz de secano, ó á lo menos con muy poco riego; no sabemos cuáles habrán sido sus resultados.

Pero si las plantas de un consumo inmediato y las que por su cultivo producen enfermedades prueban la necesidad de connaturalizar aquellas y traer otras en lugar de estas, no lo prueban menos las plantas que suelen emplearse en las manufacturas y las artes. Militan en ellas las mismas razones de evitar por su connaturalizacion la extraccion de una porcion de numerario, emplear gran número de brazos en su cultivo, y el comercio que puede hacerse con sus productos, siendo por este medio causa de que lejos de extraerse el metálico, se acarree á la nacion, ó á lo menos otros productos de que carecemos, y que nos vemos por necesidad obligados á traer del extrangero; pero ademas tienen la ventaja de hacer mucho

mas fáciles ó expeditos los trabajos de las artes que hacen uso de estos productos; y aun á veces la abundancia y baratura que produce el ser frutos nacionales hace que se gasten con mas abundancia y menos economía, y por este medio se perfeccionen las artes que las usan, ó se inventen otras nuevas.

Esta cadena no interrumpida que tienen entre sí la agricultura, las artes y el comercio es tan notoria, que sin necesitar de grandes discursos para su demostracion, son pruebas suficientes de la gran necesidad de las connaturalizaciones en todos tiempos, y muy particularmente en el actual estado de nuestras Américas. Es preciso que nos convenzamos que la verdadera riqueza no consiste en las flotas que de allá venian, y sí en sacar de nuestro suelo todas las ventajas posibles, procurando que nos dé todos aquellos productos que son indispensables para satisfacer nuestras necesidades verdaderas ó falsas, reales ó ficticias, y que la verdadera felicidad y la libertad misma huirán de nosotros, mientras una sólida instruccion y una laboriosidad incansable no sean el atributo de la mayor parte de la nacion.

El Gobierno ha conocido que el proteger estos trabajos es el verdadero método de proteger las artes, y no el designar pensiones y vitalicios por cualquiera pequeño invento ó adelantamiento, á veces muy insignificantes en sí mismos, y que ninguna utilidad real y general pueden producir. Desde que se publicó la Constitucion empezó á dirigir sus miras á este objeto, y el primer paso fue á la creacion de las comisiones de agricultura en varios puntos de la península, y sobre todo en la capital, compuestas todas de los mas instruidos y de mayor crédito en este ramo. La comision informó al Gobierno á peticion de este sobre el medio de llevar á efecto la connaturalizacion de diferentes plantas que tenia proyectado. El informe de la comision decia: 1.° Que la Sociedad económica de Cádiz informe sobre el estado en que se halla la connaturalizacion de la cochinilla: 2.° Que el Cónsul de Marsella informe de cuanto sepa sobre la barrilla artificial, y si puede ó no competir con la natural de nuestro suelo: 3.° Que el Gefe político de Valencia procure conservar y multiplicar el árbol boldú, el aguacate y los chirimoyos: 4.° Que los Gefes politicos de la Havana y Canarias informen del estado de aquellos jardines, que son los primeros que forman la escala de connaturalizacion: 5.° Que el Gefe político de Cádiz tome cuantas medidas crea oportunas para el restablecimiento del jardin de connaturalizacion de Sanlucar de Barrameda: 6.° y último, que de la Havana envie el Gefe político semilla de las yerbas guinea y bahama, si es posible hasta una ó dos fanegas, expresando los terrenos en que, segun la experiencia, cunda con mas facilidad y abundancia. El Gobierno pasó las órdenes competentes para el cumplimiento de lo que expresa el anterior informe, y de sus resultas Don

Josef Antonio de la Osa, encargado del jardin de connaturalizacion de la Havana, remitió su informe sobre el estado en que se hallaba dicho establecimiento.

En este informe hace ver el Sr. la Osa el buen estado en que se halla el jardin de connaturalizacion de la Havana, y que lejos de haberse deteriorado, ha sufrido mejoras de mucha consideracion desde que está á su cuidado. Envia para prueba un plano que representa la planta del jardin y sus distribuciones, y una lista de las plantas que actualmente se cultivan en él. En la misma memoria cita algunas muy interesantes que ha conseguido connaturalizar. Tales son el algodon, café, cacao, canela curvana, canela blanca, tabaco mamey de Santo Domingo, varios anones, chirimoyas, el roble negro y blanco, las yerbas de guinea y panamá; algunas raices comestibles, y que no se conoce serlo, como la xicuma, el platanillo y otras; varias medicinales, como la psicotria emética, la euphorbia aphila, mirtos silvestres &c.

Promete por último enviar con la mayor brevedad posible porcion de semillas, con las notas de su utilidad, exposicion, terreno y temperatura para que puedan sembrarse en España con esperanzas de progreso.

La comision de agricultura informó sobre esta memoria del Señor la Osa, que el Gobierno debia facilitar al jardin de la Havana todos los medios conducentes para que pudiese ponerse en estado de ser el primero de los jardines que deben formar la escala de connaturalizacion: que el Sr. de la Osa cultive no solo las plantas que pueda necesitar para sus lecciones, sino todas las que pueda convenir remitir á toda Europa, para cuya remision aprovechará todas las salidas de buques para España: que para verificar las remesas se tenga presente » la *instruccion* sobre el método mas seguro y económico de trasportar dichas plantas por mar y tierra á los paises mas » distantes," escrita de orden del Rey por D. Casimiro Gomez Ortega, é impresa en Madrid en 1779: que es menester poner corrientes los jardines de Canarias y Sanlúcar de Barrameda, pues son los que con el de la Havana forman la escala indispensable para connaturalizar en la península las plantas de América: que todos los buques del Gobierno esten obligados á recibir y conducir las plantas y semillas que se les entreguen, no solo en la Havana, sino en cualquiera otro punto: por último que se establezca una correspondencia científica entre los profesores de ambos hemisferios, la que deberá proteger y facilitar el Gobierno. La comision empieza á poner en práctica esta correspondencia, remitiendo al Gobierno una lista de las plantas y semillas que desearia fuesen remitidas al jardin botánico de esta corte, y excitando á que dicha remesa se haga cuanto antes por el Sr. de la Osa.

El Gobierno remitió la lista á la Havana, y trató al mismo tiem-

po de hacer venir varias semillas de otros diferentes puntos. A Canarias y á Lóndres envió á buscar el café de Mocca que pudiese servir de semilla: envió al mismo tiempo por 80 fanegas de la semilla del lino de Holanda; 40 del cáñamo de Riga, y á Leon por una cantidad de seda blanca traida á Francia de la China.

La semilla del lino la recibió el Gobierno y remitió á los puntos mas análogos para verificar la connaturalizacion. Tales son Galicia, Villafranca, Leon, Zaragoza, Huesca, Calatayud, Granada y Córdoba. El cáñamo se remitió del mismo modo á Granada, Aragon, Valencia, Galicia, Villafranca y Leon. Continuó el Gobierno protegiendo la connaturalizacion de la cochinilla, como hemos visto en los números anteriores, y no ha descuidado la del añil, de que hablaremos en otro número. Tales son las tareas que en el silencio ocupan al Gobierno para aumentar los ramos de la riqueza nacional, mientras tantos otros se ocupan en destruirla. Ojalá que restituida esta Nacion al sosiego, pueda dedicarse toda á promover su riqueza, su comercio, y asegurar de una vez su prosperidad y su poderío.

NUEVO TORNO PARA HILAR LA SEDA, INVENTADO EN CERDEÑA.

En Cerdeña se ha concedido en 14 de Febrero de este año á G. B. Robiani, de Novi, el privilegio por espacio de quince años para construir y vender exclusivamente una máquina inventada por el mismo, y dispuesta para mejorar el método conocido hasta ahora de hilar la seda. Esta máquina es tan sencilla como ingeniosa: tiene la gran ventaja de ser de poco coste, y no estar expuesta á descomponerse, dos motivos poderosos para que los hilanderos se resuelvan á adoptarla, venciendo la repugnancia que suele haber para adoptar métodos nuevos.

Los experimentos que se han hecho con esta máquina han probado que se logran con ella grandes ventajas, como son las siguientes:

1.ª Se conserva en cualquier grado un torcido uniforme en la seda.

2.ª Se da á los hilos perfecta igualdad y grueso, por lo cual se rompen menos, y contribuyen á la mayor perfeccion de los tejidos.

3.ª Se desperdicia mucha menos seda al tiempo de torcerla. La seda hilada por este método ha tenido de desperdicio el tres por ciento, cuando el despercicio regular de otras sedas de igual clase es de siete á ocho por ciento.

4.ª Hay un ahorro notable de leña en las hornillas.

5.ª Se gana mucho tiempo por parte de las hilanderas. El inventor ofrece enseñar á estas un modo práctico de aumentar la cantidad del hilado respecto de lo que se acostumbra siendo la misma la cantidad y calidad del capullo.

Artes.

El Sr. Ger. Amadeo, abogado, domiciliado en Como ha obtenido del Gobierno austriaco un privilegio exclusivo de cinco años, por el invento de un método fácil y poco costoso de sacar mucha cola fuerte de excelente calidad, de la sustancia cornea de los bueyes y de cualquier otro animal.

Núm. 10.

PERIODICO
DEL MINISTERIO
DE LA
GOBERNACION DE LA PENINSULA

DEL 30 DE ABRIL DE 1823.

ESTADO DE LAS PROVINCIAS.

PROVINCIA DE AVILA.

Vecindario.

La falta de formalidad con que los pueblos han remitido estas noticias al Gobierno político no ha permitido el llenar este artículo.

Nacidos y muertos.

No podemos tener confianza en la tabla que sigue:

	AÑO DE 1821.			AÑO DE 1822.		
PARTIDOS.	*Nacidos.*	*Muertos.*	*Matrim.*	*Nacidos.*	*Muertos.*	*Matrim.*
Arévalo......	1.076	633	247	624	206	123
Avila.......	1.676	1.145	492	556	510	99
Fontiveros....	773	477	165	603	398	125
Mombeltran...	695	387	130	418	301	61
Piedrahita....	933	620	233	980	65	116
Villafranca. . .	689	397	169	341	236	123
Suma....	5.842	3.659	1.436	3.522	1.716	647

AGRICULTURA.

Propiedad.—Raras son las reclamaciones que se presentan para el amparo en la propiedad. Cuando ha ocurrido algun caso se han tomado providencias para remediar el mal; é inspirar á los demas el respeto que deben tener á la propiedad agena.

Acotamientos y cerramientos.—El terreno quebrado y montuoso impide que los particulares cierren con paredes sus posesiones; agregándose á esto la demasiada extension de algunas, ó el no ser necesario, porque la naturaleza marca los límites, y asi solo lo hacen en prados de riego y heredades pequeñas.

Los montes y dehesas por lo general estan acotados, y los pueblos tienen sus reglas particulares de conservacion que se observan puntualmente.

Cosecha de granos.—En el año último ha sido de las mas abundantes, y siendo corta la extraccion, se acumula la existencia de los granos, crece el menosprecio de todas las semillas, y la miseria de los labradores.

Las tierras son de diversas calidades, y su producto en general es como sigue:

Trigo.........	de 6 á 8	por uno.
Cebada........	de 8 á 9	
Centeno.......	de 10 á 12	
Garbanzos.....	de 8 á 11	
Garrobas......	de 7 á 11	

En lo ordinario no hay falta de granos en la provincia, y actualmente puede regularse que se hallan existentes y empaneradas dos cosechas.

La cosecha de legumbres y frutas ha sido escasa por causa de la sequía.—La cosecha de aceyte ha sido mediana.

Estado del cultivo. No atrasa, antes bien se notan algunas mejoras, debidas á que algunos labradores que por efecto de la guerra han estado en paises extrangeros, aplican ahora los conocimientos que han adquirido. Sin embargo, lo comun es seguir las prácticas antiguas.

Arrendamientos.—Su forma es muy diversa.

	Mayor.	*Menor.*
Jornales del campo....	de 7 á 8 rs....	de 3 á 5 rs.

Montes y plantíos.

En la guerra de la independencia se talaron y destrozaron los montes de esta provincia, y asi desapareció el grueso comercio que se hacia de sus maderas.—La mayor parte de los montes son altos, aunque en el dia no estan muy crecidos por efecto de la referida tala.—Casi todos son de propiedad particular, y solo hay algunos pinares que sean de propios de los pueblos.—Hay abusos en el uso y aprovechamiento de los montes, y se procura cortarlos y remediarlos.

Ganados.

El número de ganaderos gruesos se ha disminuido; pero se ha aumentado mucho el de los pequeños. Antes habia de los primeros una media docena, y ahora pasan los segundos de 300. Se conserva y se propaga bien en general, no obstante los contratiempos que suelen experimentarse, como en el invierno último lo riguroso del frio y escasez de pastos.

El número de cabezas de ganado lanar se computa ser de 245.000 á 250.000. Las de ganado vacuno, inclusas las reses de labor, serán 20.000.

Minas.

No se conoce ninguna.

Fábricas.

Los *tejidos de lana* es la principal fabricacion que se conoce en esta provincia.

Paños ordinarios.—Se fabrican en Navas de Pinares, Villanueva de Gomez, Pedro Bernardo, y algun otro pueblo, para el consumo de los habitantes.

En Velayos, Vega de Santa María y algun otro pueblo se fabrican gergas, fajas, alforjas y alguna estameña burda.

En Avila, en el edificio en que estuvo la fábrica de te-

jidos de algodon, se halla establecida por D. Bartolomé Ortiz de Paz la fabricacion de paños, casimiras y otros tejidos finos de lana y de estambre. La introduccion de buenas máquinas y los adelantamientos sucesivos en todos los puntos de la fabricacion hacen muy recomendable este establecimiento, asi como lo es el zelo é inteligencia de D. Bartolomé Ortiz de Paz, á quien la industria española debe una buena parte de sus progresos y de su lustre.

Hay tambien en Avila algunas fábricas de paños veinte y cuatrenos que se consumen en el pais, y no tienen mejora notable.

Hay en Avila y en algunos otros pueblos telares de lienzos caseros, mantas y otros tejidos, todo ordinario, y solo sirve para el consumo interior.

Curtidos. Hay una fábrica en Avila, muy descuidada.

Hay tambien una fábrica de márragas y de cordelería establecida hace poco tiempo; pero en buen estado y con buen despacho.

Platerías.—En Avila hay tres plateros y uno en Arévalo: son inteligentes, y los únicos en toda la provincia.

Oficios. Hay los suficientes para el surtido y servicio de la provincia, sin que pueda decirse nada notable en este punto.

Comercio.

El principal es de granos, ganados y lanas.

Los mercados principales son los de Avila y Arévalo. En ellos abundan los granos, pero sin despacho por la abundancia que hay tambien en las provincias circunvecinas.

El ganado vacuno tiene alguna mas estimacion, porque tiene mas salida.

El ramo de lanas se mantiene en un estado regular, y aun tiene alguna ventaja en el precio. Este tráfico, que siempre ha sido de entidad en la provincia, es el que trae alguna utilidad á los que se dedican á él.

Obras públicas de comodidad y adorno.

Se han hecho algunos reparos en fuentes, calles &c.

ESTADO DE LAS PROVINCIAS.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Vecindario.

PARTIDOS.	*Pueblos.*	*Vecinos.* *Casados.*	*Viudos.*	*Solteros.*	*Total.*
Badajoz..............	11	7.006	2.425	999	10.430
Jerez de los Caballeros............	12	6.169	1.871	785	8.825
Llerena..............	14	3.684	803	256	4.743
Fuente de Cantos.	12	4.295	1.190	358	5.843
Zafra..................	14	6.229	1.483	417	8.129
Almendralejo.. ...	13	3.883	1.024	339	5.246
Mérida................	25	4.358	927	293	5.524
Trujillo..............	10	1.963	465	102	2.530
Villanueva de la Serena..............	16	4.237	959	237	5.433
Castuera............	15	6.117	1.700	238	8.055
Herrera de la Serena..................	6	1.978	543	167	2.688
Hinojosa de la Serena.................	3	1.815	843	165	2.823
Suma..........	151	51.734	14.233	4.302	70.269



Nacidos y muertos.

PARTIDOS.	Nacidos. *Varones.*	Nacidos. *Hembras*	Muertos. *Varones.*	Muertos. *Hembras*	Total. *Nacidos.*	Total. *Muertos.*
Badajoz...........	1.500	1.480	1.234	1.256	2.980	2.490
Jerez de los Caballeros....	1.639	1.572	1.339	1.190	3.211	2.529
Llerena....	442	383	228	175	825	403
Fuente de Cantos..............	573	527	397	373	1.100	770
Zafra.......	787	732	459	421	1.519	880
Almendralejo....	548	505	395	320	1.053	715
Mérida............	475	528	584	595	1.003	1.179
Trujillo...........	212	227	166	153	439	319
Villanueva de la Serena...........	554	530	333	345	1.084	678
Castuera..........	777	719	426	379	1.496	805
Herrera de la Serena...............	226	226	158	143	452	301
Hinojosa de la Serena............	184	189	91	108	373	199
	7.917	7.618	5.810	5.458	15.535	11.268

Repetimos lo que hemos dicho acerca de otros estados semejantes, y que desconfiamos mucho de la exactitud.

Precios del último trimestre de 1822.

	Mayor.	*Menor.*
Vino..................*la arroba.*	14 rs...............	12 rs.
Aceite..................................	42	40
Cáñamo.............................	60	56
Lino..................................	53	50
Lana.................................	42	40
Hierro...............................	30	28

Agricultura.

Propiedad.—En los casos que han ocurrido se han decretado bandos de buen gobierno, y se ha exigido á los contraventores la pena del daño en los casos de queja, y particularmente en aquellos en que los vecinos se han propasado á roturar terrenos.

Acotamientos y cerramientos. Se cierran algunas heredades; y generalmente los terrenos de dominio particular se tienen por cerrados y acotados, aunque alguna vez se propasan los ganaderos á aprovechar las rastrojeras contra la voluntad de sus dueños.

Cosecha.—En lo general la última ha sido mediana: la próxima da buenas esperanzas.

El producto por fanega de sembradura ha sido:

Trigo................ de	6 á 8
Idem....................	4 á 6
Cebada..................	8
Avena...................	8
Habas...................	2 á 4
Garbanzos...............	6 á 7

De estos frutos se extrae mucha parte para otras provincias.

Subdivision de los terrenos. La mayor parte de los terrenos de labor estan divididos en pequeñas porciones.

Arrendamientos. Los de tierras labrantías se hacen en unos pueblos al tercio, cuarto ó quinto de su producto; y y en otros se paga en granos, á saber:

En tierra de primera calidad.	1 fanega de grano.
de segunda...................	½ fanega.
Infima......................	1 cuartilla.

Pantanos. Hay pocos; pero subsisten sin desecarlos.

Caminos rurales. Muy poco se han mejorado.

Bienestar de los labradores. No se advierte mejoría, y aunque son aseados, carecen de comodidades.

	Mayor.	Menor.
Jornales del campo..........................	4 ½ rs......	2 ½ rs.
Porte de arriería por arroba y legua.	1 real......	
Id. de carretería..................................	No hay.	

Montes y plantíos.

En la mayor parte de los pueblos hay montes bajos que pertenecen al comun, y consisten en jarales y arbustos. Los particulares tienen pocos ó ningun monte bajo, pues los que habia los han labrado.

Pocos pueblos tienen montes altos; pero los que hay estan en buen estado por el zelo y cuidado de los Ayuntamientos.

Los montes altos de dominio particular son muchos, y estan bien cuidados y custodiados.

Mucho padecieron los montes en el tiempo de la invasion de los franceses; pero se han recuperado mucho. *Mucho prosperarian* (dice el Gefe político) *si se llevase á ejecucion el proyecto de ley é instruccion práctica que la Comision de agricultura acompañó á su informe de 23 de febrero de 1822.*

Ganadería.

Generalmente está en buen estado toda clase de ganado; pero el lanar, el vacuno y el de cerda se han aumentado bastante. En unos pueblos se cria mucho ganado lanar basto y fino: en otros mas ganado de cerda que lanar; y en la mayor parte el vacuno, aunque no en abundancia. Tambien hay algunas yeguadas, cabras y colmenas.

Alparcerías. Apenas se conoce este nombre en la provincia.

Convendria mucho una buena cartilla que instruyese á los grangeros y labradores en el método de criar y conservar sus ganados.

Hay poco ganado sobrante. El que mas se vende es el de cerda y algo de vacuno: en algunos años sale mucho para Madrid, Toledo y Sevilla.

Hay algunos mercados ó ferias de ganados : la de Badajoz y la de Zafra son las únicas en que hay bastante concurrencia.

Minas.

En el año pasado de 1822 un vecino del Aceuchal descubrió una mina de oro en la plazuela del Pozo de arriba de dicho pueblo. De ella extrajo una porcion de piedra, y de cuatro onzas de esto han salido cuatro granos de oro fino. Se le concedió la licencia con arreglo al decreto de las Córtes de 22 de junio de 1821. Siguió sacando mineral, y remitió dos cajones al Director de las minas de Guadalcanal, quien ofreció hacer los ensayos correspondientes. Entre tanto se han hecho otras excavaciones, y se conciben buenas esperanzas, *á las que convendria añadir los conocimientos de alguna persona inteligente.*

Industria rural.

La de vinos está en buen estado: en regular medianía la de aguardientes, vinagres, aceites y quesos; y en corta cantidad la de hilados de lino y estopa, y de frutas secas, como higos, y en algun pueblo castañas. En algunos pueblos, como Quintana y Castuera, está en estado regular el ramo de arriería.

Artes.

No ofrecen nada de particular. La educacion de los artesanos tiene alguna mejoría, no obstante que hay muchos que se dan al vino.

Jornales............... mayor 5 reales.
menor 4.

Fábricas.

Curtidos. Hay fábricas en cinco pueblos. Se extraen cueros y zapatos para la Mancha, Castilla y Andalucía. La escasez de cueros es grande, y tiene paradas muchas fábricas.

Tejidos de lana. Hay fábricas en cuatro pueblos, y hacen paños bastos, bayetas, gergas, costales y mantas: la mayor parte se consume en la provincia, y algo se extrae para Cáceres, Andalucía y la Mancha.

Sombreros. Hay dos fábricas en Badajoz y una en Zafra. Los de las primeras se consumen en el pais: los de Zafra se llevan á Madrid, donde tienen despacho por su buena calidad.

Caminos y canales.

Se han mejorado las carreteras de Madrid y Sevilla. Los demas caminos estan malos.

No hay canales ni otras obras públicas.

Instruccion pública.

Primera enseñanza. Le ha dado mucho impulso la Diputacion provincial, estableciendo y dotando escuelas en todos los pueblos, y poniendo en ellas maestros de instruccion y probidad. Hay esperanzas de coger frutos tan tempranos y colmados como en las provincias mas aventajadas.

Establecimientos de instruccion. Se ha establecido en la capital una universidad gratuita con arreglo al art. 24, tít. 3.° del reglamento general de instruccion pública. Hay cátedras de gramática general, lógica, moral, derecho público y constitucion, historia, matemáticas, geografía, física, mineralogia &c., cuyas ciencias explican voluntariamente algunas personas amantes del bien de su pais. Es corto el númeró de discípulos.

Beneficencia.

Los establecimientos de esta clase, juntamente con las cárceles, piden la atencion que se pondrá en ellos por quien tiene obligacion y facultades para hacerlo.

Montes.

Noticia del Instituto imperial y real establecido en María-Brunn, á dos leguas de Viena, para la enseñanza del cultivo de montes.

Las lecciones empezarán el 1.° de Febrero de cada año.

Las personas que quieran disfrutar de esta enseñanza en el año de 1823 deberán prepararse, y presentar memorial hasta últimos de................en la oficina del *Oberstland Jäger-Meister (presidente ó superintendente de montes)*, á cuyo cargo está la direccion de este establecimiento.

Los pretendientes han de tener 17 años cumplidos, y hacer constar su buena vida y costumbres: han de ser robustos y sanos, y haber estudiado á lo menos las tres clases normales, acreditándolo con certificacion de los establecimientos públicos de enseñanza ó de examen particular que hayan sufrido en la escuela normal principal de Santa Ana de Viena.

Serán preferidos los alumnos del segundo curso de la cuarta clase normal y los de la academia de primeras escuelas *Real Academia.* Si los pretendientes llevasen la mira de obtener empleos mayores en el ramo de montes, deberán hacer constar que han asistido á los gimnasios, y aun mejor el haber cursado parte de filosofía.

Plan de enseñanza.

Habrá dos divisiones de alumnos: en la una estarán los que aspiren á ser empleados en las administraciones é inspecciones; y en la otra los que quieran adquirir mayores conocimientos, á fin de desempeñar empleos mayores en el cultivo de montes.

La enseñanza consiste en tres cursos de dos semestres cada uno. Para estos cursos se dividirán los discípulos en tres clases. El primero y segundo lo seguirán todos los alumnos en comun; el tercero será solamente para aquellos que aspiren á destinos mayores.

El año escolástico empezará el 1.° de Febrero, y concluirá en Diciembre. El mes de Enero habrá vacaciones.

De las materias que se han de enseñar, y su distribucion.

El primer año se enseñarán desde 1.° de Febrero hasta 15 de Julio las ciencias auxiliares siguientes por el profesor de la historia natural de montes *Forstnaturkunde*:

1.° Botánica de montes. 2.° Física. 3.° Química. 4.° Mineralo-

gia. 5.° Fisiologia. 6.° Tecnologia. 7.° Entomologia de montes, hacer colecciones de herbarios, maderas, insectos y minerales.

De estos conocimientos enseñará el profesor los que tenga por necesarios.

El profesor de las matemáticas de montes enseñará: 1.° la aritmética y el álgebra: 2.° el arte del dibujo.

Desde 1.° de Agosto hasta últimos de Octubre se suspenderá el curso matemático, y los alumnos continuarán aprendiendo únicamente las ciencias auxiliares ya mencionadas.

Desde 1.° de Noviembre hasta último de Diciembre se enseñarán las ciencias auxiliares que restaban todavía de los meses anteriores por el profesor de historia natural.

Pero el profesor de matemáticas enseñará entonces: 1.° la planimetría, cálculo y repartimiento de las figuras en general y en particular; aumentar y disminuir los planos: 2.° el arte del dibujo.

Segundo año. —— Desde 1.° de Febrero hasta 15 de Julio.

El profesor del cultivo de montes *Forstkunde* enseñará: 1.° la teoría de la cria de árboles de madera, *holzzucht*: 2.° el beneficio de los montes, *forstbenutzung*: 3.° determinar el provecho que rinden, *forstertrags-bestimmung*. Al mismo tiempo, en los dias de primavera que el tiempo lo permita, se harán en los montes mismos algunas siembras y plantíos.

El profesor de matemáticas dará el segundo curso, enseñando estereometría, trigonometría, poligonometría y secciones cónicas.

Desde 1.° de Agosto hasta últimos de Octubre se suspenden las lecciones de matemáticas, y en su lugar enseñará el mismo profesor á levantar planos de terrenos, medicion de alturas y nivelacion.

En este mismo tiempo el profesor del cultivo de montes explicará los productos de los montes *Waldabtrieb*, y el cálculo de ellos. Se volverá á tratar de las siembras y plantíos, haciendo prácticamente lo que ya saben por teoría.

Desde 1.° de Noviembre hasta último de Diciembre.

El profesor de matemáticas enseñará la mecánica, la hidrostática y la hidráulica.

El profesor del cultivo de montes explicará la instruccion de montes, *forst organisations - lehre*.

Tercer año. —— Desde 1.° de Febrero hasta 15 de Julio.

El profesor del cultivo de montes explicará la parte que reste de la instruccion de montes, y en seguida las reglas de direccion de montes.

Desde 1.° de Agosto hasta último de Octubre continuarán los alumnos ejercitándose en las operaciones prácticas comenzadas el año anterior.

Desde 1.° de Noviembre hasta fin de Diciembre aprenderán la legislacion de montes.

La enseñanza será gratuita.

Al fin de cada semestre habrá exámenes, segun se practica en los demas establecimientos de enseñanza, y en ellos se observará lo prescrito generalmente en este punto.

Los discípulos tendrán cuarto, comida, luz y leña, y pagarán por trimestres á razon de 450 florines al año en papel (1800 rs. vn.) —Viena 5 de Noviembre de 1822.

DE LA ENFERMEDAD DEL TRIGO, LLAMADA ALGEÑA, ROYA &C.

Por el mes de Julio del año pasado de 1822 dió parte al Gobierno el Gefe político de Cádiz de que en varios pueblos de aquella provincia habia consumido mucha parte de la cosecha de trigo una enfermedad que aquellos naturales llaman *algeña*, y consiste, segun ellos, en un insecto imperceptible, el cual manifestándose al principio en un polvo mas ó menos encarnado, se desenvuelve despues é inutiliza hasta para los ganados los frutos que contamina. El Gobierno, atento siempre á procurar á la agricultura cuantos auxilios puedan conducir para su mejoramiento, consultó á la comision de este ramo en 1.° de Setiembre del mismo año sobre el modo de precaver á los sembrados de aquella perniciosa enfermedad. La comision, cumpliendo con este encargo del Gobierno tan dignamente como acostumbra, evacuó su informe en 20 del mismo mes con la inteligencia y tino que presiden á todos sus trabajos.

No es insecto, segun la comision, el que causa la enfermedad de que habla el Gefe político de Cádiz: es una planta parasita sumamente pequeñita, de la familia de los hongos, llamada *uredo robigo vera*. Esta enfermedad se conoce desde la mas remota antigüedad bajo el nombre de *orugo*, *rubigo y robigo;* y los españoles la denominaron tambien con los de *roya*, *herrumbre*, *sarro*, *moho*, *ferruyo*, *pimiento*, *orin y trigos atabacados*. Hasta estos últimos tiempos no se tenia idea exacta y verdadera de la naturaleza de este mal: asi no es de extrañar el error en que viven nuestros labradores. Unos han atribuido esta enfermedad á una multitud de insectos que corroian las plantas, y otros á otras diferentes causas, que ninguna era la verdadera. Esta es una substancia pulverulenta, que se desarrolla debajo de la epidermis de las hojas, cañas y espigas de la mayor parte de las cereales, estorbándoles su vegetacion. Al principio se manifiesta bajo la forma de unos puntitos blanquecinos, los cuales rompen despues longitudinalmente la epidermis, y van poco á poco volviéndose amarillos, hasta que al fin toman el color rojo que les es propio: á continuacion se esparce un polvillo

muy fino, en el cual por medio del microscopio se descubren los caracteres de este honguito parásito.

Los tubérculos en que se encierra aparecen primero sobre las hojas, y luego se propagan á las cañas, á las espigas y aun á toda la planta. Tampoco suele estar solo este pequeño hongo: hay ocasiones en que le acompañan otros varios de su especie, que todos juntos causan mucho daño á las plantas, desarrollándose y propagándose mas ó menos rápidamente, y causando mayores ó menores estragos, segun que favorecen ó contrarían su vegetacion ciertas causas dependientes del estado de la atmósfera y operaciones del cultivo. Cuando las mieses se hallan situadas en parages bajos ó vegas, en terrenos pingües y poco ventilados, rodeados de rios, pantanos ó marinas en que abundan los rocíos, cuando se aumenta el calor y crecen las plantas con mucha lozanía y no las sacude el aire, entonces se aumenta mucho la roya. Tambien contribuye á esto el abuso de sembrar el grano muy espeso, el no sanear los terrenos extrayendo las aguas estancadas, el no alternar diestramente unas con otras las cosechas ó frutos, el no abonar los terrenos en que se manifiesta la roya con cal ó cenizas en debida proporcion, y en fin el no preparar los granos con las lejías de cal, ó encalarlos en las paneras antes de sembrarlos.

Los labradores emplean diversos medios para extirpar esta enfermedad; pero la comision, que todos los juzga insuficientes, propone para conseguirlo las reglas siguientes:

1.ª Sanear ó desaguar los terrenos, si se hallan enaguachados ó con pantanos que produzcan demasiados rocíos en la primavera.

2.ª Sembrar por dos años seguidos, ó á lo menos por uno, los terrenos infestados con esta enfermedad de legumbres y otras plantas que no sean trigos, cebadas, centenos ni avenas, porque faltando á la roya estas plantas que le son necesarias para su alimento, perecerá sin remedio.

3.ª Dar toda la ventilacion que se pueda á los sembrados donde suele manifestarse esta enfermedad.

4.ª Procurar que esté bien cocido y desmenuzado el estiercol con que se abonan las tierras, porque si no lo está, envuelve en sí la semilla de la roya, lo mismo que la del tizon ó carboncillo que tambien perjudica tanto á las mieses: y aun no es nuevo que se peguen dichas semillitas á los granos limpios en los costales, que suelen tenerlas pegadas.

5.ª Aprovechar en lugar del estiércol para abonar los terrenos las cenizas y la cal, porque estas sustancias destruyen el germen de semejantes plagas.

6.ª Disminuir la cantidad de semilla que se siembra, pues la mucha espesura no solo favorece la multiplicacion de la roya, sino que aun sin ella disminuye notablemente los productos de la cosecha.

7.ª Encalar bien en la panera el grano que se ha de sembrar; para lo cual basta arrojar el polvo de cal viva sobre el monton, revolverle con la pala, dejarle cubierto por algunos dias con una capa de la misma cal que tenga medio dedo de grueso, y sembrarlo despues sin lavarlo ni acribarlo. Pero lo mejor es pasar todos los años los granos que se han de sembrar por una lejía de cal hecha del modo siguiente: Se toman 13 ó 14 azumbres de agua por cada fanega de grano; se pone á calentar en una caldera, y cuando esté para romper á hervir se la aparta, y á cada 13 azumbres de agua se echan de cuatro á cinco libras de cal viva de buena calidad: en seguida se revuelve mucho hasta que la cal esté bien disuelta, de modo que el agua quede blanca como la leche.

Hecho esto se vuelve la caldera al fuego hasta que adquiera un grado de calor tal, que pueda sufrirlo cómodamente la mano metida dentro por un rato: luego, sin dejar de remover el agua para que no se pose la cal, se echará una porcion de grano en una criba de hoja de lata, alambre ó mimbre que tenga los agujeros pequeños para que no pueda pasar el grano, ó bien en un cesto espeso: se sumerge en el agua de cal que debe cubrir todo el grano, se revuelve y lava este con la mano por un pequeño rato, y con esto queda destruida la roya, el tizon y carboncillo. En seguida se coloca todo en pequeños montones en parage bien barrido y limpio; se deja así por veinte y cuatro horas, al cabo de las cuales se puede proceder á la siembra, y si esta se retarda, se estiende para que se oree.

BARRILLA ARTIFICIAL DE LA FÁBRICA DE ARANJUEZ.

En la fábrica de Aranjuez se vende á 50 rs. el quintal de barrilla artificial siendo en canto ó terron; y á 52 si es en polvo.

Guando apareció por la primera vez la barrilla artificial en los mercados de Francia se atrajo el encono de los que especulaban en las barrillas naturales, y para desacreditarla inventaron mil absurdas y ridículas sandeces; pero la ilustrada industria francesa la ensayó, conoció sus ventajas, y aumentó considerablemente las fábricas con sus cuantiosos pedidos. Desde entonces se emplea exclusivamente esta barrilla en los hermosos jabones de Marsella, en los de olor que tanta celebridad han dado á Mr. Decroos, en la suntuosa fábrica de espejos de St. Govin, en las de cristal de Mont-Cenis y de Mr. d'Artigues, de donde nos vienen esas hermosas piezas lisas y talladas, en los tintes de Ruan y de Paris, en las de blanqueos, y en casi todos los objetos de industria en que entra la sosa. Su constante uso en una industria tan extensa y tan ilustrada como la francesa, la adopcion que han hecho de este ramo de indus-

tria otros paises, y los premios que ofrecen muchos gobiernos á los que lo introduzcan son la mejor apología que puede hacerse de esta sustancia.

Los fabricantes franceses para hacer mas facil y desembarazada la venta de este artículo han convenido en darle una fuerza constante, que equivale á treinta y tres grados alcalimétricos. Este mismo grado por lo menos tiene y tendrá siempre la barrilla de Aranjuez, y baio esta condicion se vende.

Ademas de la fuerza, son mas ó menos apreciables las barrillas por su pureza y dulzura, y bajo este aspecto es muy preferible la de Aranjuez á las francesas y á las mejores de Ciezar y Alicante por la casualidad de que los principios de que se compone son muy puros, y estan casi exentos de sal comun. El empastado ó primer estado de combinacion entre la sosa y el aceite, que es la principal operacion, y de la que depende el buen ó mal éxito de una cocida de jabon, se verifica completamente y en un momento con esta barrilla. Aunque tiene la ventaja de poderse empastar con ella á todos grados, la economía aconseja que para lograrlo mejor se caliente bien una porcion de arrobas de legía de diez grados igual á la mitad de las arrobas de aceite que quieran empastarse, y en este estado se le echa el aceite continuando el fuego, y revolviendo el líquido constantemente con un mecedor. Para completar el empastado se continúa suministrándole legías dulces de mas ó menos grados, segun la inteligencia ó la práctica del fabricante.

Usando de esta barrilla no se gastan mas que setenta ó setenta y cinco arrobas por cada ciento de aceite, se obtienen jabones mas blancos y tan buenos por lo menos como los mejores de Mora y de los alrededores de Madrid, y se concluye una cocida en cinco ó seis dias, como sucede en el mismo Aranjuez y en todos los paises adelantados en este ramo de industria.

Si á los fabricantes que se surtan de esta barrilla les ocurriese alguna duda sobre su empleo, se les aconsejará oportunamente.

MEDIO DE IMPEDIR QUE LA TINTA CRIE MOHO.

Es sabido que cuando la tinta está por algun tiempo en contacto con el aire se cria una especie de moho, formando unos copitos blancos, y luego va extendiéndose por toda la superficie de la tinta. Esta película forma despues una capa bastante gruesa, y en los tinteros pierde de su calidad la tinta.

Mr. *Robiguet* dice que un amigo suyo le dijo que echan-

do algunos átomos de deutoxide de mercurio (*precipitado rojo*), no solo se destruia dicho moho, sino que impedia formarse otra vez.

Mr. *Vallot*, de Dijon, ha propuesto el uso del alcanfor para conseguir el mismo efecto. De varias pruebas ha resultado que el alcanfor solo obra por su olor fuerte, y que en disipándose este cesa su efecto, siendo preciso renovarlo.

Por el contrario el precipitado rojo, que no es volatil, obra constantemente, pues se precipita y permanece ejerciendo su accion. Muchas pruebas que se han hecho no dejan duda de que el efecto es seguro y constante.

Para usarlo se toma con la punta de un cortaplumas una corta cantidad del *precipitado rojo*, del grueso de un alfiler; se pone sobre un pedazo de vidrio; se le echa una gota de tinta, y se hace una masa, que se echa en el tintero. Su efecto es mui pronto.

DE LA HOSPITALIDAD DOMESTICA.

Todas las naciones han reconocido la obligacion de mantener á los pobres, y de curar á expensas públicas á los enfermos que carecen de medios para alimentarse á sí y á su familia durante la enfermedad. No ha habido religion ninguna que no haya sancionado este deber civil y moral de los hombres; pero la cristiana ha colocado la beneficencia en el solio mismo del Altísimo, confundiendo el amor de Dios con la caridad para con el prójimo, y dando por única señal y motivo de la reprobacion eterna la dureza con los desgraciados. Los anales del cristianismo son los de la beneficencia.

La historia, que se emplea casi siempre en conservar la memoria de los crímenes, y descuida la de las acciones virtuosas, habla muy poco de las instituciones benéficas de los pueblos antiguos. Casi no han llegado á nosotros noticias importantes en esta materia, sino el derecho de hospitalidad, tan respetado entre los pueblos del oriente, y que fue quizá el gérmen de lo que hoy se llama derecho público; los repar-

timientos de dinero, trigo y otros comestibles que se hacian al pueblo, ya en nombre del Gobierno, ya de los magistrados ó particulares; la construcion de algunas obras públicas, como eran los baños para el uso de los pobres que no podian costearlos en su casa, y en fin el funeral y la dotacion de las hijas de los ciudadanos beneméritos, que no habian dejado á su familia mas herencia que su virtud y los servicios hechos á la patria.

En los primeros tiempos del cristianismo la beneficencia igualaba la suerte del rico que daba con la del pobre que recibia, porque los bienes eran comunes. Cuando la propagacion de la creencia cristiana hizo imposible esta comunidad, se separaba constantemente para los pobres la cuarta parte de las rentas eclesiásticas, que eran muy cuantiosas, aunque solo consistian en las ofrendas de los fieles, como consta de documentos auténticos, tomados de los mismos tiempos en que se encruelecia contra los cristianos la mas acerba persecucion.

Tanto los repartimientos civiles que se hacian al pueblo entre los gentiles, ya por necesidad, y á veces por ambicion, como los repartimientos hechos á los pobres entre los cristianos de la cuarta parte que les pertenecia de los bienes de la iglesia, eran *limosnas dadas á cada uno en su domicilio*, sin que nos quede ni de los cristianos, ni de los gentiles, ni de los hebreos, que desde tiempo de Moises tenian por la ley la obligacion de mantener los pobres y de ejercer la hospitalidad con el extrangero y peregrino, memoria alguna de edificios construidos con el único objeto de sostener la indigencia ó de curar los enfermos pobres. Los diáconos y las viudas tenian en la primitiva iglesia la obligacion de visitarlos, socorrerlos y asistirlos.

Los árabes, que desde tiempo inmemorial ejercian la hospitalidad como los demas pueblos del oriente, cultivaron con mas atencion las virtudes benéficas despues de la ley que les dió Mahoma, en la cual habia una mezcla confusa de judaismo y cristianismo. Pero despues que sus victorias, su comercio y sus luces, al mismo tiempo que los pusieron al frente de la civilizacion, debilitaron en sus ánimos las antiguas

virtudes patriarcales: queriendo dar un asilo á los peregrinos y extrangeros que transitaban por sus pueblos, fuesen pobres ó ricos, fundaron en cada una de sus ciudades un *Caravansera* ó edificio público, donde venian á recogerse todos los transeuntes que no tenian huéspedes ni amigos en aquella ciudad. Estos *hospitales* para peregrinos son el ejemplo mas antiguo que hemos encontrado de establecimientos públicos de beneficencia.

Como los primeros que se establecieron en el mundo cristiano casi en la misma época tuvieron el mismo objeto de hospedar peregrinos, se podria creer que se habian edificado siguiendo el ejemplo de los árabes, si las costumbres de aquellos tiempos no nos presentasen otro origen mas natural y mas peculiar al cristianismo. La peregrinacion á los santos lugares, á Roma y á los santuarios mas célebres de la cristiandad era la devocion mas seguida y general desde el siglo X, devocion cuyos efectos son muy conocidos en la historia: pues de ella procedieron las cruzadas, la ruina de los señoríos feudales y la introduccion de las luces en el occidente de Europa. Cuando el número de peregrinos llegó á ser bastante numeroso, los magistrados, los sacerdotes y los habitantes de la ciudad donde estaba el santuario, teniendo un grandísimo interes en atraer el mayor número posible de devotos por las cuantiosas limosnas que dejaban, y por el consumo de comestibles y otros efectos del pais, que causaba una grande afluencia, procuraron construir asilos donde pudieran recogerse los peregrinos que no tuviesen amigos en el pueblo, que serian los mas: y en nuestro entender este fue el verdadero origen de los *hospitales* de peregrinos, que fueron los primeros que se establecieron en el orbe cristiano. El nombre mismo general de *hospitales*, que se dió despues á los demas establecimientos de beneficencia, y aun á aquellos que tienen por regla no admitir á ningun forastero comprueba que el origen de estas piadosas fundaciones fue conceder la *hospitalidad* á los peregrinos. En Jerusalen era mas necesario que en otras partes un hospital de esta especie, ya por la distancia de los paises occidentales, ya por las vejaciones que los mahometanos ejercian con los peregrinos. El cé-

lebre hospital de S. Juan en Jerusalen que dió nacimiento al orden militar de Malta, y el voto de los templarios de escoltar desde el mar hasta los santos lugares á los peregrinos, son las primeras fundaciones que conocemos de esta especie.

Dado el primer impulso, fue facil adelantarlo, y aun extraviarlo. De hospitales de peregrinos se pasó á los de pobres del pais. En los primeros se asistia y cuidaba á los peregrinos enfermos. En los segundos se hizo lo mismo, y aun se dividieron segun las clases de enfermedades. Bajo este aspecto parece que los mas antiguos fueron los de la enfermedad contagiosa llamada mal de S. Lázaro que hizo muchos estragos en Europa en los tiempos de las cruzadas, y de que solo quedan algunos vestigios en los paises meridionales.

Entonces fue cuando pareció muy cómodo á los fieles que eran opulentos y poderosos egercer la beneficencia sin mas incomodidad que la de dar el dinero. Los monarcas, los señores y las personas ricas, ya para cumplir con la obligacion de la caridad, ya como en expiacion de sus culpas, ya en fin por ostentacion y para ennoblecimiento de su nombre y familia, llenaron la cristiandad de hospitales. Cada uno tenia su iglesia, sus sacerdotes, y en casi todos panteon para la familia del fundador, memorias y obligaciones de misas y sufragios y derechos de patronato: de modo que una gran parte del capital destinado á fundacion, se empleó en objetos distintos de la beneficencia propiamente dicha. A esto se agregó que habiéndose conocido con el tiempo la rapacidad de los que administraban las rentas, y el perjuicio que sufria por ella la hospitalidad, fue necesario establecer oficinas de cuenta y razon, que no curaron el mal, porque aumentaron el número de las bocas que era menester cerrar, y gravaron con nuevos costos las rentas destinadas al alivio de los pobres y enfermos.

Cuando los Gobiernos y las naciones europeas empezaron á observar con ojos filosóficos todos los objetos que interesaban á la salubridad pública y al bienestar de los ciudadanos, el primero que les llamó la atencion fue el inmenso número de mendigos, que poblaban y afeaban las grandes poblaciones, y la suerte de los niños expósitos y huérfanos.

Entonces nacieron los hospicios, los refugios de desamparados y las casas de expósitos; y aun casi en nuestros dias se han añadido á estas instituciones piadosas asilos, donde puedan las víctimas de la seduccion depositar el fruto de su flaqueza, y evitar el deshonor, la desesperacion y las tentaciones de infanticidio. Parece pues que con todos estos establecimientos se ha consultado suficientemente al alivio de la humanidad desgraciada.

Pero la experiencia ha hecho ver lo contrario. Las rentas de los establecimientos de beneficencia han venido á menos, ya por la deterioracion de las propiedades, ya por haber subido de precio las cosas necesarias á la vida, ya en fin porque los Gobiernos han mirado con cierto desden los capitales amortizados, mucho mas cuando se consumia una gran parte de las rentas en objetos distintos de la verdadera hospitalidad. Parece que en Inglaterra se han conocido antes que en otros paises los inconvenientes de la *hospitalidad pública*, es decir, ejercida en edificios públicos, y se ha formado y llevado á efecto el sistema de la hospitalidad doméstica, para lo cual hay en aquel reino dos instituciones que le son peculiares; las *juntas de caridad y la contribucion para los pobres.*

En cada parroquia hay una junta de carídad, encargada de socorrer y asistir en sus casas á los pobres enfermos de su feligresía, de recoger y dar educacion á los huérfanos, de remitir los expósitos á la casa que les es propia, en fin, de aliviar la indigencia por todos los medios, que estan á su alcance, que no son pocos: porque la contribucion para los pobres es de las mas cuantiosas que paga la Inglaterra.

Algunos leves ensayos de este sistema de hospitalidad se han puesto en práctica en Francia y en algunos puntos de España; pero pronto se han abandonado por falta de medios. Se ha observado que las limosnas voluntarias de los vecinos pudientes no bastan por lo regular para suministrar debidamente la hospitalidad doméstica. Es necesaria una contribucion cierta y legal.

Antes de comparar estos dos métodos de ejercer la beneficencia y de examinar sus ventajas y desventajas, debemos decir que la hospitalidad doméstica ni excluye ni puede ex-

cluir los hospicios, las casas de expósitos y desamparados, ni el hospital de peregrinos. No los hospicios, porque las fábricas que se establecen en ellos necesitan de un local espacioso y de una administracion complicada: no las casas de expósitos, desamparados y peregrinos, porque estos no tienen domicilio donde los busque la caridad para hacerles bien. Tampoco se pueden suprimir los hospitales de enfermedades contagiosas.

La cuestion queda reducida á estos términos: *¿cuál hospitalidad es mas ventajosa para las enfermedades comunes de los pobres, la pública ó la doméstica?*

Consideremos en primer lugar esta cuestion con respecto al estado moral de los enfermos, y contemplemos la diferente situacion en que se halla el infeliz que necesita de la caridad pública, cuando se halla en su casa ó en un hospital. El enfermo que se ve rodeado de su familia, de personas que le aman por hábito y obligacion, y á los cuales él mismo ama, tiene en cada momento de su enfermedad consuelos, que reducen su mal á la mera indisposicion física, y que contribuyen tambien á mejorar esta misma indisposicion. Si siente alivio, la alegría que ve en los semblantes de los que le rodean refluye hasta lo interior de su alma, y la recrea con una dulce esperanza. Si empeora, todos procuran ocultárselo y disimulárselo; y aun cuando sus dolores sean tales, que él no pueda hacerse ilusion, los rostros compasivos y las expresiones cariñosas con que los suyos corresponden á sus quejas mitigan su amargura. Si tal vez prorumpe en gritos de ira ó de impaciencia, hay quien los sufra: cosa muy necesaria á un enfermo, porque el que es víctima encuentra algun consuelo en hacer que padezcan otros parte del mal que sufre. En fin se le asiste y vela con constancia y solicitud, se le cuida con todo el regalo y cuidado que es posible, se le administran las medicinas con suma exactitud. El interes de la familia por la conservacion de la vida y de la salud de una persona que ama, hace que nada se descuide, nada se omita de cuanto puede contribuir á su alivio. Nada de esto hay en un hospital: caras desconocidas, asistentes mercenarios, que por mas que cumplan su deber, jamas atienden ni sufren las delicade-

zas de los enfermos; manos que tienen que repartir sus auxilios en un gran número de enfermos acumulados en una misma sala, un ambiente infecto y muy poco ventilado: las quejas de los compañeros de infortunio: el cadáver del que terminó su amarga carrera, y en medio de tantos objetos tristes que afligen hasta á los sanos, que por caridad ó amistad concurren á las salas de los hospitales, una espantosa soledad, un absoluto abandono de todo lo que es amor, de todo lo que conmueve agradablemente las mas íntimas fibras del corazon humano: tales son los agentes que influyen en la situacion moral de los enfermos en los hospitales. Si ven tal vez pintada una noble y cristiana piedad en los semblantes de algunos hombres caritativos, que concurren á consolar y socorrer los enfermos, estas escenas de alivio son raras y pasan muy pronto para dar lugar al tono imperioso y temible del platicante y al semblante ceñudo del cabo de sala. Si el infeliz que sufre en un hospital inspira la piedad á las almas tiernas, á lo menos no es de la misma especie de la que inspira á una madre, á una esposa, á una hija: no la mira como un tributo que se le paga, sino como una limosna que se le da. Las lágrimas que arrancamos de un alma compasiva se quedan en la superficie de nuestro corazon: las de los parientes y amigos penetran hasta lo mas íntimo de él y lo inundan de consuelo, porque á estas tenemos derecho y son nuestras: aquellas se nos dan, sin que las esperemos, y no las apreciamos sino cuando no tenemos otras mas legítimas de personas que nos amen y nos sean amadas.

La hospitalidad doméstica tiene pues en comparacion de la pública la ventaja de libertar al enfermo de las penas morales, y reducir su infortunio á los males fisicos. Veamos con respecto á estos cuál es mejor de los dos. Y examinando esta cuestion, lo primero que encontramos es la infiuencia inevitable del moral sobre el fisico en todos los temperamentos, y en la mayor parte de las enfermedades. Nadie ignora cuánto se agravan los males del cuerpo con los tormentos y penas del espíritu; y al contrario, cuánto se dulcifica y modera el estímulo de la enfermedad cuando el ánimo está tranquilo y consolado. Es una parte de la curacion de un enfer-

mo estar rodeado de personas que lo amen y consuelen.

Pero ademas el régimen curativo, tan necesario para triunfar de las enfermedades, se observa con mas cuidado en el domicilio propio que en un hospital. El médico tiene mas tiempo de observar: los asistentes son mas prolijos y minuciosos en la narracion de los síntomas que han notado: los remedios y alimentos son mejores, y se administran con mas exactitud: la ventilacion es mas sana y libre de los miasmas que se notan en los hospitales: en fin, la cama es, si no mejor, á lo menos mas aseada. ¿Qué servicio de hospitalidad puede compararse con el cuidado y la solicitud de una madre ó una esposa? Todas las probabilidades de la curacion estan á favor de la hospitalidad doméstica.

Vengamos ya á la parte mas complicada de esta cuestion, que consiste en los cálculos económicos; y antes de examinarlos, decimos que aunque la hospitalidad doméstica fuese mucho mas costosa que la pública, la humanidad dicta que se prefiera, siempre que sea cierto, como nos parece haberlo demostrado, que se le *hace mucho mas bien moral y fisicamente* á un pobre enfermo curándolo en su casa que trasladándolo á un hospital. Porque la beneficencia pública no es una mera ceremonia: no basta gastar algun dinero para que se diga: *se ejerce la hospitalidad*: es necesario gastar todo el que sea preciso para que la beneficencia produzca todo su efecto; es decir, para hacer todo el bien posible á un enfermo. No hay dinero peor gastado que el que se sabe de antemano que se gasta inutilmente. Si cada estancia cuesta cuatro reales en la actualidad, y se prevee que gastando cinco sanará mayor número de enfermos, y serán menos infelices durante su enfermedad, ¿cuál será el calculador tan inhumano que no prefiera este aumento de gasto á una economía mal entendida, que inutiliza gran parte de los capitales empleados en la hospitalidad?

Pero por fortuna la hospitalidad doméstica es mas barata que la pública. Nótense los artículos siguientes, que son de precisa necesidad en la hospitalidad pública, y que no cuestan nada en la doméstica.

1.° Los edificios y los fondos necesarios para su repara-

cion, ampliacion y mejoras. Este es un artículo muy considerable. Establecida la hospitalidad doméstica, pudieran los edificios de los hospitales ser un capital productivo, ya convirtiéndolos en casas de habitacion, ya destinándolos á fábricas, colegios ú otros usos igualmente provechosos al público.

2.° La asistencia espiritual de los enfermos, que requiere dotacion para el Rector ó Cura del hospital, una iglesia ó capilla decentemente adornada, con Sacristan y demas gastos necesarios para el culto divino. En la hospitalidad doméstica la asistencia espiritual de los enfermos es una obligacion del Cura párroco. En los hospitales no es posible gravarle con ella, porque seria una carga demasiado pesada; y por eso se necesita en cada hospital una especie de parroquia.

3.° Platicantes, Cabos de sala y demas empleados de asistencia y cocina, que en la hospitalidad doméstica se suplen con la familia del enfermo.

4.° Administradores, Contadores, Escribientes y demas empleados de cuenta y razon y de policía y gobierno de los hospitales, cuyos oficios en el sistema de la hospitalidad doméstica deben suplirse *gratis* por la Junta de Caridad de la parroquia.

Adviértase que no ponemos en línea de cuenta las fundaciones, misas y sufragios anejos á las iglesias de los hospitales, porque las rentas que se invierten en ellas no deben considerarse como destinadas á la hospitalidad, sino al culto divino: no son gastos propios de los hospitales, aunque se hagan con ocasion de ellos. Solo hemos enumerado los gastos que son indispensables, y que se ahorrarian establecida la hospitalidad doméstica. Los relativos á la cuenta y razon podrían disminuirse considerablemente en las grandes poblaciones donde hay muchas casas de beneficencia, estableciendo una administracion central para todas ellas, y dando á cada una su tanto mensual ó semanal, en virtud de presupuestos, del fondo general de rentas. Pero aun con esta modificacion tendríamos el inconveniente de la amortizacion de las propiedades de obras pias; y siempre serian muy considerables las sumas que habria que invertir en los empleos y oficinas de la administracion central,

Examinemos ahora el coste de la hospitalidad doméstica *por estancia*; es decir, comparemos lo que cuesta al público la estancia de un pobre enfermo en un hospital con lo que costaria en su casa. En cuanto á médico, cirujano y botica puede igualarse el costo de la hospitalidad doméstica con el de la pública; pues las mismas rebajas que hacen de sus honorarios y medicinas para el servicio de los hospitales se pueden conseguir para el servicio de las Juntas de Caridad. Lo que indudablemente es mas costoso en la hospitalidad doméstica son las raciones de los convalecientes, y las raciones y caldos de los enfermos. En el hospital se costea todo por junto: en la hospitalidad doméstica es menester dejar la racion en casa del enfermo, ó en dinero ó en especie; y es cuestion de bastante importancia saber de cual de las dos maneras se ha de dar.

Si se da en dinero, ademas de otros inconvenientes que tocaremos despues, no ha lugar á ninguna economía. La caridad pública gastará mas, y los pobres tendrán alimentos de la peor calidad, y jamas los que le haya ordenado el médico. En una casa pobre todas las economías se hacen siempre á costa de la salud.

Si se da en especie, la Junta de Caridad tendrá muchas mas atenciones y trabajo; pero en virtud de los contratos alzados que podrá hacer con los vendedores de comestibles, logrará hacer en cada uno de los ramos las economías necesarias para que cada estancia exceda en muy poca cantidad á las de los hospitales; y como estas vienen ya tan sobrecargadas con las rentas de empleados, reparos de edificios &c., se infiere que la hospitalidad doméstica será siempre mucho mas barata que la pública.

Los inconvenientes de dar las raciones en dinero, ademas de la poca economía, nacen de la misma miseria que se supone haber en la casa del enfermo. Cualquiera que se haya acercado á estas tristes mansiones, donde fallece la indigencia honrada, habrá visto mil veces á un padre de familia privarse del sustento necesario por amor á sus hijos. Este inconveniente, que es el mayor que tiene la hospitalidad doméstica, y que no se destruye enteramente aun cuando se den las raciones en especie, es casi incorregible si se dan en dinero;

porque ¿quién toma cuentas de su inversion? ¿quién examina las funestas economías que el mismo enfermo tratará de hacer sobre aquella cantidad? Si se le da el pan en especie, dará quizá la mitad al hijo de su corazon; mas la mitad que coma será por lo menos un buen alimento. Si se le da el pan en dinero, comprará del peor para economizar con que comprar unos zapatos á su niña descalza.

Este mismo inconveniente es en mi entender la mayor utilidad de la hospitalidad doméstica, si la ley organiza como es debido las Juntas de Caridad. Estas deben constar no solo de las Autoridades civiles y eclesiásticas de la parroquia, sino tambien de los hombres mas señalados por su caridad en cada una; y seria conveniente dejar el nombramiento de estos á los padres de familia pobres, es decir, que vivan de su jornal. A cada Junta de Caridad debiera estar asociada una comision de Señoras encargadas de visitar los pobres enfermos, y auxiliar á su familia en su asistencia. Se supone que la entrada de estas Señoras en la asociacion debe ser voluntaria, y no por nombramiento. Los individuos de la Junta de Caridad han de tener por turno la obligacion de visitar los enfermos y vigilar su asistencia en todos los ramos. ¿Cuál debe ser el resultado de esta combinacion? *La aproximacion de los ricos caritativos á las moradas de la indigencia.* Alli, con el motivo de visitar los enfermos, conocerán las necesidades y los recursos de cada familia pobre: alli se enterarán de su moralidad y de su aptitud para las artes, oficios ó servicio doméstico: alli examinarán todos los pormenores de la indigencia, que tanto interesan á los corazones benéficos, aunque sean cruelmente despreciados por las almas duras y egoistas; y ¡cuántos medios tienen las personas ricas para favorecer á las familias pobres si quieren emplearlos! Se establecerá con el tiempo cierta *clientela de beneficencia*, que será tan util á los pobres como á los ricos. Será moda *ser caritativo*; y el que no lo sea por principios de religion ni por sentimientos de humanidad, lo será por no ser menos que los otros.

Pero de ninguna institucion debe esperarse mas que de la comision de Señoras: este sexo, al cual se le llama débil, pero que es tan enérgico y animoso cuando es necesario socorrer al que padece; tan constante é inalterable en los ofi-

cios de caridad ; tan dulce y afable en la asistencia de los enfermos: este sexo , para el cual la piedad es un instinto, la beneficencia una pasion , y el mal del próximo un tormento: este sexo debe tener la gloria de asociarse á la caridad pública , y aun de superar sus saludables efectos. Se ha objetado contra la hospitalidad doméstica que las personas encargadas de asistir al enfermo no podrán trabajar para subvenir á las necesidades de la familia. Este inconveniente, que no es muy grande , pues el trabajo de una muger rara vez produce para cubrir necesidades de alguna consideracion, puede disminuirse , y aun desvanecerse con el auxilio de las Señoras de la comision , que se encarguen de asistir y consolar á los pobres enfermos , lo que ahorraria tiempo á las mugeres de la casa para que no falten á las tareas que puedan producirles alguna ganancia.

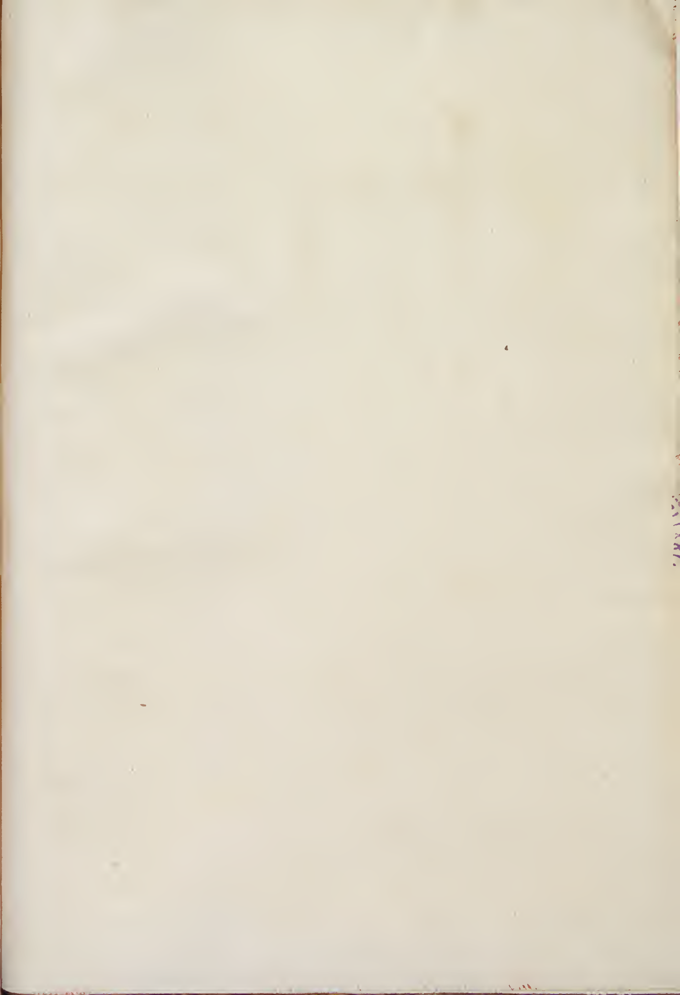
Hemos visto pues que la hospitalidad doméstica , planteada con las precauciones que hemos expuesto , y con otras que dará á conocer la experiencia , tiene tres ventajas considerables sobre la pública : 1ª hacer mas probable la curacion de los pobres enfermos, y mejorar su situacion moral: 2ª ser mas económica: 3ª y en nuestro entender la mayor de todas , establecer una comunicacion activa y continua entre los necesitados y los ricos caritativos, de la cual ha de resultar para estos el mérito y los placeres de la beneficencia , y para aquellos el alivio de sus necesidades.

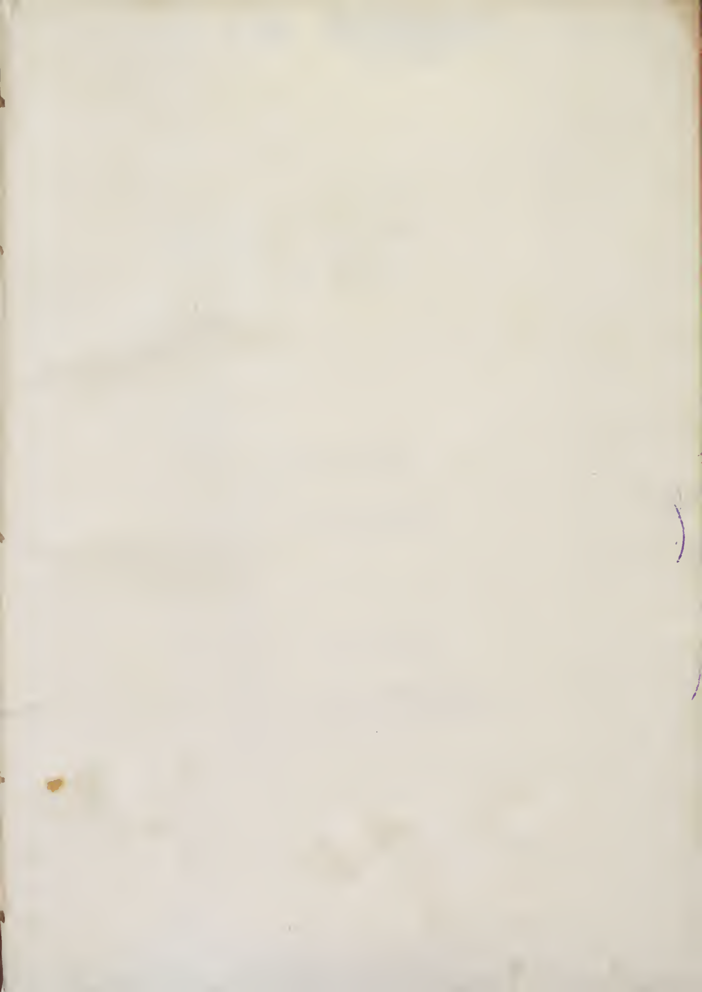
Pero nuestra opinion es, no solo en estas materias, sino en todas las que pertenecen á la administracion , *no destruir nada de lo que existe* hasta que se haya planteado lo que se le ha de sustituir. Los hospitales deben cuidarse y sobrevigilarse por la autoridad pública , hasta que la hospitalidad doméstica se haya no solo establecido , sino reformado de los defectos que tendrá forzosamente al principio, y consolidado de modo que no pueda aniquilarse. Entonces los hospitales serán inútiles , y caerán por su mismo peso. Mucho zelo y sacrificios son necesarios para obtener este resultado precioso; pero las personas caritativas é ilustradas conocen mejor que nadie la importancia de él , y favorecerán á la autoridad en esta empresa con sus luces y cooperacion.

Precio mayor y menor.

La fánega castellana en rs. vn. — La arroba. — La señal × indica fánega.

Provincias.	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Cebada.	Avena.	Arroz.	Garbanzos.	Lentejas.	Habas.
Alicante	87 : 85	...	49 : 45	43 : 40	...	36 : 32½	110½× : 78	68¼× : 66	...
Almería	59 : 57	42 : 40	39 : 37	30 : 28	...	38 : 36	70 × : 65	35 × : 32	43 × : 41
Avila	18 : 14	...	...	11 : 9	...	...	...	...	...
Badajoz	44 : 36	18 : 16	...	20 : 15	18 : 8	...	44 × : 38	...	30 × : 24
Barcelona	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Bilbao	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Búrgos	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Cáceres	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Cádiz	76 : 64	...	45 : 36	33 : 32	...	42 : 40	110 × : 60	80 × ...	...
Calatayud	36 : 34	24 : 23	...	34 : 23	12 : 10	44 : 40	36 : 34	30 × : 28	24 × : 23
Castellon	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Chinchilla	56 : 50	37 : 35	...	30 : 28	...	34 : 32	42 × : 40	14 × : 12	...
Ciudad-Real	33 : 26	20 : 18	...	14 : 13	14 : 12	33 : 30	60 × : 50	24 × : 30	40 × : 38
Córdoba	45 : 38	...	...	26 : 22	...	32 : 28	120 × : 45	40 × : 35	40 × : 36
Coruña	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Cuenca	34 : 28	20 : 16	...	18 : 16	16 : 14	30 : 26	24 : 18	12 : 10	...
Gerona	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Granada	59 : 46	...	40 : 25	36 : 30	...	...	80 × : 54	...	44 × : 37
Guadalajara	28 : 18	22 : 13	...	14 : 13	12 : 10	58 : 38	20 × : 18	10 : 8	14 : 10
Huelva	65 : 60	...	43 : 40	37 : 35	22 : 20	38 : 34	52 : 50	...	52 : 50
Huesca	53½ : 46	44 : 36½	36½ : 29	36 : 31	29 : 24	64 : 58	48 : 40	...	39 × : 34
Jaen	40 : 36	40 : 36	25 : 24	25 : 24	25 : 24	38 : 35	36 : 32	24 : 20	14 : 12
Játiva	68¾ : 58½	...	45½ : 4[illegible]	32½ : 29½	...	30½ : 21½	117 × : 71½	78 × : 65	45½× : 39
Leon	26 : 21	17 : 12	...	11 : 8	...	58 : 48	39 : 13	10 : 8	10 : 8
Lérida	75 : 59½	56 : 46¾	46¾ : 40½	46¾ : 37½	...	48 : 40	92 × : 87½	...	...
Logroño	34 : 29	22 ...	...	18 ...	14 ...	32 : 30	78 × ...	46 × ...	30 × ...
Lugo	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Madrid	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Málaga	72 : 56	...	51 : 48	36 : 31	...	44 : 40	140 × : 70	65 × : 60	52 × : 48
Murcia	71 : 56	...	45 : 36	33 : 27	...	30 : 27	60 × : 47	24 × : 19	...
Orense	45 ...	21 ...	19 : 15½	20 ...	...	...	24 × ...	20 × ...	...
Oviedo	36 : 33	21 : 15	16½ : 13½	21 : 19	...	46 : 44	144 × : 104	...	...
Palencia	22 : 20	10 : 8	...	10 : 8	8 : 7	56 : 37	64 × : 40	28 × : 23	...
Pamplona	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Salamanca	22 : 12	19 : 9	...	16 : 9	...	62 : 45	48 × : 30	...	...
S. Sebastian	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Santander	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Segovia	17 : 14½	11 : 9	...	11 : 8	8 : 7	52 : 40	70 × : 32	15 × : 12	...
Sevilla	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Soria	28 : 26	17 : 16	...	18 : 17	12 : 10	44 : 40	96 × : 72	36 × : 30	...
Tarragona	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Teruel	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Toledo	28 : 26	18 : 16	...	14 : 12	10 : 9	44 : 42	18 : 16	19 : 17	11 × : 9
Valencia	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Valladolid	22 : 17	14 : 9	...	10 : 8	10 : 8	36 : 34	50 × : 28	26 × : 20	20 × : 16
Vigo	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Villafranca	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vitoria	30 : 23	18 : 16	22 : 20	18 : 16	10 : 8	50 : 27	80 × : 68	50 × : 40	22 × : 20
Zamora	26 : 16	14½ : 10	...	11 : 8	...	48 : 30	80 × : 30	...	66 × : 49
Zaragoza	48½ : 44	31½ : 30½	29 : 26½	33 : 29	26½ : 24½	50 : 46	107 × : 48½	38 : 36½	26½× : 24





1) i 25010682
2) i 25028431
3) i 25022106
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10) i 25067357
11)
12) i 24992963
13)
14)
16)
17)
18) i 2505563X
19)
20) i 24989356
21) i 25020845

